TOMO 186 — Montevideo, Miércoles 12 de Marzo de 1952 — Núm. 13590

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Defensa Nacional

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se modifica el presupuesto del Ministerio y se arbitran recursos para solventarlo.

Ministerio de Industrias y Trabajo

2

Resolución. Se confirma, por las disposiciones que se especifican, que el Jockey Club de Montevideo debe abonar asignaciones familiares a su personal "por reunión".

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Defensa Nacional

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se modifica el presupuesto del Ministerio y se arbitran recursos para solventarlo.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de febrero de 1952.

Señor Presidente de la Asamblea General Legislativa:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo para someter a su consideración, el adjunto proyecto de ley, mediante la sanción del cual se aprobaría el Presupuesto General de Sueldos y Gastos del Ministerio de Defensa Nacional, correspondiente al Ejercicio 1952.

En materia de gastos, el Parlamento ya ha tenido conocimiento de las necesidades financieras del Ministerio de Defensa Nacional por intermedio del mensaje N.o 1.025, remitido el 27 de julio próximo pasado, que responde a la previsión del Poder Ejecutivo al designar con fecha 16 de marzo de 1951, por decreto N.o 17.642, una Comisión integrada por funcionarios técnicos en la contabilidad de cada repartición de esa Secretaría de Estado, con la finalidad de establecer la insuficiencia producida en el Ejercicio pasado y fijar las disponibilidades necesarias para atender los aspectos más vitales de las Fuerzas Armadas, actuando en este sentido, con el más severo concepto de economía.

Ahora, el Poder Ejecutivo ha creído conveniente elevar a consideración de ese Alto Cuerpo, la totalidad de las planillas de sueldos y gastos del Ministerio de Defensa Nacional las que lógicamente y por la circunstancia de incluir todas las dependencias, alcanza una suma más elevada que la establecida en el mensaje N.o 1.025, en el cual se solicitaban recursos para enjugar el déficit comprobado en el Ejercicio 1951, mientras que la actual iniciativa comprende las previsiones para la totalidad del año económico 1952.

A las razones aducidas en los respectivos memorándums que acompañan a las planillas adjuntas al proyecto de ley, debe agregarse que la situación económica financiera porque atraviesa el Instituto Armado, tiene como uno de sus principales factores de desequilibrio, el hecho de que las adquisiciones de material moderno exigen mayores disponibilidades presupuestales para atender provisiones de combustible, repuestos y demás elementos que acompañan a toda mecanización de una Fuerza Armada. Otro de los factores que inciden en el problema en análisis, es el encarecimiento de los artículos destinados al mantenimiento, vestuarios, equipos que en forma inaplazable deben suministrarse a las Fuerzas Armadas, erogaciones que parcialmente son satisfechas con las exiguas dotaciones presupuestales que no han sido aumentadas paralelamente a dichos costos.

En materia de sueldos militares y a los fines de cumplir la segunda etapa que prevee la ley de 13 de febrero de 1952, en su artículo 14, en relación con el ajuste del Escalafón Militar, que procura la misma, se proyectan aumentos para los Jefes y Oficiales del Ejército y la Marina, con lo cual se hace viable el descongestionamiento del aludido Escalafón, como consecuencia de la aplicación de las disposiciones adicionales y transitorias de la premencionada ley (artículos 11, 12 y 13).

La dedicación exclusiva a la función que les compete, las exigencias inherentes al servicio y las repercusiones de índole económica que inciden sobre sus emolumentos y que se relacionan, en íntima conexión, con las continuas mutaciones que deben cumplir por imperio derivado de los cometidos asignados, son circunstancias de hecho que gravitan en forma decisiva para que sean contemplados con un tratamiento acorde con las obligaciones que el Estado pone a su cargo, con carácter de misiones fundamentales para el país y para el mismo Instituto Armado.

Las planillas de sueldos del personal civil de la Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional, datan, en su estructura original y fundamental, del año 1926, (ley de 16 de noviembre de 1926). En el lapso de dicho año a la fecha las únicas variantes que han experimentado tienen su origen en la aplicación de las normas legales que estatuyeron aumentos de carácter general para los funcionarios públicos, provocando desfavorables consecuencias, el hecho de que actualmente se hace casi imposible la deseada realización de la carrera administrativa, por parte de funcionarios que cumplen tareas particularísimas, ya que ellas se relacionan íntimamente con los cometidos que le competen al Instituto Armado.

Siendo la Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional una repartición que integra el núcleo orgánico de las Fuerzas Armadas, conforme a lo estatuído en la ley Orgánica Militar en vigencia, no cuenta con las exigencias que plantea la evovlución de dichas Fuerzas Armadas. Dicha situación quedaría solucionada con el escalafón proyectado en el adjunto proyecto de ley. Se ha tratado de seguir, en lo posible, el procedimiento de uniformar las categorías y sueldos del personal de esta Secretaría de Estado con las de los otros Ministerios y en la medida que lo permitan las necesidades funcionales específicas de aquella.

La nueva organización que se proyecta para la Dirección de Aeronáutica Civil permitirá poner en marcha la totalidad de los servicios técnicos necesarios en las dependencias de esa Dirección y, en especial en sus importantes aeródromos, "Angel S. Adami", destinado a las actividades aerodeportivas y al "Aeropuerto Nacional de Carrasco", primera y única aerostación internacional-comercial. Ninguno de los aeródromos cuenta con los mínimos elementos que se requieren para su adecuado funcionamiento y, en el caso particular del

Fe de erratas

En el Nº 13.585 (6 de marzo) se publicó una reglamentación sobre prestación de cooperación policial a los Gobiernos Departamentales.

En dicha publicación, la primera parte del Considerando 1, apareció con el siguiente texto: "La disposición constitucional se limita a detallar la obligación, sin determinar la forma y condiciones en que se debe prestarse (artículo 264 de la Constitución de 1942 que rigió hasta el 15 de febrero de 1952 y artículo 306 de la nueva Constitución)".

Por indicación del Ministerio del Interior, la correcta redacción del mencionado párrafo es la que sigue: "La disposición constitucional se limita a detallar la obligación, sin determinar la forma y condiciones en que debe prestarse (artículo 264 de la Constitución de 1942 que rige hasta el 15 de febrero de 1955 y artículo 306 de la nueva Constitución)".

Queda hecha la salvedad.

Aeropuerto Nacional de Carrasco que a pesar de estar próximo a ser habilitado, en forma total, en pistas y edificios, aún cumple sus servicios con el presupuesto provisorio que al solo efecto de su inmediato funcionamiento le asigna la ley respectiva.

Se le provee, en consecuencia, del personal y medios más imprescindibles para asegurar tanto el normal desenvolvimiento de sus actividades como la propia seguridad que exigen las normas internacionales que reglan el tráfico aéreo comercial mundial, velando, asimismo, por mantener al Aeropuerto Nacional de Carrasco como escala permanente de las rutas aéreas.

En lo que respecta a la incorporación de los Items enunciados en el artículo 2.o del proyecto de ley adjunto, debe destacarse lo siguiente: A) El N.o 3.22|04 "Varios Gastos" (Prefectura General Marítima), se produce al segregarse del N.o 3.22|02 "Varios Gastos" (Marina), ya que dicha repartición actualmente y por imperio de la ley de 20 de noviembre de 1947, actúa en forma independiente con relación a la Inspección General de Marina; B) Los N.os 3.25, 3.26, 3.31 y 3.32, pertenecientes al Centro General de Instrucción para Oficiales de Reserva, Liceo Militar y Naval, Escuela Militar de Educación Física y Polígono de Tiro del Ejército, respectivamente, se producen por estimarse necesario dotar a esas Escuelas de formación militar y establecimientos de perfeccionamiento de la ciudadanía con las disponibilidades presupuestales propias, ya que en la actualidad, su funcionamiento se atiende con los insuficientes recursos que previó la ley de Instrucción Militar Obligatoria N.o 9.943.

Para financiar las nuevas obligaciones presupuestales que por esta ley se crean, el Poder Ejecutivo propone los siguientes gravámenes:

1.o) El arbitrio referido en el artículo 5.o y subsiguientes, tiende a contemplar una necesidad fiscal y, al mismo tiempo, una necesidad social de contralor de valores efectivos de los materiales preciosos y artículos que con ellos se fabrican, ya que se establecen las tasas y el valor real de metal precioso incluído en las aleaciones que en el mercado comercial del ramo se presentan. Este gravamen ha sido estimado, en relación con su rendimiento, en un total aproximado de pesos 800.000.00 anuales, de acuerdo con los índices de comercialización existentes.

2.o) Por el artículo 13 se estatuye que de lo recaudado por las Broadcastings, como consecuencia de su actividad en la propaganda comercial, se destine un 10 o|o o un 5 o|o, según sean de Montevideo o del interior de la República, para la financiación de las erogaciones que demande la presente ley. Este impuesto ha de gravar, por intermedio de las Broadcastings, las sumas destinadas a una propaganda que aún no ha sido materia de aplicación fiscal. Su producido se estima en $ 1:500.000.00 anuales, conforme a cálculos aproximados realizados sobre la base del costo-promedio por hora, de $ 180.00 y de un total diario de funcionamiento, en este sentido, de 10 horas, sin tomar en consideración los mayores índices que se producen por causa de trasmisiones en cadena radiotelefónica, audiciones especiales contratadas con atracciones de excepción, etc.

3.o) El impuesto proyectado en el artículo 14 grava en $ 0.01 cada tapa de las llamadas "Corona" o sustitutivo, que sean utilizadas en la industria privada para el cierre de cualquier clase de bebidas u otros usos. De acuerdo a un estudio verificado sobre el consumo de los productos precedentemente indicados, durante el año 1951, puede estimarse el producido de este gravamen en no menos de pesos 6:000.000.00.

4.o) El gravamen indicado en el artículo 15 contribuye a la financiación del total de la erogación proyectada, con un producido estimado en $ 1:000.000.00 anual. Esta estimación está basada en los datos proporcionados por las distintas compañías de transportes aéreos, terrestres y marítimos, de pasajeros.

5.o) En diversas oportunidades ha sido dable apreciar principalmente en las zonas limítrofes, que un problema importante por sus proyecciones económicas y fiscales, es el pequeño contrabando. Así las estadísticas de las ventas en los principales ramos comerciales de los Departamentos ubicados en las zonas aludidas anteriormente, acusan un descenso de un 30 y un 40 o|o de sus ventas normales. Con el fin de evitar, en lo posible, el triple perjuicio ocasionado por la evasión de capitales, por la evasión impositiva y por la ruina comercial producida por un verdadero dumping de artículos extranjeros, principalmente de alimentación, tejidos y menaje, es que se propone el impuesto indicado en el artículo 16, cuyo producido estimado alcanza a un orden de más de $ 2:000.000.00.

6.o) Por los artículos 17 y 18 se propone elevar al 6 y 1|2 por mil el impuesto sustitutivo del de herencias y donaciones y modificar la obligación a que se refiere al artículo 2.o de la ley N.o 6.889 del 27 de febrero de 1919, reduciéndola a la publicación anual.

Este aumento arrojaría un producido aproximado de pesos 800.000.00 anual.

7.o) El artículo 19 tiende a hacer más racional la aplicación del impuesto a las ventas de los artículos suntuarios. Consecuente con estos propósitos, se extiende, por una parte, el asiento del impuesto al gasto, inversión, operación, etc., de carácter indudablemente suntuario y en segundo término, se establece una escala de las tasas que se aplicarán de acuerdo al grado de suntuariedad de todos los conceptos gravados. Su producido probable puede estimarse en pesos 3:000.000.00.

En resumen los gravámenes proyectados arrojarían el siguiente producido estimado en forma aproximada:

		Anuales
Por concepto de sellado de alhajas, de oro, plata y platino (artículos 5.o y siguientes)	"	800.000.00
Gravamen 10 o|o sobre costo propaganda radial (artículo 13)	"	1:500.000.00
Gravamen de $ 0.01 sobre tapas "Corona" o sustitutivos, (artículo 14)	"	6:000.000.00
Gravamen $ 0.15 a bultos o valija (equipaje individual) que entren al país o salgan de él (artículo 15)	"	1:000.000.00
Por contribución de traslado, (artículo 16)	"	2:000.000.00
Por elevación del impuesto sustitutivo del de Herencias y Donaciones (artículo 17)	"	800.000.00
Modificación impuesto venta artículos suntuarios (artículo 19)	"	3:000.000.00
Total	$	15:100.000.00

Destácase asimismo que con los arbitrios proyectados precedentemente no sólo se financian los aumentos propuestos, sino también los emergentes del cumplimiento de la ley de 13 de febrero de 1952, sobre ajuste del Escalafón Militar, que asciende a la cantidad de $ 1:922.866.00.

El aumento total de gastos y sueldos proyectados en las planillas adjuntas, asciende a $ 15:009.878.43, incluída la suma referenciada anteriormente, quedando en consecuencia cubierto por la financiación discriminada.

La iniciativa que se eleva a consideración de ese Alto Cuerpo soluciona graves e importantes problemas económico-financieros que se le plantea en la actualidad al Instituto Armado y por lo mismo ella requiere una especial e inmediata consideración en lo que, seguramente, se ha de estar conteste.

Reitero al señor Presidente las seguridades de la consideración más distinguida. — **ANDRES MARTINEZ TRUEBA.** — CELIAR ORTIZ. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícanse las planillas de los Items: 3.01, "Ministerio de Defensa Nacional"; 3.02, "Dirección General de Aeronáutica Militar"; 3.03, "Servicio de Material y Armamento"; 3.04, "Supremo Tribunal Militar"; 3.05, "Juzgados Militares de 1.a Instancia"; 3.06, "Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar"; 3.07, "Escuela Militar"; 3.08, "Escuela de Armas y Servicios"; 3.09, "Instituto Militar de Estudios Superiores"; 3.10, "Ministerio Público"; 3.11, "Inspección General del Ejército"; 3.12, "Inspección General de Marina y sus dependencias"; 3.13, "Servicio Geográfico"; 3.14, "Servicio de Intendencia"; 3.15, "Juzgados Militares de Instrucción"; 3.16 "Personal del Ejército"; 3.17, "Personal de la Marina"; 3.18, "Regiones Militares"; 3.19, "Servicio de Sanidad Militar"; 3.20, "Servicio Veterinario y de Remonta"; 3.21, "Suprema Corte de Justicia"; 3.22|01, "Varios Gastos Ejército"; 3.22-02, "Varios Gastos Marina"; 3.22-03, "Varios Gastos"; 3.23, "Dirección de Tiro y Educación Física"; 3.24, "Parques Nacionales de Santa Teresa y San Miguel"; 3.27, "Dirección de Aeronáutica Civil"; 3.28, "Servicio de Transmisiones"; 3.29, "Cantinas Militares"; y 3.30, "Prefectura General Marítima", correspondientes al inciso 3.00 Ministerio de Defensa Nacional, del Presupuesto General de Sueldos y Gastos vigente, en la forma especificada en las planillas adjuntas a la presente ley y por un total de $ 15:009.878.43.

Art. 2.o Créanse los Items: 3.22-04 "Varios Gastos" (Prefectura General Marítima), 3.25 "Centro General de Instrucción para Oficiales de Reserva", 3.26 "Liceo Militar y Naval", 3.31 "Escuela Militar de Educación Física" y 3.32 "Polígono de Tiro del Ejército", con las dotaciones que se especifican en las planillas referidas en el artículo 1.o de esta ley.

Art. 3.o Desde la vigencia de la presente ley, quedan suprimidos de los Items respectivos del Presupuesto General de Gastos los cargos que se incorporen a la planilla del Item 3.01 "Ministerio de Defensa Nacional", y que se detallan a continuación: Item 3.02, 1 Auxiliar 5.o equiparado a Sargento; Item 3.03, 1 Auxiliar 5.o; Item 3.11, 1 Oficial 5.o; Item 3.14, 4 Oficiales 4.os y 2 Auxiliares 4.os; Item 3.27,

1 Auxiliar 5.o; Item 3.28, 1 Oficial 1.o, 1 Oficial 3.o y 1 Auxiliar 2.o.

Art. 4.o Las erogaciones que se produzcan en cumplimiento de lo estatuído en los artículos precedentes, serán atendidas con los recursos que se enuncian en los preceptos siguientes.

Art. 5.o Declárase obligatorio el sellado de las alhajas de oro, plata y platino en todo el territorio de la República. Los fabricantes e importadores cumplirán con dicha obligación al fabricar o importar las alhajas a que esta disposición se refiere. Quedan sometidos al régimen de sellado y contralor establecido por esta ley, todos los objetos fabricados con oro, plata y platino sin excepción.

Art. 6.o Los fabricantes o importadores de alhajas deberán inscribirse en la Dirección General de Impuestos Internos en la cual registrarán el sello personal de los mismos, que utilizarán para señalar los metales comprendidos en la presente ley.

Art. 7.o Una vez selladas las alhajas deberán ser presentadas a la Dirección General de Impuestos Internos a los efectos de realizar una declaración jurada del peso neto del metal y título del mismo, extendida en el formulario que se le proporcionará. Verificada la exactitud de la declaración, la referida Dirección General colocará en la alhaja su sello oficial que dará plena fe de su título y peso.

Art. 8.o Fíjase el plazo de 90 días a contar desde la promulgación de esta ley, dentro del cual todos los fabricantes, importadores, joyeros o comerciantes en alhajas deberán presentar a la Dirección de Impuestos Internos las alhajas que actualmente poseen a fin de que se ajuste su tenencia a las disposiciones de la presente ley.

Art. 9.o La Dirección General de Impuestos Internos, cobrará por el servicio de contralor y sellado oficial, la siguiente tasa:

	Por gramo
Alhajas de oro 18 kilates (750 mls.)	$ 0.40
Alhajas de oro 14 kilates (383.33 mls.)	" 0.30
Alhajas de oro 12 kilates (500 mls.)	" 0.25
Alhajas de oro 9 a 12 kilates (375 mls.)	" 0.20
Alhajas de platino	" 0.50
Alhajas de plata y platería	" 0.01

La tolerancia será de tres milésimos para el oro y cinco milésimos para la plata.

Art. 10. La falsa declaración jurada y demás violaciones de lo dispuesto en los artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 10, será castigada con el comiso de la mercadería y multa de cien a quinientos pesos, que aplicará la Oficina Recaudadora. En caso de reincidencia se aplicará una multa igual al doble de la inicial y así sucesivamente.

Art. 11. El producido de las tasas, multas y comisos realizados en virtud de la aplicación del contralor y sellado dispuesto por esta ley, será vertido a Rentas Generales.

Art. 12. Destínase hasta la cantidad de cincuenta mil pesos anuales, a tomarse del producto de la recaudación fijada por esta ley, para cubrir los gastos que demanda su cumplimiento.

Art. 13. Créase un gravamen del 10 o|o que se aplicará sobre el costo concertado para los espacios radiales destinados a propaganda comercial que abonarán las respectivas broadcastings de Montevideo. Las broadcastings del interior de la República abonarán por el mismo concepto, el 5 o|o.

Art. 14. Grávase en $ 0.01 cada envase de cualquier bebida o líquido, salvo medicamentos (ley 11.015 de 2-I-1948) y artículos de primera necesidad (ley 11.940 de 19-IX-1947), que antes del 3-IV-1951 hayan utilizado tapas de las llamadas "Corona" y los que posteriormente las utilizaron o utilicen.

El mismo impuesto que se percibirá por timbres impresos por la Dirección General de Impuestos Directos, gravará las bebidas o líquidos similares que utilicen cierres distintos.

Art. 15. Por cada valija o bulto que entre al país o salga de él, se abonará una estampilla aduanera de $ 0.15. Este gravamen sólo recaerá sobre equipajes o cosas que los pasajeros lleven consigo. Las empresas de transporte de pasajeros depositarán lo recaudado por concepto del gravamen enunciado, en la Dirección General de Aduanas, ante cuyo Organismo serán responsables del cumplimiento de lo estatuído precedentemente.

Art. 16. Se establece una contribución de traslados, que abonará toda persona que salga del país, cualquiera sea el medio de transporte que utilice, y que se regirá por la siguiente escala:

Por pasajes de hasta $ 100.00	$ 2.00
Por pasajes de $ 100.00 hasta $ 500.00 ..	" 3.00
Por pasajes de $ 500.00 a $ 1.000.00	" 5.00
Por pasajes de $ 1.000.00 en adelante ..	" 10.00

El Poder Ejecutivo reglamentará el inciso anterior disponiendo lo necesario para que por su intermedio se verifique la recaudación y contralor del presente gravamen, pudiendo disponer de hasta $ 50.000.00 anuales para la percepción del citado gravamen y del propuesto en el artículo anterior.

Art. 17. Fíjase en el seis y medio por mil, (6 y 1|2 por mil) el impuesto sustitutivo del de Herencias y Donaciones a que se refiere el artículo 64 de la ley N.o 11.285 del 2 de junio de 1949.

Art. 18. La obligación a que se refiere el artículo 2.o de la ley N.o 6.889 del 27 de febrero de 1919 se reducirá a la publicación anual.

Art. 19. Sustitúyese el artículo 3.o de la ley N.o 10.604 del 23 de febrero de 1945, modificado por el artículo 21 de la ley N.o 10.756, del 27 de julio de 1946 y por el artículo 57 de la ley N.o 11.490 de 18 de setiembre de 1950, por el siguiente:

"Artículo 3.o Créase un impuesto a recaer sobre el precio de venta al consumo o valor ficto presuntivo equivalente de los artículos importados o producidos en el país que por su naturaleza, uso o precio al satisfacer una necesidad supérflua y estar escasamente difundido deban ser considerados suntuarios. El mismo impuesto recaerá también sobre toda actividad, servicio, gasto, inversión u operación que por las razones indicadas en el inciso anterior deban ser considerados sin duda alguna de carácter esencialmente suntuario.

Las tasas de este impuesto se gráduarán de la siguiente forma:

Suntuarios de primer grado, 20 o|o.
Suntuarios de segundo grado, 15 o|o.
Suntuarios de tercer grado, 10 o|o.

Para determinar el grado de suntuariedad, el Poder Ejecutivo tendrá fundamentalmente en cuenta, la naturaleza, el uso y el precio de venta.

El Poder Ejecutivo reglamentará:

A) La denominación de las secciones, porciones y partidas de la tarifa aduanera, que comprenda los artículos de importación de carácter suntuario que deban ser gravados. Asimismo determinará los artículos de producción nacional gravables, la fuente o etapa sobre la cual recaerá el impuesto y las normas del pago del mismo por las exigencias de artículos considerados suntuarios en poder del comercio del país.

B) La nómina de actividades, servicios, gastos, inversiones u operaciones de carácter esencialmente suntuario.

C) La graduación preceptuada en el artículo anterior para las inclusiones que haga en las nóminas de los apartados A) y B).

El Poder Ejecutivo reglamentará en cada caso la fuente o materia imponible, debiendo dar cuenta a la Asamblea General en cada caso.

El contralor de este impuesto, así como las sanciones a los infractores, se ajustará a lo dispuesto para el impuesto a las ventas y transacciones".

Art. 20. Comuníquese, etc.

Montevideo, 22 de febrero de 1952.

CELIAR ORTIZ.
HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Resolución. Se confirma, por las disposiciones que se especifican, que el Jockey Club de Montevideo debe abonar asignaciones familiares a su personal "por reunión".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de febrero de 1952.

Vista la apelación formulada por el Jockey Club de Montevideo, contra la resolución del Poder Ejecutivo de 18 de agosto de 1949, relacionada con el servicio de asignaciones familiares al personal "por reunión" del Jockey Club de Montevideo.

Resultando: I) El recurso se fundamenta:

A) Que no puede haber estado en la previsión del legislador la situación especialísima de ese personal.

B) Que no obstante el Poder Ejecutivo haber aplicado

un criterio de mayor comprensión en la resolución de 18 de agosto de 1949, esta no ha tenido totalmente en cuenta la característica especial, única y singularísima del personal referenciado, pues tanto ella como las disposiciones anteriores tienen un fundamento erróneo e injusto por desconocimiento de aquellas características; que no es posible que el Jockey Club se haga cargo de toda o de la mitad de la asignación familiar cuando el empleado tiene su actividad permanente y percibe su sueldo principal en otro lado, trabajando en el turf en forma accesoria, discontinua y voluntaria. Que es injusto hacer gravitar el peso mayor de la contribución sobre la institución que paga ese jornal accesorio, discontinuo, e inferior del que percibe el mismo funcionario en otra actividad.

C) Que la ley no ha previsto el caso de los empleados "por reunión" y, en su silencio, el intérprete no puede aplicar el criterio general al caso excepcional que escapó la previsión legislativa.

D) Que a su juicio la solución equitativa en la de considerar a esos empleados afiliados solamente a la Caja de Compensación que ampara su actividad principal, fundamental; y a la Caja Propia del Jockey Club cometerle solamente el pago del personal permanente. O, como máximo, si se entiende que el Jockey Club debe contribución por esos trabajadores, fijarle un porcentaje de lo que paga a sus empleados como ocurre con las Cajas de Compensación.

E) Afirma ese concepto destacando la naturaleza jurídica de ese tipo de actividad. Destaca que se está frente a una relación laboral o a un contrato sui géneris de trabajo que carece de la continuidad que caracteriza el contrato perfecto. Son jornaleros cuyo contrato o relación queda cumplido el mismo día de la reunión y no existe nuevo vínculo o relación o subordinación hasta la utilización del empleado en una nueva reunión, debiendo destacarse que a veces transcurren meses entre la utilización del empleado: que éstos no están a la orden de la empresa porque tiene su actividad permanente en otro lado; y que si no concurre al llamado no tiene sanción.

F) Que debe tenerse en cuenta la finalidad específica de la Institución la función social que cumple entregando sumas millonarias a los Poderes Públicos y a la iniciativa privada para obras de asistencia y solidaridad sociales. Ese espíritu lo ha llevado a dar trabajo en calidad de empleados "por reunión" a 1.561 personas, con actividad permanente en otra ocupación, de las cuales trabaja un número reducido pues el resto debe hacerlo por turnos en forma intermitente, según las necesidades del servicio. Por ello se daría el caso de empleados que actuando en una sola reunión en el mes y teniendo cuatro hijos sobrarían ocho pesos por concepto de jornal y veinticuatro pesos por asignación familiar, lo que resulta reñido con las más elementales normas de hermenéutica jurídica pues lo accesorio —asignación familiar en este caso— no puede ser mayor ni primar sobre lo principal.

Considerando: La ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943, estableció el beneficio de las asignaciones familiares sobre la base del funcionamiento de las Cajas de Compensación (artículos 21, 22, 23, 25 de la ley número 10.449), pero admitió como vía excepcional el funcionamiento de las Cajas Propias (artículo 24) a las empresas que en condiciones financieras iguales o superiores de las fijadas por la ley, atendieran sus servicios. El decreto de 17 de mayo de 1944 fijó como condición del funcionamiento de las Cajas Propias, el pago de la asignación unitaria de seis pesos como mínimo (artículo 14). El Jockey Club de Montevideo obtuvo autorización para administrar la Caja Propia por resolución del Poder Ejecutivo de 21 de mayo de 1945 y aclaratoria de 18 de agosto de 1949.

El artículo 29 del decreto de 17 de mayo de 1944, permitía en caso de existencia de atributarios con derecho al cobro de asignaciones en dos o más Cajas, el derecho de opción por la asignación mayor, pagando cada Caja la mitad de la asignación, salvo convención en contrario entre las instituciones interesadas.

Por decreto de 18 de setiembre de 1945 y teniendo en cuenta la desvinculación dispuesta por la ley entre las Cajas Propias y las de Compensación, el Poder Ejecutivo declaró que el artículo 29 del decreto de 17 de mayo de 1944 sólo era de aplicación entre Cajas de Compensación, debiendo en los casos de personales con derecho a cobrar en una Caja Propia y en una de Compensación, atender el beneficio la Caja Propia. Dicho decreto fué confirmado por el de fecha 22 de febrero de 1946. El Jockey Club de Montevideo entonces pidió se considerase la situación que se le planteaba con motivo de la existencia del personal por reunión, y el Poder Ejecutivo, con fecha 18 de agosto de 1949, atento a la especialísima modalidad de la prestación del servicio y con carácter excepcional dispuso a la concurrencia de la Cajas de Compensación y de las Propias en el pago de las asignaciones correspondientes al personal por reunión. Dicha resolución —excepcional dentro del régimen de asignaciones familiares— fué inspirada, precisamente en las razones especialísimas en que se plantea el problema del personal por reunión, para contemplar las obligaciones de la institución en el caso de ese personal que, en su mayoría, tienen en los ingresos que en ella obtienen, un complemento en sus entradas proveniente de otros trabajos mejor remunerados.

El personal por reunión del Jockey Club es integrante de la institución y su relación con la misma configura un verdadero contrato de trabajo, en el que se cumplen todos los requisitos que la doctrina exige: actividad ajustada a las indicaciones, vigilancia y contralor de la empresa, obteniendo el salario fijado por los laudos emitidos por el Consejo de Salarios instituído al efecto, con prescindencia de las ganancias o pérdidas del patrono. Ya en la resolución de 4 de febrero de 1950, dictada en la apelación interpuesta contra el laudo del personal "por reunión" del Jockey Club, el Poder Ejecutivo analizó la situación de ese personal en la empresa, que está contratado para atender las tareas que demanda la realización de las carreras que se realizan en el Hipódromo, donde el Jockey Club obtiene la fuente principal de sus recursos. Tareas indispensables por que la institución pueda cumplir su misión específica. No es competencia del Poder Ejecutivo resolver si el personal es excesivo y si el Jockey Club debe mantenerlo o reducirlo. El hecho de que muchos de sus integrantes tengan ingresos superiores provenientes de otras actividades no es causa suficiente para la segregación del personal de la Caja Propia, puesto que la ley, en el artículo 24, se refiere a las "empresas que particular o colectivamente organizan sus propias Cajas" y ello supone la organización del servicio para la empresa en su totalidad, tal cual lo acordó el decreto de concesión de Caja Propia de 21 de mayo de 1945 y el aclaratorio de 18 de agosto de 1949.

El régimen vigente para el pago de asignaciones familiares del personal por reunión del Jockey Club es el mismo del decreto de 17 de mayo de 1944, reglamentario de la ley, y al cual se ciñó la empresa para gestionar la Caja Propia; y le significa un tratamiento preferencial con respecto a las demás Cajas Propias, que en caso de doble ocupación pagan íntegra la asignación. Tratamiento que se debe al reconocimiento por parte del Poder Ejecutivo de las razones que abonaban en pro de la excepción ante la especial prestación de los servicios por ese sector de personal. Entiende el Poder Ejecutivo que la modificación del régimen reglamentario, más allá de los límites del pago por mitades en perjuicio de las Cajas de Compensación —base del sistema al cual no concurren las Cajas Propias— significaría un nuevo privilegio al de la administración de la Caja Propia que vendría a incidir en forma retroactiva en las finanzas de las de Compensación.

Por lo expuesto:

De acuerdo con lo informado por el Consejo Central de Asignaciones Familiares y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado de Gobierno de 1.er Turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Confirmar la resolución recurrida, debiendo el Jockey Club de Montevideo hacer efectivo el importe de las asignaciones adeudadas desde el 1.o de agosto de 1944, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2.o de la resolución de 18 de agosto de 1949.

2.o) Publíquese, comuníquese y siga al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para notificar del Jockey Club de Montevideo y demás efectos que correspondan. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.

A LOS PAGADORES DE REPARTICIONES PUBLICAS

A fin de no desvirtuar el régimen de contralor existente para los pagos que efectúan las reparticiones del Estado (Dependencias de la Administración Central, Entes Autónomos, Municipios y servicios Descentralizados), por sus deudas con "Diario Oficial" es rigurosamente necesario que las mismas exijan nuestro recibo intervenido por la Contaduría General de la Nación, único documento autorizado para acreditar los pagos.



DIARIO DE SESIONES
DE LA
CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

63.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 2 DE 1951

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley que modifica el artículo 15 aditivo de la ley N.o 11.89 de 9 de enero de 1948, sobre administración del Fondo Permanente de Lucha contra la Tuberculosis.
—Continúa la exposición el señor Senador Bove Arteaga.
—Debate. — Aprobado en general.
—Se resuelve pasarlo a Comisión. — (Carpeta 1923|1950. — Repartido 61. — (M: 1598).

3—Gobierno Departamental de Paysandú.
—Continúa la discusión general del proyecto por el que se le autoriza a emitir tres millones de pesos en títulos de deuda destinada a obras de pavimentación.
—Se aprueba en general. — En discusión el artículo 1.o. — Aclaración del señor Senador Arroyo Torres.
Se aprueba en particular. — Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — (Carpeta 291|951. — Repartido 119 — (M: 2261).
—Vuelve a la Cámara de Representantes.
—El señor Senador Fusco fundamenta su voto.

4—Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública.
Manifestaciones del señor Senador Forteza. — Se resuelve colocar el asunto en el orden del día de la sesión del lunes próximo y considerarlo con o sin informe de la Comisión.

5—Actos de propaganda en locales públicos.
—Manifestaciones de los señores Senedores Fusco y Echegoyen.
—Por moción del señor Senador Fusco pasa el asunto a Comisión.

6—Remuneración por trabajos extraordinarios al Fiscal Letrado Departamental de Florida.
—El Senado resolvió que se tratara con informe.
—Manifestaciones del señor Senador Arroyo Torres.
—Se aplaza su consideración.

7—Modifícase el artículo 65 de la ley N.o 10.793 de setiembre 25 de 1946, sobre Registros Públicos.
—En primera discusión general. — Aprobado.
—En discusión particular el artículo 1.o.

8—Gobierno Departamental de Paysandú. — Autorización para emitir tres millones de pesos en títulos de Deuda Pública. — Manifestaciones del señor Senador Chouhy Terra. — Réplica del señor Senador Arroyo Torres.

9—Continúa la discusión del artículo 1.o. — (Asunto N.o 7).
—Debate. — Se da por suficientemente discutido.
—Se aprueba el artículo con la modificación propuesta por el señor Senador Fusco.
—En discusión el artículo 2.o.
—Debate. — Se aprueba en particular el proyecto. — Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Carpeta 1399|949. Repartido 176|949 y 124.
—Pasa a la Cámara de Representantes..

10—Gremio de vendedores de diarios y revistas. — Denuncia de servicios.
—Manifestaciones del señor Senador Fernández Crespo.
—Habiendo quedado sin número el Senado, se da por terminado el acto.
(Son las 19 horas y 45 minutos).

1

A las 17 horas y 37 minutos entran a Sala de Sesiones los siguientes señores Senadores: Amilivia, Arrillaga Safons, Arroyo Torres, Batlle Pacheco, Bayley, Berro, Bove Arteaga, Correa, Cusano, Cutinella, Chiarino, Chouhy Terra, Echegoyen, Espalter, Fernández Crespo, Ferreiro, Forteza, Fusco, Gallinal, González Conzi, Grauert, Haedo, Manini Ríos, Viña, Zavala Muniz, Castellanos y Gamba.

Faltan:

Con licencia los señores Senadores Charlone, Rubio y Vidal (Pinto de).

Con aviso, el señor Senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.
No hay asuntos entrados de que dar cuenta.

2

Si ningún señor Senador desea hacer uso de la palabra se va a entrar al orden del día con la continuación de la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre administración del fondo permanente de lucha contra la tuberculosis.

Estaba en el uso de la palabra el señor Senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — En la última sesión el señor Senador Chiarino me había hecho unas observaciones en el sentido de que si se modificaba la estructuración de la ley quedaría congelada esa suma de dinero que está a disposición de la Comisión Honoraria de Lucha Antituberculosa.

Si no se pudiera disponer de esa cantidad millonaria para otros fines que no fuera la lucha contra esa enfermedad, —cantidad que seguirá creciendo a medida que pase el tiempo, dado los ingresos que han de obtenerse por tal concepto—, entiendo, entonces, que debe quedar, únicamente, para la defensa de esa grave enfermedad.

Si como consecuencia del impuesto creado para el fin específico de la lucha contra la tuberculosis, —otorgamiento de pensiones, y la obra social de vacunación y profilaxis,— quedará un remanente muy grande, por no haberse calculado bien el rendimiento de ese impuesto, y frente a la situación en que se encuentra Salud Pública, creía que era lógico que el legislador contemplara todo el problema general.

En la sesión anterior yo sostuve que efectivamente los hospitales actuales no llenaban, dentro de Salud Pública, la asistencia lógica y científica, debido al hacinamiento de enfermos tuberculosos; que era necesario que se proveyera de nuevos hospitales y la ampliación de otros para efectuar en mejor forma, la asistencia.

Además, como lo manifestó el señor Senador Forteza, sabemos que algunos hospitales o salas que se han construído en el interior de la República, no pudieron ser habilitadas por falta de recursos.

Por otra parte, yo iba a hacer objeciones, también a la toma del personal necesario para el cumplimiento de estos fines.

Vuelvo a repetir aquí en el Senado que todo lo que afirmé el otro día, acerca de la carencia de medicamentos, como de la insuficiencia en el orden asistencial, era la verdad.

Eso no quiere decir que Salud Pública con sus establecimientos, con sus técnicos y con su poco personal no haya llenado una finalidad dentro del territorio nacional. Si no ha podido desarrollar en forma más eficiente la lucha contra la enfermedad, ha sido, desgraciadamente, por falta de rubro, dado que Salud Pública se encuentra en una situación deficitaria para atender los hospitales no sólo de la Capital sino también del interior.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Senador, para ordenar un poco el debate?

El señor Senador había hecho una moción para que este asunto pasara a Comisión.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa considera que esa moción es previa a la consideración del asunto.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Quería manifesatr, señor Presidente, —frente a las palabras pronunciadas por el señor miembro informante, señor Senador Chiarino,— mi deseo de que esa cantidad millonaria que se gasta exclusivamente en el problema de la tuberculosis se cediera, en parte, para las obligaciones de Salud Pública en defensa de otras enfermedades. Pero, el señor Senador Chiarino, me decía que no es posible, porque la ley no lo permite.

Entonces, esos 10 o 12 millones que han quedado de remanente no se podrían utilizar. Si eso fuera así, yo retiraría la moción que he formulado para que este asunto pase a Comisión porque tenía la pretensión de que, parte de ese dinero se utilizara en combatir la tuberculosis y además la atención de las imperiosas necesidades que tenía Salud Pública, que, por falta de rubros no puede desenvolverse en su lucha contra esa enfermedad en todo el territorio de la República, dado que las salas de auxilio y hospitales carecen de los más necesarios medicamentos para realizar una buena asistencia.

A estas consideraciones debo agregar las siguientes: que actualmente el régimen de tarjeta para realizar asistencia gratuita no cumple con la finalidad para la cual fué instituído, con el consiguiente perjuicio para el pobre que tiene que pagar de su bolsillo sus exámenes de radiografía. Puedo citar casos concretos de enfermos enviados por mí para examinarse y a quienes se les ha cobrado cuatro pesos por placa. A una empleada, enfermera de la Sala de Auxilios de San Ramón le ha ocurrido eso.

Entiendo que parte de esos millones le que se va a disponer podrían ir a solventar las necesidades imperiosas de Salud Pública en lo referente a medicamentos y a la asistencia en los hospitales. Si no se aceptara ese criterio yo propondría la modificación del artículo primero inciso D) y me contentaría con que se dispusiera la utilización de ese dinero antes de que quedara estancado a fin de procurar una mejor asistencia para el tuberculoso, la que, en los momentos actuales es muy precaria.

De manera, que yo preguntaría a los señores miembros informantes si en este proyecto de ley no se podría disponer de parte de las entradas que se obtienen por ese concepto para los fines a que me he referido. En caso contrario yo retiraría la moción que he formulado en el sentido de que el proyecto volviera a Comisión, pero entonces intervendré en la discusión particular propiciando la modificación del artículo 1.o inc. c) y d).

SEÑOR CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CORREA. — Voy a sostener, señor Presidente el pase nuevamente a Comisión de este proyecto de ley, no obstante las aclaraciones formuladas ayer por el señor Miembro Informante doctor Chiarino y por el señor Senador Forteza.

Sin entrar a considerar la obra realizada por la Comisión Honoraria, que ya ha sido justiciariamente juzgada por todos los señor Senadores, cuyos conceptos comparto, en virtud de la magnífica obra antituberculosa de profilaxis y asistencia que viene realizando, entiendo que este servicio debería efectuarse en conexión estrecha con las dependencias similares del Ministerio de Salud Pública.

La Comisión del Senado, señor Presidente, —lo decía ayer el señor Senador Chiarino—, tuvo en cuenta las objeciones formuladas por señor Senadores Forteza y Berro, pero me llama poderosamente la atención que no hubiera tenido en cuenta las observaciones del señor Senador Arroyo Torres quien, para mí, encaró el asunto de fondo cuando expresaba que no debíamos extender servicios afines que están perfectamente organizados dentro del Estado.

Entiendo que la Comisión debió haber atendido esas observaciones y las opiniones del señor Ministro de Obras Públicas y del señor Presidente de la Comisión Nacional de Viviendas Económicas, a quienes se les quita la facultad de contralor que tienen en la construcción de viviendas, por la ley que se quiere modificar.

El mensaje que vino del Poder Ejecutivo, es demasiado escueto y no entra al análisis y consideraciones que justifiquen la creación de un servicio nuevo con las enormes proyecciones que él podría tener como es la que se constituye por esta ley.

Discrepo, pues, con el señor Senador Chiarino, cuando le daba carácter modestísimo a esa modificación. Entiendo que no es tan modesta, señor Presidente, porque es evidente que por esta vía estamos creando un Instituto con todas las atribuciones autonómicas, desde la de autorizarlo a construir hasta la de administrar hospitales de asistencia y centros de profilaxis en general.

No creo, pues, que esta modificación sea tan modesta. Si estamos viviendo en una ambiente en que el Estado tiene tendencia a la centralización y hasta a la monopolización de los servicios públicos, ¿cómo es posible que vayamos a crear nuevos servicios, que están ya perfectamente atendidos dentro del Estado, por parte del Instituto de Viviendas Económicas y del Ministerio de Obras Públicas, que podrían encargarse de la construcción de todos los edificios hospitalarios que fueran necesarios, así como de las viviendas?

Creo, que es conveniente ajustar un poco más este proyecto. No es posible darle a una Comisión Honoraria tales atribuciones, por buenos que sean los hombres que hoy la integran, porque los hombres son un accidente en la vida de los Organismos permanentes del Estado y, debemos tener cuidado de que estas atribuciones en cuanto a la construcción de edificios y a la atención permanente de los mismos, recaigan dentro de los Organismos permanentes como son los Ministerios de Salud Pública y Obras Públicas.

Además, por el artículo 2.o de la ley, se establece que los funcionarios serán contratados por un año y no podrán ser incorporados a las planillas presupuestales fijas. Tampoco puedo compartir este temperamento señor Presidente. Si se faculta a la Comisión Honoraria para construir hospitales o sanatorios y atenderlos no veo la conveniencia que pueda tener dicha Comisión para mantener los servicios permanentes por la vía de contratación del personal. Desde luego que se tratan de servicios permanentes, como son los referentes a sanatorios y hospitales. Esto, en la práctica, no puede ser aceptable; y nos van a venir, con toda seguridad a corto plazo con algunas iniciativas tendientes a regularizar la situación de ese personal que tendrá a su cargo la atención de ese servicio permanente.

Dije que no es posible, con la información tan exenta que ha venido en el mensaje del Poder Ejecutivo justificar este proyecto de ley y mucho menos con el informe de la Comisión que nos aclara el problema porque lo único que ha hecho es un simple análisis del articulado del mismo proyecto, sin ninguna otra aclaración de fondo que justifique la creación de un nuevo servicio.

De manera que no podemos legislar sobre un aspecto que, entiendo, tiene enormes proyecciones de futuro que debemos tener en cuenta y, por consiguiente, necesitamos los asesoramientos necesarios para sancionar este proyecto de ley.

Por estas breves consideraciones, señor Presidente, y aspirando a que los señores Senadores mediten un poco más sobre el alcance y las consecuencias que tendrá este proyecto, máxime teniendo en cuenta la exposición del señor Senador Arroyo Torres, cuyos conceptos comparto íntegramente, pido que este proyecto pase nuevamente a la

Comisión respectiva para un análisis más detenido del mismo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: He tratado de hablar con los miembros de la Comisión para saber qué hay en este proyecto, porque lo he leído junto con el mensaje del Poder Ejecutivo y, realmente, yo preguntaba qué es lo que hay detrás de este proyecto, qué se busca con este proyecto. No es que se trate de encontrar en esto un espíritu travieso, pero no aparece con claridad la finalidad de este proyecto de ley.

Lo que pase es que tenemos 8 millones de pesos y esta cantidad no es requerida por las necesidades actuales del servicio. Mientras la Comisión de Lucha contra la Tuberculosis dispone de 8 millones de pesos, la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis vive en la mayor pobreza, en una situación verdaderamente paupérrima y a la vez el Ministerio de Salud Pública lucha con toda clase de inconvenientes para atender la salud de la población del país.

Entonces la Comisión, con los mejores propósitos, dice: vamos a construir barrios obreros, viviendas para obreros, viviendas para pre - tuberculosos, sanatorios para tuberculosos y, además, como están esos ocho millones, vamos a construir hospitales, porque el Ministerio no construye nada.

Reconozco los buenos propósitos de esa Comisión, pero creo que no debemos crear estados dentro del propio Estado. Uno de los males nuestros —lo estamos viendo actualmente— es crear pequeñas repúblicas dentro de la República Oriental del Uruguay, a veces sin el contralor parlamentario.

Yo acabo de visitar la ciudad de Rivera y traigo estos hechos que viví hace apenas 48 horas. Una comisión de vecinos de la ciudad de Rivera me pidió que los acompañara para mostrarme el preventorio de tuberculosos Dr. Garbiel Anollés. La comisión me llevó detrás de un cerro y me mostró un preventorio espléndidamente construído y me dijeron: esta hermosa construcción —tenía como dos cuadras de edificación— es un preventorio para tuberculosos que en la frontera, en Rivera, es una necesidad vital. Fué construído y alhajado fundamentalmente con la contribución particular de los vecinos de Rivera, pero actualmente es un monumento a la inercia de los legisladores y del Poder Ejecutivo, porque está allí, en una población que tiene un elevado índice de tuberculosos solamente como una esperanza de lo que van caminando hacia el cementerio que sólo queda dos cuadras. Está construído y alhajado ese preventorio, pero no está en funcionamiento.

Yo me preguntaba, ante esos hechos y teniendo presente que a los dos días se iba a producir este debate, ¿es posible que una Comisión cuente con ocho millones de pesos que no sabe en qué emplearlos; es posible que atendamos tan mal los servicios, que en la ciudad de Rivera, una de las ciudades más indicadas para la lucha antituberculosa, se haya construído y alhajado desde hace mucho un espléndido edificio, que se está destruyendo, sin que haya habido dinero con que ponerlo en funcionamiento?

Construir un hospital no será muy fácil, pero es natural que lo más caro es su mantenimiento.

Y el caso de Rivera es más dramático en Artigas, porque allí se ha construído un preventorio muchos años antes y tampoco ha entrado en funcionamiento.

Esos preventorios fueron construídos por la acción aislada de la Liga Uruguaya Contra la Tuberculosis, que empleó sus propios recursos y los fondos que sacó de las comisiones vecinales, pero no logró ponerlos en funcionamiento, dejándoselos al Estado, pero tampoco el Ministerio de Salud Pública tiene los fondos necesarios para hacerlos funcionar.

Yo me pregunto frente a esos hechos que he vivido ayer, si nosotros podemos compartir este pensamiento de quitarle al Ministerio de Salud Pública la dirección y la decisión de los hospitales que se van a construir, porque es posible que esta Comisión empiece a construir hospitales según su prudencial arbitrio y su propia decisión, y entonces se iría a repetir el caso de Artigas y de Rivera, de instalación de preventorios aislados fuera de las ciudades y el hecho de que no exista ningún contralor es un grito de protesta para el Estado y los deberes que tenemos respecto de la convivencia social.

Creo que este proyecto tiene que ser mejor estudiado. Es necesario darle al Ministerio de Salud Pública las facultades que le son inherentes. Lo que no quiero es que en esta ley no se filtre, de ninguna manera, el pensamiento del legislador que deja a esta Comisión —que me merece todos los respetos— en total libertad para construir hospitales donde ella crea que son necesarios.

Debemos tener en materia sanitaria una dirección completamente centralizada, que hoy por hoy la tiene Salud Pública, con el contralor parlamentario.

El segundo punto es el que se relaciona con la construcción de viviendas económicas. Sostengo que no se puede construir viviendas de ese tipo prescindiendo del organismo técnico especializado, porque, de lo contrario, vamos a crear dos Comisiones de Viviendas Económicas que van a funcionar simultáneamente. No creo que pueda molestar a la Comisión Honoraria de Lucha Antituberculosa, que la Comisión de Viviendas Económicas, el organismo técnico que tiene funciones especializadas, que conoce las necesidades del país, preste su asesoramiento en todo lo que dice relación con la construcción de viviendas de esta naturaleza.

SEÑOR CORREA. — Que tiene por ley ese cometido.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor. Nosotros debemos suponer que el problema de la vivienda obrera, los lugares donde deben radicarse y los problemas sanitarios, locomoción, espacio, etc....

SEÑOR CHIARINO. — No existen esos problemas, señor Senador, y se lo voy a demostrar, porque no se van a construir barrios ni viviendas. Es la razón del artillero.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Agradezco la interrupción del señor Senador Chiarino. A mí no me interesa que la Comisión no vaya a construir.

SEÑOR CHIARINO. — Se va a quitar esa disposición del articulado. Estamos todos fuera de foco.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo me muevo con lo que me manda la Comisión.

SEÑOR CHIARINO. — La señora Senadora Pinto de Vidal expresó que se introducirían modificaciones y explicó cuáles eran. Lo que hay, es que este asunto hace meses que está en el Senado figurando en la orden del día. Se trata diez minutos y queda postergado. Por eso, después nadie se acuerda de lo que se dijo antes. Vuelve a los quince días, se vuelve a tratar diez minutos, y por preferencias votadas o por cualquier otra cosa, se vuelve a aplazar nuevamente su consideración. Vuelve a considerarse otra vez, y así estamos.

Yo le aseguro al señor Senador —no he querido interrumpirlo— que todas las manifestaciones que están formulando no tienen nada que ver con el proyecto definitivo que deberá sancionar el Senado si acepta lo propuesto por la Comisión, atendiendo a las modificaciones de redacción que va a introducirle el señor Senador Forteza.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Desde que yo estoy en el Senado —y hace de esto diez años— trabajamos con lo que la Comisión nos coloca sobre la mesa y no con proyectos que están en la imaginación de los miembros de la Comisión.

SEÑOR GAMBA. — Hay un miembro informante.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Los miembros infromantes tienen la obligación de redactar un proyecto sustitutivo, porque no se me puede exigir que me pronuncie sobre un proyecto que no conozco, y tengo la esperanza, además, de que se me otorguen 24 horas para estudiarlo.

Hay otro artículo que va a contar con mi decidida oposición: el que hace referencia a la toma del personal de la Comisión Honoraria, que podrá ser contratado aunque figure en las planillas presupuestales.

Yo deseo aclarar el alcance de este artículo, porque tengo la completa convicción de que en estos momentos en que empezamos a sentir ya los efectos de la desocupación no es posible admitir la acumulación de cargos, y este artículo va a autorizar, si no está autorizando ya, que los empleados que figuran en las planillas presupuestales puedan prestar servicios en la Comisión, ya que este artículo no los convierte en funcionarios públicos.

En general, soy contrario a la acumulación de funciones, porque, dígase lo que se diga, esta Comisión está mantenida por impuestos del Estado, y aunque sea una Comisión Honoraria, es un órgano público.

No conozco la realidad en que desenvuelve sus actividades la Comisión, pero soy un hombre que vive en la tierra, que pisa sobre ella y como legislador tengo el deber de establecer defensas de estos principios.

Pediría que este artículo se modificase en el sentido de evitar acumulaciones.

Es posible que esté golpeando a alguna persona que no conozco, pero que me perdone. Yo mantengo una vieja posición doctrinaria.

Señor Presidente: las palabras del Senador Chiarino determinan que yo termine aquí mi exposición, porque si no es esto lo que vamos a votar, entonces, no voy a debatirme contra molinos de viento.

Espero conocer el informe de la Comisión para saber qué terreno vamos a pisar.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ya terminé, señor Senador.

SEÑOR CHIARINO. — Pero puede ser que me favorezca, interrumpiéndolo.

En primer término debo manifestar que no soy miembro informante de la Comisión. Creo que se si hiciera historia de los asuntos que tiene a consideración el Senado, será difícil encontrar uno que tenga historia más desgraciada que éste.

SEÑOR FORTEZA. — Apoyado.

SEÑOR CHIARINO. — Hace meses que está en debate y ha ocurrido lo que he manifestado y que no voy a repetir. Además, tiene el infortunio de que el miembro informante esté ausente por licencia, la doctora Pinto de Vidal, nuestra

distinguida colega, y por esa causa me permití hablar un poco a nombre de la Comisión, pero más a título personal, porque tampoco estaban en Sala los señores Senadores Grauert y González Conzi, que son miembros integrantes de la Comisión, que firman el informe. Por consiguiente, queda aclarado, primero, que no soy miembro informante de la Comisión, que algunos de los reproches que se podrían formular al miembro informante en estos instantes, no me llegarían, porque no tuve la obligación de redactar el informe.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Ha venido este asunto tantas veces al Senado, que ya no recuerdo quien es el miembro informante.

SEÑOR CHIARINO. — Efectivamente, es verdad lo que dice el señor Senador Fernández Crespo, que no hace más que confirmar lo que dije, de las veces que este asunto estuvo a consideración del Senado.
que dice el señor Senador Fernández Crespo, que no hace más que confirmar lo que dije, de las veces que este asunto estuvo a consideración del Senado.

¿Por qué me opuse yo a que pasara a Comisión? Sencillamente porque las palabras de los señores Senadores impugnantes, en esta oportunidad, no han hecho más que reeditar los argumentos que se expresaron en anteriores ocasiones, motivando, entonces, el pase a Comisión.

Como tengo la impresión, y más que la impresión la certeza, de que la Comisión tomó en cuenta la observaciónes del señor Senador Arroyo Torres y de los Senadores médicos, señores Forteza y Berro, me permito insistir en que este asunto no vuelva a Comisión, porque estaríamos volviendo sobre un campo trillado. La Comisión entendió que cumplía oyendo al Ministro de Salud Pública y al Presidente en ejercicio de la Comisión de Lucha Antituberculosa, y de acuerdo con las opiniones de esos dos ciudadanos se resolvió tomar en cuenta y trasladar al proyecto las observaciones que se habían formulado en Sala:

Pese a ello, se advierte que el señor Senador Arroyo Torres, con una intención que sé que es nobilísima, pregunta qué es lo que hay dentro de ese proyecto. La pregunta, si trascendiera, podría dar origen a una interventación seguramente excesiva, que no se la ha querido dar el señor Senador Arroyo Torres en ningún momento.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Esa pregunta no tiene picardía. Más, los miembros de la Comisión de Lucha Antituberculosa, son amigos personales míos, y he hablado con ellos.

SEÑOR CHIARINO. — Permítame, señor Senador; por eso decía, y convendrá conmigo, que parecería desprenderse de esa pregunta que se oculta alguna cosa, algo que se ha querido pasar un poco subterráneamente, y que hasta a los miembros de la Comisión nos llega a rozar un poco, porque pareceríamos ingénuos, atendiendo a la redacción del proyecto tal como se nos envió, sin darnos cuenta del propósito inspirador que venía detrás. Ya sé que no es esa la posición del señor Senador Arroyo Torres, porque lo conozco bien y, desde luego, sé que casi todas las manifestaciones formuladas obedecen a aquel primer estado de espíritu que provocó la presentación del proyecto, y que fué atendido por la Comisión.

Me voy a referir, concretamente, a lo siguiente: en primer lugar se habla de edificación de barrios destinados a familias de tuberculosos o de pretuberculosos. No hay nada de eso, siendo de señalar que la Comisión aceptó las modificaciones al inciso A) eliminando lo relativo a la construcción de viviendas. Se habló sólo del reacondicionamiento...

SEÑOR BERRO — Y reparación.

SEÑOR CHIARINO. — ...y reparación ¿Por qué? Recuerdo que el señor Senador Echegoyen una tarde en que se encontraba ocasionalmente en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, también preguntó si se había pensado hacer la construcción de barrios para familias de tuberculosos o de pretuberculosos, entendiendo que hacer eso era una enormidad. Se le aclaró que no, que todo provenía por defectos de redacción, y que jamás se pensó en construir esos barrios, porque había una serie de circunstancias en contra que no permiten, de ninguna manera, suponer la conveniencia de una iniciativa semejante. Lo que se quiere es reacondicionar o reparar las viviendas de las familias de los tuberculosos, porque muchas veces, —no soy técnico, que los médicos me disculpen por esta disgresión,— en esas familias hay cierta predisposición que puede llevar a contraer esa enfermedad si las condiciones de la vivienda son desfavorables, extendiendo, ese mal en el seno de los mismos hogares donde hay alguien que padece de él. Por lo tanto, atendiendo a esta situación, lo que se quiere es, simplemente, reacondicionar, reparar las viviendas que ocupan las familias de los tuberculosos, y jamás construirlas. También se dijo en la Comisión que si la vivienda no pertenece a esas familias, si la vivienda es arrendada, ¿cómo se hace? Este punto se consideró y se consultó al señor Presidente de la Comisión Honoraria de Lucha Antituberculosa, estableciéndose que en ese caso la Comisión Honoraria luego de llegar a un acuerdo con el propietario, haría las modificaciones necesarias, a cambio de una permanencia asegurada en la finca, de la familia del tuberculoso.

De allí que se haya creído que el Instituto de Viviendas Económicas no tenía por qué intervenir necesariamente en ésto. ¿Por qué? ¿Por que se quiso evitar su contralor, que se temió la intervención de este Instituto? No, señor Presidente: por otros dos motivos, porque el Instituto de Viviendas Económicas tiene un fin específico, claro, que no está comprendido dentro de lo que podría ser esta nueva labor que le asignaba la ley que tenemos a consideración; y, porque se entendía que las oficinas técnicas del Mnisterio de Salud Pública eran suficientes para asegurar que esas modificaciones o reparaciones a la vivienda tuvieran la calidad necesaria, de acuerdo con el gasto que se invierte en esas reparaciones y modificaciones, siendo pues innecesaria la intervención del Instituto de Viviendas Económicas en una labor que no está dentro de su habitual y específica labor. Esta intervención no era aumentar el contralor, sino, aumentar el expedienteo. Cierto es que el razonable afán de centralizar todo lo que sea asistencia, no puede llevar a pensar que ningún Senador quiera aumentar el expedienteo en una administración que ya sabemos que está enferma de ese mal, porque es una lamentable enfermedad que conocen bien todos aquellos que tienen que hacer gestiones frente a la administración Nacional. Si en un momento se puede aliviar el expedienteo asegurando no obstante la fiscalización y asegurando el tecnicismo de las oficinas que intervineen, como son las oficinas del Ministerio de Salud Pública, ¿por qué le vamos a agregar el Instituto de Viviendas Económicas? Esa es la posición que la Comisión reitera. Por consiguiente, del inciso A) se retira lo de la construcción de viviendas; en cuanto al inciso B), no hay ninguna dificultad; y, en lo que se refiere al inciso C), quedó perfectamente aclarado que jamás pensó la Comisión Honoraria tener sobre sí la responsabilidad de la asistencia de los enfermos, y que esto también es un defecto de redacción.

Los señores Senadores dirán que es muy defectuoso el artículo tal como viene redactado; yo expreso que eso es exacto, pero no es culpa de la Comisión, sino del mismo proyecto que vino aprobado así por la Cámara de Representantes.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite?

En el inciso C), precisamente, de acuerdo con las palabras pronunciadas por el señor Senador Chiarino, se mantendría lo de la construcción de hospitales, sanatorios, equipar servicios, y se quitaría lo de la administración asistencial, que pasaría a Salud Pública?

No veo porqué en el inciso A) se le quita lo de construcción de viviendas, que es lo menos, y se mantiene lo de construcción de hospitales y sanatorios en el inciso C) que, para mí, es lo más importante; y es lo más importante, porque se requiere para ello no solamente una gran administración de contralor para la construcción, estudio, proyectos, etc., sino para el emplazamiento de los mismos y todo eso que debe tener conexión directa con los Organismos oficiales llamados a estudiar y construir, como lo son Salud Pública y Obras Públicas.

SEÑOR CHIARINO. — He explicado, señor Presidente, que lo de la construcción de viviendas no se ha quitado por ser lo menos, sino porque nadie pensó en establecer barrios por una serie de inconvenientes de carácter social, psicológico, etc., que son imposibles de vencer.

En cuanto al inciso C), para la construcción y equipamiento de hospitales, sanatorios y otros servicios de profilaxis y asistencia antituberculosa, debo manifestar que es una de las ampliaciones que tiene el artículo, efectivamente, y la más importante. Pero no para que la Comisión Honoraria haga por sí o ante sí esas obras sino en combinación con Salud Pública. Si se queire poner sobre esto un resguardo, no hay inconveniente. De acuerdo con las manifestaciones del señor Ministro de Salud Pública, y de acuerdo con las manifestaciones del señor Presidente en ejercicio de la Comisión Honoraria de Lucha Antituberculosa, lo que se quiere con esto es colaborar con Salud Pública en la asistencia y profilaxis de una de las enfermedades que tiene más importancia y más trascendencia para la salud pública. Pero esto no quiere decir que la Comisión Honoraria empiece a construir hospitales o sanatorios o centros asistenciales en donde le venga en ganas, en una forma completamente arbitraria.

SEÑOR CORREA. — Los puede construir, señor Senador.

SEÑOR CHIARINO. — Nó, señor Senador.

SEÑOR CORREA. — El inciso D), inclusive, faculta a

la Comisión Honoraria para la toma del personal necesario para el cumplimiento de los fines especificados en los incisos anteriores. ¿Qué quiere decir?

SEÑOR CHIARINO. — Lo que quiere decir, señor Senador, es lo siguiente: lo que estamos modificando, —y eso lo pierden de vista algunos señores Senadores,— es el artículo 15 aditivo a la ley, y el artículo 15 aditivo de la ley básica que creó la Comisión, ley N.o 11.025, promulgada el 9 de enero de 1948, ya contiene, exactamente los incisos A), B) y D) de este proyecto de ley. El inciso D) está copiado de la actual ley en vigencia. De modo que nos estamos asustando de una cosa que rige ya en el país.

SEÑOR CORREA. — Pero desaparece la intervención del Instituto de Viviendas Económicas.

SEÑOR CHIARINO. — La única ampliación que hay en cuanto al inciso A) y al B), es que la ley vigente faculta a invertir en estos dos destinos respectivamente, el 15 o|o del excedente, una vez cumplidos los fines principales de que habla el inciso 1.o del artículo, o mejor dicho el cuerpo principal del artículo, y nosotros extendemos la disponibilidad con esta disposición, una vez cumplidos los otros fines específicos. La disponibilidad sería por el total del excedente, para los tres incisos A), B) y C) que serían sancionados en el caso de que este proyecto tenga ambiente en el Senado. De modo que el Senado no puede perder de vista qué es lo que se modifica. No se crea toda una disposición nueva, no es que se creen servicios ni se hagan modificaciones fundamentales. Repito lo que dije hace muchos días en el Senado: en estos momentos el Senado tiene una opción y por eso es que dije que este proyecto era modesto y que hay problemas que rebasan totalmente estos consideraciones. La opción que tiene el Senado es la siguiente: o dejar en vigencia la ley N.o 11.025 de 9 de enero de 1948, que ya establece en el artículo 15 aditivo, en la ley orgánica de la Comisión Honoraria de la Lucha Antituberculosa, estos fines, pero limitándolos, en cuanto al monto de la disponibilidad, y, por consiguiente, haciendo que la Comisión Honoraria siga atesorando millones de pesos; o ampliamos esos fines para que la Comisión Honoraria invierta los millones de pesos en colaboración —sub-líneo— en colaboración con Salud Pública y en apoyo de Salud Pública, no para constituir un ente nuevo, que va a estar allí como navegante solitario en materia de salud pública, sino al contrario, en colaboración y sujeto a Salud Pública, si quieren los señores Senadores, porque yo, en esta materia, —hablo personalmente,— aceptaría cualquier indicación o modificación que asegurara la primacía del Ministerio que debe tener el monopolio de esta función pública tan importante.

Por consiguiente, estoy ajustado cuando digo que éste, es un proyecto relativamente modesto, y que algunos razonamientos de fondo que han hecho, ayer el señor Senador Bove Arteaga que insistió en alguna parte hoy, el señor Senador Correa, puede ser que motiven una revisión de la ley fundamental, pero nó por la vía incidental de la modificación de un artículo aditivo que ya existe, puesto que nuestra modificación alcanza exclusivamente a ese artículo aditivo.

En cuanto al artículo 2.o que ha merecido impugnaciones, debo manifestar que de acuerdo con las expresiones recibidas de la Comisión Honoraria, por parte de su Presiden en ejercicio tiende a establecer un sistema que actualmente rige en aquella Comisión: que todas las personas se contraten por un año. No conozco el instituto, declaro que no he visitado nunca, pero la opinión del señor Presidente de la Comisión Honoraria y de algunos señores que han visitado el Instituto, es que ese sistema ha dado un magnífico resultado asegurando la idoneidad, capacidad y espíritu de trabajo de los funcionarios al punto de que manejando un capital importante y atendiendo un cúmulo numerosísimo de pensionistas, todas aquellas oficinas pueden mantenerse con un número limitado de personal

Entiendo que ese es el único espíritu que inspira el artículo 2.o. Por otra parte el personal no iba a ser muy ampliado, porque en mi modesta manera de ver se juzgaría mal si se creyera que la Comisión va a empezar a construir y equipar hospitales por sí. Serán obras llamadas a licitación como todas las que hace la administración pública. De modo que lo único que habría que hacer sería aumentar en cierto grado, el personal por estas nuevas funciones, pero nunca el personal obrero o el personal destinado a la ejecución misma de las obras que, naturalmente, correrán por cuenta de las empresas que realicen las obras.

Creo, señor Presidente, que el Senado tiene que hacer una de estas dos cosas: o aceptar en general el proyecto y esperar la nueva redacción de cada uno de los incisos que han sido motivo de observación o rechazar el proyecto. Pero me parece francamente innocuo y contraindicado, que vuelva a Comisión después de haber visto y atendido las observaciones formuladas y haber escuchado el informe del señor Ministro de Salud Pública y del Presidente en ejercicio de la Comisión, los cuales, repito una vez más, estaban conformes en aceptar las observaciones formuladas en Sala y que ellas se tradujeran en una enmienda de redacción que había sido primitivamente propuesta y aceptada en la Cámara de Representantes.

Nada más por ahora, señor Presidente.

SEÑOR CORREA. — Insisto, señor Presidente, no obstante la aclaración interesante del señor Senador Chiarino, en el pase a Comisión.

Hay, evidentemente, entre las expresiones del señor Senador Chiarino y la redacción de este proyecto de ley, una posición difícil de comprender debidamente, porque el inciso C), mantiene, según el espíritu de algunos de los miembros que integran la Comisión, lo de construir hospitales, sanatorios y otros servicios de profilaxis y asistencia antituberculosa.

El señor Senador Chiarino dice que la facultad que se le da a la Comisión a los efectos de la contratación del personal es la mínima e indispensable para el llamado a licitación de las obras que se realicen, y en ese sentido comparto la tesis de la vía de la contratación. Pero si relacionamos el artículo 3.o —como lo dice el señor Senador Arroyo Torres— con la parte asistencial que se le comete a la Comisión luego de la construcción de hospitales...

SEÑOR CHIARINO. — Perdóneme señor Senador, esa fué la observación del señor Senador Berro.

SEÑOR CORREA. — Pero yo llego a esta conclusión, señor Presidente: si se ha modificado el inciso A) que es de fondo, si se ha modificado el inciso C) que para mí tiene proyecciones enormes, debe ser modificado el artículo segundo que tiene relación con la toma del personal para el mantenimiento de los servicios permanentes, inclusive de acuerdo al cometido asistencial que se le da a la Comisión.

SEÑOR CHIARINO. — No tiene cometido asistencial.

SEÑOR CORREA. — Le diré al señor Senador que yo tengo a la vista este proyecto y sin conocer lo que está en el espíritu de los señores Senadores, como lo manifestaba hace unos instantes el señor Senador Arroyo Torres, no tengo más remedio que someterme a lo que tengo aquí delante. Por todo esto me parece que no podemos entrar a la discusión general del proyecto para luego ver que en realidad éste no satisface nuestras aspiraciones, en cuanto a la estructura del mismo, pidiendo más tarde el pase a Comisión.

Por eso insisto en que el proyecto pase a la Comisión, y que en el día de mañana vuelva a Sala con la nueva articulación, que entiendan los señores Senadores que deban darle, para no modificar artículo por artículo, en estos momentos e inciso por inciso y para que no quede con una redacción defectuosa, hasta por la propia entidad de la ley.

SEÑOR BERRO. — Le voy a solicitar al señor Senador Correa, una pequeña modificación a su moción. yo era contrario a que este proyecto volviera a Comisión, porque ya lo hemos enviado dos veces a la misma. La Comisión se ha reunido, como la acaba de manifestar el señor Senador Chiarino, ha estudiado este asunto, ha aceptado las observaciones en general que le hicimos y, que vualva a Comisión ahora, la verdad es que parecería una persecusión a este proyecto, que en el fondo es muy bien intencionado...

(Apoyados).

...y, por otra parte, hay una cantidad de recursos que están sin poder utilizarse en una obra tan vasta como es la profilaxis en la lucha antituberculosa.

Aceptaría, dado que insiten varios compañeros, que vuelva a Comisión, pero después de ser aprobado en general. Vamos a aprobarlo en general y lo pasamos a Comisión, para que mañana lo presente con sus artículos redactados en forma y, entonces, poder discutirlo para demostrar la buena intención que tenemos para este proyecto de ley, cuayo fondo es bueno, y para que la Comisión Honoraria que ejerce sus funciones con tanta dedicación reciba la consideración que merece.

Vamos a probarlo en general, que no quiere decir otra cosa que el deseo de ocuparse del proyecto y entonces lo pasamos a Comisión para que mañana nos lo remita con sus artículos redactados en la forma más conveniente. Le solicito al señor Senador Correa, acepte la solución transaccional que propongo.

SEÑOR CORREA. — La comparto totalmente.

SEÑOR FORTEZA. — La moción que formula el señor Senador Berro deja el problema solucionado.

SEÑOR CORREA. — Es para manifestar, señor Presidente, que comparto las sugerencias del señor Senador Berro. Lo que yo había puntualizado es que la Comisión se había abocado a estudiar las sugerencias formuladas por los señores Senadores Forteza y Berro, pero, no había tenido en cuenta las observaciones que para mí eran fundamentales, del señor Senador Arroyo Torres.

Dado el ánimo que hay en todos los señores Senadores

y de mi parte también, para darle rápida sanción a este proyecto de ley, repito que comparto las sugerencias que ha formulado el señor Senador Berro, para que este proyecto sea votado en general. y luego pase a Comisión, a fin de darle la redacción conveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a votar la moción de pase a Comisión del proyecto en debate.

(Se vota: **Afirmativa**).

3

—Continúa la orden del día, con la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se autoriza al Municipio de Paysandú a emitir hasta tres millones de pesos, en títulos de deuda, destinados a obras de pavimentación.

Léase.

(Se lee:)

"PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o El interés de la Deuda Pública Municipal denominada "Bonos de Pavimentación Ciudad de Paysandú", de un monto de tres millones de pesos, autorizada por el Poder Legislativo, será del seis y medio por ciento anual.

Art. 2.o Los servicios de intereses y amortización se harán por intermedio de la Dirección de Crédito Público.

Art. 3.o Dicho servicio se hará con el producto de la contribución a que están obligados los propietarios garantizando además su pago el Gobierno Departamental de Paysandú, con las rentas generales del municipio y subsidiariamente el Estado, quien queda facultado para retener las cantidades necesarias de lo que recaudan anualmente para el Municipio, por concepto de rentas municipales y aplicarlas directamente al pago de la deuda e intereses; todo de conformidad con el decreto N.o 2598, de marzo 12 de 1951, de la Junta Departamental de Paysandú.

Art. 4.o Comuníquese, etc.".

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1.a discusión general.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: este asunto había vuelto a Comisión con las observaciones que había formulado el Senador que habla. Tuvimos la suerte de que a la Comisión concurriera el señor Intendente Municipal de Paysandú, y con la información que nos proporcionó pudimos advertir que la Cámara de Representantes había aprobado, por error, el proyecto primitivo que había enviado la anterior Intendencia, incluyendo en ese proyecto las cláusulas de contratación del empréstito que, en realidad, no tiene que ver con la ley, porque no necesita la voluntad del legislador, —ni del Poder Ejecutivo en este caso— porque son cláusulas de contratación.

En realidad, lo único que había que fijar, para el interés de la deuda, y además, darle al Poder Ejecutivo la facultad para retener las rentas municipales en la cantidad necesaria para hacer frente al pago de amortización e interés, dado que la ley establece que la deuda municipal de Paysandú tiene la garantía del Estado.

Fué en esas condiciones que —reduciendo entonces el proyecto estrictamente a lo que es motivo de ley— la Comisión estructuró el proyecto que se ha leído, frente al cual no tengo observaciones que formular porque se ajusta con toda corrección a la materia que debe ser motivo de pronunciamiento legislativo.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo primero.

(Se lee.)

En discusión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Voy a votar este artículo, con la aclaración de que queda entendido que estos valores van a ser tomados por la Caja de Ahorro Postal y no van a ir a la Bolsa de Comercio —porque de lo contrario no tendría explicación una colocación de papeles públicos, a ese interés, que, por otra parte, repercutiría en la cotización de nuestros valores, en la Bolsa de Comercio. La contratación se hizo en el sentido de colocar el monto de estos valores en la Caja de Ahorro Postal y además, se ha prometido que no irán a la Bolsa de Comercio y, contando el proyecto con la conformidad del Poder Ejecutivo, no me opongo a la sanción de la ley, pero en general, en cualquier otra oportunidad en que hubiere una política del Estado autorizado en esa forma el interés de los valores públicos, me opondré a esa autorización.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala. No hay número suficiente.

(Entra a Sala el señor Senador Zavala Muniz).

Se va a votar el artículo primero.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GAMBA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Gamba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente? Quiero dejar constancia que he votado en contra este proyecto, por considerar que los antecedentes de que dispuso el Parlamento son insuficientes para fundar una resolución y eso puede traer aparejado grandes dificultades en el momento de realizar la contratación.

4

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — En setiembre 3 el Poder Ejecutivo envió un mensaje al Parlamento solicitando autorización para prorrogar hasta junio de 1954, el Convenio que en noviembre de 1943 se firmó entre nuestro Gobierno y el de Estados Unidos, para la creación del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública.

Ese servicio, que desde la fecha mencionada está haciendo una obra de extraordinaria utilidad en defensa de la salud pública del Uruguay, el que al principio se realizó sobre la base del aporte abultado del gobierno de Estados Unidos, —problema sobre el cual, al menos yo, personalmente, tuve mis reparos, porque frente a una contribución de un dólar de Estados Unidos nosotros poníamos la cantidad de $ 0.50, situación que se modificó posteriormente y hoy el gobierno de Estados Unidos pone una cantidad solamente de carácter simbólico, —ha desarrollado una obra de extraordinaria importancia y de gran utilidad.

Los resultados prácticos del Convenio de creación de este Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública, han sido demostrados en la atención eficiente y a veces con resultados altamente favorables, en la lucha contra diversas epidemias que ya sufrió el país, especialmente una de las últimas que azotó a los Departamentos de Paysandú y Río Negro, a través del Centro de Salud Pública de Fray Bentos.

Bien, señor Presidente: el problema es conocido por todos los Senadores; se han votado tres o cuatro leyes prorrogando los convenios anteriores. El Poder Ejecutivo hoy, pide, nuevamente, prórroga del convenio y la autorización para aportar hasta junio de 1954 el equivalente de nuestra moneda a un millón de dólares, en un plazo de cuatro años, mientras el gobierno de los Estados Unidos contribuye con la cuarta parte de esta cantidad.

Hago moción, señor Presidente, porque sé que la Comisión de Previsión Social, en la cual radica este proyecto, lo informará el próximo jueves, para que se coloque en el orden del día de la sesión del lunes próximo y sea tratado por el Senado, con informe o sin él, por ser de total conocimiento de los señores Senadores.

Dejo formulada moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Forteza.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

—Continúa el orden del día con la consideración del asunto relacionado con la cesión de locales públicos para actos de propaganda.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Aunque este asunto se incluyó en la orden del día, sin la salvedad de que debería considerarse con informe, la verdad es que por la entidad que inviste, ya que afecta un problema de orden constitucional que puede rozar principios de la autonomía de los gobiernos departamentales y los derechos de los cuerpos legislativos, haría moción para que se aplazara su consideración, dado que la Comisión de Constitución y Legislación, que lo tenía a su estudio, no ha podido dedicarle hasta ahora toda la atención necesaria.

Tenía como motivo adicional para pedir este aplazamiento, el de que no se encontraba en Sala el señor Senador doctor Echegoyen, que era quien lo había promovido. Veo que ahora se hace presente y no sé si él desee que este asunto se considere.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No oí la primera parte, señor Senador, le pido disculpa.

SEÑOR FUSCO. — Había formulado moción para que se aplazara la consideración del asunto referente a cesión de locales públicos para actos de propaganda.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador Chiarino y los demás Senadores asistentes a la penúltima sesión de la Comisión de Constitución y Legislación, recordarán que se había pensado en que se podría tratar en la sesión de hoy, pero como la Comisión no pudo considerar ese asunto, por diversos motivos me parece razonable que se postergue su consideración para una fecha próxima.

SEÑOR FUSCO. — Quería aclarar que yo invocaba dos motivos para pedir el aplazamiento. El primero, aunque lo ponía en segundo término, era la no presencia del señor Senador Echegoyen en Sala en el momento en que se iba a abordar el asunto y el otro era el que expuse inicialmente. Como el señor Senador Echegoyen adhiere a mi moción, la mantengo.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para votar, se está llamando a Sala.

(Entra a Sala el señor Senador Zavala Muniz).

—Se va a votar si se pasa a Comisión el asunto a que ha hecho referencia el señor Senador Fusco.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

—Continúa el orden del día con la consideración del proyecto sobre remuneración por trabajos extraordinarios al Fiscal Letrado Departamental de Florida.

Este asunto debía ser considerado previo informe. La Comisión no ha producido informe, por lo que la Mesa entiende que debe ser aplazado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Iba a formular unas preguntas en Comisión, pero no tengo inconveniente en hacerlas en Sala.

Este proyecto será detenido por mi oposición y yo quedé en formular algunas preguntas a la Comisión de Presupuesto. Declaro que el día que se reúna dicha Comisión voy a solicitar que me aclare los siguientes puntos: ¿cuántos Fiscales estuvieron a cargo de Fiscalías y las atendieron normalmente en dos Departamentos a la vez? ¿Si a los demás Fiscales se les va a pagar, también esta retribución? ¿Cuántos cientos de miles de funcionarios han atendido otro cargo de la Administración Pública y en qué casos se ha pagado esta retribución? Además, voy a solicitar que la Dirección de Impuestos Directos me informe sobre cuál fué el sobresueldo que ganó el Fiscal por recargos, adicionales, patentes de giro, contribución inmobiliaria, derechos de herencia, etc., que tiene que haber percibido en el Departamento de Canelones, que le ha permitido recibir un sobresueldo desde que atendió esa Fiscalía.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿El señor Senador formula ese pedido por intermedio del Senado?

SEÑOR ARROYO TORRES. — No, señor Senador; lo voy a formular en la Comisión de Presupuesto. Por ahora, hago el anuncio, nada más.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el orden del día con la consideración del proyecto de ley que modifica el artículo 65 de la ley 10.793 sobre registros públicos.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Habiendo sido repartido el proyecto, formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

(Carpeta 1389 de 1949. — Repartido 124 de 1951
Anexo al 176|949)

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

El proyecto de ley cuya sanción aconseja la Comisión de Constitución y Legislación, tiende, en unos casos, a disminuir el costo y trámite de expedición de segundas o ulteriores copias, y en otros, se exige determinadas medidas de carácter procesal para calificar la seriedad y valorar la procedencia de la solicitud, en contraposición de lo establecido por la ley del 25 de setiembre de 1946 que establecía la simple solicitud como suficiente para que los Jueces necesariamente dispusieran la expedición de las copias solicitadas.

La materia objeto de ste proyecto estaba regida primeramente por los artículos 1593 del Código Civil y 74 del decreto ley de diciembre de 1878. Se discutía entonces el trámite a seguirse para la expedición de segundas o ulteriores copias, pues mientras varios Jueces sostenían que era suficiente la simpla información "ad perpetuam", el Banco Hipotecario exigía para aceptar esas copias, su expedición en juicio ordinario. Posteriormente se sancionó el decreto-ley N.o 10.368 del 12 de febrero de 1943 que estableció expresamente el procedimiento de los juicios ordinarios de mayor cuantía, con citación y emplazamiento de todas las personas que hubiesen podido tener interés en la expedición de dicha copia, mediante la prueba de que el actor se encontraba en el ejercicio de los derechos que acuerda el instrumento, cuya copia o testimonio se solicite. No regía ésto para los instrumentos que acreditasen extinción de obligaciones, pudiendo en este caso obtenerse las copias por simple información.

Se sanciona luego da ley N.o 10.793 del 25 de setiembre de 1946 en la que se establecen distintos procedimientos, según que las copias hubieran sido inscriptas con anterioridad o posterioridad a su sanción. Para las primeras —anteriores a su sanción— establecía el procedimiento para los incidentes— artículo 65, inciso 2.o; para las copias de los instrumentos inscriptos con posterioridad a su sanción, basta la simple solicitud formulada ante los Jueces de Primera Instancia, artículo 65, inciso 3.o.

Por este proyecto se establece un procedimiento idéntico para ambos casos. Para las escrituras inscriptas con anterioridad a la citada ley de 1946, se abrevian trámites, y para las inscriptas con posterioridad a esta ley, se establecen algunas exigencias, no bastando ya la simple solicitud formulada ante los Jueces. Se elimina, pues, por este proyecto, en todos los casos de segunda copia, el juicio contradictorio, salvo cuando hubiere oposición.

Dos modificaciones fundamentales se introducen al proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, que sirvió de base al que estructuramos y cuya sanción aconsejamos.

Por la primera se modifica la competencia de los Jueces en la materia. En el proyecto sancionado en Diputados, se limitaba la competencia a los Jueces Letrados de Primera Instancia del lugar del otorgamiento o autorización de la escritura. En el proyecto adjunto establecemos competencias a todos los Jueces Letrados de Primera Instancia, porque nos parece que no hay razón valedera para modificar el criterio general en materia de asuntos de jurisdicción voluntaria; por el contrario, creemos conveniente facilitar la gestión de la obtención de las copias y entendemos que con ello no se causa perjuicio a nadie, máxime, estableciéndose en el proyecto que cuando el inmueble esté situado en departamento distinto al lugar de ubicación del Juzgado que intervenga en la gestión, se hará también la publicación de edictos en un diario o periódico de aquel Departamento.

Por la segunda modificación se suprime la exigencia de justificar la posesión material del bien por parte del gestionante, como lo establecía el ya citado proyecto sancionado por la Cámara de Representantes.

Esta Comisión entiende que si bien en la generalidad

de los casos la propiedad y posesión están unidas en una misma persona, no es necesario absolutamente que así sea, sin que el propietario haya dejado de ser tal, por haber perdido la posesión material del bien, y siendo así por esta ley —con esa exigencia— podríamos amparar situaciones de evidente injusticia.

En efecto: un propietario que hubiere perdido el título y un ocupante que sabedor de ese hecho se ha instalado en el bien por descuido o cualquier otro hecho, del propietario, ha dejado transcurrir el plazo de un año establecido por el artículo 549, inciso 3.o del Código Civil.

En este caso la exigencia de la posesión material del bien, pondría al propietario que ha perdido el título y la posesión del bien, en la imposibilidad de reclamar su propiedad iniciando la correspondiente acción reivindicatoria, por no poder probar su calidad de propietario, por carecer de título, por extravío, sustracción, etc., y no poder obtener la segunda copia por haber perdido la posesión material del bien.

La expedición de segundas o ulteriores copias en estas condiciones, en nada perjudica al poseedor de buena fe y en condiciones de prescribir la propiedad, pues el propietario aún con su título no podría triunfar en el correspondiente juicio reivindica.

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Modifícase el artículo 65 de la ley número 10.793 de fecha 25 de setiembre de 1946, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 65. Cuando se presenten segundas o ulteriores copias de escrituras, certificados, testimonios u otros instrumentos ya inscriptos, el Registro pondrá en ellos constancia de la inscripción existente y por nota al margen de la inscripción primitiva, hará constar la presentación de dicho instrumento.

Para que el Registro admita segundas o ulteriores copias de instrumentos, será preciso que las mismas hayan sido expedidas por mandato judicial.

La solicitud de expedición de segundas o ulteriores copias se presentará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia, y sólo se accederá a ella cuando se justifique por vía de información y una vez oído el Ministerio Público, el hecho alegado al efecto.

Cuando el instrumento tenga por objeto acreditar la propiedad de bienes, o a la existencia de obligaciones que han podido ser cumplidas, deberá además, completarse el procedimiento con la publicación en "Diario Oficial" y en otro del lugar de la jurisdicción del Juzgado, por diez días, del edicto que mandará expedir éste dando noticia de la gestión, y emplazando por treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención.

Cuando el inmueble esté situado en un Departamento distinto al del lugar donde se gestiona la copia, se hará también la publicación en un diario o periódico de aquel Departamento.

Siempre que se deduzca oposición, la segunda o ulterior copia, sólo podrá mandarse expedir por sentencia definitiva dictada en juicio ordinario.

Declárase que lo dispuesto en el artículo 63 de la ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay con referencia a la formación de título por separado, tiene carácter general, estén o no los bienes hipotecados a dicho Banco".

Art. 2.o Modifícase el numeral segundo del artículo 1593 del Código Civil, el cual quedará redactado de la siguiente manera·

"2.o) Las copias ulteriores sacadas por mandato judicial".

Art. 3.o Cuando el objeto de estas gestiones sea una propiedad única del interesado con valor de aforo no superior a dos mil pesos ($ 2.000.00), estarán exoneradas de sellado.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, setiembre de 1951.

Solano Amilivia. — Héctor A. Grauert. — Juan Vicente Chiarino. — Jaime Bayley. — Martín R. Echegoyen. — Carlos Manini Ríos. — Antonio Gustavo Fusco".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general. Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

A consideración el artículo 1.o

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: no he podido convencer a mi querido amigo y colega el señor Senador Amilivia, que ha mejorado, evidentemente, este proyecto, respecto a un agregado que hizo aquí, que establece que cuando se realicen publicaciones y el inmueble esté situado en un Depatramento del Interior, deberá hacerse una publicación en un diario de ese Departamento.

Introducimos, así, un elemento que no aparece en ningún procedimiento judicial de los conocidos hasta la fecha. Está bien que si mañana se quiere modificar el régimen de publicaciones con carácter general, se establezca que cuando se inicien juicios de reivindicación, de prescripción o de segundas copias, sea necesario publicar un aviso en un diario de ese Departamento, No me negaría a esa modificación general de las normas procesales. Pero a lo que me opongo es quebrantar una norma procesal en un asunto determinado. A mí no me gusta ese procedimiento.

Aceptaría que la Comisión, previo estudio, modificara el Código de procedimiento y la ley de publicaciones oficiales, estableciendo que en todos los casos en que se realicen juicios de prescripción, reivindicación o segundas copias relativos a un inmueble, se realice la publicación en un diario del Departamento donde está ubicado el inmueble. Eso sería un punto discutible y nos podremos plegar a una doctrina o a otra.

SEÑOR FUSCO. — ¿A qué inciso se refiere, señor Senador?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Me refiero al relacionado con las publicaciones para obtener segundas copias.

Establecemos un elemento nuevo en nuestro derecho procesal, y exclusivamente para un acto procesal determinado: la segunda copia.

Este sistema de legislar introduce una verdadera confusión en la legislación. Hay que andar con anteojos de larga vista para saber que en tal procedimiento se cambió el sistema y hay que publicar en un diario del Departamento.

Creo que no es correcto legislar haciendo modificaciones procesales para determinado asunto. La norma general de nuestras publicaciones es hacer dos: una, en el "Diario Oficial" y otra, en un periódico cualquiera de la República. Modificar ese sistema para un juicio determinado a mí no me encanta ni me gusta y no me parece que sea totalmente eficaz ni correcto. Los procedimientos de publicaciones deben ser los mismos para toda clase de juicio que exija publicación.

No deseo hacer debate sobre este punto sino que simplemente fijo mi oposición. Sé que el señor Escribano Amilivia tiene razones fundadas para defender el pensamiento contrario; pero, a mí, lo que no me gusta es una disposición aislada y solitaria en una ley que se pierde después en el Registro General.

SEÑOR AMILIVIA. — ¿Me permite, señor Presidente? Empiezo por decir que no es mía esta disposición sino que venía en el proyecto de la Cámara de Representantes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero el señor Senador Amilivia era el que le tenía más confianza.

SEÑOR AMILIVIA. — En realidad, debo declarar que la objeción que hace el estimado Senador y colega, señor Arroyo Torres, no me es imputable, ni es una modificación de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, porque venía en el proyecto originario de la Cámara de Diputaros, creo que a propuesta del señor Diputado Barrios Amorín.

La Comisión de Constitución y Legislación, en realidad, le hizo dos modificaciones al proyecto: una en cuanto a la jurisdicción, estableciendo como competencia general, los jueces de Primera Instancia en lo Civil, porque, el proyecto original de la otra Cámara, establecía como competencia unicamente el lugar donde se había otorgado la escritura. Como el fin primordial de este proyecto es abaratar el costo de la expedición de segundas copias, entendió la Comisión, que estableciendo como jurisdicción unicamente el lugar donde se había otorgado la escritura, podría pasar en muchos casos que el propietario, o quien tuviera interés en la copia, no estuviera radicado, en el momento actual, en el lugar donde se otorgó dicha escritura, lo que era un inconveniente. En cambio, estableciendo la jurisdicción general, —que es, por otra parte, lo corriente en materia de derecho— que en la jurisdicción voluntaria tengan competencia todos los jueces en lo Civil de Primera Instancia, se siguió el criterio usual. En ese caso tenía la ventaja de que el interesado optaba por la jurisdicción que más le conviniera.

El problema que plantea el señor Senador Arroyo Torres fué discutido en la Cámara de Representantes, donde había un grupo que pretendía que se estableciera como competencia el lugar de la ubicación del bien. Entonces, como una transacción, frente a ese grupo de legisladores

que pretendía que sacándose la segunda copia en el lugar donde estaba ubicado el bien, porque allí había mayor conocimiento y se evitaba que en algún caso se pudiera obtener, no muy correctamente, la segunda copia, el señor Diputado Barrios Amorín propuso que quedara establecida la facultad de obtenerse la segunda copia ante el Juzgado del lugar del otorgamiento de la escritura, pero con la condición de que si no coincidía —cuando se tratará de inmuebles— con la ubicación del inmueble, entonces, había que hacer la publicación en un período del Departamento donde estuviera ubicado el bien.

Esa fué la razón por la cual se estableció en el proyecto primitivo. Creíamos que habría algún interés en mantenerlo. Declaro que no hago cuestión de éste asunto. Me pareció que podría agregársele un requisito más, haciendo una publicación en un periódico del lugar donde estuviera ubicado el bien; pero me parece que esto no es fundamental, y desde ya acepto cualquier modificación que se proponga en cuanto a mejorar el proyecto.

Otra modificación que la Comisión creyó que era de verdadera importancia proponer y que estableció en el proyecto sustitutivo —por nuestra parte la mantenemos— es que en el proyecto venido de la Cámara de Representantes se disponía como condición para poder expedir la segunda copia, que se probara la posesión real del bien. Nosotros entendimos que eso no era lógico, ni podría ser conveniente, porque todos sabemos que muchas veces cuando se solicita una segunda copia, es precisamente, para seguir un juicio contra un ocupante precario que posee el bien sin derecho.

Si se exige que se pruebe la posesión real del bien, entonces resultaría que no se podría, en el caso en que la posesión y la propiedad no estuviera reunidas en una sola persona, obtener la segunda copia. Por esta razón se estableció en el artículo segundo una modificación por la cual se eliminaba esa exigencia que venía en el proyecto de la Cámara de Representantes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo felicito a la Comisión, porque en ese aspecto estuvo muy acertada.

SEÑOR AMILIVIA. — Agradezco las expresiones, del señor Senador en lo que a mí se refiere.

Sobre este aspecto no tengo más nada que decir.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite señor Presidente?

Soy partidario de que se mantenga el texto del proyecto tal como viene.

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR AMILIVIA. — Olvida el distinguido compañero y vecino ocasional señor Senador Arroyo Torres, cuando denuncia la excepcionalidad del procedimiento y lo raro que resulta hacer una publicación en el Departamento donde esté situado el bien, que ese procedimiento excepcional se justifica porque corresponde a un régimen y a una situación que es, de suyo, excepcional también, como es la de invocación o pretención de obtener segunda copia de título.

Lo normal, lo corriente, no es valerse de las segundas copias. Es un hecho poco frecuente, de suyo excepcional, que supone generalmente la pérdida o extravío del título, o su destrucción por causa superior a la voluntad de su dueño, y naturalmente que así como para dar andamiento a tal pretensión, se establece en el tercer inciso, la necesidad de la justificación previa, por "información", del hecho que se alega, lo que constituye actualizar un procedimiento un poco "detourné", fuera de lo común, en materia de titulación de inmuebles.

Me parece bien que se extremen las garantías y que, cuando por razones de comodidad, alguien quiera gestionar la expedición de la segunda copia en un Juzgado que no corresponde al sitio de ubicación del inmueble, nada representa o muy poco trabajo o aumento de gastos representa, sumar una publicación más, a hacerse en el medio que, por ser el de la situación del inmueble es donde puede presumirse con mayor acierto que se tenga cabal conocimiento de los hechos que determinan la petición.

Por eso me pronuncio, y es en tal sentido que he puesto mi firma como miembro de la Comisión, en favor del mantenimiento del texto.

Cuando se entre a la discusión del artículo segundo, tendré oportunidad de intervenir para formular alguna exposición, porque no me convence del todo la supresión de algunas palabras del Código Civil que allí se dispone.

8

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tuve que alejarme de Sala por unos instantes, y en ese ínterin se aprobó el proyecto que autoriza al Municipio de Paysandú a emitir bonos por 3 millones de pesos.

Deseo dejar sentado que mientras el Gobierno de la revolución de marzo consiguió bajar el interés de los títulos al 5 o|o y puso orden en las finanzas públicas en esa materia, cuando vinieron los Ministros batllistas, luego de una gestión de 8 años, ya se empieza a ver el desajuste en un extremo tal que se permite el interés del 6 o|o.

SEÑOR FUSCO. — ¿Para quién es la alusión? ¿Para el señor Senador Arroyo Torres?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Para los Ministros batllistas, que luego de tener 8 años la cartera de Hacienda llevan los intereses al 6 o|o.

SEÑOR ARROYO TORES. — ¿Me permite, señor Presidente, ya que he sido aludido? Voy a ser muy breve.

El señor Senador Chouhy Terra no estaba en Sala cuando se consideró el proyecto. Por eso me explico que pida una aclaración.

Declaro que en este problema del interés de la deuda que va a tener el Municipio de Paysandú, el Gobierno Central no tiene ninguna responsabilidad, ni piensa ni pensó nunca modificar el régimen de interés de la Deuda Pública.

En cierta oportunidad lo propuso aquí el doctor Acevedo Alvarez y los señores Senadores recordarán con qué vehemencia ataqué el pensamiento del doctor Avecedo Alvarez. El hecho de que en aquel momento integrara la bancada batllista en el Senado no significaba que yo estuviera en la obligación de pensar lo mismo que el doctor Acevedo Alvarez ni que el doctor Acevedo Alvarez se viera obligado a pensar lo mismo que yo. Una de las virtudes de mi partido es que muchas veces chocamos con el pensamiento de los demás coreligionarios, cosa que es lógica. Pero en este problema del Gobierno Departamental de Paysandú ha habido un acto de verdadera buena voluntad para no entorpecer la obra de aquel Municipio con respecto a la cual ha lanzado un grito de angustia.

Se contrató en esas condiciones con la Caja de Ahorro Postal. Ya expresé —y ahora lo vuelvo a repetir— que di mi voto favorable en el bien entendido que se trata de un préstamo común que tiene la figura de un empréstito, pero son papeles que va a absorber totalmente la Caja de Ahorro Postal y no los va a lanzar al mercado de valores.

Soy contrario a que se modifique la tasa de interés en el mercado de valores, y bueno es decirlo, no obstante el interés corriente que hoy en los préstamos hipotecarios es de un 9 o un 10 o|o, la escasez de dinero no ha determinado la suba del interés de los títulos de deuda pública que vienen cotizándose en nuestro país en un porcentaje tal que no podemos encontrarlo en ningún otro país sudamericano.

He terminado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente, porque he sido aludido?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace notar al señor Senador que el problema que él ha planteado no está en discusión. Para que el señor Senador pueda referirse a ese tema tendrá que pedir la reconsideración.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Por vía de alusión personal, señor Presidente, creo que podría autorizarseme a expresar dos palabras contestando al señor Senador Arroyo Torres.

Parecería que mis palabras no hubieran estado ajustadas a la intención que me guiaba al pronunciarlas.

Es muy respetable la opinión del señor Senador Arroyo Torres en la materia, pero yo me refería a que luego de 8 años de gestiones de Ministros de Hacienda batllistas, nuevamente tengamos el interés del 6 o|o en los títulos, que mañana puede ser volcado a la plaza.

En lo que respecta a la comparación que ha hecho el señor Senador con otros países sobre la cotización de nuestros títulos, quiero destacar que también estamos en retroceso. Basta ver lo que sucede en la vecina orilla: el Gobierno argentino emitió hace poco tiempo títulos por valor de 500 millones de pesos al 3 o|o, y consiguió tomadores, no sé por qué medios, pero tampoco son medios muy lógicos los que utiliza nuestro Gobierno que los toman los Organismos del Estado y, en este caso particular, lo hacen la Caja Nacional de Ahorro Postal y algunos capitalistas sanduceros que, en el día de mañana o cuando les venga bien, largarán esos valores en plaza.

De modo que mi constatación era lógica: luego de 8 años de Ministros batllistas en la cartera de Hacienda, ya aparecen las deudas a un tipo de interés superior al 5 o|o.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en discusión el artículo 1.o del asunto que estaba en debate sobre Registros Públicos.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

Yo opino, señor Presidente, que la disposición objetada por el señor Senador Arroyo Torres es conveniente y debe mantenerse.

En materia de títulos de propiedad de bienes inmuebles, podría decirse, utilizando los términos jurídicos con un poco de libertad, que hay dos jurisdicciones básicas: la del lugar de ubicación del inmueble y la del lugar del contrato referente a ese mismo inmueble. A esas dos jurisdicciones básicas, por este proyecto se agrega otra jurisdicción, desde que cuando se trata de solicitar segundas copias se permitirá que se haga en cualquier Departamento, con lo cual podría ocurrir que respecto a un inmueble ubicado en Artigas, que haya sido vendido, en alguna de las sucesivas etapas de la negociación de los bienes inmuebles a través de los años en el Departamento de Canelones, por ejemplo, se pueda pedir la expedición de una segunda copia en el Departamento de Cerro Largo, o en Rocha, o en Minas, o en Maldonado, etc.

Yo hubiera sido partidario, teniendo en cuenta esta circunstancia, de que la obligación fuera todavía más extendida, que no sólo se exigiera la publicación de los edictos en el lugar de ubicación de los inmuebles en un diario del Departamento en que está ubicado el inmueble, sino también en algún periódico del Departamento adonde se hubiera realizado el contrato cuya primera copia se haya perdido, y respecto de la cual se pide la expedición de una segunda copia, porque de otro modo, aunque sea difícil que puedan darse en la realidad, la verdad es que con el nuevo mecanismo se queda un poco expuesto a situaciones un tanto riesgosas.

Una persona que haya vendido un inmueble ubicado en Artigas y que escrituró en Canelones, puede haberlo vendido en Cerro Largo y solicitar una segunda copia de la escritura que se había expedido en Canelones, en Maldonado, sin mencionar la circunstancia de que se había desprendido del mismo en Cerro Largo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite una interrupción?

Pido disculpas de antemano porque mi interrupción va a ser un poco extensa. Me van a obligar a decir lo que no quería decir.

Este proyecto es un retroceso; este proyecto es un paso atrás; este proyecto es una incomprensión de lo que era la ley de Registros; este proyecto olvida la nueva organización del Registro de Traslaciones de Dominios.

Antiguamente, cuando yo vendía un bien en Cerro Largo, la escritura podía hacerla en Montevideo e inscribirla en Canelones. Los registros tenían una organización tan defectuosa que el día que yo quería obtener una segunda copia era absolutamente imposible saber si el bien había sido vendido, porque podía ser vendido en cualquier Departamento e inscribirse en cualquier registro.

Cuando se sancionó la ley de Registros, se estableció preceptivamente que un bien que está ubicado en Cerro Largo, tiene que inscribirse en el mismo Departamento, cualquiera sea el Departamento en que se hizo la operación. La inscripción tiene que hacerse en Cerro Largo. Y bien, señor Presidente: si pido la copia de un bien situado en el Departamento de Cerro Largo, no me interesa el procedimiento judicial, porque no sirve para nada. Lo que me interesa es que el Registro Departamental de Cerro Largo me dé un certificado de que ese bien no ha sido vendido, porque si el bien no ha sido vendido no hay ningún interés en crear dificultades para la expedición de la segunda copia. Bastaba —y eso era la ley de Registros anterior—, presentar un certificado del Registro de Traslaciones como que el bien no había sido enajenado, para que se diera una segunda copia. Y claro está que esta segunda copia tiene, una vez organizados los registros públicos, una total seguridad, como la tiene la primera.

Hasta el momento en que se sancionó la ley de Registro Público, era casi imposible caminar con segundas copias, porque no obstante el procedimiento judicial, no obstante el emplazamiento, no obstante la prueba, si una propiedad de Cerro Largo se había vendido y después se obtenía una segunda copia, el bien no me pertenecía a mí por la segunda copia, sino que pertenecía al comprador si por la primera copia que en su oportunidad se dió había habido una venta.

Por eso, la ley de Registro derogó el régimen de la segunda copia, teniendo en cuenta la certificación del registro, porque desde que existe la nueva ley de Registros Públicos la segunda copia tiene el mismo valor de la primera. Bastará el certificado del registro que me asegure que no se ha vendido el bien, para que la segunda copia pueda transitar.

Esta ley, no comprende el funcionamiento del registro. No lo ha comprendido tampoco, con los respetos debidos, el señor Barrios Amorín. Yo no quería hacer oposición a la ley, pero veo que se está confundiendo el problema.

Con la ley anterior de registro había que tomar todas las medidas necesarias para la expedición de una segunda copia; pero la ventaja mayor de la ley de Registros, fué determinar preceptivamente que la escritura tiene que inscribirse en el lugar de ubicación del bien. Si compro un bien en Cerro Largo, en cualquier momento y en cualquier oportunidad, el registro me acusará el dato de si se ha dispuesto o no de ese bien. El mantenimiento del régimen de la segunda copia no tiene la importancia que tenía antes.

SEÑOR FUSCO. — Los registros funcionan en las condiciones expuestas por el señor Senador Arroyo Torres, respecto a todas las escrituras que se hayan expedido desde la fecha de modificación de la ley de Registros.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Estamos completamente de acuerdo.

SEÑOR FUSCO. — En cambio, la inmensa mayoría de los bienes del país tienen una titulación que, en su mayor parte, están compuesta por instrumentos públicos de fecha anterior, próxima o remota, a la reorganización de los registros, y la segunda copia puede solicitarse con respecto a cualquiera de esos títulos anteriores a la reorganización de los registros.

Por eso, yo insisto en la razón que aduje para justificar la conveniencia de que se dé aviso de que se ha solicitado en cualquier Departamento de la República la expedición de una segunda copia en los diarios del lugar de ubicación del bien. Por esta vía, el ocupante del bien, ya sea propietario o poseedor, tendrá una probabilidad más de enterarse de que en otro Departamento alguien está pidiendo documentación que se refiere al bien que está ocupando, cosa que sería más difícil de ocurrir si la publicación se hiciera solamente en el "Diario Oficial", —que no todos leen— y en un diario de un Departamento muy distante, de aquel en que está ubicado el bien, como por ejemplo, un bien ubicado en el Departamento de Artigas, y se publicara en un diario del Departamento de Rocha, que es muy difícil que el habitante de Artigas pueda llegar a leer.

Por eso, yo sería partidario de exigir un requisito de publicación más: que también se publicaran los edictos en el lugar del contrato, pero me conformo con la exigencia de que la publicación se haga, además, de en los diarios del Departamento donde se solicita la segunda copia y en el "Diario Oficial", en un diario del Departamento donde está ubicado el bien.

Antes de votar, y ya que estoy en el uso de la palabra, sugeriría una corrección gramatical. En el inciso que empieza con las palabras "la solicitud de expedición de segunda o ulteriores copias", se dice, luego, "sólo se accederá a aquellas". Debe ser en singular, porque se alude a la expedición, y, en vez del pronombre "aquella", convendría usar en el caso el pronombre "ella".

Sólo se accederá a ella cuando se justifique por vía de información, etc.

De modo, pues, que el texto quedaría redactado así, y pido a los señores escribanos que me escuchan, que presten atención: "Las solicitudes de expedición de segunda y ulteriores copias se presentarán ante los Jueces Letrados de 1.a Instancia, y sólo se accederá a ella cuando se justifique por vía de información y una vez oído el Ministerio Público, el hecho alegado al efecto".

SEÑOR AMILIVIA. — Pido la palabra.

Quiero hacer una aclaración a las observaciones hechas últimamente por el señor Senador Arroyo Torres, en las cuales hace un cargo a la Comisión y, de manera especial a los miembros de la Comisión que somos Senadores y escribanos a la vez.

Decía el señor Senador Arroyo Torres qué el doctor Barrios Amorín, autor del proyecto, no había comprendido el funcionamiento de la ley de Registros del año 1946. Declaro que creo que el doctor Barrios Amorín y los miembros de la Comisión de Constitución del Senado interpretaron perfectamente las disposiciones de la ley del 46, y si bien discrepamos con el señor Senador Arroyo Torres en alguna de sus posiciones, lo hicimos con perfecto conocimiento y criterio frente al problema.

Yo no considero que esta ley sea un paso atrás como dijo el señor Senador Arroyo Torres, con respecto a la ley del 46. La ley del 46 estableció un sistema especial solamente para las escrituras registradas después de la sanción de la misma, y dejaba en blanco todas las escrituras anteriores, como muy bien lo decía el señor Senador Fusco.

Además, en la ley de 1946, se establecía como única condición para expedir segunda copia, el pedido al Juez. Entendimos que la expedición de segunda copia era un problema que no podía dejarse librado a este simple dicho: "Yo quiero una segunda copia"; ni siquiera había que probar el hecho de la pérdida o extravío de la primera copia.

Si bien es cierto, como dijo el señor Senador Arroyo Torres, que actualmente se inscribe, en el caso de traslaciones de dominio, en el lugar donde está ubicado el bien, el Registro acusa quien es el propietario: pero es notorio

que ese título se registra no sólo para las traslaciones de dominio, sino que se utiliza para depósito en los Bancos. Entonces, nosotros creímos que dándole una publicidad, advertíamos a quien podía tener ese título en depósito, que se expedía una segunda copia, y entonces, el interesado se podía presentar diciendo: "Tengo tal o cual derecho en este asunto". De manera que para nosotros no era sólo la expedición de la segunda copia, sino que se advirtiera que se sacaba una segunda copia que pudiera tener, en razón de una hipotesis, por ejemplo, un fin doloroso. De manera que la expedición de una segunda copia, cumpliendo con una serie de requisitos de publicidad, da amplia garantía y seguridad, que el Registro, por sí solo, no acusaba, sino que acusaba solo la propiedad.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Este proyecto, señor Presidente, lo conocí en conversaciones privadas que sostuve con el señor Senador Amilivia. Digo en conversaciones privadas, donde expresé que no me opondría a su aprobación, porque se derogara una disposición de la ley de Registros que yo redacté. Claro que cuando se me empezó a tocar aquí, expresé que creía haber realizado una gran conquista al conseguir eliminar el régimen absurdo de la expedición de la segunda copia, que entró a funcionar después de la creación del Registro. Tengo el convencimiento más pleno y absoluto, después de veinte años de actuación judicial, que la prueba de la pérdida de la primera copia no sirve para nada.

SEÑOR AMILIVIA. — La publicidad puede servir.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La prueba del hecho negativo, no es prueba. Dos testigos que van allí, que declaran que no le comprenden las generales de la ley y que saben que se extravió la copia. La prueba de un extravío no la tiene ni el propio titular. No puede decir, cómo se extravió y, por tanto, menos lo puede saber un testigo que manifiesta que fulano de tal dice que perdió la copia. ¿Qué más se le puede exigir? Yo tengo veinte años de experiencia de los Juzgados...

SEÑOR AMILIVIA. — Y la publicación en el "Diario Oficial"?

SEÑOR ARROYO TORRES. — ...y por eso creo que la prueba no sirve para nada. La única garantía que hay es la publicidad en el "Diario Oficial". Tengo ideas muy particulares al respecto. Considero que los jueces equivocaron siempre el camino de la expedición de copias. De acuerdo con el sistema del Código Civil, bastaba presentarse pidiendo la expedición de copia. Se hacía el emplazamiento, que es la citación de las partes, y una vez cumplido el emplazamiento se podía expedir una copia, porque estaban citadas las dos partes. Ese es el procedimiento correcto, que nuestra justicia equivocó durante más de un siglo. Pero frente a la justicia, cualquiera sea el pensamiento de uno, tenemos que inclinarnos, ante la decisión de los Jueces, pero, repito, es una práctica judicial totalmente errónea, pues bastaba presentarse pidiendo la expedición de una segunda copia, con citación de la otra parte, para que la copia se expidiese, y cuando no se sabe donde está la contraparte, se hace la citación, y la copia puede caminar. Con la ley de Registros se puede expedir la copia con la simple petición de parte, porque lo que va a darle valor a la copia es el certificado del Registro.

Comprendo la buena voluntad de la Comisión. No me encierro a defender el artículo de la ley que yo mismo redacté y que consideré una conquista. Un trámite más, un poco más engorroso, es la resultancia, pero uno tiene que inclinarse un poco al pensamiento de los demás.

Considero que la Comisión de la Cámara de Diputados no estudió bien el procedimiento de la ley de Registros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: *Afirmativa*)

SEÑOR FUSCO. — Que se vote el artículo 1.o con la modificación propuesta, o sea con "ella", en singular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o con la modificación propuesta.

(Se vota: *Afirmativa*)

—En discusión el artículo 2.o.

SEÑOR BAYLEY. — No sé si el señor Senador Amilivia me puede explicar el sentido de la modificación del numeral 2.o del artículo 1593 del Código Civil, el cual dice: "modifícase el numeral 2.o del artículo 1593 del Código Civil, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "2.o) Las copias ulteriores sacadas por mandato judicial". El Código Civil dice, "las copias ulteriores sacadas por mandato judicial, con citación de las partes". El proyecto suprime esa parte que dice: "con citación de las partes". ¿Por qué?

SEÑOR AMILIVIA. — Por que no hay que citar las partes.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Cuál es el fundamento de esa modificación al Código Civil?

SEÑOR AMILIVIA. — Si el señor Senador tuviera que dejar vigente el Código Civil, habría que ir a buscar al vendedor en cualquier parte donde estuviera. Partes de una escritura son el comprador y el vendedor. Supongamos que se pide expedición de una segunda copia de escritura de venta, y el vendedor está en Buenos Aires o en cualquier otra parte. Con ese procedimiento, habría que pedir citación de la parte, y, con la modificación que proponemos, evitamos esa citación.

SEÑOR BAYLEY. — No puede dejarse de citar las partes; estamos suprimiendo garantías esenciales; no se puede pedir expedición de segunda copia de un inmueble sin citar a los interesados. No es congruente sustituir el trámite de los incidentes por el trámite de los juicios ordinarios, y suprimir la citación de las partes interesadas.

SEÑOR AMILIVIA. — A solicitud de una sola parte se expide; ¿cómo va a haber juicio, si hay una sola parte?

SEÑOR BAYLEY. — El numeral 2.o del artículo del Código Civil dice:

(Lee):

"Las copias ulteriores sacadas por mandato judicial, con citación de las partes".

SEÑOR AMILIVIA. — Cuando hay oposición, pero estamos tratando esto, partiendo de la base de que no hay oposición.

SEÑOR BAYLEY. — Es que no se puede saber si hay o no oposición, porque no se cita al interesado. Por la citación de partes, es que se desemboca en una u otra de las dos actitudes: oponerse o no deducir oposición.

SEÑOR AMILIVIA. — La publicación es el llamado que se hace al público, y es para que aparezca la oposición, si es que la hay; si no hay oposición, para qué se va a citar a las partes. No suprimimos nada; sigue totalmente el juicio.

SEÑOR BAYLEY. — Me parece, señor Presidente, que en oportunidad de legislar en busca de cierto aumento de facilidades o comodidades para cuestiones determinadas, no se puede entrar, sin un gran acopio de fundamentos, sin algunos fundamentos convincentes, a tarea tan importante como es la de modificar el Código Civil.

No es que sienta una devoción exagerada, un estado de total rendimiento al texto del Código Civil; admito que pueda reformarse, que se reforma frecuentemente, pero me parece que las reformas deben ser fundadas, porque esa disposición del Código que se modifica forma parte de un sistema, tiene una congruencia, es un inciso o un numeral de varios que integran un artículo, y no parece bien, lógico, ni serio, dislocar el sistema del Código Civil, sino en función de un fundamento serio.

SEÑOR AMILIVIA. — ¿Me permite, señor Senador? Le voy a explicar al señor Senador. La supresión de ese artículo radica en el fundamento total del proyecto.

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR AMILIVIA. — No quise entrar antes en este tema, pero ya que el señor Senador me solicita explicaciones, voy a empezar por el principio que es lo que realmente corresponde.

Anteriormente, la expedición de segundas copias, estuvo regida hasta el año 43 por la ley del 78 y por esa disposición, precisamente del Código Civil que hemos citado, no había un procedimiento determinado a seguirse, y aparecieron entonces distintas tesis. Hubo Jueces que aceptaban una información "ad perfetuan" y con eso y las publicaciones expedían las segundas copias. Hubo un tiempo en que se siguió ese procedimiento, hasta que el Banco Hipotecario empezó a hacer observaciones a las copias expedidas en esas condiciones. El Banco Hipotecario exigió que se expidieran en forma de juicio, con citación de partes, publicación, emplazamiento, nombramiento de defensor de oficio, etc., etc.

Ese procedimiento que no estaba legislado apareció establecido en forma obligatoria en una ley del año 43 y dispuso que la segunda copia debía expedirse en juicio contencioso, con emplazamiento, nombramiento de defensor, en fin, estructuró, en una palabra, todos los trámites necesarios para la expedición de la segunda copia. Eso fué en el año 1943.

En el año 1946 apareció la ley en que intervino el Senador Arroyo Torres, "ley de los Registros Públicos", que avanzó en el problema, pero lo dejó a medias, porque solo regía para las escrituras que se inscribieran después de esa fecha y no comprendía las escrituras anteriores a esa fecha.

Ahora ¿con este proyecto qué se busca? Se busca abreviar el trámite en la expedición de la segunda copia y hacer más barato el costo de la misma, porque es público y notorio, sobre todo para los que tenemos alguna intervención en materia judicial, que la segunda copia, con los trámites actuales, es carísima, y que muchos casos, sobre todo en campaña, donde la propiedad tiene un valor muy relativo, vale más perder la propiedad que ir a gestionar

una segunda copia. El espíritu de todo este proyecto es éste: abreviar trámite y dsminuir costo.

¿Cómo se disminuía, sobre todo los costos? Suprimiendo el trámite contencioso y haciendo una jurisdicción voluntaria. Solamente aparecería lo contencioso cuando haya oposición y le damos las garantías de publicidad para que el que tenga interés pueda oponerse, entonces, era lógico que suprimiendo lo contencioso en la expedición de la segunda copia, había que suprimir la citación de partes, cuando no fuera contencioso.

SEÑOR BAYLEY. — Mantengo mi punto de vista, señor Presidente, porque las razones que me ha dado el señor Senador Amilivia no me han convencido, aunque las respeto como corresponde.

SEÑOR AMILIVIA. — Lo mismo respeto las suyas, señor Senador.

SEÑOR BAYLEY. — En materia de prescripción, por ejemplo, también se busca para facilitar la titulación de los bienes, que el posedor explota y trabaja en las condiciones que la ley determina, también se establece el procedimiento del emplazamiento y se quiere abreviar los términos, y se suple al presunto propietario abandonado, desidioso, mediante el engranaje o instituto del defensor de oficio, pero, señores Senadores, cuando se hace el emplazamiento en un juicio de prescripción, los defensores de oficio objetan con razón, y los Jueces lo aceptan sin ninguna dificultad, la forma de emplazamiento llamada genérica: "se emplaza a todos los que tengan interés, etc.", y se obliga a que se agregue a esa fórmula, sin nuevos gastos, sin nuevos trámites, y a emplazar a X o Z, esto es, a aquellas personas que el titular de la gestión sabe quienes son o quienes pueden ser, porque el que pide la segunda copia no puede ignorar a quien se lo compró.

SEÑOR AMILIVIA. — La publicación está hecha.

SEÑOR BAYLEY. — En esa publicación que de acuerdo con esta ley es genérica, no entraría la citación del presunto interesado o de los presumiblemente más directamente interesados, y no se atrasarían nada los trámites manteniendo lo que es una garantía esencial de todo el proceso juricial en nuestro medio, como lo es la citación de las partes.

Ahora, si las partes no comparecen, no se ha perdido nada, y el sistema de publicación rinde todos sus efectos. Si las partes comparecen, y deducen oposición, el procedimiento de excepción no rige, pues ante la seriedad de esa oposición se desplaza a los interesados hacia el juicio ordinario, para que discutan en él sus derechos.

De manera que me parece que no hay justificación bastante para suprimir una garantía esencial de todo el procedimiento judicial como es la citación de los interesados. El régimen del Código Civil no aumenta trámites, gastos, ni tiempo.

Por lo tanto, voy a votar en contra del artículo 2.o de este proyecto de ley.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FUSCO. — Creo que la razón por la cual en este proyecto de ley se procura modificar el numeral 2.o del artículo 1.593 del Código Civil dándole la redacción que en el artículo 2.o de este proyecto se establecece, está aunque parezca la afirmación un ...... en el hecho mismo de aprobarse este proyecto.

Este proyecto tienede a establecer un régimen distinto del vigente para la expedición de la segunda copia.

En el régimen que por este proyecto se crea, se elimina la citación que reclamaba el numeral 2.o del artículo 1.593.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador, para no alterar después el orden de su exposición?

Por este proyecto se modifica, se trae un régimen nuevo, pero no en relación con el Código Civil, sino en relación del artículo 65 de la ley de setiembre del 46 que dejaba intacto el Código Civil. Lo que se modifica es la técnica del artículo 65 de la ley de 1946. Esta es la innovación.

Nada más, señor Senador.

SEÑOR FUSCO. — Pero también a los efectos del Código Civil lo que se procura facilitar la segunda copia, no a los efectos de la inscripción de la misma en los registros, sino a los efectos de la fuerza probante de esa misma copia.

Ahora, el Código Civil, para dar fuerza probante exigía el cumplimiento de un requisito, que es el que ella hubiera sido otorgada con citación de los presuntos o posibles opositores, desde el momento que autoriza otro régimen para la expedición de la segunda copia, y se le quiere atribuir a esta segunda copia la fuerza probante, que entiendo que deben tener, porque sería incongruente que hubiera dos regímenes distintos; que hubieran dos copias que tuvieran eficacia para determinar dos fines, pero que no la tuvieran para otros, pero la segunda copia debe tener la misma eficacia para todos los fines.

En consecuencia, por lo mismo, que se modifica el régimen que establecía que el Código Civil, a los efectos de atribur fuerza probante a la segunda copia, dentro de la esfera del Código Civil, se suprime la exigencia que contenía ese Código. En realidad, se modifica el régimen que establecía el Código Civil y por lo tanto, para evitar el conflicto de interpretación que pueda plantear el saber si esta ley, por ser más nueva deroga o no la anterior, se hace la derogación expresa.

Estimo pues, que el Senado debe prestar su voto favorable al artículo tal como está redactado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo segundo.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo tercero.

(Se lee.)

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo cuarto es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR AMILIVIA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

10

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre afiliación y denuncia de servicios anteriores, del gremio de vendedores de diarios y revistas.

Léase.

(Se lee:).

(Carpeta 1927 de 1950. — Comsión de Previsión y Asistencia Sociales. — Repartido 134 de 1951).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrución Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de julio de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo remite a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el que se proveen normas tendientes a facilitar la aplicación de la ley N.o 10.805 de 11 de octubre de 1946, que declaró comprendidos en el régimen de la hoy Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, al gremio de vendedores de diaros y revistas.

Es el mismo reproducción del sancionado por la Cámara de Representantes en la 93 Sesión (extraordinaria), celebrada los días 7 y 8 de setiembre próximo pasado, con la sola modificación —en función del tiempo transcurrido desde entonces— del plazo fijado por su artículo tercero para que la Caja citada realice un cálculo de los ingresos y egresos futuros probables del fondo respectivo.

El Poder Ejecutivo en virtud de los elementos ilustrativos que se aportaron a la discusión de dicho proyecto en oportunidad, estima innecesario abundar en mayores consideraciones a su propósito, limitándose a asumir la iniciativa que le reserva el artículo 76 de la Constitución.

Con tal motivo, renuevo al señor Presidente las expresiones de mi más alta consideración.—ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Sendao y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Abrese un plazo de ciento ochenta (180) días a contar de la fecha de promulgación de la presente ley, a efectos de la afiliación y denuncia de servicios anteriores del gremio de vendedores de diarios y revistas. Vencido dicho plazo regirá lo dispuesto en la ley número 10.670 de 13 de noviembre de 1945.

Art. 2.o Sustitúyese el inciso 2.o del artículo 12 de la ley número 10.805 por el siguiente:

"Las personas que no llenando las exigencias anteriores reingresen a esas actividades, deberán cumplir —en forma contínua o discontínua— un término de cinco años de permanencia en la plana activa para tener derecho al reconocimiento de servicios anteriores".

Art. 3.o Extiéndese hasta los seis años de la promulgación de la ley de 11 de octubre de 1946, el término que ésta determina en su artículo 20 para la Caja haga un cálculo de los ingresos y egresos futuros probables y proponga las medidas y modificaciones que juzgue convenientes para asegurar la estabilidad del Fondo de Vendedores de Diarios y Revistas.

Art. 4.o Las personas que ejerzan simultáneamente otras actividades, comprendidas por otros regímenes jubilatorios, se mantendrán afiliados a los sistemas respectivos, y no podrán ampararse a la citada ley de 11 de octubre de 1946.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 19 de julio de 1951.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se había resuelto que este asunto fuera considerado previo informe, y no existe informe de la Comisión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — La consideración de este asunto comenzó en sesiones anteriores, y aunque no existe informe escrito de la Comisión, estoy autorizado por la misma para expresar, como miembro informante, cual lo dije al empezar a considerarse el proyecto, que ella aconseja su aprobación. Estoy además, por tanto, en condiciones de proporcionar todos los datos que se requieran respecto al contenido del mismo. La resolución del Senado fué en el sentido de que este asunto se incorporara a la orden del día de la sesión de hoy, no sé con qué propósito se aplazó, pero debo expresar que la Comisión solicitó informes aclaratorios a la Caja de Jubilaciones, los cuales no han llegado todavía a su conocimiento. No obstante esas circunstancias, en el día de ayer me puse al habla con el Administrador de la Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio.

En realidad, el problema que existe respecto a este proyecto, es el siguiente: a pesar de que la ley de 13 de noviembre de 1945 —reitero la exposición que formulé en sesiones anteriores— autoriza a formular en cualquier momento la denuncia de servicios anteriores, pasados los plazos sufre un recargo del seis por ciento sobre el monto del reintegro.

Parece desprenderse que la Caja de Jubilaciones, tiene duda de que ella pueda recoger esa denuncia de servicios.

Por la economía, de la ley, se dió el derecho de presentarse ante la Caja de Jubilaciones a los vendedores de diarios, formándose un fondo que llamaremos "Fondo Cerrado", con el fin de obtener los recursos necesarios, exigiendo a la Comisión Asesora Honoraria, que formulara, dentro de un término previsto en la ley, los cálculos actuariales correspondientes que permitieran fijar, si fuera posible, los aumentos respecto del monto de las pasividades que los vendedores de diarios van a recibir de acuerdo con el artículo tercero de la ley.

Por este proyecto de ley se regularizan todas esas situaciones, aclarándose además las dudas que tenía la Caja de Jubilaciones, en cuanto al derecho con la validez de la ley de 1945, vencidos ya los plazos para este gremio, de presentar denuncias de servicios anteriores. De manera pues, que en verdad, lo que hace este proyecto de ley, es fijar un nuevo plazo para la denuncia de los servicios anteriores al gremio de vendedores de diarios y revistas, expresándose además, concretamente, por su artículo primero, por si hubiera dudas, que los que no realicen la denuncia de esos servicios, dentro de los plazos establecidos, estarán, también, comprendidos en la disposición que rige con carácter general, que es la que permite que se formule esa denuncia en cualquier momento, aún cuando los plazos se encuentren vencidos, desde luego, con el recargo a que he aludido.

Por otra parte, se otorgan ventajas apreciables en lo que dice relación con la denuncia de servicios anteriores suprimiéndose la exigencia última del inciso 2.o) del artículo 12, por la cual se aumentan la cantidad de años de servicios que deban tomarse a los efectos de la jubilación, que el inciso segundo reducía al 50 o|o. Además, se reforma el artículo 20 de esa ley, fijándose un plazo de seis años a contar de la promulgación de aquélla para hacer el cálculo actual, o mejor dicho de los ingresos y egresos futuros, probables y proponer las medidas y modificaciones que juzgue convenientes para asegurar la estabilidad del fondo de vendedores de diarios y revistas.

De cualquier manera, vuelvo a repetir que esto no desnivela el fondo de vendedores de diarios y revistas y por el contrario da una mayor garantía a efectos de poder otorgar una más amplia justicia social a este gremio tan meritorio.

Quedo a las órdenes del Senado para cualquier aclaración que se sirva solicitarme, manifestando que este proyecto entraña un acto de verdadera justicia social.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado ha quedido sin número, señor Senador, a pesar de los reiterados llamados que ha efectuado la Mesa, a fin de obtener el número reglamentario para que pueda ser votado este proyecto de ley.

En consecuencia, queda terminado el acto.

(Así se hace, siendo las 19 horas y 45 minutos).

Francisco Montero de la Bandera, Director del Cuerpo de Taquígrafos.

CAMARA DE SENADORES

Primer Período de la XXXVI Legislatura

MESA DIRECTIVA

		Direcciones	Teléfonos
Presidente	**Doctor Alfeo Brum**	P. de Pena 2415	41 28 18
1.er Vicepresidente	**Doctor César Charlone**	Leyenda Patria 2880	41 10 14
2º Vicepresidente	**Doctor Antonio Gustavo Fusco**	25 de Mayo 544	8 75 78
Secretario	**Doctor José Pastor Salvañach**	San José 981	8 59 27
Secretario	**Doctor Carlos María Penadés**	Agraciada 1910	8 15 80
Prosecretario	**Don Aníbal Garino**	Millán 3552	22 30 44

SENADORES

	Direcciones	Teléfonos
Amilivia Solano	Ciudad de Minas	332
Arrillaga Safons Atilio	Buenos Aires 479	8 23 74
Arroyo Torres Ledo	Juan Paullier 1264	4 77 73
Barrios Amorín Javier	Juan M. Blanes 1008	4 74 15
Batlle Pacheco Lorenzo	Agraciada 3459	22 53 77
Bayley Jaime	18 de Julio 1791	4 59 02
Berro Roberto	Yí 1486	8 60 48
Bove Arteaga José	San Ramón, Departamento de Canelones	46
Correa Héctor Batlle	Carapé 2154	4 73 26
Cusano Angel María	18 de Julio 1091	8 36 52
Cutinella A. Carlos	Juan Carlos Gómez 1388	8 16 16
Charlone César	Leyenda Patria 2880	41 10 14
Chiarino Juan Vicente	18 de Julio 1117	8 33 86
Chouhy Terra Pedro	Bulevar España 2166	4 73 00
Echegoyen Mártin R.	Bulevar Artigas 455	41 20 88
Espalter Aquiles	Uruguay 1530	4 67 70
Fernández Crespo Daniel	Yatay 1435	2 42 72
Ferreiro Felipe	Constituyente 1844	4 45 51
Forteza Francisco	Agraciada 3691	22 57 49
Fusco Antonio Gustavo	25 de Mayo 544	8 75 78
Gallinal Gustavo	8 de Octubre 3035	5 19 18
Gamba Carlos T.	Chucarro 1147	41 20 01
González Conzi Efrain	San José 1021, piso 5º, Apto. 11	9 37 07
Grauert Héctor	Simón Bolívar 1388	41 29 76
Haedo Eduardo Víctor	San José 981	9 23 31
Manini Ríos Carlos	18 de Julio 1417	8 20 35
Rodríguez Larreta Eduardo	Avda. Joaquín Suárez 2874	2 45 04
Rubio Antonio	Constituyente 1436	8 77 57
Vidal Isabel Pinto de	Susviela 4190	22 48 72
Viña Ramón	Pablo de María 1032	4 65 09
Zavala Muniz Justino	18 de Julio 1745	4 34 64

CAMARA DE SENADORES

COMISIONES PERMANENTES

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Sr. Justino Zavala Muniz
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Sr. Héctor Batlle Correa
Sr. Angel María Cusano
Sr. Carlos T. Gamba
Secretario: Sr. Orlando Aldama

ASUNTOS INTERNACIONALES

Dr. Felipe Ferreiro
Dr. Antonio Gustavo Fusco
Dr. Efraín González Conzi
Sr. Eduardo Víctor Haedo
Dr. Carlos Manini Ríos
Dr. Eduardo Rodríguez Larreta
Secretario: Sr. Federico Castellanos

CONSTITUCION Y LEGISLACION

Presidente: Dr. Antonio Gustavo Fusco
Esc. Solano Amilivia
Dr. Jaime Bayley
Dr. Juan Vicente Chiarino
Dr. Martín R. Echegoyen
Dr. Héctor Grauert
Dr. Carlos Manini Ríos
Secretario: Dr. Juan Bernardo Garicoits

DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. Francisco S. Forteza
Sr. Lorenzo Batlle Pacheco
Dr. José Bove Arteaga
Sr. Héctor Batlle Correa
Dr. Felipe Ferreiro
Secretario: Sr. Julio Martirené

FOMENTO

Presidente: Sr. Antonio Rubio
Esc. Solano Amilivia
Sr. Lorenzo Batlle Pacheco
Dr. José Bove Arteaga
Sr. Aquiles Espalter
Sr. Carlos T. Gamba
Secretario: Sr. Ricardo Marí

HACIENDA

Presidente: Dr. A. Carlos Cutinella
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Esc. Ledo Arroyo Torres
Dr. Roberto Berro
Sr. Pedro Chouhy Terra
Secretario: Sr. Hugo A. Dagnino

INSTRUCCION PUBLICA

Presidenta: Dra. Isabel Pinto de Vidal
Dr. Martín R. Echegoyen
Sr. Aquiles Espalter
Dr. Héctor Grauert
Sr. Eduardo Víctor Haedo
Sr. Justino Zabala Muniz
Secretario: Sr. H. Pérez Ubici

PRESUPUESTO

Presidente: Sr. Pedro Chouhy Terra
Esc. Ledo Arroyo Torres
Dr. A. Carlos Cutinella
Sr. Daniel Fernández Crespo
Sr. Ramón Viña
Secretario: Sr. Fernando Rivera Devoto

PREVISION Y ASISTENCIA SOCIALES

Presidente: Dr. Héctor Grauert
Sr. Angel María Cusano
Dr. Juan Vicente Chiarino
Sr. Daniel Fernández Crespo
Dr. Efraín Gonzáles Conzi
Dr. Eduardo Rodríguez Larreta
Dra. Isabel Pinto de Vidal
Secretario: Sr. Luis N. Abdala

Secretario General de Comisiones:

Sr. Juan M. Portillo Díaz.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

128.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

NOVIEMBRE 15 DE 1951

PRESIDE EL SEÑOR ARTURO LEZAMA

(PRESIDENTE)

ASISTEN EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DOCTOR HECTOR ALVAREZ CINA, Y EL ARQUITECTO DON MARIO MUCCINELLI, VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA UTE, EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Texto del proyecto presentado:

Personal civil del Ministerio de Defensa Nacional. — Se le confiere estado militar. — (Por el señor Representante Trianón).

4—Inasistencias.

CUESTION DE ORDEN

5—Licencia. — Al señor Representante Beceiro.

ORDEN DEL DIA

6—UTE. — Aumento de las tarifas de sus servicios. — Interpelación al señor Ministro de Hacienda. — (Ver 97.a, 115.a y 120.a sesiones). — Continúa su exposición el señor Representante Terra, con intervenciones del señor Representante Beltrán (don Wáshington), del señor Ministro de Hacienda, del señor Muccinelli y de los señores Representantes Arismendi, Dubra, Moreno, Arosteguy, Trianón, Ferrer Serra y Beltrán (don Enrique), — (Se interrumpe la exposición por haber quedado la Cámara sin número). —Se levantó la sesión.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Informe del señor Ministro de Hacienda respecto de los motivos que determinaron al Directorio de la UTE, a aumentar las tarifas de sus servicios. — (Carpeta 632|951).

1

Asisten, los señores Representantes: Rodney Arisendi, Esteban Arosteguy, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Ramón A. Cotelo, Arturo J. Dubra, Julio Fernández Rondeau, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Salvador García Pintos, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, N. Florentino Guimaraens, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Arturo Lezama, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez Héctor Lorenzo y Losada, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortuz, Carlos V. Puig, Delfos Roche, Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Miguel Serra, Alfredo J. Selaves, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Pedro Tamón, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel Angel Trianón, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña y Carlos María Verdier.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Víctor Beceiro, Carlos M. Giuria, Francisco Goyén, Carlos M. Mattos y Enrique Pastorino,

Con aviso, los señores Representantes Donato Cartolano, Ciro Ciompi, Alfredo Dupetit Ibarra, Wáshington Fernández, Pompilio García, Mario Goyenola, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, José Morales Arrillaga y Silvio H. Silva.

Sin aviso, los señores Representantes Alberto E. Abdala, Alfredo Alambarri, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Gustavo Castellanos, Aldo L. Ciasullo, Florencio Core, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Eofelio de Dovitiis, Juan Fabini, Rafeal Frías Pérez, Mauro García da Rosa, Euclides Gonçalvez, Carmelo R. González, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, César A. Piffaretti, Juan Carlos Pravia, José Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Renán Rodríguez, Gastón R. Rosa, Glillermo Ruggia, Fermín Sarmiento, Juan Carlos Schauricht, Abel Segarra, Hugo Sierra Díaz, Oscar R. Tirelli, Julio Trías du Pré, Ismael L. Triay, Francisco Ubillos, Donato Urquhart, Amílcar Vasconcellos y Luis Vidal Zaglio.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 16 horas y 24 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Refuerzo de rubros, en la planilla Item 5.08 del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

"Destino de $ 24.000.00 a fin de contribuir a los gas-

tos que demandará a los pianistas compatriotas señor Alfredo Speranza y señorita Elsa Fernández Artucio y violinista señorita María Vischnia el perfeccionamiento de sus estudios artísticos en Europa".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Instrucción Pública.

"Destino de $ 19.000.00 para atender gastos ocasionados a la Facultad de Arquitectura por el plan de acción del Instituto de Urbanismo y transformar y renovar el material de dispositivos utilizados en las distintas disciplinas del Plan de Estudios".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Instrucción Pública.

"La referida Presidencia destina a la Cámara un mensaje del mismo Poder actualizando el proyecto que acuerda una pensión graciable de $ 1.200.00 anuales, acumulable a la legal que le corresponde, a la señora Juana Tassano de Chiossi".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos de ley:

Destino de $ 15.000.00 para adquirir al señor Alejandro Zorrilla de San Martín y a la señora María Llamas de Zorrilla de San Martín, la parte que les corresponde de la Biblioteca que perteneció al señor Alberto Lamas".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Instrucción Pública.

"Por el que se establece que los funcionarios a los que se les aplicó la limitación comprendida en las leyes números 11.070 de 17 de junio de 1948 y 11.285 de 2 de julio de 1949 y que acogieron a la pasividad con anterioridad a la fecha de esta última, podrán obtener reforma de su cédula jubilatoria con retroactividad al 5 de enero de 1948".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

"Aprobación de la Convención de Aviación Civil Internacional suscrita en Chicago el 7 de diciembre de 1944".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internacionales.

"Situación de los Oficiales del Ejército afectados por las Sentencias del Tribunal Extraordinario".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Defensa Nacional.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Lorenzo y Losada a los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Hacienda, sobre el número de establecimientos de explotación agropecuaria cuya superficie sea de mil hectáreas y más, determinando si son explotados por sus propietarios o arrendatarios.

Del señor Representante Roche al Ministerio del Interior, relacionado con la instrucción de un sumario en la Jefatura de Policía de Saltto.

Del señor Representante Moreno a la UTE, por intermedio del Ministerio de Hacienda, sobre el horario de trabajo que cumple el personal de Teléfonos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Tramítanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"El señor Representante Trianón presenta un proyecto de ley por el que se establece que el personal civil que integra el Ministerio de Defensa Nacional, tendrá Estado Militar".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Defensa Nacional.

LICENCIAS

"El señor Representante Beceiro solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Asociación de Maestros de Montevideo, el Comité de Emergencia y un grupo de maestros remiten nota relacionada con el Escalafón Magisterial".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

"La Organización de Defensa del Industrial Gráfico y el Sindicato de la Prensa Periódica del Uruguay, remiten nota sobre recaudación de aportes jubilatorios para la industria que representan".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

3

(Texto del proyecto presentado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El personal civil que integra el Ministerio de Defensa Nacional, excepto Trasmisiones y Dirección de Aeronáutica Civil, tendrá Estado Militar con todos los derechos y obligaciones que le confiera su jerarquía.

Art. 2.o Los funcionarios que desempeñen tareas administrativas, tendrán jerarquía de Oficiales.

Art. 3.o El personal secundario tendrá categoría de tropa, desde soldado distinguido hasta Sargento 1.o.

Art. 4.o El grado correspondiente a cada jerarquía, se dará de acuerdo al escalafón civil.

Art. 5.o Para adquirir el grado en propiedad, los funcionarios deberán capacitarse militarmente de acuerdo a un plan de estudios que las Autoridades Militares establecerán, llenando previamente las condiciones establecidas en el artículo 190, incisos B) y C) de la ley Orgánica Militar (10.050).

Art. 6.o Los funcionarios que no aprueben los cursos a realizarse, no tendrán derecho a ascenso.

Art. 7.o Los funcionarios que ingresen deberán capacitarse dentro del plazo que establezca la reglamentación respectiva, no teniendo hasta entonces la efectividad en el cargo.

Art. 8.o El retiro será voluntario, siempre que el funcionario no llegue al límite de edad establecido por las leyes jubilatorias civiles.

Montevideo, noviembre 15 de 1951.

Miguel A. Trianón, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ya por la ley 8.049 de 16 de noviembre de 1926, se acordó asimilación militar a todo el personal civil dependiente del Ministerio de Guerra y Marina.

En el correr de los años 1927 y 28, el Poder Ejecutivo determinó la situación funcional de cada empleado y le acordó el sueldo del grado correspondiente.

En el año 1928, se elevó a consideración del Consejo Nacional de Administración (20 de enero de 1928) un proyecto de ley sobre creación del "Cuerpo Auxiliar del Ejército" elaborado por una Comisión integrada por los Jefes de Reparticiones Militares y presidida por el entonces Coronel Arquitecto don Alfredo R. Campos.

En dicho proyecto se incluían en la categoría de personal auxiliar que forma cuerpo: la Sanidad Militar, Veterinaria Militar, Administración Militar, Maestros de Banda de Música y Profesores de Gimnasia y Esgrima.

A este personal, por el artículo 3.o, se les otorgaba Estado Militar, recibiendo sus emolumentos basados en los del personal combatiente.

Es indudable que ya el Poder Ejecutivo en el año 1928 consideraba de imperiosa necesidad, subsanar las irregularidades y deficiencias de todo orden que se palpaban en el funcionamiento de los servicios del Ejército, unificando las funciones de sus colaboradores, en atención a que la esencia misma de esa función exige una mayor permanencia en los puestos y una mayor vinculación con la índole del Instituto Armado.

Para ello, le daba "Estado Militar" al funcionariado de la Administración Militar, a fin de poder contar con un personal estable, tanto en tiempo de paz como de guerra, ya que la misión específica del Cuerpo de Oficiales combatientes es en los cuarteles y no en las oficinas.

El 31 de diciembre de 1935, fué promulgada la ley de presupuesto para 1936, por cuyo artículo 79 se suprime el Estado Jurídico que poseía su personal, declarándolo civil, no obstante lo que establece el artículo 5.o de la ley de 26 de marzo de 1934, que determina que los funcionarios asimilados "no perderán su calidad de tales, ni aún cuando asciendan, debiendo percibir hasta su cese, el sueldo correspondiente a la asimilación."

Esta supresión fué producto más que de un estudio meditado, el de aportar a nuestro ambiente, el presupuesto que regía en la República Argentina.

El 18 de setiembre de 1941, fué promulgada la ley Orgánica Militar (10.050).

Como el proyecto de ley había sido enviado en el año 1936, su consideración en el Parlamento implicó la existencia de múltiples ajustes, consecuencia de las distintas disposiciones legales aprobadas en el largo lapso transcurrido, lo que hizo que la ley no pudiera mantener una

perfecta unidad orgánica, y lo que hace que existan también en la misma, algunas interferencias y algunas contradicciones que dificultan su interpretación precisa.

Ya en un decreto del Poder Ejecutivo (17.432 de febrero 20 de 1951) dice: "la interferencia citada es una de las tantas, y que en particular, conspira contra el criterio sostenido en numerosas oportunidades, e incuestionable del punto de vista doctrinario, de que todos los funcionarios administrativos del Ejército, deben ser agrupados en un Escalafón común y constituir el Cuerpo de Administración militar.

El personal civil del Ministerio de Defensa Nacional, por decreto 1.285 de 4 de diciembre de 1941, al reglamentar los títulos I y II de la ley 10.050 establece la equiparación funcional con el grado correspondiente al cargo administrativo.

Por un decreto del año 1950, se dispuso que el personal civil ha quedado eximido de ser sancionado militarmente: también una nueva disposición administrativa, puede restituirle las sanciones que las reglamentaciones, leyes y Código Militar les acuerdan.

De todas las disposiciones administrativas y legales surge que el personal del Ministerio de Defensa Nacional no se halla en las mismas condiciones que el resto del funcionariado nacional.

La ley ha contemplado a determinados funcionarios civiles de los Servicios Auxiliares que forman cuerpo, excluyendo al resto del personal de los mismos servicios, el de los Servicios Auxiliares no comprendidos como cuerpos y los de la Administración Militar.

Pero además, se da la antítesis frente a este criterio excluyente que, por ejemplo, el personal del Servicio de Veterinaria y Remonta (capataces, peones, heradores) tengan equiparación con sueldo y retiro.

El mismo hecho se constata dentro del personal de servicio del Ministerio, en que figuran en las mismas condiciones de equiparación: conserjes, choferes, telefonistas y ordenanzas.

Surge evidente la disparidad del criterio en el tratamiento respecto a funcionarios de la misma repartición.

Hay además, un interés de orden público en que el personal que trata asuntos militares (asuntos de estrategia, secretos militares, etc.), sean militares.

Son estas breves consideraciones las que llevan al suscripto a presentar este proyecto de ley.

Montevideo, noviembre 15 de 1951.

Miguel A. Trianón, Representante por Montevideo."

(Trámite: Comisión de Defensa Nacional).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 14:

A LA DE LAS 15 HORAS

Con licencia: Giuria, Goyén, Mattos y Pastorino.

Con aviso: Bianchi Altuna, Cardoso, Dubra, Dupetit Ibarra, Fernández, Ferreiro Iraola, García da Rosa, Gilmet, López Gutiérrez, Núñez Mendaro, Rodríguez Camusso, Sosa Aguiar y Urrutia Serrato.

Sin aviso: Arismendi, Arosteguy, Astiazarán, Beceiro, Beltrán (don Enrique), Beltrán (don Wáshington), Bottinelli, Brena, arrere Sapriza, Ciasullo, Core, de Dovitiis, Flores, Frías Pérez, García Pintos, Gaudín, Gonçalvez, Lezama (don José León), Lorenzo y Losada, Mussio, Piffaretti, Pravia, Quadros, Rodríguez, Rosa, Sarmiento, Terra, Terra Arocena, Tirelli, Vasconcellos y Vidal Zaglio.

A LA DE LAS 16 HORAS

Con licencia: Giuria, Goyén, Mattos y Pastorino.

Con aviso: Fernández.

Sin aviso: Piffaretti y Rodríguez.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 14:

Especial para el estudio del problema de la vivienda.

Con aviso: Abdala, Roche y Silva.

Sin aviso: Arismendi, Beceiro, Carrere Sapriza, Gaudín Rodríguez Camusso, Ruggia y Vidal Zaglio.

Defensa Nacional.

Con aviso: de Dovitiis.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Léase un pedido de licencia.

(Se lee:)

"El señor Representante Beceiro solicita licencia para faltar a la sesión de la fecha".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se acuerda la licencia solicitada.

(Se vota:)

—Veintiséis por la afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.

6

Se va a entrar a la orden del día, con la consideración de los informes del señor Ministro de Hacienda respecto de los motivos que determinaron al Directorio de la UTE a aumentar las tarifas de sus servicios.

—Estaba en uso de la palabra el señor Diputado Terra.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Cuando se interrumpió esta interpelación, haciendo el examen de las cifras del Presupuesto de la UTE decía que de $ 17:000.000.00 en el año 1943 pasa a $ 55:000.000.00 en 1951; y que en la partida de "Sueldos", de $ 7:000.000.00 en el año 1943, pasa a pesos 30:000.000.00, o sea un 55.04 o|o del total del presupuesto. Este porcentaje es evidentemente elevado si se tiene en cuenta de cómo incide el rubro "Sueldos" en la totalidad de los gastos correspondiente a la distribución de kilowatios hora en otros países.

El precio de costo medio de distribución de energía nuestra (hidráulica y térmica) en Francia es el siguiente:

Salarios, 20 o|o; carbón, 10 o|o; servicios financieros, 42 o|o; gastos generales, 6 o|o impuestos, 7 o|o remuneración del capital acciones 10 o|o, gastos de conservación, 5 o|o.

Como vemos, señor Presidente, hay una gran diferencia entre el costo de distribución en Francia y en el Uruguay, pues en Francia los sueldos no insumen sino un 20 o|o y, en el Uruguay, llegan a un 55 o|o.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Me permite?...

¿Son particulares o públicas, estas empresas en Francia?

SEÑOR TERRA. — La gran mayoría son empresas privadas, pero existen también las "regies", comunales, sindicales y departamentales.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Y en aquellas en que hay intervención del Estado, el porcentaje de los sueldos se mantienen en un 20 o|o?

SEÑOR TERRA. — Es el porcentaje normal.

El presupuesto de gastos, que en el año 1943 era de pesos 8:873.500.00, pasa a ser en 1951 de $ 23:395.000.00, o sea, sube un 42, 46 o|o

En cuanto a los proventos, como ya lo habíamos señalado han sufrido la siguiente variación: en el año 1946, era de $ 25:000.000.00 y en el año 1951, pasa a pesos 47:700.000.00. Se puede considerar que el aumento de los proventos que está en función del aumento de los consumos representa del 8 o|o o 10 o|o anual

¿Cómo varían los cargos permanentes en el presupuesto de sueldos? En el año 1946 había 6.455 cargos permanentes; en 1949, 6.721; en 1950, 7.627, y en 1951, 9.514.

Según el Tribunal de Cuentas no son 9.514 sino 10.100, es decir, que existe una diferencia de 586 cargos entre el presupuesto de la UTE y el informe del Tribunal de Cuentas.

Los promedios mensuales de esos cargos han mejorado sensiblemente porque de $ 132.42 en 1944 pasan en 1951 a $ 267.42.

Las partidas de cargos "a término", en 1946 eran pesos 1:074.000.00, en 1949 $ 2:900.000.00, en 1950 pesos 2:300.000.00 y en 1951 $ 6:443.800.00.

Luego están las partidas de cargos contratados que en 1946 insumen $ 100.000.00; en 1949, $ 106.000.00 en 1950, $ 120.000.00 y en 1951 $ 126.427.32.

El personal extra presupuesto de RIONE, en 1950 fecha de la fusión con la UTE es de $ 683.700.00 y en 1951 es de $ 957.180.00.

Quisiera preguntar al señor Ministro cuántos cargos además de los cargos permanentes que según el Tribunal

de Cuentas son 10.100 en el año 1951, corresponden a las partidas con cargos "a término" y a las partidas con cargo "a contratado". Además, quisiera saber a cuánto asciende el personal extra presupuesto de la ex RIONE.

Me parece que el señor Ministro no me ha oído...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar al señor Diputado?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No contesté de inmediato al señor Diputado interpelante porque suponía que él prefería dar término al desarrollo de la exposición que viene haciendo desde una sesión anterior, pero por tratarse de cifras que, dada la forma de su planteo, no pueden agruparse de improviso por más referencias que se tengan sobre el tema, puesto que el señor Diputado pregunta cuántos funcionarios hay de una categoría o de otra según la clasificación que acaba de exponer, sería preciso para contestar en forma cabal a lo que desea tener a la vista el cuestionario a que han de someterse los informes pedidos.

Sin embargo, aprovechando la circunstancia de estar acompañado por el Presidente interino del Directorio de UTE, señor arquitecto Mario Muccinelli, con el permiso del señor Presidente de la Cámara voy a solicitar al señor Director que, en lo posible, dé respuesta a las interrogaciones del señor Diputado Terra.

SEÑOR TERRA. — No tendría inconveniente en que el señor Ministro me conteste las preguntas que le formule al final de mi exposición. Busco la comodidad del señor Ministro; pero sería interesante ir aclarando algunos datos o conceptos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR TERRA. — Sí señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Me es igualmente cómodo contestar en una forma o en otra las preguntas que el señor Diputado formule, siempre que sea posible contestarlas. Pero ya que desea disponer de esas cifras, rogaría al señor Presidente del Directorio de la UTE que las ofreciera, si las tiene, de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Presidente de la UTE.

SEÑOR MUCCINELLI. — La pregunta que ha hecho el señor Diputado Terra creo que era la siguiente: cuál era la cantidad de funcionarios presupuestados de la UTE a la fecha; la cantidad de funcionarios a término; la cantidad de funcionarios de la ex RIONE y la cantidad de personal contratado.

La cantidad de personal es la siguiente: presupuestados, 7.062; personal a término, 2.162; personal de RIONE 427 personal contratado 132.

SEÑOR TERRA. — Serían 9.783 funcionarios, pero según el informe del Tribunal de Cuentas son en total 10.100 funcionarios. El señor Presidente de la UTE ha dado cifras no sólo sobre los los cargos permanentes, sino que también ha incluído los funcionarios a término, los contratados y los ex funcionarios de la RIONE y sus datos difieren a primera vista con la cifra que establece el Tribunal de Cuentas en su informe que es de 10.100 cargos presupuestado.

Con permiso de la Mesa, voy a leer la parte pertinente del informe del Tribunal de Cuentas. Dice así el informe del Tribunal de Cuentas en el numeral 11: "Que en virtud de que las modificaciones en la parte de sueldos obedecen a un monto general de 9.927 funcionarios a $ 40.00 mensuales y $ 173.00 a $ 10.00 también mensuales y que las partidas de gastos e inversiones y obligaciones por leyes y subvenciones están expuestas comparativamente con el ejercicio anterior, puede aceptarse que la forma de presentación de este proyecto de presupuesto se ajusta a lo que prescribe el artículo 196 de la Constitución de la República.

El informe del Tribunal de Cuentas parece no coincidir con los datos del señor Presidente de la UTE.

SEÑOR MUCCINELLI. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Presidente del Directorio de la UTE.

SEÑOR MUCCINELLI. — No conozco o no recuerdo esas cifras que da el Tribunal de Cuentas, pero puedo informar que algunas variaciones son debidas a que continuamente está ingresando y egresando personal de la UTE, con motivo de que la mayor parte del personal a término es personal para obras y una vez terminadas las obras, ese personal cesa.

Yo podría dar aquí algunas cifras, donde se vería cómo egresa el personal. Por ejemplo, en el año 1948 quedaron cesantes 423 funcionarios; en 1949, quedaron cesantes 1020 funcionarios; en el año 1950 quedaron cesantes 809 funcionarios y en el año 1951 quedaron cesantes 484 funcionarios. El personal nuestro es completamente móvil; crece a medida que las obras lo demandan; cuando se termina la obra, queda cesante.

SEÑOR TERRA. — Si existen diferencias entre los datos del Presidente de la UTE y el informe del Tribunal de Cuentas, teniendo en cuenta que éste es un documento público, tengo que hacer fe en este último.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — A veces es difícil a los Diputados que no tenemos pleno conocimiento de las cifras, movernos con precisión y tener el alcance total de esas cifras en esta baraúnda de números que se están manejando aquí. Pero si no he entendido mal, hay una diferencia de cerca de tres mil funcionarios en las cifras indicadas por el señor Presidente de la UTE y las que indica el Tribunal de Cuentas.

Según el señor Presidente de la UTE, el número de presupuestados es de 7.062 y según el Tribunal de Cuentas hay 9.927 presupuestados.

SEÑOR TERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Creo que la divergencia no es pequeña, por cierto.

SEÑOR TERRA. — Pero hay más. Puedo leer el presupuesto del año 1950, en el que la cifra de cargos permanentes era de 7.627.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Al plantearse en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios la posibilidad de un aumento para el personal de la UTE, el entonces Presidente señor Ruggia señaló que el personal de dicho organismo alcanzaría a poco más de siete mil funcionarios presupuestados y a unos dos mil funcionarios contratados en situación práctica de eventualidad. En ese instante, el señor Ruggia calculaba en nueve mil la totalidad del personal utilizado por la UTE.

SEÑOR TERRA. — Esta incidencia, señor Presidente, parece que no se va a aclarar. Pero lo cierto es que existe una diferencia muy apreciable entre una y otra información.

A estar al informe del Tribunal de Cuentas se habían creado de 1950 a 1951 quinientos nuevos cargos.

Quisiera saber si ese aumento creciente en el presupuesto de sueldos es exigido por las necesidades del servicio. En este caso, el señor Ministro o el señor Presidente del Organismo, tendrían que explicar claramente cuáles son esas necesidades. De lo contrario, sería un exceso de burocracia, que gravitaría pesadamente sobre el costo de distribución del kilowats hora.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — No sé si el señor Diputado interpelante por haber estado en contacto con los números con bastante antelación a esta reunión que estamos celebrando, no se impresiona con el resultado de los mismos o se ha seguramente saturado su capacidad de impresionarse. Personalmente no me resisto, diría que casi hasta por razones de humanidad, a esa desaparición de 2.500 funcionarios.

(Interrupción del señor Representante Arismendi)

—Es una cuarta parte del personal de la UTE y, desde luego, sería cuestión de tomar alguna providencia, por lo menos, el nombramiento de una Comisión Investigadora, para saber dónde se encuentran esas 2.500 existencias reales, que surgen entre los dos informes, el que se ha suministrado en Sala y el que tiene el señor Diputado por intermedio del Tribunal de Cuentas, existencias que no se han podido verificar dónde es que se encuentran y qué ubicación tienen.

El señor Diputado interpelante, que veo que maneja con mucho conocimiento los números, seguramente deberá aplicarse —y en ese sentido lo exhorto— a buscar esos 2.500 desaparecidos a que se ha hecho mención en Sala, y que veo que no ha causado mayor impresión.

Simplemente he dicho estas palabras para expresar mi solidaridad con los desaparecidos.

SEÑOR TERRA. — Continúo.

SEÑOR MUCCINELLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Presidente de la UTE.

SEÑOR MUCCINELLI. — Señor Presidente: vuelvo a insistir sobre la veracidad de los datos que acabo de dar. La UTE no acostumbra a falsear lo que dice.

(Interrupción del señor Representante Terra).

—El informe del Tribunal de Cuentas, que no tengo a la

vista en este momento, a que hace referencia el señor Diputado, está hecho sobre la base de la información que dió la UTE cuando elevó el presupuesto.

La única cifra real de todas las que aquí se han mencionado, vuelvo a afirmar y me hago responsable, es la que yo he dicho.

SEÑOR TERRA. — Prosigo, señor Presidente.

En el mejor caso para la UTE, cuando el Tribunal de Cuentas se refiere a los 10.100 funcionarios podría ser que comprendiera dentro de los cargos permanentes a todos aquellos funcionarios que deben figurar dentro de los cargos a término y de los cargos contratados; pero así también, habría una diferencia de más de 300 cargos con relación a la cifra que ha dado el señor Presidente de la UTE.

(Interrupción del señor Representante Moreno)

—Me estoy poniendo en el mejor de los casos para la tesis de la UTE.

SEÑOR MUCCINELLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Presidente de la UTE.

SEÑOR MUCCINELLI. — Vuelvo a insirtir, señor Presidente, en que las cifras del personal de la UTE son variables día a día. Por otra parte, tengo casi la seguridad que el Tribunal de Cuentas, al dar la cifra que menciona el señor Diputado Terra ha sumado todos los funcionarios de la UTE para aplicar el aumento de $ 40.00 que regía para todos, presupuestados y volantes. Esa es la razón.

(Interrupciones).

SEÑOR TERRA. — Me he remitido a la información del Tribunal de Cuentas de fecha 28 de agosto de 1951 que da la cifra global de funcionarios de la UTE de 10.100.

El señor Presidente de la UTE dió la cifra de 9.763 funcionarios en total. De manera que hay una diferencia de más de 300 funcionarios que deberá ser motivo de explicación después, por parte del señor Presidente de la UTE.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿De qué fuente tomó las cifras el Tribunal de Cuentas?

SEÑOR TERRA. — Se las proporcionó el Directorio de la UTE.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR TERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — El señor Diputado Arosteguy acota aquí, de qué fuente tomó el Tribunal de Cuentas las cifras para sus cálculos y se le ha señalado que se las suministró la UTE; y ahora resulta de cualquier manera cuestionable esa fuente, porque aquí, en el dictamen que tengo a la vista, se establece que la UTE, luego que por diversas vías el Parlamento le ha otorgado alrededor de noventa millones de pesos, tiene un déficit de siete millones y medio de pesos.

El señor Ruggia, Presidente de la UTE, en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, ante una pregunta concreta que le formulamos, dijo que todas las cuitas financieras y todas las inquietudes de la UTE, quedarían definitivamente resueltas con los treinta millones de ampliación de capital que la Cámara le votara en el año 1948, o 1949, no recuerdo con exactitud, ofreciendo entonces el espectáculo de una UTE próspera, con un superávit de $ 2:700.000.00. Y ahora que la Cámara no sólo le ha dado los $ 30:000.000.00, sino que hizo una ampliación de deuda, que se le ha perdonado alrededor de pesos 2:000.000.00 de la deuda de la RIONE, aparece un déficit financiero en la UTE, verificado por informe de la UTE y por informe del Tribunal de Cuentas, que estaría en los $ 7:454.902.00.

Es evidente que estamos manejando fuentes que se modifican permanentemente; informaciones que se modifican. Con $ 30:000.000.00 la UTE tendría una situación próspera y un superávit de $ 2:700.000.00; y con $ 85:000.000.00, tendría un déficit de $ 7:454.902.00. Realmente resulta asombroso este baile macabro de cifras.

SEÑOR TERRA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite antes una interrupción?...

SEÑOR TERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Debo manifestar, señor Presidente, que en el correr del año anterior, actuando en el Tribunal de Cuentas, el Directorio de la UTE hizo acto de presencia, y declaró que con los $ 30:000.000.00 que se le iban a conceder, no alcanzaría a solucionar el problema del Organismo. Quiere decir que ya el Directorio, presidido en aquel entonces por el Ingeniero Ruggia, estimaba que no alcanzarían los $ 30:000.000.00. Lo que ya dicho en la Comisión, no es lo que pudo haber dicho en el Tribunal de Cuentas, en donde estaba el contralor que podía juzgar de la realidad de los hechos, a través de los números que él maneja.

SEÑOR TERRA. — Prosigo, señor Presidente.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR TERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Intervengo en este momento, señor Presidente, con una breve acotación, porque lamentaría que de la incidencia quedara mal parado el nombre de un ciudadano como el Ingeniero Ruggia, a quien siempre he visto actuar con honradez, con sinceridad y con buena fe.

La verdad es que en la Comisión que estudió el préstamo de los $ 30:000.000.00 se realizaron muchas sesiones. Yo no sé si el señor Diputado Arismendi se refiere a aquel primitivo aumento de capital que se le hizo a la UTE. Si es eso, debo decir que cualesquiera hayan sido las afirmaciones incidentales en algún episodio de los debates, la verdad es que la Comisión siempre supo que aquéllo se tomaba como una medida previa para una solución financiera posterior de mayor envergadura, que fué el préstamo que se hizo efectivamente después, de los $ 33:000.000.00.

Quería dejar esta constancia, señor Presidente, porque no me parecía justo que en el Parlamento quedara flotando una duda sobre la estricta honradez intelectual y moral con que siempre vimos proceder al señor Ingeniero Ruggia.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Aquí estamos manejando cifras y haciendo un juicio sobre un criterio administrativo, sobre una orientación que concluye arrojando $ 17:000.000.00 de aumento de tarifas a la población, a pretexto de la situación deficitaria del Ente.

En concreto, se trata de lo siguiente: si bien se amplió el capital de la UTE en $ 30:000.000.00, en realidad fueron sesenta millones, porque se le perdonaban deudas, y Rentas Generales cargaba con un tercio del servicio de la deuda, porque se ampliaba la Deuda de Hidroelectrificación en $ 20:000.000.00. Cuando se discutió el asunto en Comisión, el señor Ruggia a nombre del Directorio de la UTE —y subrayo "a nombre del Directorio de la UTE"— dijo que la situación financiera del Ente era próspera desde el instante en que se votaba ese aumento de capital para liquidar el déficit financiero. Inclusive se afirmó que la situación económica del organismo, es decir su rentabilidad como empresa, no tenía dificultades, pero que se había realizado un determinado plan de adquisiciones y de obras que le colocaba en un déficit financiero y que con la ampliación de capital enjugaba ese déficit financiero en forma permanente. Y tanto fué en nombre del Directorio de la UTE como organismo que cuando le pregunté al ingeniero Ruggia a qué monto alcanzaban los aumentos para el personal de la UTE en relación con ese aumento de capital, no se atrevió a contestarme porque no podía hacerlo a título personal, ya que la respuesta iba a quedar como que lo hacía en nombre del Directorio.

No tengo tiempo en esta interrupción para dar la cita exacta de la versión taquigráfica que tiene varios centenares de páginas, pero la buscaré para el señor Diputado Arosteguy, a fin de que se vea.

Además, la Cámara recuerda, porque ello constaba en el informe de la Comisión y fué motivo de debate, que el déficit financiero de la UTE se enjugaba con la ampliación de capital y que los planes futuros respecto a determinadas obras, etc., se harían en torno a ese condenado empréstito con el Banco Internacional. O sea que el déficit financiero quedaría definitivamente enjugado, la situación económica próspera; y ahora tenemos un déficit de 17 millones, situación económica de una índole tal que exige arrancar 17 millones en aumento de tarifas a la población de Montevideo.

SEÑOR MUCCINELLI. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Terra?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Presidente del Directorio de la UTE.

SEÑOR MUCCINELLI. — Creo, señor Presidente, que se está cometiendo un error bastante serio, porque se confunde situación económica con situación financiera. El ingeniero Ruggia, en ocasión de tratarse en la Comisión respectiva de la Cámara la ampliación de deuda de la UTE por pesos 30:000.000.00 admito que haya manifestado lo que el se-

ñor Diputado Arismendi le atribuye. Pero la situación económica de la UTE se ha alterado al tratarse este nuevo presupuesto de sueldos que tiene aumentos importantes para los funcionarios, y ello trae aparejado un desequilibrio en la situación económica del Ente.

Yo no sé si los señores Diputados estarán de acuerdo en que la UTE siga teniendo tarifas bajas a expensas de malos sueldos para los funcionarios del Instituto.

(Interrupción del señor Representante Beltrán (don Enrique).

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una nueva interrupción, señor Diputado Terra?

SEÑOR PRESIDENTE. — En esta forma no se va a poder continuar, señores Diputados.

SEÑOR TERRA. — Le concedo la interrupción al señor Diputado Arismendi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Seré breve, señor Presidente.

Lo grave del asunto es eso: que se han seguido aumentando las tarifas, y los funcionarios han quedado en la situación miserable en que se encuentran. Se aumentaron las tarifas creo que en el año 1948...

(Murmullos).

—Hemos discutido varias veces la situación de la UTE en esta Cámara, de modo que así, actuando un poco de memoria, puedo confundir algunos datos. En ese entonces se hizo un aumento a los funcionarios, que fué inferior al producido del aumento de tarifas. Se les volvió a hacer un aumento a los funcionarios en su oportunidad, inferior al que el Estado realizó a todos sus empleados, y ahora se aumentan pesos 17:000.000.00.

Sería útil establecer, de esos $ 17:000.000.00, cuántos millones van con destino a aumento del personal, ya que el personal de la UTE, que trabaja en condiciones difíciles, que hace tareas de riesgo, que trabajan, algunos de ellos, en condiciones de insalubridad y otros con cables de alta tensión, siguen estando por debajo de los sueldos de otros Entes Autónomos del Estado y del conjunto de la Administración Pública, en cuanto a jornales y a sueldos.

Subrayo aquí la respuesta del señor Ruggia en su oportunidad, y no confundo situación económica y financiera, porque en esa misma oportunidad se dijo que la situación económica de la UTE era próspera, que lo que existía era un déficit financiero por ampliación de obras. Respecto a la situación financiera, dice en la Publicación Informativa de la Cámara de 12 de noviembre de 1951: "En la misma sesión, ante una pregunta formulada por el señor Diputado Arismendi, sobre si la ampliación del capital significaría sanear la situación de la UTE y permitir un ejercicio económico con un pequeño superávit, el señor Ruggia manifestó: "Sí, señor; sanear la situación financiera y tiene su situación económica normalizada, permitiéndole totalizar un superávit de $ 2:000.000.00".

Es decir, que tendría la situación económica con superávit y la situación financiera regularizada por el aumento de capital de $ 30:000.000.00.

Finalizando esta interrupción, señor Presidente, en los dos minutos que me quedan, aún en esa oportunidad habría que juzgar la orientación general económica de la UTE, porque cuando se examinaron las causas del déficit financiero del Organismo, recuerdo que el señor Diputado Gilmet en un discurso muy documentado señaló que la UTE se encontraba en esa situación, en primer término por haber hecho algunas adquisiciones pagando por encima del valor, a pesar de las tasaciones que se habían realizado. Acusación muy grave.

En segundo término, dijo que la UTE había vendido importantísimos materiales al Brasil, agotando sus reservas en cuanto a materiales de primera importancia, que hoy le costarían un valor muy superior.

Recuerdo particularmente esas dos afirmaciones del señor Diputado Gilmet hechas en forma concreta y en un tono acusador en su oportunidad.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Terra?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo he estado viendo manejar cifras de cargos y de sueldos. Lamento no haber adaptado al día las cifras que tengo, que son de un origen totalmente fidedigno.

Voy a dar hasta el presupuesto de 1950 en forma totalmente exacta y veraz, y se verá que algunas manifestaciones vertidas por algunos señores Representantes no se ajustan a los extremos de la verdad.

En 1945, la UTE tenía 5.398 cargos; en 1946 tenía 6.365, es decir, que se aumentaron 967; en 1947, tenía 6.507, se aumentaron 142 cargos; en 1948, tenía 6.528, o sea que se aumentaron 21 cargos; en 1949, tenía 6.716, o sea que se aumentaron 188 cargos; en 1950, tenía 7.622, aumentándose 906 cargos.

Esto incidió en el presupuesto de la UTE en la siguiente forma, haciendo una doble diferenciación de lo que significa el aumento por creaciones de cargos y por aumento de sueldos: en 1946, el aumento del rubro "Sueldos" en la UTE alcanzó a la cifra de $ 2:235.521, correspondiendo por aumentos de sueldos $ 1:148.000.00 y por creaciones pesos 1:086.000.00; en 1947, el aumento presupuestal por "Sueldos" fué de $ 2:887.000.00, integrado por $ 2:449.000.00 por aumento de sueldos y $ 438.000.00 por creaciones; en 1948, los aumentos fueron de $ 3:216.000.00 que se descomponen así: aumento de sueldos, $ 3:202.000.00 y por creaciones $ 13.878.00; en 1949, el aumento fué de pesos 2:449.000.00, que se descomponen a su vez en $ 1:756.000.00 por aumento de sueldos y $ 673.000.00 por creaciones; en 1950 el aumento fué de $ 5:101.000.00, integrado por pesos 3:695.000.00 por aumento de sueldos y $ 1:405 000.00 por creaciones.

Pero hay algo más que es de interés que la Cámara conozca. Yo puedo dar todos los datos de los entes autónomos al momento actual en forma precisa para que se vea lo incierto de algunas afirmaciones que se hacen en Sala.

En 1945, haciendo un promedio, los funcionarios ganaban un sueldo de $ 100.00 y en 1950 ese sueldo de $ 100.00 se transformó en $ 231.00.

(Interrupción del señor Representante Arismendi)

—El señor Diputado Arismendi me dice que no. Yo tengo los estados, que no vienen de la UTE, sino del Tribunal de Cuentas, estados interesantísimos que no han tenido la debida difusión porque entonces se acabarían muchas de las novelas que se tejen.

Vemos que este aumento de $ 100.00 a $ 231.00, en un lapso de cinco años, ha ocurrido en casi todos los entes autónomos.

Esta es una realidad que hay que pesarla.

Aquí no entran a jugar y a pesar las creaciones sino que lo que entran pura y exclusivamente son los aumentos de sueldo y por eso hago de un sueldo y un jornal base de $ 100.00 que se transforma en $ 231.66, en el caso de la UTE. De los otros entes autónomos no tengo en esta carpeta los datos. Yo lamento no haber sabido que en este debate se iban a tocar estos puntos si no hubiera actualizado las cifras a 1951.

SEÑOR TERRA. — Prosigo, señor Presidente.

SEÑOR MUCCINELLI. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR TERRA. — Yo quiero seguir con mi exposición, pero mientras hayan legisladores que quieran intervenir en esta incidencia, no tengo inconveniente en dar toda clase de interrupciones, porque me parece de interés que se aclaren estas cifras.

Declaro que he dado cifras oficiales y que estoy haciendo una apreciación objetiva de las mismas y hasta que no se me demuestre que mi interpretación es equivocada me mantendré en lo expresado.

Le concedo una interrupción al señor Presidente de la UTE.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Presidente del Directorio de la UTE.

SEÑOR MUCCINELLI. — Agregando a lo que ha dicho el señor Diputado Ferrer Serra —y agradezco al señor Diputado Terra que me conceda la interrupción— debo decir que en el año 1948 el aumento de los sueldos fué de un 12 o|o, con un mínimo de $ 25.00; que en el año 1949, el aumento fué de un 12 o|o sobre los sueldos, con un mínimo de $ 20.00; que en 1950 hubo un aumento calificado, con un mínimo de $ 30.00 y que en 1951 hubo un aumento calificado promedio de $ 60.00: $ 40.00 de base más un promedio de $ 20.00 según la calificación del funcionario. Es decir, que los funcionarios de la UTE han tenido en ese término de tiempo, un aumento mínimo de $ 115.00. Y el sueldo promedio, que al hacerse cargo nuestro Directorio era de $ 133.00, ha llegado a colocarse en $ 270.00.

SEÑOR TERRA. — Prosigo, señor Presidente.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado, para hacerle una pregunta al señor Presidente de la UTE?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor Diputado; pero va a ser la última que permita.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique) — ¿Cuánto aumentaron las tarifas de la UTE desde esa fecha hasta aquí, en proporción?

SEÑOR MUCCINELLI. — No tengo la cifra para decírsela exactamente en este momento.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Deben haber superado lejos el 100 o|o desde el año 1947 hasta aquí.

SEÑOR MUCCINELLI. — No, señor Diputado. No es así.

SEÑOR TERRA. — Yo voy a contestarle al señor Diputado.

El aumento de las tarifas de la UTE en el año 1948, fué de $ 4:400.000.00.

(Interrupciones).

—Voy a proseguir.

Las consecuencias que yo saco de todas estas cifras es que del año 1949 al año 1950 se aumentaron 906 cargos; y que de 1950 a 1951, se aumentaron en 2.473 esos cargos, sean permanentes, a término, o contratados como lo manifiesta el señor Presidente de la UTE.

Lamento que estos datos no puedan ser corroborados por el señor Diputado Ferrer Serra, porque él no tiene la información correspondiente al año 1951.

(Interrupción del señor Representante Trianón)

—Pero yo los tengo y entonces llego a esta conclusión: que el rubro sueldos incide en un 55 o|o sobre la totalidad del presupuesto, cifra que me parece exagerada. Ello explica se pretenda una suba de tarifas, porque de esa manera no pueden alcanzar los proventos del organismo, por más que estos aumenten, por un mayor consumo, del 8 al 10 o|o anual.

Es muy interesante y muy realista la carta del señor Pedro Rodríguez, publicada en el diario "El Plata" el día 6 del corriente, para explicar la suba de tarifas. Se titula el suelto "En busca de la madre del borrego. Por qué suben las tarifas de la UTE", y dice lo siguiente: "Señor Director del diario El Plata. Presente. Estimado correligionario: Yo soy un perjudicado por partida doble de las altas tarifas eléctricas y telefónicas impuestas por la UTE, pues soy suscritor de sus servicios en Montevideo y Canelones.

Como asiduo lector de su diario estoy siguiendo con verdadero interés patriótico los artículos que publica sobre el desorden institucional y financiero que impera en la UTE. Las causas deben ser múltiples y un poco fuera de nuestro alcance para descubrirlas, pues los reiterados fracasos de este ente autónomo se ocultan celosamente disfrazando sus consecuencias. Pero creo conocer concretamente una de ellas, que me apresuro a llevar a su conocimiento, para que, bajo fe de inventario, usted haga el uso que considere más conveniente. En mi ciudad natal, Canelones, la UTE adquirió las redes telefónicas de una empresa particular por el año 1946. En el momento de la compra los servicios se atendían en la oficina local con quince funcionarios cuya nómina le adjunto. Hoy en día el personal se compone de veintiocho personas, cuya nómina también le adjunto, y atienden el mismo número de abonados pues los aumentos han sido insignificantes por falta de materiales, etc., etc. Debo advertirle que los datos me fueron proporcionados por un empleado de la UTE local, quien los copió de la propia oficina. Si se piensa que en los años 1945 y 1946 la UTE adquirió varios cientos de centrales telefónicas del interior del país que estaban en manos de empresas particulares y que deben haber sufrido un aumento burocrático igual o superior al de Canelones!... ¿No estaremos en presencia de una de las causas fundamentales que provocan los frecuentes aumentos de tarifas? Observe, señor Director, que la UTE argumenta frecuentemente que se vió obligada a aumentar los sueldos de ese personal del interior que en muchos casos eran muy bajos. Esto es encomiable y estuvo muy bien. Pero nunca dijo una palabra de los aumentos del número de funcionarios. Y eso es lo que está mal.

Lo saluda atentamente, Pedro Rodríguez".

Esa situación de Canelones se repite en todos los servicios, tanto en los que funcionan en la capital como en el interior de la República.

SEÑOR MUCCINELLI. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Presidente de la UTE.

SEÑOR MUCCINELLI. — Posiblemente al señor Diputado Terra se le habrá pasado desapercibida, o no habrá tenido ocasión de leer la contestación que la UTE envió al diario El Plata. Y es posible que le haya pasado desapercibida porque El Plata publicó la acusación con títulos grandes, y la contestación con títulos chicos.

La UTE explicó perfectamente, en una contestación que no tengo aquí, al alcance de mi mano, que cuando el Instituto se hizo cargo de la Compañía privada se sumó a las planillas de funcionarios de dicha compañía el personal que tenía la UTE trabajando en Canelones, de las líneas telefónicas de larga distancia que atravesaban el Departamento. No se incorporó un solo funcionario más. Fué nada más que la suma a la planilla de funcionarios de la compañía privada, de funcionarios que trabajaban en la UTE, atendiendo la línea de larga distancia.

Por otra parte se justificaba perfectamente el aumento de abonados en la ciudad de Canelones y se explicaba que la cantidad de telefonistas estaba perfectamente en relación con el aumento, y que el número de circuitos de larga distancia que atravesaba la ciudad de Canelones en el año 1946 con respecto a la fecha, pasan de 13 creo que a 24.

Nada más.

SEÑOR TERRA. — Continúo, señor Presidente.

Lo que acaba de manifestar el señor...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una breve interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Quiero dar una cifra final sobre la que ya dí anteriormente. Porque dí los parciales, y lo que puede interesar a la Cámara son los totales.

En ese lapso de 1945 a 1950, inclusive los dos, los aumentos por creaciones suman $ 3:600.000.00 en números redondos, habiéndose incorporado nuevos servicios que yo en alguna oportunidad combatí por la forma en que se adquirieron; y por aumentos de sueldos, $ 12:500.000.00.

Es claro que en esta Cámara, sobre todo de un tiempo a esta parte, es muy corriente la costumbre de pedir aumentos de sueldos y después que se producen los aumentos, criticarlos. Yo no estoy en ese caso, porque siempre soy un poco tacaño en los aumentos de sueldos

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: lo que me interesa destacar es que del año 1949 hasta el año 1951, es decir, en tres ejercicios, han aumentado más de dos mil funcionarios que representan una suma que excede de los 5 millones por concepto de creación de nuevos cargos en el presupuesto de la UTE.

Continúo, señor Presidente.

En el año 1943 se inicia un cambio radical en la política financiera de la UTE. Hasta esa fecha, como lo había hecho tradicionalmente, el organismo industrial, había cubierto sus presupuestos y realizado la extensión de los servicios eléctricos y telefónicos con sus propios recursos. Sólo recurrió a la deuda pública en el año 1912, para la creación de la Usina del Estado, por $ 4:500.000.00 y para la deuda de teléfonos, en el año 1931, por $ 11:000.000.00, lo que hace un total para ambas deudas de $ 15:500.000.00. Con esta base financiera y al amparo de su monopolio, le fué posible alcanzar en 1946 un capital de $ 73:574.916.00.

Esa política de orden y de equilibrio financiero que había caracterizado al ente a partir de su fundación, se transformó, desde 1943, en una secuela de desaciertos. En lugar de atender las obligaciones que le creaban las exigencias imperiosas de los servicios con las propias rentas de su explotación, como lo habían hecho los Directores anteriores, la UTE...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado? La Cámara se ha quedado sin número.

(Entran a Sala varios señores Representantes).

—Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — El nuevo Directorio empezó a adquirir bienes sin capital, es decir, sin financiación prevista, disponiendo del importe de los pagos diferidos por deudas a otros organismos del Estado, como por ejemplo, a la RIONE, organismo al que adeudaba en marzo de 1950, dieciséis millones de pesos. De esa manera adquirió la UTE las Usinas Eléctricas y Telefónicas del interior, realizó la construcción del Palacio de la Luz, el Parque de Vacaciones. Depósito de Almacenaje, etcétera, que insumieron aproximadamente la cifra de veinte millones de pesos, ampliaciones del activo fijo que incidieron exclusivamente sobre su capital circulante ordinario, transtornando el orden normal del desenvolvimiento financiero del organismo.

Esa cantidad, sumada a las adquisiciones de materiales realizadas en los Estados Unidos, produjo un déficit financiero de treinta y siete millones de pesos, que fué necesario consolidar por vía de ampliación del capital, mediante una ampliación de deuda por treinta millones, cubriéndose la diferencia de los siete millones exonerando a la UTE del pago de la deuda a la RIONE por diez millones, que según la RIONE era de quince millones. Así fué que quedaron totalmente equilibradas las finanzas de la UTE, cuyo desbarajuste sin precedentes había sido consecuencia de la política seguida por el anterior Directorio y continuada por el actual.

Tan sólida había quedado la situación económica y financiera de la UTE, que en oportunidad de solicitar el préstamo de los U$S 33:000.000.00, el Directorio preveía, para los ejercicios 1951, 1952 y 1953, un superávit de pesos 13:111.000.00, y en particular, para 1951 $ 2:000.000.00.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: yo le pedí una interrupción al señor Diputado porque en vista del peligro de que la Cámara se quede sin número. —los dos grandes sectores mayoritarios están con un número reducido de Diputados,— sería útil...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...que el Directorio de la UTE nos uniera estas dos moscas por el rabo: el señor Presidente del Directorio de la UTE ha dicho que los aumentos de tarifas se deben a aumentos de salarios, y nos dijo que el promedio de aumentos de salarios en la UTE, en 1951, era de sesenta pesos. Admito este aumento promedio como si fuera una cifra absoluta.

Nos ha dicho que hay nueve mil empleados y nueve mil empleados con un aumento de sesenta pesos insume la cantidad de $ 5.400.000.00; tomando en cuenta alguna fracción llegaríamos a $ 5:600.000.00.

Ahora, el aumento de tarifas de la UTE alcanza a pesos 16:960.000.00, de acuerdo con las cifras oficiales. Quiere decir que por un aumento de poco más de $ 5:500.000.00 la UTE le saca a la población, por aumento de tarifas, casi pesos 17:000.000.00.

Evidentemente, el argumento efectista del señor Presidente del Directorio de la UTE queda en cueros.

Nada más.

SEÑOR TERRA. — Prosigo, señor Presidente...

SEÑOR MUCCINELLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor Director.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Presidente del Directorio de la UTE.

SEÑOR MUCCINELLI. — He contestado a los señores Diputados sobre el problema del aumento de las tarifas en lo que tenía relación con el aumento de los sueldos de los funcionarios, que producía un desequilibrio de $ 7:000.000.00. Pero además, se han aumentado otros rubros importantes en la partida de gastos. Se aumentó los seguros de $ 150.000.00 a $ 200.000.00; se aumentó el rubro "Movilidad, Transportes y Acarreos" de $ 450.000.00 a $ 650.000.00; se aumentó el rubro "Lubricantes y Anexos" de $ 215.000.00 a pesos 320.000.00; se aumentó el rubro "Accidentes e Indemnización" de $ 10.000.00 a $ 30.000.00; se aumentó el rubro "Materiales para reparaciones" que es algo esencial en el Instituto, de $ 1:460.000.00 a $ 2:300.000.00; se aumentó el rubro "Medios de Locomoción y Transporte" de pesos 300.000.00 a $ 400.000.00; se aumentó el rubro "Gastos Generales" de $ 600.000.00 a $ 1:421.000.00 Y cosa muy importante, el rubro "Combustibles" se aumentó de pesos 4:400.000.00 a $ 6:160.000.00; una diferencia de pesos 1:760.000.00.

Esto es debido a que nosotros debemos hacer una previsión para las épocas en que por haber un período de pocas lluvias tenemos que generar térmicamente porque la represa del Rincón del Bonete no alcanza a generar el total de la energía que demanda el sistema Rincón del Bonete-Montevideo.

SEÑOR TERRA. — Continúo, señor Presidente.

Después contestaré las apreciaciones que hace el señor Presidente del Directorio de la UTE sobre estos gastos y en qué incide ese déficit de la generación hidroeléctrica para demostrar que la cantidad de combustible que prevé el presupuesto de la UTE es excesiva y no responde a la realidad.

¿Cuáles fueron entonces los hechos imprevistos que han podido modificar la situación existente en abril del corriente año que era de absoluto equilibrio económico y financiero de la UTE? Se pretende que hayan sido las mejoras al personal. Sin embargo, de los antecedentes que leí el otro día surge que ese problema estaba planteado desde 1950, y que si no fué resuelto ese año se debió a que el Directorio esperaba consolidar previamente su situación financiera con el préstamo del Banco Internacional.

Por otra parte, la UTE debió pensar, dada la situación de inflación en que vivimos, que los sueldos de su personal tenían lógicamente que seguir el ritmo creciente del costo de la vida. Lo único imprevisible sería el quántum exacto de esos aumentos, pero seguramente la UTE no hubiera estado muy lejos de la realidad si hubiera tenido en cuenta los aumentos laudados por los diferentes Consejos de Salarios para realizar una previsión razonable. El margen de error hubiera sido en ese caso muy reducido.

Por lo demás, quiero destacar que las mejoras al personal las considero justas, dado el bajo nivel promedial de sus asignaciones con relación al resto de los sueldos de la Administración Pública, y especialmente con los de la actividad privada.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ha quedado sin número.

No lográndose restablecer el quórum, queda terminado el acto.

(Se levanta la sesión a las 17 horas y 42 minutos)

ARTURO LEZAMA,
Presidente.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Redactor.

Gonzalo de Salterain Herrera,
Prosecretario.

Domingo Sambarino,
Director de Taquigrafía.

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

1.ª SESION

DICIEMBRE 24 DE 1951

PRESIDE EL SEÑOR ARTURO LEZAMA
(PRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR, DON JUAN F. GUICHON

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asunto entrado.

ORDEN DEL DIA

3—**Fallecimiento del señor Senador doctor Gustavo Gallinal.** — Honores póstumos. — (Antecedentes: mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de fecha 24 de diciembre de 1951. — Proyecto de ley de la Cámara de Senadores, de fecha 24 de diciembre de 1951. — Carpeta N.o 762, de 1951. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Palabras del señor Presidente (Lezama). — Se vota si la Cámara desea ocuparse del asunto: **Afirmativa.** — Discusión general. — Discursos de los señores Representantes Lorenzo y Losada, y Lepro. — Moción del señor Representante Vasconcellos, para que se pase a la discusión particular. — Se vota: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción. — Comunicación en el día. — (Pasa al Poder Ejecutivo).
—Discursos de los señores Representantes Puig, Blanco Acevedo, Brena, Lezama (don José León), Cardoso, Schauricht y Sosa Aguiar.
—Moción del señor Representante Puig, para que la Cámara se ponga de pie, envíe nota de pésame a los deudos del extinto conjuntamente con la versión taquigráfica de los discursos pronunciados y se designe un orador para que represente al Cuerpo en el acto del sepelio. — Se vota: **Afirmativa.** — La Mesa designa al señor Representante García Pintos para hacer uso de la palabra en nombre de la Cámara.
—Se levantó la sesión.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Honores póstumos al Senador doctor Gustavo Gallinal.

1

Asisten los señores Representantes Alberto Abdala, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Washington Beltrán, Daniel Blanco Acevedo, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Gustavo Castellanos, Aldo Ciasullo, Ciro Ciompi, Ramón Cotelo, Eofelio De Dovitiis, Juan E. Fabini, Washington Fernández, Julio Fernández Rondeau, Miguel Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Pompilio García, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Carlos M. Giauria, Euclides Concalvez, J. Florentino Guimaraens, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Valentín Olivera Ortuz, Huáscar Parallada, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, Delfos Roche, Renán Rodríguez, Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Guillermo L. Ruggia, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos Carlos M. Verdier y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Carlos M. Mattos.
Con aviso, los señores Representantes Francisco Goyén, Mateo Legnani y Baudilio Núñez Mendaro.
Sin aviso, los señores Representantes Alfredo Alambarry, Rodney Arismendi, Víctor Beceiro, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Justino Carrere Sapriza, Florencio Core, Gabriel José D' Amado, Rodolfo De Angeli, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Carmelo R. Gonzàlez, Mario L. Goyenola, Pedro Martins Marins, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, César Z. Palomeque, Enrique Pastorino, César A. Piffaretti, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Alberto E. Ruiz Prinzo, Abel Segarra, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Pedro Tamón, Gabriel Terra, Horacio Térra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco M. Ubillos, Donato Urquhart y José E. Urrutia Serrato.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto

(Son las 11 horas y 35 minutos)

—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.
(Se da del siguiente):

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se tributan honores de Presidente de la República, a los restos del Senador doctor Gustavo Gallinal".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

—La Mesa dispuso esta convocatoria ante la muy infausta noticia del fallecimiento del señor Senador doctor Gustavo Gallinal.

Oradores de distintos partidos destacarán, con elocuencia y con verdad, las notables dotes de la personalidad desaparecida. Por mi parte, con sencillez y brevedad, puedo decir que la República y la democracia han perdido uno de sus mejores dirigentes.

Presento a los señores Representantes del Partido Nacional Independiente mi más emocionada condolencia.

Se va a entrar a considerar el proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Senadores, por el que se rinden honores al doctor Gustavo Gallinal.
(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Montevideo, 24 de diciembre de 1951.

A la Asamblea General:
La República pierde, con la desaparición física del doctor Gustavo Gallinal, a uno de sus hijos más preclaros.
Constituyente, Diputado, Senador, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Ministro de Estado, Consejero Nacional, honró la función pública con su talento esclarecido y su inflexible probidad moral.
En el campo de la cultura, ocupó también posición de primer plano. Escritor eminente y profesor de acendrada vocación deja, de su paso por las aulas y el mundo de las letras, una obra en consonancia con su extraordinaria personalidad.
Enalteció la tribuna partidaria elevándola a la jerarquía de cátedra de alta cultura política.
En la hora de prueba para sus convicciones democráticas, afrontó la situación con insuperable dignidad.
Fué el doctor Gallinal uno de los hombres públicos más completos. Artífice de la palabra hablada o escrita, se expresó siempre con la suprema elegancia espiritual de quien hace un culto de la belleza en la forma y en la esencia. Lo cual era índice de su profunda armonía interior.
Este ciudadano ejemplar fué también ejemplar jefe de familia.
Su talento, su cultura y su carácter, no supieron de desfallecimientos. En todas las disciplinas del espíritu estuvo siempre en ascenso, en permanente superación.
La muerte lo sorprendió en la plenitud de su talento, su cultura y su energía moral. Maduro para grandes realizaciones. Cuando tanto era dable esperar de su excepcional capacidad para el bien. Y lo sorprende en austera pobreza, como corresponde a quien, imbuído del sentimiento profundo de la solidaridad humana, sacrificó lo individual a lo social, el interés personal a los altos y permanentes intereses colectivos.
Afrontó la muerte, envuelto en la ternura acongojada de los suyos, con serenidad socrática, con esa serenidad inalterable que fué el signo de su alta jerarquía espiritual. Dictó a sus conciudadanos, con el ejemplo de su vida, una lección magistral.
Por todas estas razones, sintéticamente expuestas, el Poder Ejecutivo somete a consideración del Parlamento el adjunto proyecto de ley, por el cual se propone se le rindan, a los restos de tan preclaro compatriota, honores de Presidente de la República.
Con este motivo, el Poder Ejecutivo presenta a la Asamblea General los sentimientos de su mayor consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUAN F. GUICHON.

Ministerio del Interior.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Tribútense honores de Presidente de la República, a los restos del doctor Gustavo Gallinal.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

JUAN F. GUICHON.

Cámara de Senadores

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Tribútense honores de Presidente de la República, a los restos del doctor Gustavo Gallinal.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 24 de diciembre de 1951.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el mensaje del Poder Ejecutivo y el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Senadores.
(Se lee).
—Encontrándose la Cámara en receso, se va a votar si desea ocuparse del proyecto que acaba de leerse.
(Se vota).
—Cincuenta y tres por la Afirmativa. — Unanimidad.
En discusión general.
Tiene la palabra el señor Diputado Lorenzo y Losada.
SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Señor Presidente: en nombre del sector Nacionalista Independiente agradezco las palabras pronunciadas por el señor Presidente y expreso que con sentido de justicia y de gratitud democrática vemos el mensaje enviado por el Poder Ejecutivo, con nuestro beneplácito y también con nuestro agradecimiento.
Decir que la patria está de duelo, por encima de diferenciaciones ideológicas, religiosas y políticas, es decir, señor Pesidente, que nuestro partido está de duelo. Y decir que el Partido Nacional Independiente está de duelo, por encima de diferenciaciones filosóficas y políticas, ante la pérdida del doctor Gustavo Gallinal, es expresar que la patria está de duelo.
Frente al dolor, existe un sentimiento fraterno que vincula, liga, identifica y confunde a todos los sentimientos.
El doctor Gustavo Gallinal fué figura señera, figura rectora de nuestro partido. Unía a su valor individual, a su excelsa personalidad, su valor —podríamos decir empleando palabras actuales— de masa, porque Gustavo Gallinal vivió confundido con su pueblo. Así su figura se corporiza con el pueblo uruguayo y todo el pueblo uruguayo siente su pérdida en virtud de un mandato ineluctable, quiérase o no, de la solidaridad humana, porque la solidaridad humana manda en todas sus manifestaciones físicas, sociales y espirituales.
Cuando el mundo del futuro haga la historia del mundo del presente —y entonces el mundo del futuro hará la historia del mundo pasado— y se remita al año 1951, años atrás y años adelante, encontrará una época de la historia uruguaya, con días de gloria y días nefastos como el de hoy, con la pérdida de Gustavo Gallinal; y otros días nefastos, con la pérdida de grandes personalidades pertenecientes a todos los partidos políticos de nuestro país.
Cuando el mundo del futuro haga la historia del pasado, que es el presente, y en esa época descubra claros y sombras —creo y siento que existen más claros y más días de luz que sombras— en la perspectiva histórica figurará nuestra democracia iluminada por las estrellas de primera magnitud que como Gustavo Gallinal, la han guiado; y en la perspectiva histórica, señor Presidente, merecerá el fallo favorable de la historia, como merecen el fallo favorable de la historia la paz romana y la democracia ateniense de la época brillante de Pericles.

Gustavo Gallinal amó lo verdadero, lo bueno y lo bello. No es el momento de entrar a filosofar sobre lo verdadero, lo bueno y lo bello. Pero Gustavo Gallinal poseído de una extensa y profunda cultura humanista, pudo decir como Platón, que "sólo el esplendor de lo verdadero es lo bello"; pero habiendo vivido confundido con su pueblo, falleció en un hospital de Montevideo junto a los trabajadores y a la gente humilde, en medio de la pobreza y señalando así con el índice de una conducta, Gustavo Gallinal pudo también decir con el pensador latino "soy hombre y sólo lo humano me interesa".
(Muy bien!)
—Pero también, señor Presidente, hurgador de las causas remotas, de la causa de las causas, persiguiendo siempre lo perfecto en su unción íntima y con todo misticismo —y también nosotros con todo respeto hoy debemos oír la voz de su conciencia— manifestaba: "sólo Dios es bello".

Señor Presidente: este hombre excepcional fué un gran jurisconsulto; entendió la ley con ese sentido que tiene la ley bien interpretada; que es la vida misma; fué un maestro en la cátedra, y como maestro supo volcar su espíritu y comunicarse con los alumnos; fué un gran literato, y como literato, un estilista capaz de reflejar en todos sus fulgores la belleza; fué un gran parlamentario, y como parlamentario esgrimió como arma la lógica; fué un gran orador, y como orador fué conceptuoso, bello, de léxico riquísimo, ordenado, claro, que llegaba al pueblo; y como político, señor Presidente, habiendo actuado en los más elevados cargos; miembro del Consejo Nacional de Administración, Diputado varias veces, Senador también, presidente de misiones al extranjero, Ministro de Estado, hombre realmente excepcional, como político desempeñó la función que debe cumplir todo político, que es una función de armonía, de tolerancia, de paz, de integración social.
Hay dos maneras de vivir la vida: una es proyectar la

forma de vivirla, y otra es vivirla en su plenitud todos los instantes. Los primeros confunden los medios con los fines, los otros, los que verdaderamente viven la vida, emplean la riqueza del espíritu tal como está concebido, que es principio y fin a la vez: medio y fin; fin y medio.

Gustavo Gallinal fué un hombre realmente extraordinario, figura criolla, nativa, arquetipo de la personalidad uruguaya, del caballero oriental, del intelectual oriental —y yo deseo para mi partido que tenga la faz de la personalidad de Gustavo Gallinal— pero un hombre admirablemente afortunado por la naturaleza en medio de su pobreza, porque Gustavo Gallinal fué un hombre muy bien dotado. Yo no sería sincero si no dijera, respetando los deseos y la manera de sentir y de pensar de los demás señor Diputados, que no sólo deseo, que no sólo quiero que mi partido tenga la faz de Gustavo Gallinal, sino que quiero que mi patria tenga la faz de personalidades como la de Gustavo Gallinal.

(Muy bien!)

—Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: esta figura política que acaba de desaparecer y a quien en nombre de la bancada de mi partido rindo un emocionado homenaje, fué un hombre probo y desinteresado que prefirió, a lo largo de su intensa vida, el espíritu, la belleza y el esplendor de las cosas humanas tocadas de su pensamiento extraordinario, al brillo metálico del oro de las conveniencias.

Gustavo Gallinal fué principalmente —y ahí está a nuestro juicio, la lección de su vida— en lo que puede identificarse con la proyección de su espíritu, un hombre de pensamiento y un hombre de letras.

Pero la lección de su espíritu, la gran lección para la democracia, es que siendo un hombre de pensamiento y un hombre de letras, fué un político integral. Abandonó la torre de marfil en la que suelen apartarse de la constructiva lucha de la política algunos intelectuales, para ir al tumulto de la plaza pública. Fué en ese sentido un escritor como aquellos a quienes Aníbal Ponce llamaba los deberes de la inteligencia. Fué como Martí, un escritor y un político; fué como Euclides Da Cunha, el formidable autor de "Os Sertaos", un político con el hermoso ropaje de un escritor; fué como Mariano Moreno, el prologuista de la Revolución de América; fué como Alberdi, el de "Las Bases"; como Mitre, como Sarmiento, como Rivadavia, como Echevarría.

Quiero decir señor Presidente, que fué un hombre que afinó las armas de su inteligencia y de su deber para aplicarlas en el ardiente campo de la política con el propósito de hacer bien a los hombres a través de la ley y del imperio de la libertad y de la democracia.

Era un hombre como acaba de decir muy bien el señor Diputado Lorenzo y Losada, criollo, un nativista, un hombre que vivía y sentía las glorias del terruño a través de sus más destacadas manifestaciones literarias.

El doctor Gallinal en el campo de la literatura hizo evocaciones que fueron verdaderas páginas señeras, de Magariños Cervantes, de Francisco Bauzá, de Carlos María Ramírez, de Zorrilla de San Martín, de Roxlo,, de Rodó, de Acevedo Díaz, de Javier de Viana.

Esta sola enunciación demuestra que era un hombre que iba a beber en la fuente de todos los nobles empeños del espíritu a través de la literatura nacional, por encima de toda consideración de partido, de toda especulación filosófica.

Vuelvo a repetir que la lección de su vida es una lección para la democracia por cuanto demuestra, e insisto en el concepto, que para los escritores verdaderamente animados de humanismo, el mejor campo para su actividad, el más poderoso y el más efectivo, es el campo de la política cuando ella se realiza con la altura de miras y la nobleza espiritual con que la realizaba Gustavo Gallinal

Este hombre, como lo recuerda muy bien hoy el diario "El País", por una suerte del destino inicia y termina su vida en el paréntisis de dos grandes acontecimientos nacionales: la reforma constitucional de 1916 a 1917 y la reforma constitucional de 1951.

Inicia Gallinal su vida política siendo constituyente del año 1917, y cierra dolorosa e intempestivamente su vida política y física cayendo cuando tódavía la República celebra alborozada el triufo de la libertad con la reforma constitucional.

SEÑOR CARDOSO. — No apoyado.

SEÑOR LEPRO. — El doctor Gallinal —y me complazco en establecer este paréntisis feliz del destino— lo demuestra en esa línea siempre pura y siempre vibrante en favor de la libertad que importa la acción política a que me acabo de referir iniciada en el año 1917 y culminada en el año 1951. Porque, ¿qué era, señor Presidente, lo que al doctor Gallinal lo llevaba a militar con toda la fe de su espíritu y toda la nobleza de su corazón en este empeño de refórma constitucional? Era la abolición, señor Presidente, de la Presidencia de la República. Porque el doctor Gallinal, que aspiraba y deseaba para su país un desenvolvimiento feliz de la libertad, consideraba que la anacrónica institución presidencial era una de las formas por las cuales todavía se podía cernir sobre la República la amenaza de la pérdida de su libertad.

Este es el sentido que le doy a esta evocación, al paréntisis del destino, como si el destino se complaciera en subrayar armoniosamente su consecuencia en la libertad política para encerrar en la elocuencia de esta fechas la vida del doctor Gustavo Gallinal como una hermosa parábola cumplida.

Fué Diputado, Senador, Ministro de Ganadería y Agricultura; en todas esas actividades de Gobierno dejó bien patentizada su ilustración, su capacidad y su equilibrio. Fué, además, Consejero en 1933. Y si de alguien se puede decir, sin hipérbole literaria, que calzó las sandalias líricas, del desterrado por consecuencia a sus ideales, indudablemente que eso se puede decir con ajustada propiedad del espíritu eminentemente lírico del doctor Gallinal.

Caballero de la Legión de Honor; Presidente, como ha sido recordado de una de las misiones económicas más importantes que el país ha destacado al exterior en estos últimos tiempos; Colaborador destacado de "La Nación" de Buenos Aires en los tiempos de oro del periodismo argentino, enriqueció las letras nacionales con obras como "El Hermano Lobo", "Letras Uruguayas", "Rodó", "El Primer Parnaso Oriental", "Música Poética de Francisco Acuña de Figueroa".

Pero la raíz del doctor Gustavo Gallinal no sólo se nutría en lo que tiene que ver con el espíritu de estas realidades literarias, sino que las disciplinas de la historia también lo contaron entre sus cultores más prestigiosos. Su prestigio como escritor de historia rebasó, naturalmente, los límites de nuestro país. Como historiador integraba corporaciones de ese género en Buenos Aires, en La Habana y en Lima.

En el país, en los últimos tiempos, el doctor Gallinal fué una de las figuras principales de este movimiento histórico organizado para darle a la personalidad de Artigas un fundamento ordenado para la proyección de las generaciones futuras: me refiero al Archivo Artigas. El doctor Gallinal fué un artiguista, un artiguista integral, porque en él se cumple con una elocuencia verdaderamente deslumbrante el principio de Artigas que dice: "Sean los orientales tan ilustrados como valientes". Porque entre los orientales más ilustrados de todos los tiempos figura con honor el doctor Gustavo Gallinal; y entre los orientales más valientes de todos los tiempos, figura, tambien con honor, el doctor Gustavo Gallinal.

Como escritor que tenía también inquietudes políticas expresadas por la pluma, podemos recordar sus libros: "El Directorio del Partido Nacional" y "El Uruguay hacía la dictadura".

Y de "El Uruguay hacia la dictadura", el último libro que diera a la estampa pública el doctor Gallinal, hemos extraído un concepto muy de actualidad y, sobre todo, muy caracterizador de esa modalidad que nos complacíamos en señalar al principio, del escritor que cumpliendo los deberes de la inteligencia se pone al servicio de la sociedad de su país a través de los partidos políticos que integra, con lealtad de pensamiento y con claridad de intenciones.

El doctor Gallinal se refería a los que se llaman a sí mismos, en medio de las luchas de la democracia con cierta auto-suficiencia, apolíticos; y decía el doctor Gallinal en el momento en que escribía su libro "El Uruguay hacia la dictadura". "El veneno más sutil se llama apoliticismo. El apolítico es un hombre al que no le interesa los derechos ni las libertades ajenas, las suyas tampoco sino en la medida en que repercuten directamente sobre sus intereses materiales".

Esta nueva lección del doctor Gallinal en medio de esta época convulsionada en que precisamente parece hacerse una bandera de optimismo, estos conceptos del hombre que acaba de morir han de quedar sonando en los oídos de la sociedad uruguaya como una verdad incontrovertible.

Finalmente, señor Presidente, vamos a evocar un escrito del doctor Gallinal que da la medida de su espíritu y de las nobles aspiraciones de su militancia ciudadana. Hace veintiún años el doctor Gallinal escribía en el "Diario del Plata" un trabajo literario evocando precisamente a aquellos valores intelectuales a que antes me he referido, y terminaba su trabajo con estas palabras: "Al amparo de una amplia libertad, en medio de una fecunda inquietud republicana, avanzarán las generaciones nuevas hacia la conquista de un ideal de cultura, de democracia y de justicia social; defiendan en el Universo el prestigio del Uruguay, cada día, la paz social más asegurada por leyes reparadoras y justas que acrecienten la riqueza social o la derraman en mayor número reduciendo el lote de miseria y de dolor inmerecidos."

Señor Presidente: al rendir homenaje a esta gran figura desaparecida, nosotros creemos que estas palabras que el doctor Gallinal escribiera hace veintiún años tienen una viva actualidad, como tiene una viva actualidad todo su pensamiento literario y político; porque, somos de los que creemos que los valores fundamentales que deben centrar la dignidad de la criatura humana, no varían con las épocas ni con las sociedades. La virtud, el honor, la verdad, la justicia y la generosidad han sido siempre las mismas y unas en todas las épocas, a través de todas las ideas y esgrimidas por todos los partidos políticos del mundo.

El hombre, como unidad consciente de su destino y como elemento en la práctica solidaria de su vida; el hombre, integramente hombre, en el sentido humanista de la palabra, puede suscribir ahora y siempre estas palabras finales del escrito del doctor Gallinal, de hace veintiún años, actuales y vivas como si su voz de tribuno las hubiera pronunciado instantes antes de morir.

Nada más.

(Muy bien).

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Se me informa que la Cámara de Senadores adoptó por unanimidad un procedimiento para aprobar este proyecto: lo aprobó en primer término, y luego las distintas bancadas hicieron uso de la palabra para expresar sus sentimientos al respecto. Propondré que la Cámara de Diputados adopte exactamente el mismo procedimiento: aprobar primero el proyecto de ley, y a continuación que los oradores inscriptos hagan uso de la palabra.

Esta proposición responde a las siguientes razones: El Poder Ejecutivo necesita complementar lo necesario para que la ley tenga vigencia, y disponer, además, prácticamente, los elementos del Ejército para rendir los honores que se proyectan en esta ley.

Por este motivo solicito que de inmediato se vote el proyecto de ley, pudiendo continuar después los oradores que están inscriptos para hacer uso de la palabra.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular del proyecto.

(Se vota).

—Cincuenta y tres por la afirmativa: **Afirmativa.** — Unanimidad

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota).

—Cincuenta y tres por la Afirmativa: **Afirmativa.** — Unanimidad.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato.

(Se vota).

—Cincuenta y tres por la Afirmativa: **Afirmativa.** — Unanimidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: en nombre del bloque nacionalista de la Cámara de Representantes vamos a dejar encendido testimonio de nuestro dolor, que es dolor de la República, por la muerte inesperada del eminente ciudadano doctor Gustavo Gallinal.

En esta hora en que el país vibra con emoción que tiene profundos acentos de amargura superamos las diferencias en los modos, en los estilos y en lo programático que separaron al doctor Gallinal en los últimos años de su militancia cívica de la ejecutoria de nuestro partido.

Medimos hoy como medimos ayer la suma de sus agitados desvelos por servir a la Nación, por la sinceridad de su conducta, la honrada actitud y el franco ademán republicano. A estos aspectos está vinculada la ostensible figura del doctor Gustavo Gallinal, sin enfrentarse, complementándose. Así era de alta su aptitud cardinal en el arduo magisterio a que ajustó su vida de estadista. De ahí emerge señor Presidente y señores Diputados, la grandeza de este homenaje que es colectivo. Emerge de ese saber andar sin recámaras, de ese cumplir a su modo, modo patricio con los deberes para con la República.

Evocamos al doctor Gallinal como universitario inteligente y de amplitud y como catedrático de literatura española. Puede afirmarse en esta hora de homenaje, de recordación a su nombre y a su figura, que donde él estaba estaba tonante, vigente la cátedra. Tal era su sabiduría, tal la exquisitez de su espíritu y tal su fuerza vocacional para enseñar.

Porque era en nuestro entender, maestro: por el saber, por el decir y por el sentir.

Alguna vez hemos oído expresar a felices discípulos de su curso que proclamaban su embarazo entre no atinar qué títulos admirar mejor: si los del hombre culto y profundo en su materia o al profesor sin acento profesoral, pero conductor al fin por la virtud auténtica del arte magistral de la enseñanza.

(Muy bien!)

—Lo evocamos desde esta banca legislativa como constituyente, como diplomático como legislador —Diputado o miembro del Senado— o como integrante del Poder Ejecutivo. En esas largas y azarosas faenas de la vida pública fué un hombre de concepto; fué un forjador del derecho; fué además algo que siempre hemos tenido por alto título: un hombre constructivo. Perfeccionó iniciativas; cuidó de la ley para que fuese justa; fué él mismo creador en el plano legislativo. Actuó poniendo entre sus manos realidades, y no menospreció las doctrinas que respaldan el derecho escrito. Sirvió a la República con todas las vocaciones inconfundibles de su elocuencia y de sus conocimientos.

Como político puede afirmarse en esta Cámara que fué un luchador, tanto como lo fué desde el punto de vista de la creación y la clarificación de los conceptos históricos sin apremiarse —podemos proclamarlo en esta mañana de despedida— por ninguna inquietud partidista.

Bien está señor Presidente, que al despedirlo en nombre de nuestro sector desde esta banca parlamentaria evoquemos un concepto que por su contenido es grato a nuestro espíritu. Al descubrirse en Santander la estatua de Menéndez y Pelayo aquel espíritu ejemplar que fué Antonio Maura hablaba en nombre del Gobierno español, proclamó como una de las altas victorias del artista "la de que hubiese sabido comunicar al mármol el estremecimiento y el latido de la vida de Menéndez y Pelayo". Nuestra preocupación como legisladores y como integrantes del Partido Nacional veríase ampliamente cumplida si en el andar agitado o en el andar sereno de la vida pública de hombres, colectividades o partidos la justicia histórica remontase un día las gradas y pudiese exhibir, pudiese mostrarnos "los estremecimientos y los latidos de la vida" del ciudadano que desaparece al que despedimos en nombre del Partido Nacional.

Este es, pues, el homenaje de nuestro sector, y él no estaría cabalmente cumplido si no expresáramos también, en su nombre nuestros sentimientos de profundo pesar al sector Nacionalista Independiente.

(Muy bien!)

—Y finalizamos nuestras palabras formulando moción en el sentido de que la Cámara se ponga de pie, pase nota de pésame a los deudos del doctor Gustavo Gallinal, y les envíe igualmente la versión taquigráfica de los discursos pronunciados con motivo de este homenaje, que es de la Cámara y que es del país.

He terminado.

(Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Blanco Acevedo.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Señor Presidente: en nombre del sector a que pertenezco del Partido Colorado "Libertad y Justicia", adhiero a las expresiones de dolor exteriorizadas en esta Cámara con motivo del fallecimiento del doctor Gustavo Gallinal.

Lo recuerdo, aun ahora, después de tantos años transcurridos, en aquellas aulas de la Facultad de Derecho, en que teníamos grandes profesores, como Pablo de María, Carlos María de Pena, Brito del Pino, Irureta Goyena, Eduardo Acevedo y tantos otros, que han honrado a la vida nacional. Lo recuerdo aun ahora, con aquellos condiscípulos que después, en su trayectoria política, honraron también la vida nacional, como Washington Beltrán, aquel gran orador y eximio parlamentario; con Eduardo Rodríguez Larreta, cuya trayectoria política todos conocemos; con Amador Sánchez, fallecido hace poco, que ilustró también el Senado de la República; con Horacio Maldonado, cuyas actividades literarias y políticas son de todos conocidas; con otro grupo también, numeroso de universitarios y de intelectuales que se ha destacado más tarde. Lo recuerdo bien a Gustavo Gallinal, reconcentrado en sí mismo, taciturno, con una intensa vida interior.

Seguía sus cursos de derecho pero paralelamente se dedicaba al arte, a la literatura y a la filosofía comprendiendo bien que no está solamente en los textos de la vida, sino que la cultura debe ser ampliada en todos los sectores de la inteligencia.

Después, señor Presidente, hemos contemplado su admirable actuación política, en la alta política. No quedó, co-

mo decía el señor Diputado Lepro. en su torre de marfil; llamado a la plaza pública sobresalió en esas actividades partidarias que han recordado aquí los señores Diputados, salió de su cátedra, a la que honró, de esa cátedra que le permitió enseñar a las nuevas generaciones.

Fué un hombre completo. Acumuló en el largo tiempo de su actuación una cultura superior, y como en la parábola de Rodó, no fué como Agenor, el héroe que va ensimismado a su ideal sino fué como Idomeneo, que respondía a las llamadas de la naturaleza, que contemplaba las bellas flores, que admiraba el espectáculo del cielo estrellado, que contemplaba el correr de las aguas de los ríos.

Su vida, señor Presidente, fué un ejemplo para las nuevas generaciones. Honesto, estudioso y enérgico, ejercía la política como patriota, por encima de los intereses partidarios. Por eso, nuestro sector se asocia emocionado a este homenaje, que hoy tributamos a esa eminente personalidad.

(Muy bien!)

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: la Unión Cívica rinde su emocionado homenaje al doctor Gustavo Gallinal, que ha muerto después de realizar una fecunda obra patriótica al servicio de su partido y del país.

Si a menudo se dice de los hombres políticos que realizan el servicio de la patria a través de esos conglomerados esenciales de la sociedad política que son los partidos, con cuánta más razón no podría aplicarse el concepto al doctor Gustavo Gallinal, que en la plenitud de sus condiciones intelectuales y morales y desdeñando los lucros económicos, se entregó al servicio de grandes ideales políticos por un amor entrañable a la República.

Fué un servidor auténtico de ideales y si como se ha dicho, la mejor actitud del hombre es la de servidor, él lo fué en el sentido más amplio de la expresión. Fué un servidor de ideales culturales a través de sus libros admirables en los que profundizó conceptos de filosofía, de sociología, de historia y de literatura; fué un servidor de la cátedra en la enseñanza de su materia preferida, la literatura; fué un servidor de la familia, que él fundara como un tronco poderoso que dió ramales multiplicados y ejemplares; fué un servidor de la libertad, a la que proclamó desde su sitial político y democrático con una conducta sin mácula.

Morir, entonces no es desaparecer del todo: es apenas un tránsito ya que la vida que ha vivido en ese tránsito ha sido un ejemplo para los suyos y un ejemplo para el país.

Un maestro de mi filosofía que fué también la suya, afirmó que "un orden terrestre estable jamás podría ser instaurado en el mundo si el hombre no conserva la conciencia de su condición de itinerante". El doctor Gallinal tuvo esa conciencia de ser un peregrino en la vida y trató de vivir entonces apresuradamente en su pensamiento y en sus actividades incorporándose lo del panorama exterior a su propia riqueza y a su propia cultura para luego devolverlo también enriquecido al servicio de sus semejantes.

La vida del doctor Gallinal, desde este punto de vista, fué una de esas vidas fecundas. Y a él no se le podría aplicar la palabra del salmista destinada a los débiles: "He vivido como una sombra y me he agostado como el heno". Por el contrario, él vivió como una luz rieladora de bienes y su vida perdura en una inmortalidad dadivosa para sus familiares y para sus correligionarios. El doctor Gallinal sirvió esos inmensos ideales de fraternidad, que también servimos nosotros en el orden político, y a los que él entregó un profundo desinterés. Muchas veces se habla de los políticos como de personas que buscan su bien propio. En realidad, en todos los órdenes de la vida hay quienes sirven a su bien propio y hay quienes sirven al bienestar ajeno. Los que sirven el bien propio no ven más que ese bien, que se realizan al margen o en mengua del bien común. Los que buscan el bienestar general, hacen una vida de ofrenda para los demás, y esa vida fué la que realizó en el sector político el doctor Gallinal.

En la oratoria parlamentaria donde brilló de manera tan alta, sus consejos, sus conceptos tuvieron esta altitud. En la vida de los libros, donde él dejó páginas admirables, alcanzó igualmente esta altura de conceptos. Y brillaron además sus consejos en el Senado, en la Cámara de Diputados, en el Consejo Nacional de Administración, en el Ministerio de Ganadería y Agricutura como un ejemplo de lo que es un hombre entregado totalmente al bienestar colectivo.

Dice un filósofo que "para penetrar el misterio de las profundidades es preciso a veces mirar las cumbres". El fuego que está ubicado en el centro de la tierra, solamente aparece en la cima de los volcanes. El doctor Gallinal ha sido una de esas cumbres en la vida política y social del país. Ahora está más allá del tiempo; pero creo que los representantes de los distintos sectores políticos, cada vez que queramos penetrar el sentido de esas profundidades de la política, afanosa realizadora del bien común a traves de tantas contradicciones, tendremos que mirar a cumbres como ésta que se levanta enhiesta, coronada de un fuego de ideales que no mueren que es al tiempo llama y que es al tiempo enseña para los que peregrinamos por el mundo en busca de verdad, de justicia y de paz.

(Muy bien!)

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Señor Presidente, señores Representantes: cuando desaparece para siempre físicamente un ciudadano de las virtudes morales y de la ilustración del Senador doctor Gustavo Gallinal en momentos que el país esperaba aún mucho de su talento y de su comprensión del dolor humano, es cuando más resalta y se pone de manifiesto la necesidad de hombres de sus condiciones, para que la Patria pueda marchar por senderos que la conduzcan, sin desvíos, hacia un porvenir mejor y para que la colectividad sea defendida con acierto en sus derechos.

Y dándome cuenta exacta de mi humildad frente al ilustre muerto, debo, con las palabras pronunciadas, dejar fundada, en nombre de mi partido y en el mío propio, la adhesión total a los justos homenajes decretados al que fuera reconocido como uno de los nuestros más positivos valores en los distintos medios en que le tocó actuar.

Y dirigiéndome en forma especial a las bancadas del partido político a que pertenecía el doctor Gallinal les presento la seguridad de nuestro sincero sentimiento por tan grande pérdida sufrida.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: el Partido Socialista expresa su adhesión al duelo nacional producido por la muerte del doctor Gustavo Gallinal. La expresa aún sin entrar, como se ha querido, a una innecesaria e inoportuna polémica política sobre hechos de estos días.

(No apoyados).

—Considera mi partido al doctor Gallinal como a uno de los ciudadanos más destacados de este país. No sólo por la eficiencia y el alto mérito de su acción pública como legislador, como publicista, como constituyente, como Ministro, como Embajador, como profesor, sino también por la calidad moral con que ejerció esa acción pública.

Un hombre puede cumplir una intensa actividad política; puede esa actividad aún ser fecunda en algunos aspectos y no alcanzar, sin embargo, el respeto y la consideración de sus conciudadanos. No fué éste el caso del doctor Gallinal. El supo conquistar la confianza y la alta estima de todos sus compatriotas por sus dotes intelectuales, sí, por su cultura, por su capacidad; pero también —y acaso especialmente— por su aptitud moral para la lucha, por la rectitud y la prestancia de su trayectoria personal y cívica.

Fué consecuente con sus ideales y los sirvió con dedicación, con limpieza y con sacrificio. Con notorio sacrificio: y no sólo en horas inciertas para el país, afrontando la prisión y el destierro, —que afrontó no por lirismo sino por responsable y consciente consecuencia con sus principios, con su partido y con su país—, sino también con sacrificio —es necesario decirlo— en las horas normales de la vida de la República.

Hacer política de este modo es hacer docencia política: es dictar una lección permanente a la ciudadanía, aún cuando se cometan errores, aún cuando la misma ciudadanía discrepe con las soluciones que el político sostiene o preconiza.

Gustavo Gallinal representó a este tipo de hombres públicos.

Estos homenajes traducen pues, en nuestra opinión, en nuestra firme opinión, el respeto y el agradecimiento del país. Nosotros, los Diputados socialistas, al sumarnos al sentimiento público, al integrar con esta actitud que asumimos, con la expresión de estos sentimientos, el hondo sentimiento público, nos inclinamos con emoción ante esta gran figura desaparecida.

SEÑOR SCHAURICHT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Señor Presidente: Nuestro sector, por la palabra elocuente del señor Diputado Lepro, ya ha rendido su homenaje al gran ciudadano que acaba de desaparecer. Séame permitido a mí, antiguo alumno del aula de literatura del doctor Gustavo Gallinal, adherir expresamente a este homenaje y a este dolor.

Quien sólo contemplara al pasar la figura señoril del doctor Gallinal, podía pensar que esa elevada frente estuviese siempre ocupada en bellas ensoñaciones, en la bús-

queda de la armonía, de la belleza de las ideas y de las palabras. Pero, por poco que se acercara a ese gran ciudadano, se advertía de inmediato que pisaba firmemente en la tierra. Que sabía soñar, pero que sabía construir.

Había en ese espíritu cimero del doctor Gustavo Gallinal como dos vertientes que se apoyaran mutuamente, armonizándose de manera perfecta. En una de esas vertientes encontrábamos al hombre de letras, al conferencista, al escritor, al buscador de la belleza en las divinas palabras; en la otra vertiente estaba el constructor, el legislador, el constituyente, el estadista, el recio luchador político.

El afán de noble belleza no lo abandonaba el doctor Gallinal cuando bajaba a la arena política, a nuestra candente arena política, siempre pasional y tantas veces cruel El doctor Gallinal bajaba a la lucha política con las armas limpias, con la visera en alto, a cara descubierta Todos sabíamos cuál era la posición que ocupaba; todos sabíamos cuál era su propósito

Podíamos discrepar con él —a veces discrepamos— pero siempre teníamos la seguridad, la más absoluta seguridad, de que su intención era limpia y que su propósito era honrado.

(Muy bien!)

—El doctor Gallinal conquistó —sin hacer uso de los codos—, las más altas posiciones políticas a las que puede aspirar un ciudadano en esta República. Lo fué todo: va se ha dicho en Cámara y no lo voy a repetir.

Baja a la tumba el doctor Gallinal como envuelto en una gran bandera: la del respeto nacional. Muere rico en honores, tan rico en obra realizada, como pobre en bienes logrados.

Fué un caballero de nuestra política, un caballero en el sentido que Bernard Shaw le da a esta palabra. Caballero, para el gran dramaturgo inglés desaparecido, era aquél que daba a la vida mucho más de lo que la vida le había dado.

(Muy bien!)

—El doctor Gallinal baja a la tumba rodeado por el respeto de toda la República. La vida —se ha dicho— se puede vivir sólo de dos maneras: quemándose o pudriéndose. El doctor Gallinal vivió la vida de una manera tan limpia, tan bella, quemándose en la llama de un ideal, que esa vida suya ilumina y ennoblece la vida política de la República.

(Muy bien!)

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente: voy a decir dos palabras, simplemente, a título personal; más que personal, personalísimo.

El doctor Blanco Acevedo en nombre de la unanimidad del sector, se ha expresado con total justeza y sobriedad. Nadie podría hacerlo de mejor manera que él. ¿Por qué digo entonces yo estas pocas palabras? Porque creo que hubieran sido gratas al ilustre muerto, emanadas, como emanan, de quien fué, en un episodio parlamentario vivido en épocas que el doctor Gallinal era Ministro de Ganadería y Agricultura, su ardoroso contendor.

Y otro motivo más: hace pocos días, tan pocos que podrían contarse con los dedos de las manos, tuve la fortuna de platicar largamente con el doctor Gallinal. Sus palabras, sus razonamientos y su discurrir eran serenos como convenía a un hombre de su alta estirpe intelectual y de su afinada cultura. La conversación recayó sobre hombres que están en posición antípoda, radicalmente antípoda a la posición política del doctor Gallinal y a la mía propia, y a mí me sorprendió —aunque lo sabía un hombre de gran elevación espiritual— su enorme tolerancia y su indulgencia contagiosa para juzgar de hechos y de hombres.

Cuando yo me retiraba pensé: "Este hombre tan acerado, combatiente implacable, ha sido ganado totalmente por la serenidad"; por la serenidad que para mí es el galardón más alto y más preciado a que puede llegar un hombre público. Porque, señor Presidente, el saber puede atesorarse mediante el estudio ahincado; la laboriosidad puede conquistarse mediante una férrea disciplina y un indoblegable ahinco; a la honestidad no me refiero porque es presupuesto indispensable del hombre público. Pero para llegar a esa augusta serenidad que envolvía al doctor Gallinal, había que sufrir una especie de decantación espiritual, capaz de aventar todos los rencores, todas las malquerencias o toda la parte impura que puede caber en el alma humana.

¿Qué no deja como saldo esta vida? En el campo de la cultura, ya se ha dicho: una larga y continuada docencia ejercida con calidad señera; algunas páginas que deben contarse entre las de prosa más castiza y más tersa que hayan visto la luz en nuestro país, tal como las de "Hermano Lobo", ese delicioso ensayo donde afluyen caudalosamente esas ideas de caridad y de fraternidad a que se refería el señor Diputado Brena.

¿Qué más deja? El recuerdo de haber sido un jurisconsulto eminente. Pero por encima de esto eso, señor Presidente, deja el recuerdo de su vida política, rectilínea y brillante, vida política que yo diría sin claroscuros, cumplida toda ella bajo la égida de la dignidad cívica y de la altiva pobreza, blasones que no me parece demás destacar en un Parlamento de América, continente donde por desgracia el servilismo político y el gobernante rapaz no son una cosa de excepción.

Creo, señor Presidente, que honra al Parlamento Nacional esta votación unánime que se ha hecho, votación unánime en momentos en que salimos de un ardoroso pleito comicial, lo que me hace pensar en la aplicación que tiene en este instante y a nuestro medio aquella frase que Avellaneda pronunció en circunstancias luctuosas similares: "No estamos tan radicalmente separados, cuando somos capaces de reunirnos todos para enterrar con honor a nuestros grandes muertos."

Nada más.

(Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción del señor Representante Puig.

(Se lee:)

"Mociono para que la Cámara se ponga de pie, envíe a los deudos del doctor Gustavo Gallinal nota de pésame y la versión taquigráfica de los discursos pronunciados, y designe un orador para que despida los despojos mortales en nombre del Cuerpo.

Carlos V. Puig. Representante por Florida."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción que acaba de leerse.

(Se vota)

—Cincuenta y cuatro por la afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.

La Mesa invita a la Cámara a ponerse de pie.

(Así se procede)

—En cumplimiento de lo resuelto, la Mesa designa para hacer uso de la palabra en nombre de la Cámara al señor Representante García Pintos.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 12 horas y 50 minutos)

ARTURO LEZAMA,
Presidente.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Redactor.

M. Alberto Bozzo,
Prosecretario.

Domingo Sambarino,
Director de Taquigrafía.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXVI.a LEGISLATURA — PRIMER PERIODO

Presidente	Don Arturo Lezama
1.er Vicepresidente	Don Alfredo Dupetit Ibarra
2º Vicepresidente	Dr. Mateo Legnani
Secretario Redactor	Don Mario Dufort y Alvarez
Prosecretario	Ing. Gonzalo de Salterain Herrera
Prosecretario	Don M. Alberto Bozzo
Director de Taquigrafía	Dr. Domingo Sambarino

REPRESENTANTES POR DEPARTAMENTOS

ARTIGAS —

Sr. Mauro García da Rosa
Esc. Euclides Gonçalvez

CANELONES —

Sr. Humberto Bianchi Altuna
Sr. Florencio Core
Esc. Rafael Frías Pérez
Sr. Carmelo R. González
Dr. Mateo Legnani
Sr. Carlos B. Moreno
Dr. César A. Piffaretti
Sr. Gastón R. Rosa
Arq. Horacio Terra Arocena
Esc. Julio Trías Du Pré

CERRO LARGO —

Sr. Pedro Martins Marins
Sr. José E. Urrutia Serrato

COLONIA —

Sr. Eofelio De Dovitiis
Sr. Alfredo Dupetit Ibarra
Dr. Alfredo J. Solares
Dr. Ismael L. Triay

DURAZNO —

Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Rodolfo De Angeli
Dr. Huáscar Parallada

FLORES —

Sr. Gustavo Castellanos
Sr. Ciro Ciompi

FLORIDA —

Dr. Francisco A. Gilmet
Sr. Carlos M. Mattos
Sr. Carlos V. Puig
Dr. Euclides Sosa Aguiar

LAVALLEJA —

Dr. Enrique Beltrán
Dr. Oscar Bonilla García
Dr. José Morales Arrillaga

MALDONADO —

Dr. Lorenzo S. Mussio

PAYSANDU —

Esc. Víctor Beceiro
Sr. Gabriel José D'Amado
Sr. Miguel Serra

RIO NEGRO —

Sr. Arturo Reyes Cabrera
Dr. Guillermo L. Ruggia

RIVERA —

Sr. Pompilio García
Esc. Abel Segarra
Sr. Donato Urquhart

ROCHA —

Sr. Antonio Gabito Barrios
Sr. José León Lezama
Dr. Héctor Lorenzo y Losada
Sr. Juan Rodríguez Correa.

MONTEVIDEO —

Dr. Alberto E. Abdala
Sr. Rodney Arismendi
Sr. Esteban Arosteguy
Sr. César Batlle Pacheco
Dr. Washington Beltrán
Dr. Daniel Blanco Acevedo
Sr. Jorge Carbonell y Migal
Sr. Donato Cartolano
Dr. Justino Carrere Sapriza
Dr. Aldo Ciasullo
Sr. Ramón A. Cotelo
Dr. Arturo J. Dubra
Arq. Juan Eduardo Fabini
Dr. Miguel A. Ferreiro Iraola
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
Sr. Venancio Flores
Dr. Salvador García Pintos
Sr. Carlos M. Giuria
Dr. Francisco Goyén
Sr. Julio Hugalde
Sr. Alfredo Lepro
Sr. Arturo Lezama
Dr. Juan C. López Gutiérrez
Dr. Armando R. Malet
Dr. Juan Carlos Pravia
Dr. José Antonio Quadros
Sr. Antonio Richero
Sr. Renán Rodríguez
Sr. A. Francisco Rodríguez Camusso
Sr. Fermín Sarmiento
Sr. Juan Carlos Schaurichl
Sr. Silvio H. Silva
Sr. Fermín Sorhueta
Dr. Gabriel Terra
Dr. Miguel A. Trianón
Sra. Emilia Valverde de Graña
Dr. Amílcar Vasconcellos
Sr. Luis Vidal Zaglio

SALTO —

Dr. José Pedro Cardoso
Dr. Raúl R. Gaudín
Sr. Delfos Roche
Sr. Alberto E. Ruiz Prinzo

SAN JOSE —

Dr. Tomás G. Brena
Sr. Washington Fernández
Esc. Hugo Sierra Díaz

SORIANO —

Dr. Alfredo Alambarri
Dr. Eduardo P. Bottinelli
Sr. J. Florentino Guimaraens
Sr. Francisco Mario Ubillos

TACUAREMBO —

Sr. Remigio Lamas
Sr. Baudilio Núñez Mendaro
Sr. César Z. Palomeque

TREINTA Y TRES —

Dr. Mario Lucas Goyenola
Sr. Valentín Olivera Ortuz

ABRIL DE 1951.

GUIA DE LEYES

(Para facilitar la búsqueda en los tomos *)

Año 1900
Del número 2.619 al 2.678

Año 1901
Del número 2.679 al 2.728

Año 1902
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.788 al 2.870

Año 1904
Del número 2.871 al 2.921

Año 1905
Del número 2.922 al 3.010

Año 1906
Del número 3.011 al 3.137

Año 1907
Del número 3.138 al 3.263

Año 1908
Del número 3.264 al 3.425

Año 1909
Del número 3.426 al 3.586

Año 1910
Del número 3.587 al 3.733

Año 1911
Del número 3.734 al 3.936

Año 1912
Del número 3.937 al 4.293

Año 1913
Del número 4.294 al 4.822

Año 1914
Del número 4.823 al 5.187

Año 1915
Del número 5.188 al 5.367

Año 1916
Del número 5.368 al 5.548

Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1

Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845

Año 1919
Del número 6.846 al 7.047

Año 1920
Del número 7.048 al 7.386

Año 1921
Del número 7.387 al 7.451

Año 1922
Del número 7.452 al 7.548

Año 1923
Del número 7.549 al 7.689

Año 1924
Del número 7.690 al 7.811

Año 1925
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939
Del número 9.808 al 9.908

Año 1940
Del número 9.909 al 9.997

Año 1941
Del número 9.998 al 10.110

Año 1942
Del número 10.111 al 10.30
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1943
Del número 10.306 al 10.46

Año 1944
Del número 10.469 al 10.600
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1945
Del número 10.601 al 10.694

Año 1946
Del número 10.695 al 10.882

Año 1947
Del número 10.883 al 11.01[illegible]

Año 1948
Del número 11.014 al 11.212

Año 1949
Del número 11.213 al 11.406

Año 1950
Del número 11.407 al 11.628

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos" y en "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 19[illegible]

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 186 — Montevideo, Miércoles 12 de Marzo de 1952 — Núm. 13590

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ... $ 0.80
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día . " 0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día .... " 0.40

B) Avisos matrimoniales .... " 2.00

C) Balances por cada línea de columna chica o su equivalente .... " 0.60

D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses ... " 0.50
De más de dos años .... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de una máquina de pegar botones, de acuerdo al pliego de condiciones, que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 18 de Marzo corriente a la hora 15. — Montevideo, Marzo 5 de 1952.

(Cta. corriente) 3|pu. Mz.10-30701-mz.12.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de 165 bicicletas, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 19 de Marzo corriente a la hora 15. — Montevideo, Marzo 5 de 1952.

(Cta. corriente) 3|pub. Mz.10-30702-v.mz.12.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez para la compra de un chassis para camión de 6 a 7 toneladas de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, cuarto piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 con excepción de los Sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados el día 31 de Marzo de 1952 a las 14.30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cta. corriente) 10|pub. Mz.4-30652-v.mz.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 18
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 18 a fin de adquirir: Maíz y paja para cama o espartillo, para atender los suministros reglamentarios desde Marzo a Setiembre del ejercicio 1952, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas hasta el día 15 del corriente inclusive y de 14 a 18 horas en lo sucesivo. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Marzo de 1952, a las 8 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 7 de 1952.

(Cta. corriente) 5|pub. Mz.11-30724-v.mz.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 106
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 106 a fin de adquirir: Soperas de loza, lebrillos, ruletas de metal, tirabuzones, delantales de nylon, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas hasta el día 15 del corriente inclusive y de 14 a 18 horas en lo sucesivo. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día (22) veintidos de Marzo de 1952, a las (9) nueve horas. — Montevideo, Marzo 6 de 1952.

(Cta. corriente) 10|pub. Mz.10-30703-v.mz.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 112
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 112 a fin de adquirir: Sarga blanca, madrás, acolchado, percalina negra, paño divisa amarillo, satinet rayado, botones blancos, botones negros, elástico negro, forro negro, cinta de lana negra, morriones, charreteras, cordones, vaqueta, elástico negro para botín, presillas, suela, botones, botones dorados escudo, medallas, escudos, con destino a Talleres de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599 todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Marzo de 1952, a las 15 horas. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cta. corriente) 10|pub. Mz.4-30650-v.mz.14.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta	$	20.000.00	$	60.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	" "
" "	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
" "	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
" "	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	" "
" "	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
" "	5:000.001.00	en adelante			"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 26 palabras.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública No 12
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 12, a fin de adquirir: Escurridores de goma, estopa blanca, naftalina en escamas, pomada para bronce, ladrillos para limpieza, jabones sapolio o similar, con destino a las unidades y reparticiones de la Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas hasta el día 15 del corriente inclusive y de 14 a 18 horas en lo sucesivo. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Marzo de 1952, a las (10) diez horas.

(Cta. corriente). 5|pub.-Mz.10-30705-v.mz.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 90
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 90 a fin de adquirir: Chocolate; maicena o maizola; cocoa; sal fina, pomada para calzado; con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones del Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas hasta el día 15 del corriente inclusive y de 14 a 18 horas en lo sucesivo.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Marzo de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 5 de 1952.

(Cta. corriente) 10|pub. Mz.8-30694-v.mz.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 91
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 91 a fin de adquirir: Juegos completos de loza para mesa; juegos de loza o porcelana para té; juegos de loza o semi porcelana para café; calentadores para baños de lluvia; saleros; azucareros; con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Marzo de 1952 a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 3 de 1952.

(Cta. corriente) 10|pub. Mz.7-30678-v.mz.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 38
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 38 a fin de adquirir: Cueros, badanas, brin azul y clavos para fuelles, solicitados por la Sección Talleres de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día (18) dieciocho de Marzo de 1952, a las (16) dieciséis horas. — Montevideo, Marzo 3 de 1952.

(Cta. corriente) 10|pub. Mz.7-30679-v.mz.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 37
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 37 a fin de adquirir: Hierro o chapa usada cortada; clavos de herrar; limas chatas; tenazas de herrar, raspa cascos corta cascos; mangos para marrones y martillos; piedras esmeril; toberas; acero para punzones y trancha; martillos de fragua con destino al Servicio Veterinario y de Remonta de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Marzo de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 4 de 1952.

(Cta. corriente) 10|pub. Mz.7-30680-v.mz.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 97
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 97 a fin de adquirir: Cucharas para sopa; tenedores de mesa; ralladores para pan; borceguíes; guantes; cuellos blancos; con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Marzo de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cta. corriente) 10|pub. Mz.4-30649-v.mz.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 17
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 17, a fin de adquirir: Duraznos en almíbar, peras en almíbar, tricotas o buzos, madrás y calcetines, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo al pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de a 12 horas, hasta el día 15 del corriente inclusive y de 14 a 18 horas en lo sucesivo.

Las propuestas se abrirán el día 21 de Marzo de 1952, a las 15 horas.

(Cta. corriente). 10|pub.-Mz.10-30704-v.mz.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 34, a fin de adquirir: Teteras de aluminio, jarritos esmaltados, pocillos blancos, jarros esmaltados o de aluminio, copas para champagne, vasos para whisky, escarbadientes, rabos de vacuno, cajones de fósforos, yerba en paquetes, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 14 (catorce) de Marzo de 1952, a las 9 (nueve) horas. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cta. corriente). 10|pub.-Mz.3-30642-v.mz.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARIA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 28
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 28, a fin de adquirir: Fideos (calidad común y superior surtidos), bolsas de papel tipo Kraf, café molido y torrado, creolina, sal gruesa, líquido para limpiar metales, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 13 de Marzo de 1952, a las (9) nueve horas.

(Cta. corriene). 10|pub.-Feb.29-30634-mz.12.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 122

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría artículos de electricidad, correspondiente al año 1952 El acto de apertura de propuestas se efectuará el 26 de Marzo de 1952, a la hora nueve (9).

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; Avenida Ocho de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 10 de Marzo de 1952. — La Comisión de Campras.

(Cta. corriente). 10|pub.-Mz.10-30716-v.mz.20.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 120

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de artículos de pintura, para el año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 25 de Marzo de 1952 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Marzo 7 de 1952. — La Comisión de Compras.

(Cta. corriente) 10|pub. Mz.7-30677-v.mz.18.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 119

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría 5.000 kilogramos de algodón hidrófilo, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 24 de Marzo de 1952 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — La Comisión de Compras.

(Cta. corriente) 10|pub. Mz.5-30656-v.mz.15.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 57|17
Segundo llamado
Sucursal San José (Impermeabilización)

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para las obras de impermeabilización de la azotea correspondiente a la casa de familia del señor Gerente de la Sucursal San José, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentren a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, segundo piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal mencionada.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís (Casa Central) el día 31 de Marzo de 1952 a las 16 horas. Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dicha dependencia deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cta. corriente) 5|pub. Mz.11-30725-v.mz.15.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 57|1
Tercer llamado
Utiles de escritorio

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por tercera vez para el suministro de los útiles de escritorio correspondientes a los renglones 1, 17, 37, 54 y 57, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 25 de Marzo de 1952 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 3 de Marzo de 1952.

(Cta. corriente) 5|pub. Mz.8-30696-v.mz.13.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 408
Segundo llamado
Mangueras y extintores para la "Central de Servicios Médicos"

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 20 trozos de manguera de 20 metros cada uno y de 30 extintores contra incendios a instalarse en la Central de Servicios Médicos.

La apertura de las propuestas se efectuará el 21 de Marzo de 1952, a las 16 horas en el despacho de la Gerencia del Banco (cuarto piso). Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas, Sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, 5 de Marzo de 1952. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 5|pub. Mz.8-30692-v.mz.13.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
PINTURA BLANCA EN PASTA
Licitación pública N.o 807

Licitación pública número 807. Apertura: 22 de Abril de 1952, hora 16 en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní, 3er. piso. — Montevideo, 10 de Marzo de 1952. — El Director General de Administración.

(Cta. corriente). 3|pub.Mz.10-30713-v.mz.12.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 4|52 (segundo llamado)
Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de 10.000 kls. de papel obra 1.a y 5.000 kls. papel diario en bobinas s|Mod. y 1.100 resmas de papel obra blanco y 300 de papel diario, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Marzo de 1952 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 7 de Marzo de 1952. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cta. corriente) 8|pub. Mz.11-30721-v.mz.19.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 2|52
Quinto llamado
Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de cartón gris, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los

interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Marzo de 1952 a la hora nueve en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 3 de Marzo de 1952. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cta. corriente) 8|pub. Mz.6-30667-v.mz.14.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 6|52
Amplia

Llámase a licitación pública para la venta del Archivo Tele-radiotelegráfico correspondiente al año 1950, recortes de papel y bujes de cartón procedentes de la S. Sección Impresiones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Marzo de 1952 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cta. corriente) 8|pub. Mz.7-30672-v.mz.15.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Primer llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de hasta 500 (quinientas) toneladas de maíz consumo nacional, con opción a 500 (quinientas) toneladas más, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.
Las propuestas deben presentarse el día Lunes 17 de Marzo de 1952, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 5 de Marzo de 1952.
(Cta. corriente) 3|pub. Mz.11-30718-v.mz.13.

DIRECCION GRAL. DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 241
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para proveer a estos Institutos de "Artículos de almacén y víveres secos" por los renglones N.os 1, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de los expresados en el pliego de condiciones particulares.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 22 del corriente a las 10 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Marzo 6 de 1952. — El Secretariado Administrativo.
(Cta. corriente) 10|pub. Mz.11-30719-v.mz.21.

DIRECCION GRAL. DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 256
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para proveer a estos Instituto de "Portland para el Taller de Mosaicos y Graníticos" durante el ejercicio 1952.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306 el día 22 del corriente a las 9 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán ser retirados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Marzo 6 de 1952. — El Secretariado Administrativo.
(Cta. corriente) 10|pub. Mz.11-30720-v.mz.21.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la impresión de la revista escolar "El Grillo", de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría de este Organismo, calle Soriano 1045, dentro del horario administrativo.
La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la sede de este Consejo el día 24 del mes de Marzo próximo, a las quince horas. — La Secretaría.
(Cta. corriente) 27|pub. Feb.19-30531-v.mz.24.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA"
Licitación N.o H. C. 55

Primer llamado. — Instrumental quirúrgico.
Se llama a licitación pública —por primera vez— para la adquisición de instrumental quirúrgico, CIF Montevideo, para el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 7 de Mayo de 1952, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, Planta Baja.
(Cta. corriente). 5|pub.-Mz.10-30712-v.mz.14.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 29
Llamado a licitación pública para la impresión de dos números del Boletín de la Facultad

Llámase a licitación pública para la impresión de dos números del Boletín de la Facultad de Ingeniería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig N.o 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 15 de Marzo próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 9 de Febrero de 1952. — El Secretario.
(Cta. corriente) 30|pub. Feb.15-30495-v.mz.24.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 31
Llamado a licitación pública para la adquisición de una máquina para el ensayo de plegado en frío, de ejemplares metálicos

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina para el ensayo de plegado en frío de ejemplares metálicos, destinada al Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig número 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 3 de Mayo próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 21 de Febrero de 1952. — El Secretario.
(Cta. corriente). 30|pub.-Feb.29-30637-v.ab.4.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 30
Adquisición de un torno de alta precisión

Llámase a licitación pública para la adquisición de un torno de alta precisión, destinado al taller de precisión del Laboratorio de Topografía y Geodesia de la Facultad de Ingeniería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig N.o 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 21 de Marzo próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 20 de Febrero de 1952. — El Secretario.
(Cta. corriente) 20|pub. Feb.27-30605-v.mz.21.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 34
Segundo llamado

Llámase a licitación para adquirir: Un compresor a gas freon de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; Sábados de 8 a 12.
Apertura de las propuestas: día 14 de Marzo a las 9 y 30 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cta. corriente) 7|pub. Mz.7-30674-v.mz.14

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 35
Segundo llamado

Llámase a licitación para adquirir: Un ponepliego automático, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; Sábados de 8 a 12.
Apertura de las propuestas: día 14 de Marzo a las 10 y 30 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cta. corriente) 7|pub. Mz.7-30675-v.mz.14.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C.M. 189

Suministro de Bulones con tuercas, tuercas y arandelas de presión. Apertura Abril 29, hora 15, en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, segundo piso. Valor del nerse en la misma oficina entre las 7 y 30 y 12 y 30 horas. Informes: Teléfono 9 09 42. — La Administración.
(Cta. corriente) 15|pub. Mz.7-30676-v.mz.24.

U. T. E.
EXPROPIACION DE UN INMUEBLE PARA ASIENTO DE LA SUBESTACION N.o 42

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del siguiente inmueble situada en la 10.a sección judicial de Montevideo, propiedad del Banco de Crédito y prometido en venta al señor Eulogio Barreto: Padrón número 157.227; terreno de 338 metros cuadrados de superficie con el siguiente deslinde: 13 metros de frente al Sudeste, a la calle Lugo, distando el punto más cercano 23 metros 01 de la intercepción de las alineaciones de esta calle con la Río de la Plata; 26 metros en su costado Nordeste, limitando con el padrón número 152.435; 13 metros al Noreste, con la propiedad empadronada con el número 157.228; y 26 metros al Sudoeste, con parte de los padrones números 147.037* y el que corresponderá al padrón que se segrega de éste.
Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la UTE, calle Paraguay número 2431 (Palacio de la Luz), 8.o piso, en las condiciones y plazos establecidos en la ley de expropiaciones. — Montevideo, Marzo de 1950. — Sección Jurídica de la UTE.
$28.80. 8|pub.-Mz.11-2830-v.mz.19.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3692|52
Aire acondicionado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 3 de Abril de 1952, a las 15 horas, para contratar la ejecución de la instalación de aire acondicionado de invierno en la central telefónica Pocitos: materiales, aparatos, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas Precio del ejemplar: $ 12.00. — Montevideo, 29 de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 10|pub.-Mz.3-30641-v.mz.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 3607|52
(Transferencia de fecha)
Tablero de distribución

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 16 de Abril de 1952, a las 16 y 30 horas, la licitación por un tablero de distribución para la usina eléctrica de Treinta y Tres. — Montevideo, 4 de Marzo de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Mz.5-30655-v.mz.15.

U. T. E.
LICITACION N.o 3693|52
Tubos y virolas para condensadores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Mayo de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 4.400 tubos de aleación, s|costura, etc. y 8.800 virolas roscada tipos entrada y salida para condensador, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octa piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 12.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.50. — Montevideo, 3 de Marzo de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Mz.4-30646-v.mz.14.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en los autos: "Fisco Hosmi Mendiondo contra MANUEL BARCELLOS PRESTES y otro. Imputación por infracción aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Manuel Barcellos Prestes para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Febrero 14 de 1952. — Artigas Zamora Ipar. E. del D.
(Cta. corriente) 30|pub. Feb.23-30951-v.ab.1.o

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 65264. — Montevideo, Marzo 4 de 1952 — Con esta fecha Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius y Brüning, Alemania, solicita registrar la marca "HOSTAPON" para la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub.-Mz.7-2553-v.mz.18.

ACTA N.o 65265. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius y Brüning, Alemania, solicita registrar la marca "POLAMIDON", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub.-Mz.7-2554-v.mz.18.

ACTA N.o 65266. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius y Brüning, Alemania, solicita registrar la marca "PENIFEN", para la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub.-Mz.7.-2555-v.mz.18.

ACTA N.o 65247. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — Con esta fecha doctor Ramón Guerrero Flores, por Omar Fontana S. A., Montevideo, solicitan registrar marca,

FON-TILE
PISOS ASFALTICOS

para la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. Mz.5-2440-v.mz.15.

ACTA N.o 65246. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — Con esta fecha doctor Ramón Guerrero Flores, por Omar Fontana S. A., Montevideo, solicitan registrar marca,

SUN-TRAP
LADRILLOS Y PATINES DE VIDRIO

para las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Mz.5-2441-v.mz.15.

ACTA N.o 65248. — Montevideo, Febrero 29 de 1952. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst, vormals Meister Lucius y Brünisg de Alemania, solicita registrar la marca, "BRASSICOL" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Mz.5-2435-v.mz.15.

ACTA N.o 65249. — Montevideo, Febrero 29 de 1952. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst, vormals Meister Lucius y Brüning de Alemania, solicita registrar la marca, "DERROPREN" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Mz.5-2436-v.mz.15.

ACTA N.o 65250. — Montevideo, Febrero 29 de 1952. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst, vormals Meister Lucius y Brüning Frankfort, Alemania, solicita registrar la marca, "BULBOSIT" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Mz.5-2437-v.mz.15.

ACTA N.o 65251. — Montevideo, Febrero 29 de 1952. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst, vormals Meister Lucius y Brüning Frankfurt, Alemania, solicita registrar la marca, "NIRIT" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Mz.5-2438-v.mz.15.

ACTA N.o 65234. — Montevideo, Febrero 23 de 1952. — Con esta fecha el señor C. Nudelman, de Montevideo, solicita registrar la marca, "NUDEL - MAN EFFECTIVE" para distinguir artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Mz.5-2420-v.mz.15.

ACTA N.o 65233. — Montevideo, Febrero 23 de 1952. — Con esta fecha Merlino S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca, "MYM 400" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Mz.5-2421-v.mz.15.

ACTA N.o 65241. — Montevideo, Febrero 28 de 2952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por Ciba S. A., solicita registrar marca, "LUTOVOCICLINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Mz.5-2447-v.mz.15.

ACTA N.o 65232. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por H. Lundbeck y C.o, A|S., (Dinemarca), solicitan registrar la marca "UROLUCOSIL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub.-Mz.3-2336-v.mz.13.

ACTA N.o 65235. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar S. R. L. (Montevideo), solicitan registrar la marca "GLUTEBRAL SPEFAR", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub.-Mz.3-2337-v.mz.13.

ACTA N,o 65244. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — Con esta fecha Agfa Camera Werk München, Alemania, solicita registrar la marca, "KAROMAT" para la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Mz.4-2384.v.mz.14.

ACTA N.o 65245. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — Con esta fecha Agfa Camera Werk München, Alemania, solicita registrar la marca, "VENTURA" para la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Mz.4-2383-v.mz.14.

ACTA N.o 65263. — Montevideo, Marzo 4 de 1952 — Con etsa fecha Farbwerke Hoechst vormale Meister Lucius y Brüning, de Alemania, ha solicitado registrar la marca "OMNACILLIN", para la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub.-Mz.4-2552-v.mz.18.

ACTA N.o 65239. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The R. T. French Company, de EE. UU. de A., solicitan la marca



para las clases 1 y 3 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Mz.4-2401-v.mz.14.

Acta N.o 65226. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Halsal Greenhill And Irene Harris, comerciando como Greenhill, Macleod y C.o, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

Greenhill, Macleod & Co.

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00. 10|pub.-Feb.29-2283-v.mz.12.

ACTA N.o 65240. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The R. T. French Company, de EE. UU. de A., solicitan la marca,

French's

para las clases 1 y 3 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Mz.4-2400-v.mz.14.

ACTA N.o 65254. — Montevideo, Febrero 29 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por H. A. Roberts y Cía., Sociedad Anónima Uruguaya, de Montevideo, solicitan la marca,



para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. Mz.6-2494-v.mz.17.

ACTA N.o 65255. — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — Con esta fecha De Vida Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "DILIGENCIA" para distinguir artículos de las clases de 1 a 25 (menos 4, 5, 9 y 10). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Mz.6-2460-v.mz.17.

ACTA N.o 65242. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — Con esta fecha Aktiebolaget Tetra Pak, de Lund, Suecia, solicita registrar la marca "TETRA PAK', para distinguir artículos de la clase 6, 9, 11 y 15 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub.-Mz.7-2595-v.mz.18.

ACTA N.o 65237. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Con esta echa Jones y Cía. S. A., por Paragón Oil Company Inc., de New York, Estados Unidos de América, ha solicitado registrar la marca "PARALENE", para distinguir artículos de la clase 11 y 20 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00. 10|pub.-Mz.7-2596-v.mz.18.

ACTA N.o 65236. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Con esta fecha Moisés Israel, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "POCHO", para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub.-Mz.7-2597-v.mz.18.

Acta N.o 65209 — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Con esta fecha Establecimientos Moro S. A., de Málaga, España, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Feb.29-2318-v.mz.12.

Acta N.o 65229. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — Con esta fecha Bruno Di Segni, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distingcir artículos de las clases 12 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00. 10|pub.-Feb.29-2319-v.mz.12.

Acta N.o 65230. — Montevideo, 21 de Febrero de 1952. — Con esta fecha Ernesto Sugar por el doctor Fritz Silten, negociando bajo el nombre de Silbe H. O., de Amsterdam, Holanda, solicita registrar la marca "SECURODORM", para la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.29-2294-v.mz.12.

ACTA N.o 65262. — Montevideo, Marzo 4 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., Compañía Swift de Montevideo (Montevideo), solicita registrar marca

INTERPACK
BRAND

para clase 1, 3, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00. 10|pub.-Mz.10-2693-v.mz.20.

ACTA N.o 65291. — Montevideo, Marzo 5 de 1952. — Con esta fecha Angel Sala (hijo), ha solicitado la marca



para distinguir artículos de la clase 3. — La Dirección.
$12.00. 10|pub.Mz.10-2704-v.mz.20.

ACTA N.o 65261. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Alfredo Binda (Italia), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00. 10|pub.-Mz.10-2694-v.mz.20.

ACTA N.o 65267. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius y Brüning, Alemania, solicita registrar la marca "VIASEPT", para la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub.-Mz.7-2556-v.mz.18.

ACTA N.o 65289. — Montevideo, Marzo 5 de 1952. — Con esta fecha doctor Rodolfo Schaeffer, Montevideo, solicita registrar la marca "NEOTEBEN" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Mz.8-2637-v.mz.19.

ACTA N.o 65295. — Montevideo, Marzo 6 de 1952. — Con esta fecha, Sucesión Antonio Rovira, de Montevideo, solicita la marca "HILOS DE PLATA", para la calse 1 (aceites comestibles). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub.-Mz.11-2823-v.mz.21.

ACTA N.o 65292. — Montevideo, Marzo 6 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Schenley Laboratories Inc. (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca "VASCUTUM" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub.-Mz.11-2773-v.mz.21.

ACTA N.o 65298. — Montevideo, Marzo 7 de 1952. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst, vormals Meister Lucius y Brüning de Frankfurt (Alemania), solicita registrar la marca "AVIL", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub.-Mz.11-2795-v.mz.21.

ACTA N.o 65299. — Montevideo, Marzo 7 de 1952 — Con esta fecha Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius y Brüning, de Frankfurt (Alemania), solicita registrar la marca "COLUSYN", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub.-Mz.11-2796-v.mz.21.

Acta N.o 65231. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — Con esta echa Viscaints y Arean, de Montevideo, solicita registrar la marca "CARBIPECTAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub.-Feb.29-2317-v.mz.12.

ACTA N.o 65286. — Montevideo, Marzo 5 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Helguera y Morixe S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "INDUREDALUMIN K. 37". "HIGH PURITY", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00. 10|pub.-Mz.10-2692-v.mz.20.

ACTA N.o 65250 — Montevideo, Marzo 5 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Curtiss-Wright Corporation, de Estados Unidos de América, solicitan la marca "TORNADO", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Mz.10-2749-v.mz.20.

ACTA N.o 65273. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay Sociedad Anónima, Montevideo, solicitan la marca "BUCANELL", para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub.Mz.10-2750-v.mz.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 9060. — Montevideo, Marzo 6 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Dolmenit S. A., Industria Uruguaya de Cemento-Amianto, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Perfeccionamientos introducidos en los procedimientos de fabricación de piezas en materiales compuestos especialmente a base de ligante y de fibras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Mz.11-2788-v.mz.21.

ACTA N.o 9062. — Montevideo, Marzo 6 de 1952 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dolmenit S. A., Industria Uruguaya de Cemento-Amianto, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de fabricación de caños de cemento-amianto reforzados y caños obtenidos por este procedimiento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Mz.11-2789-v.mz.21.

ACTA N.o 9061. — Montevideo, Marzo 6 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Dolmenit S. A., Industria Uruguaya de Cemento-Amianto, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Perfeccionamientos introducidos en los procedimientos de fabricación de piezas en materiales compuestos, especialmente a base de ligante y fibra". Adicional al acta 9060 y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, ordenase presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Mz.11-2790-v.mz.21.

ACTA N.o 9057. — Montevideo, Marzo 5 de 1952. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cuellar, Serrano, Gómez y Cía. Limitada, de Colombia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Entrepisos reticulares celulados en celosía" y de acuerdo con lo que dispone e lartículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Mz.10-2696-v.mz.20.

ACTA N.o 9058 — Montevideo, Marzo 5 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Cuellar, Serrano, Gómez y Cía. Limitada (Colombia), solicitan patente de invención por quince años para "Entrepisos reticulares celulados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de ley número 10.089, ordenase presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00. 10|pub.-Mz.10-2697-v.mz.20.

ACTA N.o 9056. — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Ovidio Cicone, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato para la cocción de alimentos a fuego directo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Mz.7-2563-v.mz.18.

ACTA N.o 1006. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — Con esta fecha señor Bengt O. Everett, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de aceites hidrogenados y margarina a base de aceites vegetales hidrogenados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$24.00 20|pub. Mz.6-2495-v.mz.28.

ACTA N.o 9052. — Montevideo, Febrero 23 de 1952. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A., en representación de Audry Francis Julius, de Sydney, Australia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Medios impresores de boletas y registradores de transacción para totalizadores de carreras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Mz.5-2422-v.mz.15.

Acta No 9051. — Montevideo, Febrero 23 de 1952. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compagnie Internationale Des Pieux Armes Frankignoul S. A., de Bélgica, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "PROCEDIMIENTO Y DISPOSITIVO PARA CONSTRUIR PILOTES ARMADOS DE BASE ENSANCHADA" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Mz.3-2335-v.mz.13.

Acta N.o 9050. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Delia Ramella, Luciano Rossi, Boris Rotti y José Vische, de Buenos Aires, Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "DISPOSITIVO GRABADOR DE CINTAS FONOGRAFICAS", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Feb29-2316-v.mz.12

Acta 9042. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — Con esta fecha, el señor Miguel Hernaez San Román, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "PERFECCIONAMIENTO EN EL SISTEMA DE FABRICAR CALZADO VULCANIZADO" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Feb.29-2298-v.mz.12.

Acta N.o 9053. — Montevideo, Febrero 23 de 1952. — Con esta fecha, el señor José Laborde, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "UN NUEVO TIPO DE JABONERA" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.889, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Feb.29-2308-v.mz.12.

Acta N.o 9049. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A., por Eusebio F. Vega y Enrique E. Cejas, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "PIANO MAGNETICO ELECTRICO" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Feb.29-2315-v.mz.12.

Acta N.o 9054. — Montevideo, Febrero 23 de 1952. — Con esta fecha, el señor José Reznik, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "HORNILLO PARA COCINA" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Feb.29-2309-v.mz.12.

Acta N.o 9048. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación del señor José Reznik (Buenos Aires), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "MARMITA PARA COCINA" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente puglicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Feb.29-2310-v.mz.12.

ACTA N.o 9038. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Con esta fecha el señor Leandro Vidal Tort de Montevideo, calle Convención 1326, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Bomba rotativa a paletas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación.
$12.00 10|pub. Feb.29-2340-v.mz.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 11|952

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras del edificio para la Escuela número 105 de San Jacinto, Departamento de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 24.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Marzo de 1952, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 5 de Marzo de 1952. — División Administración y Secretaría General.
(Cta. corriente). 7|pub.-Mz.10-30711-v.mz.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Expropiaciones destinadas a las obras de construcción de una represa para la obra de riego del Canelón Grande. — Departamento de Canelones.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, y su modificativa de 16 de Octubre de 1942, se hace saber a los interesados, que el Poder Ejecutivo, ha designado para ser expropiadas, las fracciones de terreno situadas en la primera y segunda sección judicial del Departamento de Canelones que a continuación se detallan:

Nombre Alberto Mauro Murialdo. Area 7 hectáreas 4141 metros cuadrados 4402. Padrón 14567. Nombre Doroteo Viñoles. Area 4 hectáreas 3677 metros cuadrados 1731. Padrón 17142. Nombre Gregorio Meirana. Area 17 hectáreas 0330 metros cuadrados 05. Padrón 4141.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 320, por el término de ocho días. — Montevideo, 28 de Febrero de 1952. — Francisco Alonso González, escribano.
(Cta. corriente) 8|pub. Mz.5-30653-v.mz.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para Viviendas Económicas en las Manzanas números 76 y 132 de la ciudad de Canelones

EDICTO. — De acuerdo con la ley número 3.958, de 28 de Marzo de 1912; el artículo 7.o de la ley número 9.723, de 19 de Noviembre de 1937 y Resolución Presidencial de fechas: 12 y 19 de Febrero de 1952, se hace saber a los interesados, que han sido designadas para ser expropiadas, declarando urgente su ocupación por causa de utilidad pública, las fracciones de terreno ubicadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones, ciudad del mismo nombre, delineadas en los planos del agrimensor don Alejandro Pellistri, de

fechas: Diciembre de 1951 y Enero de 1952 que a continuación se detallan:
Expropiación N.o 1. — Propietario: Augusto Mathon y otros. Padrón N.o 194. Superficie 7.537 m. c. 57 dm. c. (Manzana N.o 76)
Expropiación N.o 1 A. — Propietaria María Irene Prota de Burgueño. Padrón N.o 2.421. Superficie 1.755 m. c. 3.950. (Manzana número 132).
Expropiación N.o 2. — Propietario Carlos Zoilo Prota. Padrón N.o 1.622. Superficie 1.855 m. c. 3.950. (Manzana N.o 132).
Expropiación N.o 3. — Propietario Isidoro Humberto Prota. Padrón N.o 2.419. Superficie 1.955 m. c. 3.950. (Manzana N.o 132).
Expropiación No 4. — Propietaria Victoria Prota. Padrón N.o 2.422. Superficie 1.261 m. c. 6.530. (Manzana N.o 132).
Expropiación No 5. — Propietaria: Victoria Prota. Padrón N.o 2.851. Superficie 433 m. c. 4.700. (Manzana N.o 132).
Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados, podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones, en la Dirección de Topografía, calle Piedras No 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 4 de Marzo de 1952. — Alberto Galletti, Secretario.
(Cta. corriente). 8|pub.-Mz.8-30700-v.mz.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 5. — Tramo: Curtina-La Quebrada. — Ubicada: En la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. — Expediente: N.o 1.780. — Propiedad: De sucesión Cipriano Semería. — Padrón: N.o 198 parte. — Area: 1 hectárea 3.642 mc. 55
Ruta N.o 44. — Tramo: Paso de Aguilar-Paso de las Toscas. — Ubicada: en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. — Expediente: N.o 2.870 — Propiedad: De sucesión Silvestre Lemos. — Padrón: N.o 1.793 parte. — Area: 2 hectáreas 9.233 mc.
Ruta N.o 5. — Tramo: Batoví-Tacuarembó. — Ubicada: En la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. — Expediente: N.o 2.508. — Propiedad: Sucesión Marcelo Coitinho, sucesión Olilda Coitinho y sucesión Carolina Farías de Coitinho. — Padrón: N.o 339. — Area: 2 hectáreas 0649 mc. 32.
Ruta N.o 13. — Tramo: Maturrango-Velázquez. — Ubicada: En la 2.a sección judicial del Departamento de Rocha. — Expediente: N.o 3.531. — Propiedad: De Oscar M. Amaral. — Padrón: N.o 2.307 parte. — Area: 3 hectáreas 0866 mc. 8.888.
Ruta N.o 13. — Tramo: Maturrango-Velázquez. — Ubicada: En la 2.a sección judicial del Departamento de Rocha. — Expediente: N.o 3.533. — Propiedad: De Rosa Maceira de Techera. — Padrón: N.o 4.012 parte. — Area: 4 hectáreas 1.194 mc. 9.647.
Ruta N.o 19. — Tramo: 18 de Julio-Cañada Grande. — Ubicada: En la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha. — Expediente: N.o 2.752. — Propiedad: De Silvina Pereira de Fernández. — Padrón N.o 2.819 parte. — Area: 700 mc. 7.855.
Ruta N.o 15. — Tramo: Rocha-Velázquez. — Ubicada: En la 9.a sección judicial del Departamento de Rocha. — Expediente: N.o 3.608. — Propiedad: De sucesión Luisa Benencio de Paralle. — Padrón: N.o 2.509. — Area: 1.461 metros cuadrados 04.
Ruta N.o 15. — Tramo: Rocha-Velázquez. — Ubicada: En la 9.a sección judicial del Departamento de Rocha. — Expediente: N.o 2.815. — Propiedad: De Pedro Carrero e Isabel G. Cáceres de Carrero. — Padrón: N.o 4.331 y 4.332 partes. — Area: 6 hectáreas 1.002 mc. 68.
Ruta N.o 15. — Tramo: Rocha-Velázquez. — Ubicada: En la 9.a sección judicial del Departamento de Rocha. — Expediente: N.o 3.609. — Propiedad De sucesión Eugenio Benencio. —Padrón: N.o 5.944 parte.—Area: 2.517 mc. 87.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 27 de Febrero de 1952. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cta. corriente). 8|pub.-Mz.8-30683-v.mz.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación.
Ruta Nos. 9 y 15 — Tramo: Ciudad de Rocha. — Ubicada: En la 1.a sección judicial del Departametno de Rocha — Expediente: N.o 2.510. — Propiedad: De Amaranto Torres. — Padrón: N.o 5.645. — Area: 1.789 mc. 99.
Ruta N.o 12. — Tramo: Florida-San Ramón. — Ubicada: En la 5.a sección judicial del Departamento de Florida. — Expediente: Número 4.083. — Propiedad: De sucesión Germán M. Rospide. — Padrón: N.o 9.865 parte. — Area: 13 hectáreas 0145 mc. 00.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 27 de Febrero de 1952. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cta. corriente). 8|pub.-Mz.8-30684-v.mz.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 4. — Tramo: Guichón-Andrés Pérez. — Ubicada: En la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú. — Expediente: N.o 4.129. — Propiedad: De Luis A. Almirón. — Padrón: N.o 4.960 parte. — Area: 17 hectáreas 2.975 mc 50.
Ruta N.o 4. — Tramo: Guichón-Andrés Pérez. — Ubicada: En la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú. — Expediente: N.o 4.302. — Propiedad: De Gerónima G. de Curti. — Padrón: N.o 2.830 parte. — Area: 7.470 mc.
Ruta N.o 4. — Tramo: Guichón-Andrés Pérez. — Ubicada: En la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú. — Expediente: N.o 4.426. — Propiedad: De Toribio Olivera. — Padrón: N.o 6. — Area: 625 mc.
Ruta N.o 4. — Tramo: Guichón-Andrés Pérez. — Ubicada: En la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú (Zona Suburbana del pueblo Guichón). — Expediente: N.o 4.411. — Propiedad: De Ramón Iruleguy. — Padrón: N.o 79. — Area: 998 mc. 1.550.
Ruta N.o 4. — Tramo: Guichón-Andrés Pérez. — Ubicada: En la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú (Zona Suburbana del pueblo Guichón). — Expediente: N.o 4.414. — Propiedad: De Saturnino Olivera. — Padrón: N.o 4. — Area: 1.200 mc
Ruta N.o 26. — Tramo: Paysandú-Tacuarembó. — Ubicada En la 10.a sección judicial del Departamento de Paysandú. — Expediente: N.o 4.147. — Propiedad: De Francisca E. de Tolosa. — Padrón: N.o 579.—Area: 2.869 mc. 74.
Ruta N.o 3. — Tramo: Salto-Paysandú (Camino Chapicuy) (para Caminero). — Ubicada: En la 4.a sección judicial del Departamento de Paysandú. — Expediente: N.o 4.316. — Propiedad: De Instituto Nacional de Colonización. — Padrón: N.o 5.091 parte. — Area: 5 hectáreas.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 27 de Febrero de 1952. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cta. corriente). 8|pub.-Mz.8-30685-v.mz.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta No 8. — Tramo: Accesos al Pasaje Superior en el kilómetro 40. — Ubicada: En la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. — Expediente N.o 3.734. — Propiedad: de Wilfredo Martínez. — Padrón: N.o 17 parte. — Area: 23 m.c. 0625 dm.c.
Ruta N.o 11 — Tramo: Santa Lucía-Canelones — Ubicada: En la 2.a sección judicial del Departamento de Canelones. — Expediente: N.o 3.958. — Propiedad: De Maximiliano Blanco. — Padrón: N.o 2.471 parte. — Area: 3.791 m.c. 22.
Ruta No 107 — Tramo: Sauce-Canelones. — Ubicada: En la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. — Expediente: Número 4.342. — Propiedad: De sucesión María Afonso de Cúneo. — Padrón: N.o 1.333 parte. — Area: 3.212 m.c. 82.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 27 de Febrero de 1952 — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cta. corriente). 8|pub.-Mz.8-30686-v.mz.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta No 8. — Tramo: Treinta y Tres-Melo. — Ubicada: En la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres. — Expediente: N.o 3.796. — Propiedad: Del doctor Juan L. Pereyra. — Padrón: N.o 970 parte. — Area: 2 hectáreas 3.060 m.c. 00.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 27 de Febrero de 1952. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cta. corriente). 8|pub.-Mz.8-30687-v.mz.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 4. — Tramo Artigas-Cuaró. — Ubicada: En la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas. — Expediente: N.o 4.012. — Propiedad: De Juan J. y Carlos B. Bruzzone. — Padrón: N.o 1.081 parte. — Area: 17 hectáreas 8.795 m.c. 31.
Ruta N.o 4. — Tramo: Artigas-Cuaró. — Ubicada: En la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas. — Ubicada: En la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas. — Expediente: N.o 4.024. — Propiedad: De Rey Pedro Serrano. — Padrón: N.o 1.194 y 1.248 partes. — Area: 4 hectáreas 6.378 m.c. 75.
Ruta N.o 4. — Tramo: Artigas-Cuaró. — Ubicada: En la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas. — Expediente: Número 4.023. — Propiedad De Bartolino Rodríguez. — Padrón: N.o 1.333 parte. — Area: 1 hectárea 5.259 m.c. 08.
Ruta N.o 4. — Tramo: Artigas-Cuaró. — Ubicada: En la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas. — Expediente: Número 4.017. — Propiedad: De Marcos E. de Souza. — Padrón: N.o 1.229 y 2.242 partes. — Area: 576 m.c. 84.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 27 de Febrero de 1952. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cta. corriente). 8|pub.-Mz.8-30689-v.mz.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 25. — Tramo: Menafra-Algorta. — Ubicada: En la 12.a sección judicial del Departamento de Río Negro. — Expediente: Número 4.311. — Propiedad: De Rosa Caldeyro y Alejo Alberto Caldeyro. — Padrón: N.o 283 parte. — Area: 18 hectáreas 7.494 m.c.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 27 de Febrero de 1952 — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cta. corriente). 8|pub.-Mz.8-30688-v.mz.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ensanche de Ruta No 52. — Tramo: Nueva Helvecia-Colonia Valdense. — Ubicada: En la 10.a sección judicial del Departamento de Colonia. — Expediente: N.o 4.195. — Propiedad: De sucesión Ernesto Schaffner. — Padrón: Número 895 parte. — Area: 1 hectárea 6.471 hectáreas.
Ramal de Ruta N.o 12. — Tramo El Cuadro-Ombúes de Lavalle. — Ubicada: En la 2.a sección judicial del Departamento de Colonia. — Expediente: N.o 3.899. — Propiedad: De sucesión Juan Cristóbal Pérez Díaz. — Padrón: N.o 3.513 parte. — Area: 2 hectáreas 9.087 metros cuadrados 28.
Ramal de Ruta N.o 12. — Tramo: El Cuadro-Ombúes de Lavalle. — Ubicada: En la 2.a sección judicial del Departametno de Colonia. — Expediente N.o 3.886. — Propiedad: De Juan Ismael Negrín. — Padrón: N.o 3.512 parte. — Area: 1 hectárea 5.295 m.c. 10.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 27 de Febrero de 1952. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cta. corriente). 8|pub-Mz.8-30691-v.mz.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 23. — Tramo: Pan de Azúcar-Laguna del Sauce y para caminero. — Ubicada: En la 3.a sección del Departamento de Maldonado. — Expediente: N.o 1.231. — Propiedad: De sucesión Natividad Tapia Irisarri. — Padrón: N.o 4.376 parte. — Area: 7 hectáreas 6.127 m.c. 0.473.
Ruta N.o 39. — Tramo: San Carlos-Aiguá. — Ubicada: En la 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado. — Expediente: Número 2.208. — Propiedad: De Isabel Techera de Machado. — Padrón: N.o 1.910 parte. — 6 hectáreas 0.719 m.c.
Ruta N.o 39. — Tramo: San Carlos-Aiguá. — Ubicada: En la 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado. — Expediente:

N.o 3.239. — Propiedad: De Esteban Amorín. — Padrón: N.o 828 parte. — Area: 2 hectáreas 5.455 m.c. 3.589.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 27 de Febrero de 1952. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cta. corriente). 8|pub.-Mz.8-30692-v.mz.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación
Ruta No 5. — Tramo: Curtina-La Quebrada. — Ubicada: En la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. — Expediente: N.o 1.780. — Propiedad: De sucesión Cipriano Semería. — Padrón N.o 198 parte. — Area: 1 hectárea 3.642 m.c. 55
Ruta No 44. — Tramo: Paso de Aguiar-Paso de las Toscas. — Ubicada: En la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. — Expediente: N.o 2.870. — Propiedad: De sucesión Silvestre Lemos. — Padrón: N.o 1.793 parte. — Area: 2 hectáreas 9.283 m.c.
Ruta N.o 5. — Tramo: Batoví-Tacuarembó. — Ubicada: En la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. — Expediente: N.o 2.508. — Propiedad De sucesión Marcelo Coitinho, sucesión Olilda Coitinho y sucesión Carolina Farias de Coitinho. — Padrón: Número 339. — Area: 2 hectáreas 0649 m.c. 32.
Ruta N.o 26. — Tramo: Tacuarembó-Paso Baltasar. — Ubicada: En la 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. — Expediente N.o 2.380. — Propiedad: De María Eulalia Vilaró Rubio de Matto. — Padrón: Número 778. — Area 16 hectáreas 3.392 m.c. 38.
Ruta N.o 20. — Tramo: Paso de los Toros-Salsipuedes. — Ubicada: En la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. — Expediente: N.o 2.291. — Propiedad: De sucesión Manuel Marcos Oliveira. — Padrón: Número 4.281 parte. — Area: 10 hectáreas 0461 metros cuadrados.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 27 de Febrero de 1952. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
Cta. corriente). 8|pub.-Mz.8-30690-v.mz.17

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante este Oficina Amanda y Graciela Vigiletti, usuarias del sepulcro N.o 104 del Cementerio Paso del Molino, solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General los restos de Una Párvula Juan Pesechi, Catalina Etchemendy, Fernando Iroz, Martín Urritza, Fermín Perrone, Pedro Perdomo, María Etchemendi, Fernando Harguindegui, Juan Errecart, Antonia Pardo de Meas. Fabiola Zanella de Franco, Pedro Bértolo, Pedro Zanella y María Palmira Castro de Zanella se hace pública esta petición previniéndose a los que pretendan derecho a esos restos que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1951. — La Jefatura.
$144.00 90|pub. En.5-21-v.ab.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Mercedes Calcagno de Negro, Washington Raúl y Juan Francisco Negro solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del nicho N.o 1180 del primer cuerpo del Cementerio Central, cuyo uso les pertenece, los restos de María Y. Mur, Rosa Mur, Juana Conde, Basilia Diaz, José Diaz, José Antonio Tabolara, María Reinoso, Antonio Tabolara y Dolores Delfino de Tabolara se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a dichos restos, que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Agosto de 1951. — La Jefatura.
$144.00 90|pub. Feb.7-1210-v.jn.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se ha presentado ante esta repartición el señor ANTONIO ULISES PORTEYRO TUGNOLI solicitando trasladar al celular N.o 3755 del Cementerio del Buceo, procedentes del sepulcro N.o 101 del segundo cuerpo del Cementerio Central, el ataúd con los restos de su madre Luisa Angela Tugnoli de Porteyro. Se hace pública esta petición previniéndose a quien se creyere con derecho que tiene noventa días de plazo para interponer reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 20 de 1952. — La Jefatura.
$144.00 90|pub. En.28-858-v.my.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles Avenida Central entre 6 y 4 y 6 y Rond Point, número 3 entre Diagonal Norte y 22, entre 24 y 22; número 22 entre 3 y 11, número 11 entre 24 y 22 y Diagonal Norte y 22 y número 1 entre 11 y rambla, del balneario "Atlántida", 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días, a contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas por construcción de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Diciembre 13 de 1951.
(Cuenta correinte) 60 pub. En.24-30241-v.ab.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Por resolcción de la Jcnta Departamental e Intendencia Municipal de Diciembre 14 y Diciembre 27 le 1951, se establece régimen sobre constrcción veredas en calle Presidente Terra
Artículo 1.o. En la calle Presidente Terra podrá realizarse la construcción de veredas con el perfil actual pero su costo así como su remoción y retiro cuando se resuelva dar el perfil definitivo a dicha calle, serán de exclusiva cuenta y cargo del respectivo propietario. Podrá librarse del pago del removido y retiro cuando construya la vereda siguiendo las indicaciones que con vista al perfil definitivo le comunique la Dirección de Vigilancia Municipal.
Art. 2.o Comuníquese a la Intendencia Municipal a sus efectos y publíquese. — (Fdo.:) Héctor Jaurena, Vicepresidente. — Tomás I. Cassella, Secretario. — Maldonado, Diciembre 27 de 1951. — (Fdo.:) Ernesto F. Paravis, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario General.
(Cta. corriente). 10|pub.-Feb.29-30635-v.mz.12.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, 11 de Marzo de 1952

2.a Sección

JOSE MAGARIÑOS, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 538 y ELIDA AMALIA TABEIRA, 34 años, soltera, argentina, domiciliada 25 de Mayo 538.
CARLOS AQUILES MASTRACCHIO, 25 años, soltero, marino, argentino, domiciliado Misiones 1577 y VIRGINIA BASTOS, 21 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Misiones número 1577.

4.a Sección

JUDA BODEK, 25 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Canelones 930, apto 7 y LUBA ROZENMAN, 21 años, soltera, empleada, polaca, domiciliada Canelones 930, apartamento 7.
GUALBERTO BOUVIER, 31 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado San José 825 y DELIA HILDA GEYMONAT, 35 años, soltera, oriental, domiciliada San José 825, apto. 9.

5.a Sección

ARNALDO MESTER, 25 años, soltero, químico industrial, argentino, domiciliado S. de Chile 1336 y LUCIA ELENA ALLEN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada S. de Chile 1336.
CONRADO PELFORT, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 18 de Julio número 1246 y ALICIA BORAGNO TORTORA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1337.
MILTON GELABERT, 30 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado S. de Chile 1137 y HAYDEE CARMEN VIÑA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada S. de Chile 1137.
KURT HELLER, 60 años, soltero, comercio, checoeslovaco, domiciliado San José 1100 y ELSA MULLER, 47 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada San José 1100.
CARLOS MENENDEZ, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1334 y MARIA ESTHER CORREA, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Soriano 1334.
RAUL FERNANDEZ VILLAR, 49 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Soriano 1250 y DOLORES MORETO, 31 años, soltera, española, domiciliada Maldonado 1352.
DIOMEDES SILVEIRA, 43 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Yaguarón 1324 y MARIA ANGELICA PINTOS, 43 años, viuda, oriental, domiciliada Yaguarón 1324.
ISAIAS SILBERMAN, 25 años, soltero, peletero, oriental, domiciliado Río Negro 1076 e ITA SPAIZAS, 24 años, soltera, lituana, domiciliada San José 1060.
ORIDES ARQUIMEDES GUENAGA, 23 años, soltero, mosaista, oriental, domiciliado Yí 1125 y ULMA GONZALEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada I. de Flores 997.

7.a Sección

ENRIQUE ARGUETA, 33 años, soltero, escultor, argentino, domiciliado Colonia 1516 y ROSA MACIEL, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Colonia 1516.
JOSE ADOLFO SCHAPIRE, 26 años, soltero, estudiante, polaco (c. l.), domiciliado Mercedes 1517, apto. 8 y ROSA PERLA RAICHER, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Mercedes 1517, apto. 8.
RICARDO RUBENS ANGULO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Encina número 1642 y MARTA VALENTINA MACEDO, 23 años, maestra, oriental, domiciliada Vázquez número 1176.

10.a Sección

WASHINGTON UNAUNE, 34 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado Juan M.a Pérez 6291 y AMABILIA BEDOYA, 42 años, viuda, oriental, domiciliada Juan M.a Pérez 6291.

15.a Sección

LUIS ALBERTO TARDUGNO, 22 años, soltero, cortador de calzado, oriental, domiciliado Sierra 1793 y ALMA MYRIAM GARBARINO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra número 1793.
CARLOS MARIO ALMEIDA, 27 años, divorciado, metalúrgico, oriental, domiciliado Guaná 1964 y ANA MARIA ECHEVARRIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 1964.
JOSE MARIA GOMEZ, 38 años, soltero, empleado, español (ciudadano legal), domiciliado Eduardo Acevedo 1442 y SARA BRUNA MORE, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1442.
WALTER SCAPUSIO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. de Salterain 1395 y NORMA NILDA GUADALUPE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Salterain número 1395.
GUILLERMO BONILLA, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Durazno 2072 y RUSLLY VIRMA PEREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2073.

20.a Sección

DAVID ALFREDO TARCA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Conciliación 4134 y BLANCA AIDA ORSETTI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Fraternidad 4137.

22.a Sección

RAMON MOITIÑO, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado G. Flores 3920 y DANIELA CROSSA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada S. Sierra 54.

23.a Sección

OCLIDES LUCAS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Italia 2751 y ELVIRA MENDEZ BARRIOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Goes 2389, apto. 2.
JULIO CESAR GUIDINI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itacabó 2640 e IRIS ALBA JOUBERT, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2611.

24.a Sección

GERMAN ASDRUBAL VIERA, 20 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Pereyra de la Luz 1362 y LIBERTAD ALBA RIVAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pereyra de la Luz 1280.
SAMUEL SEPSEL SCLEIDOROVICH, 24 años, soltero, tapicero, lituano, domiciliado Rivera 3433 y DJOYA FRANCO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3442.
$2.00. P|p.-v.mz.13.

Montevideo Marzo 10 de 1952

3.a Sección

RICARDO ISMAEL MARTINEZ CAVIGLIA, 51 años, divorciado, hacendado, argentino, domiciliado Zabala 1283 y PRUDENCIA HIGINIA GARCIA MANSILLA, 45 años, soltera, farmacéutica, argentina, domiciliada Zabala 1283.

12.a Sección

JOSE ALBERTO GIOSA, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 232 y CARMEN MEFFE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 2073.

BENITO LOPEZ, 46 años, soltero, comercio, español, domiciliado Larrañaga 3293 y CONCEPCION MOURIÑO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3293.

LUIS ALBERTO ORREGO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Cabal 2310 y HERMILDA ADELIA GONZALEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Cabal 2310.

JUAN BORJA, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ramón Estomba 3577 y JOSEFINA BALDOVI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Estomba 3577.

GILBERTO ALEJANDRO BERNEDA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2623 e ISAURA MERLADETTE, 27 años soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2623.

JOSE LUIS GUGGERI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan José de Arteaga 1413 y YOLANDA PEDEMONTI, 20 años, soltera, profesora de música, oriental, domiciliada Juan José de Arteaga 1413.

OSVALDO DE MATTIAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1867 y GLORIA DE LOS ANGELES GONZALEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 1971.

LEON KARP, 25 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado Carabelas 2885 y ESTHER GANZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 2887.

SAYD JOSE CODINA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 2024 y ELENA DELFINA FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 2024.

BASILIO DUARTE, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 3059 y MARIA TERESA CALVO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 3059.

DOUGLAS NELSON CASTELLI, 25 años, soltero, mecánico, oriental domiciliado Marcelino Sosa 3218 y MARTA IRIS BALSAMO, 10 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 3218.

HECTOR GERPE, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Dulcinea 3047 y ALBA VIDAL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2764.

MARIO SADRES, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado San Martín 3538 y FELICIA FOGEL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2742.

ANTONIO MARIA RODRIGUEZ (hijo), 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2569 y GLADYS DILSIA GARCIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Pereda 1528.

ROBERTO JULIO JUBANY, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Etchemendy 1826 y ROSA MASULLO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Etchemendy 1826.

JOSE CARLOS OTERO, 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Guadalupe 1962 y VERONICA BARISONE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guadalupe 1962.

14.a Sección

ALVARO JAIME DAGLIO TANCO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coraceros 3508 y OLGA ESTELA CUADRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Coraceros 3508.

16.a Sección

CARLOS BAMBUKLIAN, 51 años, soltero, chofer, armenio, domiciliado en Laureles 743 y SARA KIRKORIAN, 41 años, soltera, armenia, domiciliada Laureles 743.

ULBIO LEOGARDO ACOSTA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Guazucuá 742 y HORTENSIA LILA FORASTIERI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 674.

ARTIN ZOMJOKIAN, 61 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Carlos María Ramírez 832 y MARIE YANEKIAN, 45 años, soltera, armenia, domiciliada Carlos María Ramírez 833.

20.a Sección

MIGUEL JOSE ASTESIANO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cotagaita 339 y ZULEMA ESTHER CALERI, 30 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Aldao 118.

EUGENIO VALLEJO, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Manuel Herrera y Obes 4316 y MARIA ELVIRA MOURELLE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada General Hornos 4815.

24.a Sección

ANICETO SILVEIRA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jacinto Vera 3797 y MAXIMA ISABEL SILVEIRA, 26 años, soltera, oriental domiciliada Jacinto Vera 3797.

RAMON VALENTIN PEREZ, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado 2 de Mayo 1559 y MARIA SARA HERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 2 de Mayo 1559.

HIPOLITO DE SOSA, 27 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Estivao 1728 y PILAR OZANO GOMEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Estivao 1728.

CESAR CELESTINO FILLAT, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 2985 y MERCEDES LUCIA VIACAVA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 2985.

RUBEN CANDIDO AICARDO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 1367 y YOLANDA ANGELA FERNANDEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marco Bruto 1169.

$2.00 3|pub. P|p.v.mz.12.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

EMPLAZAMIENTO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a doña MARIA LUISA PIRES VEIGA para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex-esposo don Luis Martins, solicitando el exequátur de la sentencia de divorcio dictada el veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y nueve por el Trbunal de la Comarca de Caminha, Portugal, por la cual quedó disuelto el vínculo matrimonial de los nombrados cónyuges Luis Manuel Martins y María Luisa Pires Veiga y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1952. — Juana Soto, Escribana de Actuación.

$60.00 30|pub. Feb.27-2163-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diez de Diciembre de 1951, dictada en los autos caratulados "Instituto Nacional de Colonización con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 5255 (Departamento de Tacuarembó), Expropiación". (Lo. 14, Fo. 51), se cita, llama y emplaza a doña María J. Netto de Correa y a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 5255, ubicado en la doce sección judicial de Tacuarembó, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cta. corriente) 10|pub. Mz.8-30693-v.mz.19.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra Rita Mirabent Mestre de Andreu y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 14, Fo. 272) se emplaza a GERARDO RAMON Y CERDA, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 143.328 ubicado en la calle Pedro C Bauzá entre José Mármol e Inclusa: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Alberto N. Olivari.

(Cta. corriente) 30|pub. Feb.18-30524-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO con el N.o 76.452. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 3, F.o 137', se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a doña Manuela Fraga de Suárez, o a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 76.452, ubicado en calle León Pérez entre las calles Juan Acosta y Joaquín Artigas, en la 22.a sección judicial de Montevideo, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente). 30|pub.-Mz.6-30670-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PABLO BALAURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — Alfredo J. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub.-Mz.11-2976-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don GENEROSO AGRELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se cita, llama y emplaza a doña Juana Remuñan de Agrelo a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado plazo bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. Feb.12-1376 v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA GONZALEZ GONZALEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Mz.5-2442-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS FERRES o PEDRO CARLOS FERRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-Mz.3-2343-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FIGUEROA o FIGUEROA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-Feb.29-2281-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEGUNDO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00. 30|pub.-Feb.18-1756-v.mz.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber que se ha presentado don ANTONIO

MOLTALBAN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en donde el apellido de su padre aparece como Montervan, debe decir Montalbán. Se hace constar que el compareciente está auxiliado de pobreza. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — Alfredo U. Llugain, Actuario.
$12.60. 15|pub.-Feb.21-1938-v.mz.12.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que se ha presentado doña MARTINA NOEMI MANGO, solicitando la rectificación de la siguiente partida: A) De matrimonio, pues su nombre aparece como Marta cuando en realidad debe decir Martina. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00. 15|pub.-Feb.21-1886-v.mz.12.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don ANDRES FRAGUELA y MARIA MANUELA SOTO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Las de nacimiento de sus hijos María Angélica, Matilde y Antonio, donde dice Fragela debe decir Fraguela; B) La de matrimonio de los comparecientes, en la misma forma, donde dice Fragela debe decir Fraguela. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
(Auxil.) $12.60. Feb.21-1903-v.mz.12.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en los autos "CARL BOLZ Y OTROS. Posesión notoria de estado civil. L.o 45. F.o 473" se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho en la gestión que Carl Bolz, Rosa Illenseer, Jakob Bolz Illenseer y Paul Bolz Illenseer, han promovido conducente a comprobar el estado civil de casados y de hijos legítimos, respectivamente, para que deduzcan sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — El suscrito hace constar que se litiga con auxiliatoria de pobreza.
$48.00. 30pub.-Feb.11-1362-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BARTOLO MANCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Mz.11-2862-v.mz.21.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de ROSA DI CUNTO GAZZANEO, en la que aparece los apellidos paterno y materno respectivamente como "Cundo" y "Gazzaneo" debiendo decir "Di Cunto"; "Gazzaneo; de matrimonio de JOSE SEVERINO con ROSA DI CUNTO en la que aparece el apellido de la contrayente como "Dicundo" debiendo decir "Di Cunto"; de nacimiento de VICENTA SEVERINO DI CUNTO en la que aparece el apellido materno como Dicundo debiendo decir "Di Cunto"; de nacimiento de JOSEFA DI CUNTO GAZZANEO en la que aparece el apellido paterno como De Cunto y el materno como "Gayaneo, debiendo decir "Di Cunto" y "Gazzaneo" respectivamente; y de nacimiento de MARIA CARMEN SEVERINO DI CUNTO en la que aparece el apellido materno como "Dicundo" debiendo decir "Di Cunto" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$42.00. 15|pub.-Mz.11-2948-v.mz.27.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: "CONSTANCIA GALIZIA DE DACQUINO y PABLO DACQUINO GALIZIA. Prescripción". (Lo. 47, Fo. 98), en la gestión promovida por Constancia Galizia de Dacquino y Pablo Dacquino Galizia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a título universal o particular de don Manuel Bravo y en general a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se deslinda a continuación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Una fracción de terreno baldío, ubicado en el Barrio Ituzaingó de este Departamento, empadronado con el N.o 75.984, señalado con el N.o 79 del plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga de Noviembre de 1908, de un área de 300 metros con 10 milímetros de frente al Suroeste al camino Carreras Nacionales; 30 metros al Sureste con solar 78; 10 metros al Noreste con solar 76; y 30 metros al Noroeste con solar 80. Se habilita la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, 11 Diciembre 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$96.00 30|pub. Mz.9-2635-v.ab.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ARTURO BALPARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.10-2720-v.mz.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LA ASUNCION POSADA DE REGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Mz.10-2721-v.mz.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MARIA DESCAMPS DE CAULLIEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. Mz.9-2679-v.ab.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS STRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 Noviembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.00 10|pub. Mz.8-2636-v.mz.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrfado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA PEREYRA MIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 Diciembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$8.00 10|pub. Mz.8-2617-v.mz.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BERNARDO OTAEGUI o JUAN OTAEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Mz.7-2601-v.mz.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA RAMONA REYES DE ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Mz.7-2584-v.mz.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Pura Iparraguirre contra CLAUDIO OLIVERI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 47, F.o 172", se hace saber que por resolución de fecha 18 de Diciembre próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Pura Iparraguirre con Claudio Oliveri, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00. 20|pub.-Mz.7-2599-v.mz.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VAZQUEZ DE COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.7-2572-v.mz.18.

Prescripción
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: Benita Josefa Ciganda y otros contra FRANCISCO R. CIGANDA y AGUEDA PEREIRA DE CIGANDA. Prescripción. L.o 47, F.o 144, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los esposos don Francisco R. Ciganda y doña Agueda Pereira de Ciganda, a sus sucesores a título universal o singular y a todos aquellos que se consideren con derecho, para que se presenten a deducirlo, sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras compuesta 95 hectáreas 324 metros 3.183 centímetros, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Soriano. Dicha fracción forma parte del bien empadronado con el número 1.691, cuya área total es según plano del agrimensor J. W. Campelo, de Mayo de 1943, de 273 hectáreas 9.844 metros. Los límites del inmueble son los siguientes: al Norte parte Mercedes Pereira de Baldovino, parte sucesión Pereira de Dabove, parte Rafael Echeverría y parte Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social; al Este, parte de servidumbre de paso por medio con sucesión Luisa Pereira de Dabove y parte con sucesión Santiago Echeverría; al Sur, con Arroyo del Medio por medio con Rafael Echeverría; y al Oeste, con Ramón Pedro Ciganda. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1.º Febrero 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$108.00. 30|pub.-Mz.7-2583-v.ab.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ARBILDI GARAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 29 de 1952. — Juanángel Gianola, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Mz.6-2511-v.mz.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA DENGLER DE MAYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Mz.6-2505-v.mz.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEREGRINO o PELEGRINO RODRIGUEZ CASTORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 Diciembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Mz.5-2429-v.mz.15.

Apertura de sucesión
EDCTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DE LUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Mz.4-2395-v.mz.14.

Apertura de sucesión
EDCTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO JOSE OTERO o BENITO JOSE OTERO GOMEZ, citándose a los herede-

ros, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Mz.4-2405-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARTIN BONILLA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Mz.3-2364-v.mz.13.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: "EZEQUIEL MIGUEL LAGUARDA contra ROSA CHIARAVELLI. Divorcio. L.o 47, Folio 70", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Rosa Chiaravalli, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00. 30|pub.-Feb.29-2320-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA LUNGO DE ROJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1952 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Feb.29-2296-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA CIRIO POETA DE CASSINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Feb.29-2292-v.mz.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Señor Juez Letrado d ePrimera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de PABLO AUYUANET CARZOLIO en la que aparece el apellido paterno como "Auyanet" debiendo decir "Auyuanet" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de Fegrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.27-2122-v.mz.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber, que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MIGUEL RIZZI CANEPA, en el sentido de sustituir donde el apellido paterno aparece como "Ricci", debiendo decir Rizzi, por ser como corresponde. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.27-2124-v.mz.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de AURELIO VENER cos OLIMPIA KAKLIUKEVICH, en el sentido de sustituir donde el apellido de la contrayente aparece como "Kaliucebich" debiendo decir Kaliukevich, por ser como corresponde A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1952 — Juanángel L. Gianola, Secretario.
$18.00 15|pub. Feb.23-2061-v.mz.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de YERVANT KIRISSIAN con AGHAVNI BAKALIAN, en la que aparece el nombre del contrayente como "Servante Kirisshian" debiendo decir "Yervant Kirissian" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 16 de Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12 60. - 15|pub.-Feb.22-1985-v.mz.13

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "Elena Bonifacia Iturralde contra JUAN HUMBERTO PATACCA. Divorcio. L.o 46, F.o 433", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Humberto Patacca, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00. 30|pub.-Feb.15-1600-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FANY KALINIK DE BINKOWICZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-Mz.11-2821-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA IRMA VIÑA DE TROCCOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Mz.11-2817-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA o ROGELIA NUÑEZ o NUÑES CIURO o SIURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Mz.11-2818-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MAGDALENA NOLASCO PENINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Mz.11-2815-v.mz.21.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "GORDIOLA NORBERTO E. Prescripción. L.o 48, F.o 147", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos y en especial a los linderos doña Isolina Pérez de Casal, Sixto Giordano y Juan López o a sus sucesores con respecto al solar de terreno situado en la calle Benito Juárez número 3415, entre las calles Andrés Lamas y Cardozo, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 86.252 y que se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este sobre la calle Benito Juárez, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con la propiedad de Isolina Pérez de Casal y Sixto Giordano; lindando por el fondo con Juan López encerrando una superficie total de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros cuadrados, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$96.00. 30|pub.-Mz.11-2804-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUCRECIA DE LEON DE SCAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Mz.11-2651-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MAUTONE DE REGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Mz.10-2758-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE UCHELLI o UCHELI OTTONELLO u OTTONELO u OTONELLO u OTTONELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 29 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario.
$12.00 10|pub. Mz.10-2757-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL DEMETRIO GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Mz.10-2756-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES JUAN RUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Mz.10-2755-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PEDRO CAIMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Mz.10-2754-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Mz.10-2753-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA MONTEFIORI o MONTEFIORI LEMOS DE GONZALEZ TAFERNABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Febrero 15 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Mz.10-2712-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINA o ETELVINA MARGARITA PICABEA DE DI CANDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Mz.10-2713-v.mz.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA BERGERO DE GIANAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Mz.10-2714-v.mz.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer turno, doctor Hamlet Reyes, en autos caratulados: "Schneider Werthal de Mandl Herta contra MANDL FRITZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (libro 48, folio 289), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Federico A. M. Mandl y Herta Schneider Werthal y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 29 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Mz.10-2728-v.ab.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MIGUEL COMELLI GARDEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Mz.10-2772-v.mz.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de María Hrynenko, donde dice: "Miguel Marrianiko y Anastasia Kranichin" debe decir: "Miguel Hrynenko y Anastasia Graneczhy". — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Aux.) $8.40 15|pub. Mz.10-2741-v.mz.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIO MORON y JOSEFA PEONIA DE MORON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Mz.8-2673-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA QUAGLIA DE MACCHI o LEOPOLDINA o JUANA o LEOPOLDINA JUANA QUAGLIA o CUALIO DE MACCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Mz.8-2625-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CAZOS o CAZAUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Mz.8-2658-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMENEGILDO o HERMENEGILDO PALLADINI o PALADINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Mz.8-2659-v.mz 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA O ANGELA MARIA FURIATO o FURIAGA o FURRIAGA o FURIATI DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Mz.8-2663-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES VARELA GAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Mz.8-2626-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO VEGA YAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Mz.8-2652-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Mz.7-2569-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA BRACESCO DE GOGGIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Mz.7-2570-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIA DOGLIOTTI DE BOLOGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Mz.7-2549-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMILCAR o AMILCARA PERUCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Mz.7-2550-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CHAIA FROST DE GASIOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. Feb.7-1231-v.feb.18. Mz.7-v.mz.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA FULLER DE HOWARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Mz.8-2619-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de APARICIO ORGAZ MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Mz.6-2486-v.mz.17.

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, en autos caratulados: "LACALLE CARLOS. Concurso voluntario, hoy concurso necesario". (Lo. 47, Fo. 477), se convoca a los acreedores de dicho concurso a Junta General la que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, tercer piso, el día veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos a las quince horas. Se previene: 1.o) Que los acreedores deberán concurrir a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o) Que la Junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$20.00 10|pub. Mz.6-2591-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA LOBACHEVSKA o LOVACHEVSKA DE GOLDEMBERG o GOLDENBERG o GODEMBERG o GODENBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21|1952. — Héctor López Fernández, Act. Adj.
$12.00 10|pub. Mz.5-2413-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA MANDELL o MUNDELL DE PELLONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Mz.5-2439-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUCIA SICARDI DE VERACIERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Mz.5-2448-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DONAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21|1952. — Héctor López Fernández, Act. Adj.
$8.00 10|pub. Mz.5-2415-v.mz.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFINA INES PATIÑO y JOSEFINA JANSEN DE PATIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Mz.5-2414-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDO CALVO o CALVO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Feb.29-2302-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO BANGERTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Mz.5-2416-v.mz.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Mz.5-2417-v.mz.15

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en autos: "Arias Hilario c. BALDOMIR AMPARO disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 48, Fo. 253", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Hilario Arias Cabrera y Amparo Baldomir López y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren dentro del término sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7o de la ley número 592|243 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00. 20|pub.-Mz.4-2402-v.mz.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA LEAL DE MARFETAN o DOMINGA BUCETA Y LEAL DE MARFETAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Mz.3-2342-v.mz.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN A. GENOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-Mz.3-2365-v.mz.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA o ROMANA ANGELA TIBONI DE MALECAZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Feb.29-2301-v.mz.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO RENE MALLARINI BIAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-Feg.29-2284-v.mz.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CHABAGNO o CHAVAGNO o CHAVAGÑO DE BELZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 10pub.-Feb.29-2285-v.mz.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERO FRANCISCO PALLARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb.29-2288-v.mz.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GUTIERREZ DE IRISITY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21|1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-Feb.29-2289-v.mz.12.

Rectificaciones de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de MAXIMO ROBERTO BOUZADA y MARIA INES MICHETTI ORRANTIA, donde dice: "María Inés Lagruta" debe decir: "María Inés Michetti Orrantía", donde dice: "Hija de Pedro Lagrutta y de Josefa Orrantía" debe decir: "Hija de Alejandro Michetti, de nacionalidad oriental, de estado soltero y de profesión empleado, domiciliado en Rivera número 2090, 2.o piso, ap. 3 y de Catalina Orrantía, de estado soltera y de profesión labores. En la de nacimiento de Abberto Mario Bouzada donde dice: "María Inés Lagrutta" debe decir: "María Inés Michetti Orrantía", oriental, veinticinco años, labores" y donde dice: "Y por líneas materna de Pedro Lagrutta y de Josefina Orrantía, casados, orientales, domiciliados en Patria 2332", debe decir "Y por líneas materna de Alejandro Michetti y Catalina Orrantía, casados, orientales, domiciliados en Rivera 2090, piso 3.o, ap. 3". — Montevideo, Febrero 16 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$42.00. 15|pub.-Feb.29-2303-v.mz.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR PIFERRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb.29-2097-v.mz.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LOIS o CARMEN LOIS DE ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.29-2098-v.mz.12.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de ANGEL SAMPEDRO MONTERO Y MARIA DEL CARMEN FUEYO SUAREZ, donde dice: "Carmelina" debe decir: "María del Carmen Antonia Bárbara Isabel Josefa". — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. Feb.28-2223-v.mz.17.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de AMILCAR BISIGNANO y NICASIA JUAREZ, donde dice: "Bisognano" debe decir: Bisignano". — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.40 15|pub. Feb.27-2149-v.mz.15.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de nacimiento de JUAN FRANCISCO RAIMONDO, donde dice: "Reimondo" debe decir: "Raimondo"; en la de matrimonio de JUAN FRANCISCO RAIMONDO y MARIA CARMEN MARTINEZ donde dice: "Raymondo" debe decir: "Raimondo"; en la de nacimiento de ROBERTO ADOLFO RAIMONDO, donde dice: "Raymondo" debe decir: "Raimondo". — Montevideo, Noviembre 22 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. Feb.23-144-v.mz.14

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en autos caratulados: "Corrales Anavitarte Omar y MONTES DE OCA VERA IDA N. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 48. F.o 219" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Omar Corrales Anavitarte e Ida Nilda Montes de Oca Vera, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario-Adjunto.
$40.00. 20pub.-Feb.16-1661-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente la rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de LUIS BINGOLA y de ARMINDA ALVES, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y la madre de la misma aparecen como: "Herminda Alvarez" y "María Alvarez", debe decir: "Arminda Alves" y "María Antonia Alves"; B) En la de nacimiento de LUIS ALBERTO BINGOLA, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como: "Herminda Alvarez", debe decir: "Arminda Alves" y C) En la de nacimiento de Jorge Alex Bingola, estableciéndose que donde respectivamente la madre y la abuela materna del inscripto aparecen como: "Herminda Alvarez" y "María Alvarez", debe decir: "Arminda Alves' y "María Antonia Alves". — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$25.20. 15|pub.-Mz.11-2838-v.mz.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SINTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Mz.11-2807-v.mz.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE ETCHEVERRY DE POLVARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Mz.11-2791-v.mz.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GERONIMO AÑON o JOSE GERONIMO AÑON RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Mz.10-2738-v.mz.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA ASTOIN DE DESPRES o MARIA LUISA ESTEFANIA HORTENSIA ASTOIN DE DESPRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Mz.10-2735-v.mz.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA ALMEIDA DE FONTORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.10-2726-v.mz.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO CACERES Y MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.10-2703-v.mz.20

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO JUAN FRAN-

CISCO o JUAN GENARO FRANCISCO o GENARO FRANCISCO JUAN o JUAN CROCE o CROCCE o CROSE o CROSSE o CRUZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — Raúl alcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Mz.10-2736-v.mz.20.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO PENINO Y EVARISTA FERNANDEZ DE PENINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Mz.10-2737-v.mz.20.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MIGUEL ANGEL BRITOS, estableciéndose que donde respectivamente los padres del inscripto aparecen como: "Ramón Britos" y "Hortensia Vidal" debe decir: "Justo Ramón Britos" y "Luisa Ortencia Vidal". — Montevideo, Noviembre 5 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. Mz.10-2740-v.mz.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Bonilla Conrado S. contra PETRONA SUAREZ DE BONILLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 41, Fo. 61), se hace saber que con fecha Diciembre 28 del año próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Conrado Segundo Bonilla y Petrona Pabla Suárez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. Mz.7-2593-v.mz.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA AURELIA FERRARIO DE BONOMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Raúl Calcagno.
$8.00 10|pub. Mz.8-2665-v.mz 19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN LORENZO CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.8-2666-v.mz.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FIORAVANTI GRAZIOSI o LUIS GRAZIOSI o LUIS FIORVANTE GRAZIOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10pub. Mz.8-2664-v.mz.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN RODRIGUEZ ANIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.8-2479-v.mz.19.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ROBERTO LUIS DECARO, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de: "Walter", debe decir: "Roberto Luis". — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
Raúl Calcagno, Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, hace constar que: estos autos tramitan auxiliados de pobreza.
$12.60 14|pub. Mz.7-2573-v.mz.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO LEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.7-2582-v.mz.18.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELISEO COTELO o COTELO RODRIGUEZ, RAMON COTELO MATO y MARIA ANTELO CALVELO o MARIA ANTELO CALVELO DE COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. Mz.7-2571-v.ab.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE PINO VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Mz.6-2465-v.mz.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO VENUTTI o VENUTTI TRAVERSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Mz.6-2472-v.mz.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA PEÑA DE PARETTO o PARETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Mz.6-2473-v.mz.17.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ADALGISA BICE SAPORITI, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza que le inició su esposo Mario Francisco Perrone. (Lo 40, F.o 480). — Montevideo, Febrero 12 de 1952. — Raúl Calcagno, $36.00. 30|pub.-Mz.6-2520-v.ab.16.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANTIAGO PANZACCHI o JOSE S. PANZACCHI o JOSE S. PANZZACCNIO o JOSE SANTIAGO PANZUCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Mz.6-2474-v.mz.18.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de BENITO BENVENUTO y PAULA MEDINA, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de: "Bendito", debe decir: "Benito". — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario. — Raúl Calcagno, Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, hace constar que: estos autos tramitan auxiliados de pobreza.
$16.80. 15|pub.-Mz.4-2396-v.mz.20.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FELICIA AVALLE ROSSI Y FELICIA ROSSI DE AVALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Mz.6-2475-v.mz.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO FRANCISCO o ALEJANDRO F. SARACHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Mz.6-2476-v.mz.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO DESTRI o ALBERTO VICTORIO AUGUSTO DESTRI FERNANDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Mz.6-2477-v.mz.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUGELMEIER MISCHLER o JUAN o JUAN FEDERICO GUGELMEIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Mz.6-2478-v.mz.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO FERRARI FOLLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Raúl A. Calcagno, Actuario.
$8.00. 10|pub.Mz.3-2353-v.mz.13.

Información de vida y costumbres
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — Carlos Vlahussich, constituyendo domicilio en Rincón 512, primer piso, al señor Juez, digo: Que a los efectos de producir la información legal para optar al título de procurador, ofrezco el testimonio de los señores Nelson Gil Goujeón y Carlos Rodríguez Picco, a quienes presentaré y quienes serán interrogados por mi honradez y costumbres morales. Solicito que oportunamente se me expida testimonio. — Carlos Vlahussich. — Montevideo, Noviembre 5 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00. 10|pub.-Mz.4-2383-v.mz.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL VIERA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Mz.3-2362-v.mz.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO CRISTOBAL TRIAY FLORIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Mz.3-2351-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO SILVERA MOSSI o EXALTACION JUAN FRANCISCO SILBERA o SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00. 10|pub.Mz.3-2350-v.mz.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de NICOLAS MARQUEZ, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como: "Zulema Elías Esteve", debe decir: "Salime Elías Seba". — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario. — Raúl Calcagno, Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, hace constar que: estos autos tramitan auxiliados de pobreza.
$12.60. 15|pub.-Mz.3-2355-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO o TEODORO A. o TEODORO ALEJANDRO SISNIEGA ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Mz.3-2334-v.mz.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de INA MARINA D'ANGELO, estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de: "Dangelo", debe decir: "D'Angelo". — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. Feb.27-1953-v.mz.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de CARMEN PIÑEYRO, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de: "Isabel Máxima", debe decir: "Carmen". — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $16.80 15|pub. Feb.27-2146-v.mz.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de REBECA y BORIS SLEPAC, estableciéndose que donde respectivamente el padre de los inscriptos aparece con el apellido de "Slipak" debe decir: "Slepac". — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00. 15|pub.-Feb.21-1934-v.mz.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos: "SALAFRANCA PEDRO VICENTE y CARMEN MARTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 28 de Diciembre próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Vicente Salafranca y Carmen Martí. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. Feb.15-1589-v.mz.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JULIA HILARIA ALVAREZ, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo paterno aparecen con el apellido de: "Alvez", debe decir: "Alvarez". — Montevideo, Febrero 13 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.). $12.60. 15|pub.-Feb.21-1894-v.mz.12

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA JULIA ERRANDONEA DE MENDEZ o JUANA JULIA ERRANDONEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00. 30|pub.-Feb.19-1798-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS SANCHEZ CARREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 30|pub. Feb.18-1717-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PEDRO LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 29 de Febrero de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Mz.11-2810-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS CAUBARRERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Mz.11-2811-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA CORBO DE CAMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 29 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Mz.11-2812-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE AMICONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 29 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00. 10|pub.Mz.11-2814-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARINA SALVADOR DE PARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Mz.11-2879-v.mz.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EULOGIO GENARO ARAGONES, RUFINA HERNAN o HERMEN o HERNE DE ARAGONES y ADELAIDA ARAGONES DE CONCA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Mz.11-2655-v.mz.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO LINGUITI o LINGUITI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 29 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.11-2813-v.mz.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de EMILIO HUGO MENDEZ estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como AMELIA SASSA, debe decir MARIA AMELIA SACRA: y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, marzo 6 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. Mz.11-2833-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA DE MARTORELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 26 de 1951. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Mz.11-2798-v.mz21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO ALBERTO DEBENEDETTI, citándose a los herederos y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario.
$12.00 10|pub. Mz.10-2759-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA TORRES DE VALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.10-2715-v.mz.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN CARRICABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.10-2716-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUSTAVO o GUSTAVO EMILIO GUILLERMO HERTEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Mz.10-2717-v.mz.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: MIGUEL ANGEL GIMENEZ, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1371, escritorio 1, al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de Procurador, vengo a producir la información legal con los testigos escribano Alberto D. Tuboras y doctor Juan Andrés Carril Urta que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobada, expídaseme testimonio. Miguel Angel Giménez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 29 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$20.00 10|pub. Mz.8-2640-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BIRUCOFF o JUAN BREKOFF BABKINA o JUAN BIRUCOFF BALKINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario.
$12.00 10|pub. Mz.10-2718-v.mz.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONARDO SCALONE o LEONARDO SCALONE MAU-

TONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Mz.10-2719-v.mz.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN SIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00 10pub. Mz.8-2654-v.mz.19.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: DOMINGO MARTINEZ, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 477 escritorio 70, al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de Procurador, vengo a producir la información legal con los testigos doctor Bernardo P. Ferrés y señor Alberto Fraga Orzabal, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobada, expídaseme testimonio. Domingo Martínez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 29 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$20.00 10|pub. Mz.8-2667-v.mz.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN SOUBERBIELLE o SUBERBIELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.7-2560-v.mz.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTO DORGIA o ERNESTO DORGIA PAITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Mz.7-2561-v.mz.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CARLOTA GARCIA LAGOS DE HUGHES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Mz.5-2444-v.mz.15.

Apertura de sucesión
EDCTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NACHUMAS SAPIRO o SAPIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Mz.4-2393-v.mz.14.

Apertura de sucesión
EDCTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIAN SAPIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Mz.4-2394-v.mz.14.

Apertura de sucesión
EDCTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO ZAMBRATTO o ZAMBROTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Mz.4-2398-v.mz.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN LUCAS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.29-2101-v.mz.12.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de JULIA FERNANDEZ DE MUJICA por aparecer en la misma como Julia Fernández y no como Julia Desideria Lázaro Fernández de Mujica, que es el verdadero nombre y apellido. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. Mz.5-2455-v.mz.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES PONCE DE LEON DE CARRAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. Feb.20-1821-v.mz.28.

Disolución de sociedad
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 11 de Setiembre próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANGEL M. DELGADO y SILVIA MAFFINI, a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$40.00. 20pub.-Feb.16-1683-v.mz.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M. França, Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO ANTONIO PEDRO PISANO VALLARINO o PEDRO PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, marzo 5 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Mz.11-2850-v.mz.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M. França, Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA ESTHER QUINTEROS GALUZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, marzo 6 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Mz.11-2849-v.mz.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OROSIMBO BASIGALUZ SUSVIELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. Mz.10-2711-v.ab.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO o ANTONIO ALEJANDRO PEDRO FEDERICO LANATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Mz.8-2622-v.mz.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NELLOS LEVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 29 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. Mz.5-2423-v.ab.15.

Rehabilitación
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "JAIME SCHERSCHENER. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución dictada en los mencionados autos con fecha 18 del actual, se declaró rehabilitado para ejercer el comercio, a don Jaime Scherschener y se mandó levantar las interdicciones pendientes contra el nombrado. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Mz.5-2446-v.mz.15.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ROSANO o LUIS CASIMIRO ANTONIO ROSANO GARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Feb.29-2311-v.mz.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASUNTA ALTOBELLO DE GIULIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Feb.29-2304-v.mz.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS QUEIROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.29-2287-v.mz.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Arcondo, Pedro contra Lucía García Lagos. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónguges Pedro de Alcántara Arcondo y Lucía García Lagos Ramírez, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20pub. Mz.8-2623-v.mz.31.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SCHWACKHÖFER, FEDERICA con MAURICIO DUCLOS. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Maurice o Mauricio Duclós, para que, dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. Feb.27-2123-v.ab.2.

Emplazamiento
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Administración Nacional de Puertos con Armadores del buque "ALIDA GORTHON" Daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza a los armadores del buque "Alida Gorthon", por el término de noventa días para que comparezcan por sí o por apoderado en forma a contestar esta demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de

Oficio, en caso de no comparecer. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 30|pub. Feb.22-1960-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA ARISQUETA DE CASTERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. Feb.23-2062-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERTA MEYER o HERTHA o HERTA MEYER DE KOPPEL o HERTHA KOPPEL geborene MEYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00. 30|pub.-Feb.22-1963-v.mz.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "SZMAJSER, KUNA y BLUMENFRUJT, RUCHLA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Jacobo e Irwing, en las cuales en lugar de decir: hijos legítimos de Kuna Szmajser y Ruchla Blumenfrujt, dice en la primera, de "Corne Schneiser" y "Raquel Blumenfrizt" y en la segunda, de "Keine Szmeiseir" y "Raquel Blumenfrut", y en cuanto a las edades del padre y de la madre de los inscriptos, en la primera, dice: "30" y "32 años", en lugar de decir: 29 y 32 años, y en la segunda, dice: "30" y "23 años", en vez de decir: 35 y 37 años. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$25.20 15|pub. Feb.21-1892-v.mz.12.

Disolución y liquidación conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "Boeto, Delia Iris con TOMAS JOSE ARRILLAGA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Delia Iris Boetto y Tomás José Arrillaga y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 11 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00. 20|pub.-Feb.19-1766-v.mz.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se cita y emplaza a don HERBERT SALLY WILLIG, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Eva Munter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. Feb.18-1704-v.mz.26.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "Carbone Fignoni, Mario Luis contra LUCIA SARRASECA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Mario Luis Carbone Fignoni y Lucía Sarraseca, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero, 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. Feb.15-1568-v.mz.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DI GIOVANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de marzo de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario adjunto.
$12.00 10|pub. Mz.11-2809-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de marzo de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario adjunto.
$12.00 10|pub. Mz.11-2808-v.mz.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don GREGORIO MANGUIAN y su esposa doña SIRARPIK SARA DER AGOPIAN, y el hijo legítimo de ambos Hamparsum Manguian, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o En la de matrimonio de Gregorio Manguian con Sirarpik Sara Der Agopian, donde el primer compareciente aparece como hijo de Yamparsum Manguian, debe decir, hijo de Hamparsum Manguian. 2.o En la partida de reconocimiento y legitimación de Hamparsum Manguian, donde al margen dice: Yampaisum, debe decir, Hamparsum; y donde en el cuerpo al anotarse el nombre del nacido, dice: Yamparsum, debe decir. Hamparsum. 3.o En la de nacimiento del hijo de los dos primeros comparecientes, llamado Francisco, aparece al margen el apellido Mangian, en lugar de Manguian; y en el cuerpo del acta aparece compareciendo:: Kirhor Mangian, en lugar de Gregorio Manguian. 4.o En la de nacimiento de la hija de los dos primeros comparecientes llamada Perlita, al margen aparece el apellido Manguiyan, en lugar de Manguian; y en el cuerpo del acta aparece compareciendo Gregorio Manguiyan, cuando debe decir: Gregorio Manguian; asimismo dice ser hija la inscripta de Sara Hagopian, en lugar de Sirarpik Sara Der Agopian. — Montevideo, diciembre 18 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$54.00 15|pub. Mz11-2806-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CIRIACO BERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Mz.8-2653-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA STEIGELE DE CREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Mz.7-2540-v.ab.17.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que en los autos de quiebra de don SIMON BIDERMAN, en trámite ante este Juzgado, se ha presentado el fallido señor Simón Biderman, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$12.00 10|pub. Mz.7-2522-v.mz.18.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que por resolución de este Juzgado de fecha 8 de Noviembre de 1951, ha sido designada doña María Esther Alonso, curadora interina de la persona y bienes de la presunta incapaz doña MATILDE ALVAREZ DE ALONSO, madre legítima de la curadora. — Montevideo, Febrero 23 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$12.00 10|pub. Mz.7-2562-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Mz.6-2480-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDCTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN INSOLINO PEREZ o JUAN ISOLINO PEREZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Mz.4-2392-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIAN ODRIOZOLA o JULIO o JULIAN ODRIOZOLA CARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Mz.3-2339-v.mz.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA CARRARA DE CALZADA y MARIA ELENA CALZADA CARRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 22 de Febrero de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto
$36.00 30|pub. Feb.29-2291-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA ALCASENA DE MACHICOTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en fgorma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Feb.29-2290-v.mz.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don WILFREDO DIOGO SILVA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde dice: Wilfredo, debe decir Wilfredo Diogo; además solicita rectificación de la partida de nacimiento de su padre Avelino Silva, pues donde dice: Avelino, debe decir: Avelino Diogo. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.60 15|pub. Feb.27-2116-v.mz.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ADELA SOBA DE INFANTOZZI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de "Damasia", en lugar de "Adela". — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.27-2121-v.mz.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CATALINA LERRE DE ALVAREZ, solicitando la rectificación de las partidas que se expresará, en la siguiente forma: 1.o) En la de matrimonio de la compareciente con don Luciano Alvarez, donde dice: Josefa, debe decir: Catalina, y donde dice: Lerra, debe decir: Lerre; 2.o) En la partida de nacimiento del hijo de la compareciente, Luciano Alberto Alvarez, donde dice: Josefa Lerra, debe decir: Catalina Lerre; 3.o) En las partidas de nacimiento y defunción de la hija de la compareciente, Amelia Aurelia, donde dice: Josefa Lerra, debe decir: Catalina Lerre; y 4.o) En la de defunción del esposo de la compareciente, Luciano Alvarez, donde dice: Josefa Lerra, debe decir: Catalina Lerre. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$25.20 15|pub. Feb.28-2277-v.mz.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez séptimo turno, se hace saber al pública que ante este Juzgado se ha presentado don SALUSTIANO MARCOS EGUES, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el apellido "Egues", en

lugar de "Egües". — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00. 15|pub.-Feb.21-1935-v.mz.12.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, dictado en autos: "Adela Pérez Fernández contra DONATO FELIPE NICOLETTI. Separación de bienes", (libro 36, folio 230), se hace saber al público que con fecha 10 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Donato Felipe Nicoletti y Adela Pérez Fernández (que firma habitualmente Justina Pérez Fernández). En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta día, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. Feb.15-1584-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjuntto.
$36.00 30|pub. Feb.12-1289-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposicin del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Evangelista Pérez del Castillo, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a doña OVILIA MARZOA, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "SZABO (Nicolás) y NAGI DE SZABO (Rosa) contra MARZOA (Ovilia). Pérdida de patria potestad. (L.o 12. F.o 163), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$36.00. 30|pub.-Feb.22-2010-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictado en autos: "Fuzatti. Santiago y Margarita Barrios de Fuzatti contra RODRIGUEZ, CARLOS y HERMINIA ROSAS, Pérdida de la Patria Potestad", (libro 7, folio 449), se cita, llama y emplaza a Carlos Rodríguez y Herminia Rosas, para que concurran a este Juzgado, a estar a derecho, dentro del término a noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunto.
$36.00 30|pub. Feb.12-1391-v.mz.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos "DE LEON ALEJANDRO y MARGARITA PELOCHE DE DE LEON con VAS ALBIO y ADELA ADELINA NICARETTA. Pérdida de la patria potestad" (Lo. 8. Fo. 14), se cita, llama y emplaza a Albio Vas y Adela Adelina Nicaretta para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951.
$36.00 30|pub. Feb.8-1255-v.mz.17.

Emplazamiento

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos: "Barreto Abada Delfina contra SILLES JULIO C. y DE LEON OFELIA. Pérdida de Patria Potestad". L.o 5, F.o 778, se cita, llama y emplaza a don Julio C. Silles y Ofelia De León, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Ana E. Bonet Torres.
$36.00 30|pub. Feb.4-1063-v.mzo.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA DASTES FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (calle Treinta y Tres N.o 1463), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — María Amelia Fazzio, Actuaria.
$12.00 10|pub. Mz.5-2456-v.mz.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ADROHER, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, ante este Juzgado, Minas número 1681, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de Febrero de 1952. — Renée Troncoso Frioni, Actuaria.
$8.00. 10|pub.-Mz.6-2515-v.mz.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID CARLOS o CARLOS LEONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 1.o de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.8-2647-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MEDERO o MEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Octubre 1.o de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.8-2648-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO VIZCAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 27 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.8-2649-v.mz.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALA BRANDI DE DURANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, marzo 5 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.11-2851-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 3 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.10-2710-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS DUFFARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 28 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.8-2670-v.mz.19.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, en autos: José Gallo Viña segunda copia de escritura L. 1.o, F. 450, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE GALLO VIÑA, solicitando segunda copia de la siguiente escritura: la autorizada por el escribano don Reneé L. Etchandy el día 25 de febrero de 1946 en la ciudad de Montevideo por la que José Gallo Viña compró a José Rey y otro el siguiente bien: Un solar de terreno, ubicado en el Balneario "La Floresta", 5a. sección judicial de Canelones, empadronado con el número 551 que es parte del solar señalado con el N.o 9 de la manzana letra "E" en el plano del Agrimensor Raúl B. Conde inscripto en la Dirección de Topografía el 30 de marzo de 1933, con un área de 290 mts. 55dcm. Esta escritura tiene el N.o 4 y está extendida desde el folio 9 vuelto al 12. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el referido bien, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Canelones, febrero 22 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$36.00 10|pub. Mz.11-2805-v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ACOSTA Y LARA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Melo, 20 de Febrero de 1952. — JOSE PEREIRA MAESO, Actuario adjunto.
$8.00 10|pub. Mz.11-2830-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORENTINA o MARIA FLORENTINA GARMENDIA DE SPRECKELSEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 22 de Febrero de 1952. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$12.00. Mz.3-2354-v.mz.13.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: "HUMBERTO PEREIRA ORTIZ y CELSA BEJERES DE PEREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo 25, Fo. 376, se hace saber que con fecha siete de Noviembre de 1951, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Humberto Pereira Ortiz y Celsa Bejeres de Pereira. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Melo, Noviembre 16 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$32.00 20|pub. Feb.21-1933-v.mz.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANJURJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interssados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 15 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.8-2613-v.mz.19.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "HERRERA, LIDIA VALENTINA y GUILLERMO. Rectificación de partidas", se hace saber, que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Lidia Valentina y Guillermo Herrera, estableciéndose que, donde el nombre de la madre aparece como "Fermina Ercilia", debe decir "Nicasia Fermina". — Colonia, Febrero 20 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00. 10|pub.-Mz.6-2518-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CATALINO LARRAMA Y DE RAMONA BRAULIA LARRAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 7 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Mz.6-2517-v.mz.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "NEDEFF, BORIS contra MARIA ERNA WEGNER Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por decreto de fecha 6 de Agosto último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Boris Nedeff y María Erna Wegner, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo

7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. En cumplimiento de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Colonia, Agosto 15 de 1951. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$40.00 20|pub. Feb.29-2282-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DE ROSA DE GIARDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 16 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. Mz.5-2454-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOVA o JOVITA ANDRADE DE LARRAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 12 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. Mz.5-2453-v.mz.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos: "PERDOMO, DELFINO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el interesado, Delfino Perdomo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma. En donde figura con el nombre de Gregorio, debe establecerse el de Delfino. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 6 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 Mz.5-2452-v.mz.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos "DIAZ DE DIAZ (GREGORIA JOSEFA) Sucesión" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Daniel, María del Carmen, Manuel, Mercedes Elena, Víctor Manuel, Carlos Alberto, Arturo y Rosa Elena Reyes Turner para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y a manifestar si aceptan o repudian la herencia de la causante, bajo apercibimiento de que, si vencieren el plazo y no comparecieren se les nombrará curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario. — Colonia Diciembre 3 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$60.00 30|pub. Feb.5-1116-v.mz.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA GUARAGLIA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Febrero 10|952. — Doctor Luis Alberto Maggio, Juez de Paz.

$8.00. 10|pub.-Mz.6-2493-v.mz.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Colonia, se hace saber que se ha presentado SEGUNDA GIMENEZ, iniciando prescripción treintenaria del inmueble situado en esta villa, padrón 648, señalado como solar 4 de la manzana 135, con un área de 922 metros 351.250 milímetros, con 21 metros 475 milímetros de frente al Suroeste a calle José Enrique Rodó, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Noroeste con el padrón 649 y al Noroeste y Sureste con el padrón 647.

En consecuencia, se cita y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de 90 días a todos los que se consideren con derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Febrero 22 de 1952. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$60.00 30|pub. Mz.8-2615-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de Noviembre de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$8.00 10|pub. Mz.7-2606-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA GALAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 22 de Febrero de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$8.00 10|pub. Mz.7-2607-v.mz.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don REGINO PEÑA y don COLON PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Febrero de 1952. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Mz.7-2608-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA PATRONE DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Febrero de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. Mz.7-2609-v.mz.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA GRAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 3 de 1952. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Mz.8-2672-v.mz.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber que don JULIO PUIG CACERES, solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Marisa Clemencia Puig Morata en la forma siguiente: en la parte donde dice "y de su esposa María Rosa Morata, oriental", debe de decir "y de su esposa María Rosa Morata, argentina". En fe de ello y de mandato judicial, extiendo el presente que signo y firmo en Trinidad, a veintiuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$24.00. 15|pub.-Mz.6-2506-v.mz22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber que don Fad Jettar y doña Blanca Esther Llanes de Jettar, solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima GRACIELRA ELVIRA JETTAR en la forma siguiente: donde dice el apellido Gettar en realidad debe de decir Jettar, y donde dice que es hija de Emilio Gettar debe de decirse hija de Fad Jettar, por ser lo que corresponde. En fe de ello, y de mandato judicial, extiendo el presente que signo y firmo en Trinidad a ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. Feb.27-2167-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANORA SUAREZ DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 18 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Mz.7-2530-v.mz.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de las sucesiones de DEOLINDA PEREYRA DE FURIATTI o FURIATI o FIORATTI o FIORATTO y ANTONIO MARIA FURIATTI o FURIATI o FIORATTI o FIORATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 19 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Mz.7-2533-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CAMPA DE TOMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 22 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Mz.7-2531-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LANS LAFARGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 16 de 1952. — Artaldo R. Fontes, Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Mz.7-2532-v.mz.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "VAN LOPEZ FRANCISCO. Rectificación de partida", (Lo. 28, Fo. 114), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparece su padre con el apellido de López, en vez de Van López, que es el verdadero. Y a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 20 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 15|pub. Feb.28-2237-v.mz.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLODOMIRO ANTONIO NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, febrero 15 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. Mz.11-2880-v.mz.21.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: ROMANA HERNANDEZ DE ALVAREZ con LUIS ALVAREZ PEREZ, disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 25, Fo. 697), se hace saber que por resolución de fecha 8 de febrero último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de don Luis Alvarez Pérez y doña Romana Hernández de Alvarez, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducir sus derechos. — Minas, Febrero 21 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$40.00 20|pub. Mz.11-2881-v.ab.2.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en los autos: COSME JOSE MEROLA y ELIDA ESTHER MENCHACA DE MEROLA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L. 25, F. 704), se hace saber que por resolución de fecha 14 de febrero último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de don Cosme José Mérola y doña Elida Esther Menchaca de Mérola, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducir sus derechos. Y a los efectos del caso se hace la presente publicación. — Minas, febrero 21 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$40.00 20|pub. Mz.11-2882-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA o ROSA MARIA BARBANO DE ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 8 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. Mz.7-2523-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE ZABALETA DE DIAZ, citándose a los

herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 15 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.7-2526-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO AURELIANO CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 5 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.7-2534-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MARIO CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 5 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.7-2535-v.mz.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de GLORIA RAMONA DE LA LLANA o DE LA LLANA DE PIRIZ e IGNACIO LOYOLA FUNDADOR PIRIZ o IGNACIO LOYOLA o IGNACIO DE LOYOLA PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 21 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Mz.6-2502-v.mz.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "JUAN MEDINA y JUANA ALBORNOS DE MEDINA. Disolución de la sociedad conyugal de bienes". (Lo. 25. Fo. 662), se hace saber que por resolución de fecha 18 de Diciembre último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de don Juan Medina y doña Juana Albornós, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducir sus derechos. Y a los efectos del caso se hace la presente publicación. — Minas, Diciembre 26 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$40.00 20|pub. Feb.28-2274-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX MARIA RODRIGUEZ TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 18 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00. 10.pub.-Mz.4-2375-v.mz.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CLIMACO VIERA VALIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 18 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Mz.4-2371-v.mz.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA SUAREZ DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 18 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Mz.4-2372-v.mz.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA MARCELINA DE LEON DE BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 18 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto
$12.00. 10|pub.-Mz.4-2373-v.mz.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ANTONIO RODRIGUEZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 18 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Mz.4-2374-v.mz.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor TELMO GARCIA iniciando juicio por prescripción treintenaria adquisitiva respecto de un solar de terreno ubicado en la zona urbana de Pan de Azúcar tercera sección judicial de Maldonado, padrón N.o 247 (doscientos cuarenta y siete) con un área de 1.073 metros cuadrados, según títulos y, según plano de 927 metros cuadrados 80 decímetros deslindado así: 21 mts. 50 cmts. frente al Sureste a calle Francisco Bonilla, 43 mts. 50 cmts. al Nordeste con padrón N.o 248 de Alejandrino González, 21 mts. al Noroeste con padrón 260 de Exequiel González y 44 mts. 30 cmts. al Suroeste con padrón 246 de Adriano Cabrera. En consecuencia se cita, llama y emplaza por término de noventa días a los señores Francisco y Antonio Bonilla, a Anselmo Cruz, Isaías Tort, doña Hipólita Tor de Tort o a sus sucesores y en general a todos los que se consideren con derecho por cualquier título y concepto al terreno arriba indicado a fin de que comparezcan en el plazo legal a deducirlos en forma y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en todas las instancias y con el cual se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Pan de Azúcar, Setiembre 11 de 1951. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.
$120.00 30|pub. Feb.15-1572-v.mz.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MAURO BONILLA ARRIONDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma, ante este Juzgado. — San Carlos, Diciembre 3 de 1951. — Dr. Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Mz.11-2029-v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ANGEL GUALDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 22 de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Mz.8-2686-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ZUCHETTI o ZUCCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Febrero de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-Mz.3-2367-v.mz.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO CORREA, citándose a los interesados a que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Febrero 28 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.8-2685-v.mz.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "Pacífica Chaparro de Bentancort contra BALDOMERO BENTANCORT. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal", (libro 9, folio 651), se hace saber que con fecha 21 de Noviembre de 1951, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Baldomero Bentancort y Pacífica Chaparro En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los fines dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, Diciembre 19 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$40.00 20|pub. Mz.8-2687-v.mz31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO VITAL GARATEGUY o GARATEGUI, citándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Febrero 11 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Mz.3-2366-v.mz.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José Pedro Gatto de Souza, en autos: "Abelardo da Rosa Barros contra TEODORA FONTES. Divorcio", (libro 37, folio 250), se cita y emplaza por el término de treinta días, a la demandada Teodora Fontes, para que concurra a este Juzgado, a contestar esta demanda, bajo apercibimiento de designársele en caso omiso, un defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá este juicio. — Rivera, Febrero 29 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. Mz.10-2702-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CORTÉS o CORTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 13 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.29-2323-v.mz.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber, que n autos: "ANA MARIA TERESA MARRODAN. Rectificación de partida", (libro 37 folio 233, se presentó don Víctor Marrodán, por su hija menor Ana María Teresa Marrodan, solicitando la rectificación de la partida del nacimiento de ésta, porque donde figura en dicha partida con el apellido: "Morrodán", debe decir: "Marrodan", por ser lo que corresponde. — Rivera, Febrero 16 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.27-2198-v.mz.15.

Divorcio por su sola voluntad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que por resolución recaída en autos: "Ofelia Mello contra ROSSINE FREITAS OLIVEIRA. Divorcio por su sola voluntad". (Lo. 36, Fo. 554), se emplaza por el término de noventa días a don Rossine Freitas Oliveira, para que comparezca ante este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Abril 21 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Act.
$36.00 30|pub. Feb.14-1514-v.mz.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE RIVERA

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la novena sección, encargado de la primera sección, en autos: "QUINTEROS SILVERIO. Prescripción adquisitiva". (Lo. 4, Fo. 246), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Manuel Francisco Artigas y sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren, en cualquier título con derecho al siguiente bien: "Una fracción de terreno ubicada en el paraje denominado "Las Pitangueras", en la quinta sección judicial de este Departamento, con una superficie de 1.910 metros 21 decímetros cuadrados. Linda por el Norte, con sucesión Bienvenida Quinteros y Camino al Paso de María Aguirre; por el Sur, sucesión Juan Aña y sucesión Gerónimo Maciel; por el Este, Wenceslao Rodrigues y por el Oeste, sucesión Bienvenida Quinteros y sucesión Gerónimo Maciel. Dicho inmueble está empadronado con el N.o 5581 y fué medido por el agrimensor Arturo Grau Rossell, con fecha 23 de Mayo de 1951, según plano inscripto con el N.o 156 en el Registro respectivo. — Rivera, siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Amadeo Rugnitz, Juez de Paz-Encargado.
$84.00 30|pub. Feb.14-1510-v.mz.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CANCIO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, febrero 2º de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$8.00 10|pub. Mz.11-2819-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN DOMINGO ALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 7 de 1952. — José A. Ribot Llana. Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Mz.5-2457-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO RUBIO o ALBERTO RUBIO o GABINO ALBERTO RUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 11 de 1952. — José A. Ribot Llana, Act. Adj.
$12.00 10|pub. Mz.5-2458-v.mz.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos: "JULIAN M. DE LEON. Segunda copia de escritura" se cita, llama y emplaza a todas las personas que a título universal o particular se consideren con derechos a los inmuebles objeto de la escritura extendida por el escribano Ricardo Tisnés, el 20 de Setiembre de 1925 otorgada por doña Mercedes Sánchez a favor de don Julián M. De León, relativa a cuatro solares de terreno ubicados en "Garzón", 7.a sección judicial del Departamento de Maldonado, señalados con los números 16, 17, 18 y 21 en el plano del agrimensor Facundo P. Machao de Febrero de 1920, que por estar unidos totalizan una superficie de 2.247 mts. 12 dcmts que lindan: Al Noroeste, 52 m. 60 de frente a la calle 2; al Suroeste, 49 mts0 20 de frente a la calle 4 por formar esquina; al Noreste, 41 m. 20 con el solar N.o 22 y parte del N.o 19 y al Sureste, una línea quebrada en tres tramos rectos lindando con los solares números 15 y 19, para que dentro del término de 90 días comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Diciembre 11 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$108.00 30|pub. Feb.15-1571-v.mz.24.

Rehabilitación

EDCTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el fallido OSCAR ENRIQUEZ, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Febrero 12|1952. — José A. Ribot Llana, Actuario. Adjunto.
$8.00 10|pub. Mz.5-2459-v.mz.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto doctor don Emilio Siemens Amaro, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENGRACIA ANGERAMI DE DI GIACOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de febrero de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. Mz.11-2831-v.mz.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia de primer turno de Salto, doctor don Emilio Siemens Amaro, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES RINALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Febrero de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Mz.4-2386-v.mz.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno dictada en autos: "TEXEIRA (MANUEL FRANCISCO) Rectificación de partida", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido la rectificación del apellido de Manuel Francisco Texeira y el de su madre, en el acta de nacimiento del primero donde figura Techeira en lugar de Texeira. A los efectos de ley se hace esta publicación. — Salto, Febrero 12 de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. Feb.23-2034-v.mz.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia de primer turno de Salto, doctor don Emilio Siemens Amaro, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ALBERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Salto, 19 de Febrero de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Mz.4-2381-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MAGGI DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 19 de Febrero de 1952. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-Mz.4-2385-v.mz.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PRIARIO DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de Febrero de 1952. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-Mz.4-2380-v.mz.14.

Venta de inmueble

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, en autos: "VICTORIO LUIS BARBIERI y otro. Venta de inmueble", se hace saber que el 25 de Marzo de 1952, a la hora 16, se rematará en la puerta de este Juzgado (calle Treinta y Tres casi Artigas, Palacio Oficinas Públicas), por el martillero Juan A. Errandonea Guerra, asistido de Algeacil y Actuario, el siguiente inmueble: "Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en la segunda sección judicial de Salto, manzana municipal número 267, catastral número 178, empadronada con el número dos mil quinientos noventa y cinco, de ochocientos setenta y un metros setenta y cuatro decímetros cuadrados de superficie, lindando: Sur, 20 metros 4 centímetros de frente a Avenida Batlle y Ordóñez; Oeste. 43 metros 50 centímetros, por ser esquina da frente a la calle José Raffo; Norte y Este, sucesión Cereijo.

Se hace constar: 1.o La venta se hará al mejor postor y éste, en el momento de serle aceptada su oferta consignará el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o Los títulos del bien se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, 19 de Febrero de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$54.00 15|pub. Feb.29-2327-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA DE SOUZA REIS DE FORNELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 15 de Febrero de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Feb.29-2328-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento encargado de la Primera por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de don NAPOLEON FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en formas sus derechos, ante este Juzgado, calle Rincón N.o 87. — Salto, Febrero 18 de 1952. — Rodolfo E. Vidal.
$12.00 10|pub. Mz.10-2761-v.mz.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados: Paula García c. LAUDELINO BENITO DE LEON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo 12, F.o 765", se cita y emplaza a los interesados en este juicio a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días, artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 15 de 1952. — Humberto Pou, Actuario.
$32.00. 20|pub.-Mz.6-2501-v.mz.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA CURBELO DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 19 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunto.
$8.00 10|pub. Mz.7-2547-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de INES ALTIERI SANTANA DE CACHES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 19 de 1952. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.7-2548-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO CAMPAÑA IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 19 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Mz.6-2499-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO HERNANDEZ o FLORENTINO FRANCISCO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 19 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Mz.6-2500-v.mz.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P. Etcheverry, dictada en los autos caratulados "EDUVIGES VARGAS DE PORLEY y otros. Prescripción" (Lo. 12. Fo. 752), se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de don Juan Durán, de doña Candelaria e Inés Durán y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Una manzana de terreno sita en el pueblo de Ecilda Paullier, 5.a sección judicial de San José, manzana 20, señalada actualmente con los números 76 y 77; anteriormente se señalaba con el número 25 y originariamente con el número 4251, y que tiene los siguientes límites en conjunto: Al N. E., sobre calle de los Charrúas, en 81 metros; igual medida al S. O., sobre calle General Lavalleja; 91 metros al Noroeste, sobre calle del Plata; igual medida al S. E., sobre calle 25 de Agosto. Comprende el área de 0 H 7371, según plano levantado por el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, en Octubre 16 de 1950, inscripto en la Oficina de Catastro de Montevideo con el número 816 el 20 de Noviembre del mismo año, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 2 de 1952. — Humberto Pou, Actuario.
$120.00 30|pub. Feb.20-1852-v.mz.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de sucesión de CICERON MARIN LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 18 de 1951. — Carlos A. Artecona, Juez de Paz.
$8.00 10|pub. Feb.28-2219-v.mz.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Sucesión de RITO PEDRO REBAGLIATTI. Rectificación de partidas" (libro 28, folio 63), se hace saber: Que en los expresados se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De matrimonio de Pedro Juan Rebagliatti y María Josefa Nicolasa Gallastegui, pues en ella los apellidos pe-

teraos del contrayente figuran como "Rebagliate" en lugar de "Rebagliatti"; B) De nacimiento de Rito Pedro Rebagliatti, por cuanto en ella el apellido de la abuela materna, figura como "Arrestinmuno" en lugar de "Aristimuño"; C) De nacimiento de María Bernarda Rebagliatti, pues en ella el apellido paterno aparece como "Revagliate" en lugar de Rebagliatti" y el apellido de la abuela materna como "Restimuño" en lugar de "Aristimuño"; D) De nacimiento de Isabel Hipólita Rebagliatti, pues en ella la madre y el abuelo materno figuran con el apellido "Gayyasteguy" en lugar de "Gallasteguí", y la abuela materna con el apellido "Arestimuño" en lugar de "Aristimuño"; E) De nacimiento de Carmen Paulina Rebagliatti, pues en ella la abuela paterna figura como el apellido de "Tarramaca" en lugar de "Taramasca" y la abuela materna como "Arestimuño", en lugar de "Aristimuño"; y F) De nacimiento de María Catalina Rebagliatti, por cuanto en ella el apellido paterno aparece como "Revagliate" en lugar de "Rebagliatti", y la abuela materna figura con el apellido "Bertimuño" en lugar de "Aristimuño". — Mercedes, Febrero 22 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$60.00 15|pub. Mz.7-2579-v.mz.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "GERONIMO ALBERTO SLAVICA. Rectificación de partidas", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Gerónimo Alberto Slavica, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella el apellido paterno figura como "Slavúa" en lugar de "Slavica" que es el verdadero. — Mercedes, Febrero 16 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 15|pub. Mz.7-2578-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA ESPIGA DE MEZQUIDA o SARA LIDA ESPIGA DE MEZQUIDA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 21 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.7-2539-v.mz.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de MERCEDES MARQUEZ DE ETULAIN o MERCEDES LUJAN o MERCEDES MARQUESA DE ETULAIN y de don PEDRO ETULAIN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 9 de 1952. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Feb.29-2325-v.mz.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don ELIAS IRIBARNEGARAY, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Francisco, por cuanto en ella figura con el nombre de "Francisco" y como del sexo "masculino" en lugar de expresarse "Francisca" y del sexo "femenino" que es lo que corresponde. — Mercedes, Diciembre 21 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.21-1880-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VAZQUEZ DE ANDRIOLO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 31 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$24.00 30|pub. Feb.14-1504-v.mz.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA DELMA o DELMAS DE ACQUISTAPACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 15 de 1952. — Mario Echenique, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Feb.29-2324-v.mz.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCELINA JAUREGUI o JAUREGUY DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 19 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.10-2765-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Febrero 22 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.10-2768-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENJAMIN o BENJAMIN RAMON BERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 27 de 1952 — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.10-2767-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JACINTA DAHER DE SAAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Febrero 20 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.10-2766-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA MARTINEZ DE MACHADO LAGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 13 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.29-2330-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ENERINO MOLLI, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 16 de 1952. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Feb.29-2329-v.mz.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODOSIA GONZALEZ DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 28 de 1952. — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.
$8.00 10|pub. Mz.8-2690-v.mz.19.

Junta de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en autos: "CABRERA HERMANOS. Quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados o personales de los fallidos Manuel y Roberto Cabrera, para la Junta de Acreedores que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle Manuel Oribe N.o 575 el día 18 de Marzo próximo a las 13 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los que concurran a la Junta. A los efectos dispuestos en el artículo 1.673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 15 de 1952. — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.
$24.00 10|pub. Feb.29-2306-v.mz.12.

Junta de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "EVARISTO ALMENAR. Quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados o personales del fallido Evaristo Almenar para la Junta de Acreedores que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado, calle Manuel Oribe N.o 575 el día 15 de Marzo próximo a las 10 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los que concurran a la Junta. A los efectos dispuestos en el artículo 1.673 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 15 de Febrero de 1952. — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.
$24.00 10|pub. Feb.29-2307-v.mz.12.

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido TRISTAN GOMEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues al margen de la partida se escribió Tristán Rodríguez, cuando debió escribirse Tristán Gómez, por ser éste su verdadero apellido. — Teritna y Tres, Febrero 16 de de 1952. — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.
$18.00 15|pub. Feb.23-2087-v.mz.14.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en autos: "Silva Constancia Genara con JOSE SILVA PEREIRA. Divorcio sola voluntad" se cita, llama y emplaza a José Silva Pereira, para que comparezca en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, 16 de Octubre de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$36.00 30|pub. Feb.18-1708-v.mz.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Enrique V Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido JUSTA RUFINA MIRABALLES GONZALEZ, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) Partida de matrimonio de Francisco Miraballes con Aniceta Gonzáles (partida parroquial): 1) El apellido del contrayente figura como "Miravalles" en vez de Miraballes que es verdadero; 2) El padre del contrayente —Manuel Miraballes—, aparece con el apellido de "Miravalles" en vez de Miraballes que es el que corresponde; 3) No figura el apellido de la contrayente Aniceta González, y, también por error se ha escrito "Aniceta Natividad" La contrayente se llamaba Aniceta y su apellido era González. Debe por lo tanto, ser suprimido el segundo nombre o sea "Natividad; 4) Como padre de la contrayente —Aniceta González—, figuran por error "Nacianceno Caraballo y Valvina Núñez" en vez de Pedro González y Natividad Ramos que eran los verdaderos. B) Partida de defunción de Francisco Miraballes. En esta partida debe modificarse el apellido del extinto y el del padre de éste, pues, en ella se ha escrito, por error, "Miraballe" en vez del verdadero que es Miraballes (se omitió la "s" final. C) Partida de defunción de Aniceta González de Miraballes. 1.o) Por error se escribió "...de Miraballe" en vez de Miraballes, es decir, se omitió colocar al final del apellido la letra "s" y 2.o) En esta misma partida se padeció igual error que el antes mencionado al establecerse el apellido del esposo, pues, se escribió "Miraballe" en vez de "Miraballes" que es el verdadero o sea con "s" al final. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Febrero 19 de 1952. — Irene Lazo, Actuario Adjunto.
$72.00 15|pub Feb.27-2145-v.mz.15.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

Rematará por orden del Juzgado Civil de sexto turno, en los autos: "Carlos Seuanez Olivera contra JOSE M. RAMOS. Cobro de honorarios", los bienes embargados en este expediente, al mejor postor, en el local de J. Paullier N.o 1065, el 17 de Marzo a las 15 horas. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes. Teléfono 50 16 27.
$8.00 10|pub. Mz.6-2463-v.mz.17.

HUGO S. CASADA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en los autos: "VIUDA DE MORETTI. Quiebra" rematará los efectos y muebles de pertenencia de la misma el día 14 de Marzo a las 14 horas en la calle Larravide N.o 2488. Comisión 6 o|o.
$8.00 10|pub. Mz.4-2432-v.mz.14.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos: "Viuda e hijo de Juan I. Aguerre contra RAMON AZZI. Ejecución de hipoteca". (Lo. 40. Fo. 681), se hace saber que el día 20 del mes de Marzo a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Alberto Fraga Or-

sábal, asistido del Alguacil y del Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: solar de terreno ubicado en el Pueblo Curtina, segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalado con el N.o 244 de la manzana N.o 14, según plano levantado por el agrimensor Alfredo Hareau, de la mensura practicada en el mes de Julio de 1914, compuesto de 28 metros 633 milímetros de frente por 43 metros de fondo o sea una superficie de 1231 metros 22 decímetros que linda al Norte con el solar N.o 5, al Sur calle pública por medio con la manzana N.o 15, al Este con el solar 3 y al Oeste con calle pública de por medio, con la manzana N.o 32.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Serán de cargo del comprador: gastos de escritura, certificados, impuesto universitario y la comisión legal del rematador que deberá ser pagada en el acto del remate; 3.o) Los títulos se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados, con los demás antecedentes, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$140.80 31|pub. Feb.9-1301-v.mz.19.

FRANCISCO R. OTTONELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "LUISA CROVETTO MEZZANO o NICOLASA MARIA LUISA CROVETTO MEZZANO. Sucesión", (libro 45, folio 495), se hace saber: que el día treinta y uno de Marzo próximo, a las 17 y 30 horas, en el lugar de ubicación, con la asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, por intermedio del martillero don Francisco R. Ottonelli, se procederá al remate judicial del bien que se identificiará. Base: $ 10.266.66. Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la 7.a Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 1178, solar designado bajo el N.o 5 en el plano del agrimensor Juan Mier, de Febrero de 1914, compuesta de una superficie de 203 metros 56 decímetros con el siguiente deslinde: 10 metros 55 centímetros de frente al Sur sobre la calle Constituyente, donde la puerta del edificio se señala con el N.o 1697; 19 metros 20 centímetros al Este, que por formar esquina son también de frente a la calle Minas; al Oeste, en 19 metros 55 centímetros con el solar 4, y 10 metros 55 centímetros al Norte, en parte con los solares 2 y 3.

Se previene: A) que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho; B) Que dicha venta se realiza libre de gravámenes, ya sea por concepto de pavimento, saneamiento ni ningún otro; C) Serán de cargo del comprador los gastos, impuestos y derechos de escritura así como la comisión legal del martillero; D) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — Juán C. Altieri, Actuario Adjunto.
$72.00 15|pub. Mz.7-2616-v.mz.24.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber a sus efectos, de acuerdo a lo dispuesto en los autos caratulados: "RAMON BASTERGA, sucesión", Libro 46, F.o 451, que el día diez y nueve de Marzo próximo, a las 15 horas, el martillero don Francisco L. Tambasco, procederá al remate de los siguientes efectos, propiedad de esta sucesión, al mejor postor y con asistencia del señor Alguacil y Actuario, de este Juzgado, en el local calle Juan Paullier número 1065, donde estarán en exhibición el día antes del remate: Cinco máquinas rectilíneas con instalación y trasmisión eléctrica. Un motor Westinghause N.o 1177518; Un motor Wagner Electric N.o B 3.163; un motor eléctrico sin marca y sin número; una mesa madera de trabajo, articulada; dos tijeras cortar tela; un lote de conos de madera para hilados; una plancha eléctrica; una mesita madera simple trece piezas de batería de cocina; un primus; una máquina de coser "Singer" N.o 697.810; una mesa madera de trabajo; una máquina de hilar con accesorios; un motor Wagner Electric N.o 83.154; un banco madera largo; una máquina "Singer" número 482.544 con motor Hoover N.o 17.997-A; una máquina coser "Máuser Spezial" número 19.743 con motor "Singer" N.o 539.813; una bancada de trabajo de madera de 4ms.x1.35; dies ovillos con hilo; quince fardos con lana para tejer; un taburete metálico; diez sacos lana sin terminar; doce buzos lanilla; un lote tejido en bobina; diez vestidos de lanilla; veintiuna polleras lanilla; dos estanterías; un maniquí; tres robes de chambre; un cajón con herramientas y clavos; cuatro cajones; tres bancos madera; una cama turca; dos cajas con tizas; una caja con ceras; cinco cortinas; y cinco artefactos tubo luz".

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada, la totalidad de la oferta. — Montevideo, Febrero 23 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$56.00. 10|pub.-Mz.6-2464-v.mz.17.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados RAFAEL JAVIER HERNANDEZ o RAFAEL JAVIER Y HERNANDEZ. Sucesión, Lo. 43, Fo. 654, se hace saber que el día 20 de Marzo próximo a las 16 y 17 horas en los lugares de su ubicación, por el señor martillero Alejandro Goenaga y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial y sobre las bases que se determinarán de los siguientes bienes: I. Base: pesos 6.600.00. 16 horas: A) Una fracción de terreno y mejoras empadronado con el N.o 66.491 ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento (B a r r i o Basáñez) jurisdicción Unión, señalado con el N.o 23 en el plano del agrimensor. Sienra Lessa de Mayo de 1912, con un área de 503 m. así deslindados 10 m. 30 c. de fondo lindando por el E. con solar 24; por el S. con solar 37 y por el O. con solar 22; y B) Los derechos del promitente comprador del siguiente bien contiguo al anterior: fracción de terreno empadronada con el N.o 66.492, y señalado con el N.o 24 en el citado plano del agrimensor Sienra Lessa y tiene un área de 503 m. 30 c. que se deslindan así: 10 m. de frente al Norte sobre el Camino Carrasco, por 50 m. 30 c. de fondo, lindando por el Oeste con el descripto solar 23 y por el Este con solar 25. Y II. Base $ 2.000.00. 17 horas: Una fracción de terreno empadronado con el N.o 104.558, situado en Maroñas, 10.a sección judicial de Montevideo, situado en la calle Trafalgar entre las de Tacha y General Flores, señalado con el N.o 5 en el plano del ingeniero Jaime Botet. Tiene un área de 566 m. 30 d. Sobre la calle Trafalgar tiene 11 m. 60 c. con frente al Oeste; igual extensión al Este lindando con A. M. Barquero; 48 m. 88 c. al Norte y Sur lindando respectivamente con los solares N.os 1, 2 y 4.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Son de cargo del comprador los gastos de escrituración de venta y compromiso, e impuestos propios del comprador, así como la comisión legal del rematador; C) Respecto al solar N.o 24 —padrón número 66.492.— se venden o ceden todos los derechos que la promesa de venta del Banco Popular confieren al causante, cuyas cuotas están íntegramente pagas, y por la cual nada se adeuda por concepto alguno, por la sucesión vendedora, faltando sólo otorgar la escritura de venta; D) Lo que pudiera adeudarse por pavimento y saneamiento, será de cuenta de los compradores; y F) Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria a disposición de los postores, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso; y verificándose la venta en las condiciones del artículo 918 del C de P. Civil. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — Juan Carlos Altieri. Actuario Adjunto.
Informes: Sarandí 430, 2.o piso. Teléf. 9.06.76.
$120.00 15|pub Mz.3-2338-v.mz.19.

SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

Por orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "Suney S. A. contra RAMOS, JOSE M. Ejecución de prenda, (libro 48, folio 87, remataré el día 18 de Marzo, a las 17 horas, en el local de la Avenida Uruguay 1448, una cortadora de fiambre marca "Berkel's" una máquina moler café con motor y una registradora "National". Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Retirar día siguiente.
$12.00 10|pub. Mz.7-2603-v.mz.18.

CARLOS BELLINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "Tutzo Raúl y Bruzzone Juan contra MILAN FELICIANO y otro. Ejecución de hipoteca". (Lo. 46, Fo. 123), se hace saber al público que el día veintiocho de Marzo próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Carlos Bellini con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras que le acceden ubicada en la décima sección judicial de Montevideo empadronada con el número ciento treinta y cuatro mil trescientos noventa y dos, señalada con el número setenta y cuatro en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés compuesta de una superficie de ochocientos setenta metros noventa y ocho decímetros que se deslindan así: Al Sur en veinte metros da frente a la Rambla República de Chile, distando su punto medio cuarenta y un metros con cincuenta y seis centímetros del comienzo de la ochava existente en la esquina de la calle Veracierto, al Oeste en cuarenta y tres metros sesenta y siete centímetros con el solar número setenta y tres, padrón ciento treinta y cuatro mil trescientos noventa y uno. Al Norte línea quebrada en dos rectas de dieciocho metros y dos metros siete centímetros lindando la primera con parte del solar setenta y uno, padrón ciento treinta y cuatro mil trescientos ochenta y nueve, y la segunda que corre de Suroeste a Noreste linda con parte del solar setenta y ocho padrón ciento treinta y cuatro mil trescientos noventa y seis. Y al Este en cuarenta y tres metros noventa y cinco centímetros con el solar setenta y cinco hoy padrón ciento treinta y cuatro mil trescientos noventa y tres.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de ser aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que será de cargo del comprador la comisión del rematador; III) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, (hipoteca urbana N.o 1395 Serie A 1948) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, tercer piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo tres de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$96.00 15|pub. Mz.6-2564-v.mz.22.

RODOLFO SMERALDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juzgado nombrado remataré el día viernes 21 del corriente a las 17 y 30 horas en el local ubicado en la Avenida General Flores No 2857 (Garage Universal) el automóvil marca "Panhard", modelo 1950 tipo sedán cuatro puertas empadronado con el No 119.506 matrícula 47.845 con motor N.o 30.4649 de 2 HP. Autos caratulados: "Barrere y Compañía contra JEAN CSASZAR. Ejecución de prenda", (libro 40, folio 4060), sin base al mejor postor. Seña 20 o|o, comisión 6 o|o. Entrega al día siguiente. Transferencia judicial. Informes 18 de Julio 1457. Tel.: 40.02.04.
$20.00 10pub.| Mz.10-2698-v.mz.20

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL
Instalaciones, heladeras, máquinas, etc. de bar

Rematará por orden del Juzgado Civil de cuarto turno en los autos: "Castro García, Ramón, contra JUAN VIDAL LUCAS Y OTROS, Ejecución de prenda", (libro 41, folio 199, al mejor postor, en el local de la Avenida Italia N.o 2751, el lunes 24 de Marzo, a las 15 horas, los bienes inventariados y embargados en estos autos. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Santa Rosa 6276. Tel. 50.16.27.
$12.00 10|pub. Mz.8-2639-v.mz.19.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL
Máquinas de carpintería

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno en autos: "Banco de la República contra ALEJO ESKIN GLADKA. Ejecución prenda". (Lo. 40, Fo. 379). El Martes 18 de Marzo a las 15 horas en nuestro Salón de Ventas calle Piedras 318 remataremos al mejor postor todas las máquinas y herramientas inventariadas en el expediente. Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega al día siguiente. Más informes Piedras 318.
$12.00 10|pub. Mz.5-2462-v.mz.15.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL
Máquinas taller mecánico

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra MAXIMA BERTA ABREU DE FERREIRA. Ejecución de prenda". (Lo. 40, Fo. 260), El Martes 18 de Marzo a las 15 horas en nuestros salones de ventas calle Piedras 318, remataremos al mejor postor todas las máquinas y herramientas inventariadas en el expediente. Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega al día siguiente.
$12.00 10|pub. Mz.5-2461-v.mz 15.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Iccardi, Mario contra BERNABELA, MARIA ELENA LORETA, LEANDRA y ANDRES VAZQUEZ GONZALEZ. Ejecución de hipoteca", (libro 40, folio 258), se hace público que el día dos del próximo mes de Abril a las horas que a continuación se determinan y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá con intervención del martillero don Alberto Doldán Amarelli, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta, al mejor postor —sin base alguna— y en remates separados, de acuerdo a su empadronamiento, de los siguientes inmuebles: A) A la hora dieciséis: Dos solares de terreno empadronados en conjunto con el número setenta y seis mil trescientos cuarenta y uno (N.o 76.341), antes padrones números setenta y seis mil trescientos cuarenta y uno y setenta y seis mil trescientos cuarenta y dos, con las mejoras que contienen, ubicados en el "Cerrito de la Victoria", décimosegunda (hoy 22.a) Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, señalados con los números veinte y veintiuno de la manzana número ciento cuatro en el plano de subdivisión levantado en el mes de Febrero de mil novecientos doce por el agrimensor don Bernardino N. Silva y que, por estar unidos, forman un solo lote compuesto de una superficie de seiscientos setenta y dos metros sesenta decímetros y se deslinda de la manera siguiente: quince metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud-Este, a calle denominada en ese plano número dieciséis, hoy calle Manuel Meléndez, donde la puerta de entrada está señalada con el N.o 3867, entre otras dos calles que son las señaladas en dicho plano con los números diecinueve y diecisiete, distando de ésta hacia el Sud-Oeste, treinta y nueve metros quince decímetros el lote que se está deslindando, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y linda al Nor-Este con el solar diecinueve, por el Nord-Oeste con fondos de los solares treinta y tres y treinta y cuatro y por el Sud-Oeste, con el veintidós; y B) A la hora 16 y 30: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número setenta y seis mil cuatrocientos siete (N.o 76.407), señalado con el número dieciocho de la manzana ciento seis del plano del Pueblo del Cerrito de la Victoria de este Departamento (22.a Sección Judicial) y que, según plano trazado por el agrimensor Adolfo Díaz Canessa en Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, inscripto en la Dirección General de Catastro el veintiuno del mismo mes y año con el número siete mil novecientos setenta, se compone de una superficie de trescientos siete metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Nord-Este a la calle Santiago Sierra, por veintiocho metros sesenta y tres centímetros de fondo que por ser esquina son también de frente al Sud-Este a la calle Manuel Meléndez, donde la finca tiene señalada sus puertas de entrada con los números: 3983 y 3985, lindando por el Sud-Oeste con la propiedad padrón setenta y seis mil cuatrocientos ocho y por el Nord-Oeste con la propiedad padrón setenta y seis mil cuatrocientos seis.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; 3.o) Que si respecto del inmueble individualizado en la letra A) de este edicto, se obtuviere una oferta que llegue como mínimo a una suma del orden de los diecinueve mil pesos, se suspenderá el remate de la otra propiedad, descripta en segundo término, letra B); y 4.o) Que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$180.00 15|pub. Mz.11-2657-v.mz.27.

OLIMAR JULIO VELAZQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sextox turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "MARSIGLIA TABERNE, MIGUEL ANGEL Y OTROS. Cesación de condominio" (N.o 1059, folio 76, libro 38), se hace saber al público que el día 27 del próximo mes de Marzo a la hora 17, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Olimar Julio Velázquez, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta, en pública subasta, y por precio que exceda la suma de $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos), del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y las mejoras que contiene, situado en el Cordón, hoy Nueva Ciudad, 15.a Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, compuesto de diez metros novecientos noventa y cinco milímetros de frente al Norte, sobre la calle Carapé, por donde la casa tiene señalada su puerta de entrada con el número dos mil ochenta (2080), antes número cincuenta y tres, veintisiete metros quinientos setenta y tres milímetros en el lado Este, lindando con el solar número cuarenta y uno, de doña Petrona Núñez de Piquet, por el Sur, con don Bernardo Aguerre y por el Oeste, donde mide veintiséis metros, confina con el solar cuarenta y tres de doña Mercedes Narvaja. Está empadronado con el número veintiún mil ochocientos diecisiete (N.o 21.817).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados de los registros, serán de cuenta del comprador; 3.o) Que se encuentran agregadas a los autos, las siguientes liquidaciones: una, del Banco Hipotecario del Uruguay referente a la hipoteca que grava el inmueble descripto anteriormente, adeudándose por dicho concepto al día 12 de Abril de 1951, la cantidad de $ 3.938.25 (tres mil novecientos treinta y ocho pesos con veinticinco centésimos), y otra liquidación del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, donde consta una hipoteca que grava, entre otros, el bien objeto de la subasta; 4.o) Que no se admitirán ofertas que no superen el precio-base de venta indicado anteriormente; 5.o Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; 6.o) Que el título de propiedad del bien inmueble a venderse y demás documentación relativa obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay, según carpeta "Hipoteca Urbana N.o 721, Serie 28". y se encuentra a disposición de los interesados; y 7.o) Que los autos en los cuales se ha dispuesto la venta se hallan en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, también a disposición de quien quiera examinarlos, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$126.00 15|pub. Mz.7-2581-v.mz.24.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "CLEMATA CASTRO, GABRIEL EULOGIO, VENUS NELLY y ELBA DEL CARMEN y RODRIGUEZ DE CLEMATA, CLARA ESTHER Cesación de condominio", se hace público que el día 24 del entrante mes de Marzo, a la hora 17, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero Enrique Gomensoro, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto, a la venta en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 15.000.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la vigésimotercera sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 107.919, señalado con el número 138 en el plano del ingeniero Raúl Regules de 1.o de Octubre de 1923, inscripto en la Dirección de Topografía el 5 de Noviembre del mismo año y según el cual consta de una superficie de doscientos cincuenta metros veinticinco decímetros, deslindados así: diez metros de frente al Sud-Oeste a la calle Estero Bellaco entre las de Carlos Anaya y Monte Caseros, estando señalada su puerta de entrada con los números 2585 y 2587, veinticuatro metros cincuenta centímetros al Nord-Oeste, lindando con parte del solar 139, diez metros cuatro centímetros al Nord-Este, confinando con parte del solar 135 y veinticinco metros cincuenta y cinco centímetros al Sud-Este, lindando con el 137. La venta comprende también los edificios y demás mejoras que contiene el solar descripto.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o) Que lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento y vereda, será de cargo del comprador y 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario. Informe: Piedras 318.

$78.00 15|pub. Mz.7-2612-v.mz.24.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
SUBASTA PUBLICA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "BAYLEY STEWART, ESTHER, Incapacidad". (Lo. 40, Folio 166), se hace público que el día 26 del próximo mes de Marzo, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Enrique Bove Arteaga, con la asistencia del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta, en publica subasta y por precio no inferior a pesos 14.00 el metro cuadrado del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la décimo cuarta sección judicial de Montevideo, empadronado con el número ciento catorce mil cuatrocientos veinticinco, señalado con el número veintiuno en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Febrero de mil novecientos veintiséis, aprobado por resolución recaída el diez de Marzo del mismo año en el expediente número veinticuatro mil cuatrocientos noventa y tres, inscripto en la Dirección de Topografía el quince de Marzo del referido año, compuesto de la siguiente superficie y límites: Area: doscientos noventa y dos metros con cincuenta decímetros; límites: diez metros de frente al Norte, a la calle Alberto Flangini, veintisiete metros con diez centímetros al Este, lindando con el solar veintidós, diez metros con ocho centímetros al Sur, en la línea del fondo, confinando con propiedad de Isabel Piaggio, y treinta y un metros al Oeste, limítrofe con el solar veinte.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que será de cargo del comprador lo que se adeudare al día de la escrituración, por concepto de pavimento, saneamiento, vereda o cordón; 3.o) Que la comisión de remate, así como los gastos y honorarios de la escritura de compra-venta, serán de cuenta y cargo del comprador con excepción del Impuesto al Mayor Valor que corresponderá pagarse y que es de cargo de la vendedora; 4.o) Que no se admitirán ofertas que no superen el precio-base indicado anteriormente; 5.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; 6.o) Que la escritura de compra-venta deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate y 7.o) Que el título de propiedad del inmueble a venderse y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$120.00. 15|pub.-Mz.6-2490-v.mz.22.

LUIS ALBERTO AMEZTOY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Abbó de Patrone, Ana Yolanda y otros contra MARCOS KATSCBACH GOLIETT. Ejecución de hipoteca". (Lo. 40, Fo. 267), se hace saber al público que el día 13 del entrante mes de Marzo, a la hora 17.30 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Luis Alberto Ameztoy, asistido del Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta, en remate público y al mejor postor (sin base alguna) del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio de dos plantas que le accede y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis (número 67.846), compuesto de una superficie de doscientos setenta y seis metros setenta decímetros, que linda: al Sudoeste, en diez metros setenta y tres centímetros con la calle Carlos Crocker a la que da frente, entre la avenida 8 de Octubre y la calle Asilo, puertas números 2514 y 2518, distando su punto medio según empadronamiento, veintitrés metros dos centímetros de la esquina de la calle Asilo, por

veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, lindando al Nordoeste con propiedad que fué de Fermín Bidondo, hoy padrón número sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y siete y por el Nordeste y Sudeste con propiedad que fué de Nicasio Almeida, hoy padrones números: sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y tres y sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y cinco.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que será de cuenta y cargo del comprador la comisin legal del martillero; 3.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; 4.o) Que si el ofertante fuere el Banco Hipotecario del Uruguay se le eximirá de efectuar consignación alguna; y 5.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble que se enajena, obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta: Hipoteca Urbana N.o 589 Serie A|944). y los autos en los cuales se ordenó la venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, todo a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$114.00 15|pub. Feb.21-1946-v.mz.12.

REMATE PUBLICO

Juzgado de Distrito de la 16.a Sección

EDICTO — Se avisa al público que el día 20 del corriente a las 15 horas, se rematarán por orden del Juzgado de Distrito de la 16.a Seción y en la puerta del mismo, Vicente Yañez Pinzón 4307, cuatro equinos y un vacuno que se subastarán con la base de las dos terceras partes del valor de las respectivas tasaciones. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — Jorge Raúl Bula, Juez de Distrito.

$12.00 10|pub. Mz.8-2634-v.mz.19.

JULIO C. CABRERA

Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "JOSE ARPI y ERNESTA AURORA ARPI DE PRIETO. Sucesiones". (Lo. 25, Fo. 71), se hace saber que el día 22 de Marzo próximo a las 10 de la mañana en el lugar de su ubicación, el martillero Julio C. Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de tres lotes de terreno con sus edificios y demás mejoras situados en la manzana 67 de esta ciudad, los que según plano del agrimensor Jaime L. Costa constan: Lote 1. Padrón N.o 725, de una superficie de ciento cuarenta y seis metros, treinta decímetros cuadrados y linda: al Norte, sucesión Alberto C. Mullin; Sur, lotes dos y tres del mismo plano; Este, Roberto Ferrari y Oeste, calle 18 de Julio; Lote 2. Padrón N.o 723, consta de una superficie de ciento sesenta y cinco metros, cuarenta decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte y Este, lotes uno y tres del mismo plano de la misma sucesión; Sur, calle Florencio Sánchez y Oeste Roberto Ferrari: Lote 3. Padrón 724, consta de una superficie de ciento cincuenta y siete metros, sesenta decímetros cuadrados y los siguientes límites: Norte, lote uno de la misma sucesión, Sur, calle Florencio Sánchez; Este, lote dos del mismo plano de la sucesión y Oeste, calle 18 de Julio.

Se previene: 1.o) Que a efectos de su venta se les han asignado las siguientes bases: lote 1, padrón 725, $ 3.000.00; padrón 723, lote 2, $ 4.000.00 y lote 3, padrón 724, $ 4.500.00; 2.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales en el acto del remate; 3.o) Los honorarios y gastos de la escritura de compra venta así como la comisión legal del rematador serán de cuenta del comprador; 4.o) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Melo, Febrero 27 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$72.80 13|pub. Mz.6-2470-v.mz.20.

RAUL DISTACIO

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Iribarren, Rogelio contra DIEGO REGINO OYOLA. Venta judicial", se hace saber al público, que el día 29 de Marzo del año en curso, a las diez horas, en las puertas del Juzgado Letrado, se procederá por el martillero don Raúl Distacio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor sobre la base de $ 1.300.00, del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicado en paraje "Chileno", novena sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 4351, compuesto de una superficie, según título de 11 hectáreas 8060 metros cuadrados, y según plano de 12 hectáreas 37 metros cuadrados; que lindan: por el Suroeste con servidumbre de paso de diez metros ancho por medio con la sucesión de Gregorio Iruruetá; por el Noroeste, con esta misma sucesión; por el Nor-este, con la sucesión de Carlos Olivo; y por Sureste, en tres rectas, la primera y la segunda con Rogelio Iribarren; y la tercera con Conrado Manrique.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos inherentes a la escrituración serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, de manifiesto a disposición de los interesados. — Colonia, Febrero 18 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$60.00 15|pub. Mz.5-2412-v.mz.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "PEDRO MAXIMO ROSA. Incapacidad", se hace saber al público que el día 20 de Marzo próximo venidero a las 16 horas en el vestíbulo de este Juzgado calle General L. Gómez N.o 955, por intermedio del Alguacil asistido del Actuario se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor y con las bases de las dos terceras partes de su tasación, que se expresarán, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno de chacra con las mejoras que contiene, ubicada en la segunda sección judicial de Paysandú, padrón N.o 5264, compuesta de una superficie de 4 hectáreas 4.216 metros y que linda: por el Norte, en 214 metros 40 centímetros con calle Dieciséis; por el Este, en 196 metros 60 centímetros con calle F; al Sur, con el arroyo Sacra y por el Oeste, en 228 metros con fracción N.o 2 A. Base de esta fracción: $ 961.71; B) Otra fracción de terreno de chacra con las mejoras que contiene, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, Padrón N.o 4548, compuesta de una superficie de 5 hectáreas 6.317 metros y que linda: por el Norte, con calle Dieciséis; por el Sur, el arroyo Sacra; por el Este, calle G y por el Oeste, calle F. Base de esta fracción: $ 1.314.04.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto y en garantía de la misma; II) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Febrero 13 de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$72.00 15|pub. Feb.22-2016-v.mz.13.

GUILLERMO ARIZTI

Juzgado L. de Primera Instancia de Río Negro

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "Felisa Pérez de Villalba; Alba R. Gularte Pérez de De Cuadro; Ruth Mabel Gularte Pérez de Giménez y Ubaldino Gularte, en nombre y representación de su hijo legítimo, menor de edad: RUBEN NELSON GULARTE PEREZ. Solicitan la venta en remate judicial del bien raíz. Padrón 1789, se hace saber que el día 28 de Marzo a las 15 horas en el lugar de su ubicación, el martillero Guillermo Arizti, asistido del Alguacil Ad-hoc señor Angel González Stirling y el subscripto Actuario procederá a la venta y al mejor postor de una finca de material con sus mejoras y anexos y el terreno en que está construída empadronada con el N.o 1789 ubicada en la manzana N.o 201 de esta ciudad de Fray Bentos primera sección judicial de Río Negro, terreno que tiene un área de 461 metros 17 decímetros 56 centímetros y 25 milímetros, lindando: según títulos, así: 21 metros 475 milímetros de frente al Nordeste a calle Colón por igual extensión de fondo hacia el Sudeste por donde linda con Juan Silva; por el Nordeste con Antonio Roverano; y por el Sudoeste con Concepción Silva.

Se previene: 1.o) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de la tasación que es $ 1.344.40; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su postura a los efectos legales; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados; y 4.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, certificados, comisión del rematador e Impuesto Municipal. — Fray Bentos, Febrero 18 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.

$96.00 20|pub. Mz.6-2481-v.mz.28.

JOSE CARLOS RIERA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Luis Gravina Ortiz y en el expediente: "CONSUELO PRIETO DE URETA o CONSOLACION PRIETO DE URETA. Sucesión". (L.o 14, N.o 427, F.o 379), se hace saber: Que el día 24 de Marzo entrante, de las 14 a las 14 horas y 15' y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José Carlos Riera, asistido de los señores Actuario y Alguacil, del siguiente inmueble: Una parcela de terreno ubicada en el pueblo "19 de Abril", 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 204, compuesta de cuatro hectáreas 6.789 metros 86 decímetros, que linda: al frente, Camino Carretero al Chuy; por otro, calle pública por medio, con predio de Ceferino Dávila e Ironilde U. de Domínguez; por otro, servidumbre de paso, por medio, con Amabelia Acosta y otros, y por el otro lado, la calle N.o 15. Tasado a los efectos de esta operación en la suma de un mil cuatrocientos cuarenta pesos ($ 1.440.00).

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación referida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que los gastos y honorarios de escritura, así como los certificados correspondientes, serán de cargo del comprador, los cuales serán convenidos y abonados al señor Actuario, antes de otorgarse dicha escritura, la que deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate; y, D) Que los títulos y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Rocha, Febrero 20 de 1952. — José Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$72.00. 15|pub.-Mz.4-2377-v.mz.20.

WALTER HUNZIKER

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: 'CENOBIA CABRERA RODRIGUEZ. Incapaz. Subasta judicial" y lo proveído por el subscripto Juez de Paz, se hace saber: Que el día lunes veinticuatro de Marzo de 1952, —a las 15 horas— y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en pública subasta, por el martillero Walter Hunziker, asistido del subscripto, de los siguientes bienes: A) Una fración de campo, ubicada en la 5.a sección de San José, empadronada con el número 10.563, señalada con la letra B. en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni, con una superficie de ocho hectáreas, 725 metros y linda: al Noreste, carretera Montevideo - Colonia; Sureste, fracción C. del mismo plano; Suroeste, Isabel R. de Perdomo y Noroeste, Emilio Bratschi y Carlos Hodel; y II) Otra fracción de campo, ubicada en la 5.a sección de San José, empadronada con el N.o 10.208, señalada con la letra A. en el mismo plano, compuesta de una superficie de siete mil sesenta y cinco metros, setenta y siete decímetros y linda: Suroeste carretera Montevideo - Colonia; Noreste, Esteban González y Noroeste, Carlos Hodel.

Se previene: I) La subasta se efectuará separadamente en cuanto a los lotes A y B y en ambos sobre la base de $ 350.00 m|n. la hectárea. II) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. III) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, comisión total del rematador e impuesto Municipal; IV) Que los títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; V) Que los bienes se escriturarán libres de hipotecas y gravámenes, encontrándose los mismos libres de ocupantes y se entregarán inmediatamente. — Ecilda Paullier, 18 de Febrero de 1952. — Raúl Egaña Miguel. Juez de Paz.

$78.00 15|pub. Feb.28-2270-v.mz.17.

CARLOS M. ZAMORA

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos: "CATALINA MASCHERONI. Liquidación de la sociedad conyugal. L. 12, F. 496. N.o 415", se hace saber que el día 24 de Marzo entrante, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, se procederá por el martillero M. Zamora, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público y sobre la base de $ 2.400.00, del bien inmueble que se expresa: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, que es parte del solar 5 de la manzana 7 del cuarto cuartel de esta ciudad, o sea el lote número uno del croquis respectivo, compuesto de una superficie de cuatrocientos doce metros treinta y dos decímetros que se descomponen así: Al Norte en doce metros de frente a la calle Yaguarón, igual extensión al Sur con el solar N.o 6; al Este en treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros con el resto del solar cinco, y al Oeste la misma longitud que al Este con el solar cuatro. Y está empadronada con el N.o 3.087.

Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida. 2.o Que el mejor postor deverá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. —

San José, Febrero 13 de 1952. — Humberto Pou, Escribano Actuario.
$66.00 15|pub. Feb 28-2227-v.mz.17.

ROGELIO A. CAMY
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Gilberto P. Echeverry dictada en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con ERNESTO M. PERERA y ROSA LOPEZ DE PERERA. Cobro ejecutivo de pesos. L. 12. F. 653", se hace saber que el día 28 de marzo entrante a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Rogelio A. Camy, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se establecerán, de los siguientes inmuebles: 1o Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de San José; empadronada con el N.o 1346, señalada con el número 5 del plano de los agrimensores Beltrán y Rodríguez Bonavita, de Agosto de 1940, inscripto en la Oficina T. de San José con el N.o 189, con un área de 95 hect. 7.530 mts. 7.530 ctm. que linda: Al Norte en 1.410 mts 50 cms. con la fracción 4 de Elena Perera de Díaz; al Noreste en 528 mts. 50 cms. con Suc. Francisco Garmendia; al Sureste en 1.182 mts. 20 ctms. con Ernesto Martín Perera y 220 mts. 60 cmts. con la fracción 7, servidumbre de paso por medio y al Suroeste en 735 mts. con Suc. José Antonio Perera. Ha sido tasada en $ 9.558.53. Base de venta las 2|3 partes: $ 6.372.36. 2.o Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el N.o 1.345, que es parte de la fracción señalada con el N.o 4 en el plano ya citado, con un área de 86 hectáreas, 5.245 mts. 60 dec. cuadrados, lindando: al Norte en 1.448 mts. con resto de la misma fracción 4; al Este en 518 mts. 60 cmts. con la Suc. Francisco Garmendia; al Sur en 1.419 mts. 50 ctms. con la fracción 5 del mismo plano y al Oeste en 712 mts. con la Suc. José Antonio Perera. Ha sido tasada en pesos 8.652.46. Base de venta: $ 5.768.30. 3.o Un terreno y sus mejoras ubicado en la 4.a sección judicial del Departamento de San José, en el Pueblo Santa Exequiela, empadronado con el N.o 390, comprendido en la fracción A del plano levantado por el agrimensor M. D. Rodríguez en Diciembre de 1899 con un área de 4.052 mts. 58 dec. cuad. de forma irregular, que linda: al Norte en 44 mts. 60 ctms con campos que fueron de Bautista Echeverría; al Sur en 15 mts. 10 con terreno del Ferrocarril Central, al Este en 42 mts. 30 ctms. Camino Nacional a Mercedes, y al Oeste en 89 mts. 60 ctms. con terreno del Ferrocarril. Ha sido tasado en pesos 7.220.00. Base de venta: $ 4.813.34.

Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración, certificados, comisión legal del rematador e impuesto municipal son de cargo del comprador, salvo que sea el Banco ejecutante el adquirente, en cuyo caso serán de cargo del ejecutado. 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida, y que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto esvribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serla aceptada, a los efectos de derecho. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — San José, Febrero 18 de 1952. — Humberto Pou, Actuario.
$144.00 15|pub. Feb.28-2229-v.mz.17.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1.075. Venta con Hipoteca, a cargo de ADILIO DA CRUZ PIEGAS y su esposa BRASELINA CORREA, el 30 del corriente, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Pedro E. Massaferro, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil trescientos sesenta y tres pesos ($ 1.363.00) un terreno y mejoras situado en la 2.a sección judicial de Salto, empadronado con el número 531 (antes padrón número 6) con una superficie titulada de ciento ochenta y cuatro metros cuatro mil setecientos dos centímetros y según plano de ciento ochenta y nueve metros mil quinientos noventa y tres centímetros, con 8 metros 63 centímetros de frente al Norte, a la calle 19 de Abril —edificio número 116— entre las de Ibicuy y Doctor Chiazzaro; al Este, 21 metros 78 centímetros con Joaquín Articuchumuñoa; al Sur, 8 metros 74 centímetros con sucesión Aramburú y al Oeste, 21 metros 78 centímetros con sucesión Belzarena.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 658.61, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador —que se fija en el 1 o|o del precio— así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, calle Sarandí número 570 pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates) o en la Sucursal de la Institución en la ciudad de Salto. — Montevideo, 4 de Marzo de 1952. — Armando Aresti Herve, Gerente General.
(Cta. corriente). 9|pub.-Mz.10-30715-v.mz.19.

COMERCIALES

RADIO LUX S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.a convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1952, a las 19 horas, en la avenida Agraciada 2711, para tratar el siguiente orden del día: 1) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951, y distribución de utilidades. 2) Remuneración del Síndico para el ejercicio 1951. 3) Elección de tres miembros del Directorio y suplentes, de acuerdo con los artículos 12 y 35 B de los estatutos. 4) Elección del Síndico y suplentes. 5) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta. El registro de acciones quedará cerrado el día 21 de Marzo de 1952, a las 17 horas.
$19.20 8pub. Mz.5-2503-v.mz.13.

LA AMISTAD S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 31 de marzo de 1952, a las 20 horas en punto en el local de la calle Buenos Aires 570 para considerar la siguiente orden del día: 1.o Apertura. 2.o Elección de la mesa. 3.o Lectura del acta anterior. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. 5.o Memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal. 6.o Distribución de utilidades. 7.o Elecciones. — Comisión Directiva.
$7.20 3|pub. Mz.10-2700-v.mz.12.

ALGODONERA URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Algodonera Uruguaya S. A., a la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 13 inciso I) de los estatutos se efectuará el día jueves 20 de marzo de 1952 a la hora 16.30 en el local de la sociedad, avenida General San Martín 3083 para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951. 2.o Remuneración del Síndico. 3.o Elección de Síndico titular y suplente. 4.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el señor Presidente.

A los efectos del artículo 21 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, debiendo los señores accionistas concurrir al local de la sociedad a retirar la boleta de entrada previo depósito de sus acciones o certificados bancarios. — El Directorio.
$16.80 6|pub. Mz.10-2733-v.mz.15.

QUIMUR S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general para el 21 de marzo, a las 17 horas, en el local de la Asesoría Letrada, sito en la calle Paysandú 935, tercer piso. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951. 2.o Renovación del Directorio. 3.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: De acuerdo a los Estatutos, los señores Accionistas, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar en la mencionada asesoría letrada, hasta tres días antes de la misma asamblea sus acciones o un certificado de depósito en un Banco.
$9.90 3|pub. Mz.10-2816-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene, pone en conocimiento al comercio y público en general, que ha sido rescindido el compromiso de compraventa RAMO de la casa de comercio, ramo tintorería, sito en Jaime Zudáñez N.o 2774. — Asdou Tchenmedjian. — Agop Deugudjian.
$12.80 16|pug. Feb.27-2094-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica que la firma CAMMAROTA Y DIAZ que giraba en esta plaza con empresa de construcciones clausura totalmente sus actividades. Acreedores presentarse en la calle Clara 4572. — Miguel Cammarota. — Juan Díaz.
$12.80 16|pub. Feb.27-2093-v.mz.17.

BANCO INTERNACIONAL
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores Accionistas para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de marzo de 1952, en el local social, calle Zabala 1463, a la hora 11 con el objeto de considerar la siguiente orden del día: Resolver cuestiones relacionadas con los artículos 26, inciso 11 y 27 de los estatutos. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 en los estatutos, los señores accionistas o quienes los representen deberán presentarse a inscribir sus acciones en el registro de accionistas y obtener el correspondiente boleto de entrada al local de la asamblea, por lo menos con una anticipación de tres días al designado para la realización de la misma. — El Directorio.
$16.00 8|pub. Mz.5-2722-v.mz.17.

EL MIRADOR S. A.
CONVOCATORIA

Señor accionista: El directorio de Compañía Agropecuaria e Industrial "El Mirador S. A. (CAIEMSA) tiene el agrado de invitar a usted para que concurra a la asamblea general ordinaria que se realizará en Montevideo el jueves 20 de marzo de 1952 a las 18 y 30 horas en nuestro local de la calle La Paz 1280, en la que se tratará la siguiente orden del día: A) Consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de pérdidas y ganancias. B) Informe del Síndico. C) Distribución de utilidades y determinación del dividendo que se ha de repartir y su forma de pago. D) Fijación, destino, inversión o colocación del Fondo de Reserva. E) Determinar el número de miembros que deben formar el Directorio para el ejercicio 1952 de acuerdo con el artículo 36. F) Elección de los miembros del Directorio, del Síndico y sus suplentes. G) Fijación de la remuneración que corresponda a los Directores y el Síndico por el ejercicio social vencido.

Para poder asistir a las asambleas es indispensable ser accionistas, haber integrado totalmente el importe de una acción como mínimo, y tener depositados en la secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para que tenga lugar la asamblea, la totalidad de sus acciones o uno o más certificados de depósitos de las mismas acciones, expedidos por una institución bancaria nacional o extranjera. — El Directorio.
$28.80 8pub. Mz.8-2742-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que vendí a Alberto Arce y Rebeca Estradas, mi comercio de almacén sito en calle Artigas esquina Yatay de Salto. Cuentas a cobrar y pasivo, de mi cargo, debiendo los acreedores presentar sus créditos en Escribanía Gonçalves —Artigas 921— dentro del término de ley. — Salto, Febrero ocho de mil novecientos cincuenta y dos. — MIGUEL D. LIBONATI. — Alberto Arce. — Rebeca Estradas.
$19.20 16|pub. Feb.29-2314-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido a la señorita María Peña el comercio en el ramo de almacén y provisión de frutas y verduras sito en la calle Irún N.o 2402 donde deberán presentarse los acreedores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — 22 de Febrero de 1952. — PEDRO MARIA BARRETO. — MARIA LUISA CARUSO DE BARRETO. — María Peña.
$19.20 16|pub. Feb.29-2299-v.mz.19.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA S. A.
AVISO

Se participa a los señores Accionistas que desde el día 15 del actual, se pagará en la oficina central de la sociedad, calle Entre Ríos 1060, el dividendo provisorio, a cuenta del ejercicio corriente. Horario de pago: de las 14 a las 17 horas. — Montevideo, marzo 10 de 1952. — El Directorio.
$4.80 6pub. Mz.10-2760-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que ha quedado sin efecto la venta concertada entre el señor Waldemar Pereira y Juan Carlos Macaria, del almacén sito en calle Junta E. Administrativa N.o 2050. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — Waldemar Pereira. — Juan C. Macaria.

$13.60 17|pub. Mz.7-2528-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el BAZAR "TOMASITO" establecido en Avda. Carlos M. Ramírez N.o 111 fué prometido en venta a don Mateo Pernissa, quien está en posesión del negocio desde el 1.o de Marzo de 1950, desde cuya fecha se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores se presentarán en el citado negocio. — Montevideo, Febrero de 1952.

$21.60 18|pub. Mz.3-2346-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Héctor Carbajal el taller metalúrgico sito en Carlos Anaya 2603 donde deben presentarse los acreedores. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — FELIPE ROSENBERGER. — CLARA MARTON.

$12.80 16|pub. Mz.3-2168-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de setiembre de 1904, se hace saber que Nelly Suárez de Moyano y Germinal Moyano, han prometido vender a Albérico Trifoni, el comercio de Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas, que la primera de los nombrados tiene en el Camino La Chimenea 6488 de esta ciudad.

Los interesados presentarse a Escribanía Antonio Bidart, calle Rincón 512, 2.o Piso. — Montevideo, marzo 5 de 1952.

$20.40 17|pub. Mz.8-2683-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a José Antonio Fernández, que también firma, mi comercio de Comestibles, etc., sito en la calle Charrúa N.o 2001, debiendo presentarse los acreedores en la Escribanía del señor Eugenio Toyos, calle Misiones N.o 1475, p. 3, ap. 1. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — JUAN FRANCISCO MARROCHE. — José Antonio Fernández.

$14.40 18|pub. Mz.4-2406-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ELIAS HOFSTADTER prometió vender a José López Varela la carnicería de la calle Possolo N.o 4043. Conforme a la ley de Setiembre 26 de 1904, presentarse acreedores del señor Hofstädter y de su arrendatario Andrés Varñu, en Yi 1592, 2.o piso. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Elías Hofstädter. — Paula Spitzyy.

$14.40 18|pub. Mz.4-2387-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Martina Ramona Grosso prometió vender a don Carlos Isla el Baar de José Pedro Varela, Departamento de Lavalleja. Acreedores a Escribanía Rivero Lemos, Jacinto Trápani 285 Treinta y Tres.

$8.00 20|pub. Mz.8-2691-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Pepi Altaraz Konforti el Almacén y Bar sito en la calle Conciliación 3947 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. Montevideo, marzo 5 de 1952 Pedro Nicolich. — Pepi Altaraz Konforti.

$16.00 20|pub. Mz.10-2723-v.ab.1.o.

S. A. UNITED SHOE MACHINERY COMPANY OF URUGUAY (COMPAÑIA URUGUAYA DE MAQUINAS PARA FABRICAR CALZADO)

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y siguientes de sus estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día lunes 24 de Marzo de 1952, a las 16 y 30 horas, en su local social calle Convención N.o 1468, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio de mil novecientos cincuenta y uno; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente, y fijación de su remuneración.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones, por lo menos, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, calle Convención 1468. — Montevideo, Marzo 7 de 1952. — El Directorio.

$39.60 15|pub. Mz.7-2559-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometí vender al señor Jaime Nelson Abal, el café y bar de la avenida 18 de Julio N.o 2147|49 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — JULIO MIRANDA FOYEDO.

$14.40 18|pub. Mz.11-2825-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Cesareo García González, el restaurant de la avenida Agraciada N.o 2593 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — ANDRES CORRAL. — EULOGIA PEREZ DE CORRAL.

$14.40 18|pub. Mz.11-2826-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interveniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Arturo Laprovitera el almacén y bar de la calle Yaro N.o 999 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — EVARISTO ORONS — JOSEFA ALVAREZ DE ORONS.

$14.40 18|pub. Mz.11-2827-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Benjamín Rodríguez, el almacén de comestibles de la calle Maldonado N.o 1701 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 12 de 1952. — JULIO CORRADI. — MARIA ESTHER VISCARDI DE CORRADI.

$14.40 18|pub. Mz.11-2828-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la Sociedad Tato y Fernández, establecida con bar y bebidas alcohólicas en Piedras 204, desligándose de la misma MANUEL FERNANDEZ CERDEIRA, ELEUDINA EXPOSITO DE FERNANDEZ. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1952.

$14.40 18|pub. Mz.11-2856-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta al señor Héctor Severino Morgade, el almacén de comestibles, alcohólicas embotelladas y fiambrería, establecida en José María Montero 3052 de esta ciudad, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — MANUEL MOLDES RUIBAL. — MARIA DEL CARMEN RUIBAL.

$21.60 18|pub. Mz.11-2857-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta al señor Domingo Amalio Gilsanz, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Uruguayana 3600, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Marzo 5 de 1952. — JUSTO ALONSO. — MARIA GIORIA DE ALONSO. — HORMESINDO ALONSO. — LINO FERNANDEZ.

$21.60 18|pub. Mz.11-2858-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Bernardina Pereira Da Fonseca y Juan José Tambasco "fábrica de jabones de tocador" que gira en calle Eduardo Acevedo 868. Acreedores presentarse en calle Buenos Aires 523 (escribano Humberto Mentasti Alvarez). Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo 7 de Marzo de 1952. — SALOMON NEFFA.

$14.40 18|pub. Mz.11-2852-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a Francisco González, la carnicería instalada en la calle Elba N.o 4292 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, calle Buenes Aires N.o 462. — Montevideo, Marzo 1.o de 1952. — VICTOR BUCETA FERNANDEZ.

$14.40 18|pub. Mz.11-2840-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que RUBEN MASSONI BORDONI promete vender a Conrado Fontes Digali, el comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas de la calle Pando N.o 2949, de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en avenida 18 de Julio N.o 1709 con documentos en duplicado. Montevideo, Marzo 5 de 1952.

$21.60 18|pub. Mz.11-2841-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público se hace saber que en escritura autorizada por la escribana Blanca Amelia Pose, el 6 de Noviembre de 1951, copia inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 74, tomo 21, del Registro de Contratos, se constituyó por los señores FELIX MARTIN GARCIA ETCHEBARNE y RICARDO PEDRO LEON MULLER, la Sociedad Limitada, en el ramo de garaje, estación de servicio, taller mecánico y servicios anexados, compra venta de automóviles y bicicletas; con la designación de garaje "San Cono, Garaje Modelo, Estación de Servicios y Anexos", la razón social, "García Etchebarne, Muller Limitada", domicilio calle 21 de Setiembre 2745; Capital: $ 20.000.00; Administración y uso de la firma indistinto por ambos socios, para créditos, compras e hipotecas, negocios de documentos, ambos conjuntamente; plazo dos años prorrogables; asambleas anuales. Balances al 31 de Diciembre. Disolución por fallecimiento, interdicción o quiebra, pérdida de 25 o|o del capital. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1952. — "García Etchebarne-Muller, Limitada".

$28.00 10|pub. Mz.11-2832-v.mz.21.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Según escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Pedro Walter Vanini, el 4 de Febrero de 1952, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta su copia en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 14 del folio 14 y siguientes del libro N.o 8 de "Contratos Sociales", de acuerdo con las siguientes bases: I) Socios: JACOBO ALBERTO BOLZ y PABLO BOLZ; II) Objeto: Construcción de obras de albañilería, hormigón armado y afines; III) Razón social: "Bolz Hermanos Limitada"; IV) Capital: $ 6.000.00 (seis mil pesos), integrado así: $ 2.000.00 en efectivo y $ 4.000.00 en materiales y herramientas. Todo por partes iguales entre ambos socios; V) Uso de la firma social: Cualquiera de ambos socios; VI) Asambleas: Anuales; VII) Balances: 31 Diciembre de cada año; VIII) Ganancias y pérdidas: Por mitades entre ambos socios; IX) Fondo de reserva: 10 o|o de las ganancias.

$28.00 10|pub. Mz.11-2820-v.mz.21.

S. A. COMPAÑIA URUGUAYA DE REPRESENTACIONES COMERCIALES (C.O.U.R.E.C.O.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la quinta asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de marzo de 1952, a las 15 horas en el local de la calle Solís 1533 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta demostración de pérdidas y ganancias del quinto ejercicio vencido el treinta y uno de Diciembre de 1951 con el dictamen del Síndico y propuesta del Directorio para la distribución de utilidades. (artículo 13). 2.o Remuneración al Directorio y Síndico correspondiente al ejercicio 1951. 3.o Designación de un Síndico titular y un suplente por un año. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.

Los accionistas que deseen tomar parte en esta Asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Secretaría de la sociedad, calle Solís 1533, por lo menos 3 días antes de la reunión. — Montevideo marzo de 1952.

$32.00 10|pub.Mz.11-2853-v.mz.21.

ARDUINO HNOS. S. A.
PROPIEDADES Y ARRENDAMIENTOS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de Arduino Hermanos Sociedad Anónima, Propiedades y Arrendamientos, para la décimosexta asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Marzo de 1952, a las quince horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio 28, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria y balance correspondiente al décimosexto ejercicio social terminado el 31 de Diciembre próximo pasado; 3.o) Reparto de utilidades; 4.o) Elección de Directorio, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria con cinco días de anticipación al que deba realizarse la asamblea. — Montevideo, Marzo 7 de 1952. — La Secretaría.

$29.00 10|pub. Mz.11-2774-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre José y Severino Alen Gómez y Julio Pedro Blanco Labianque, relacionada con el bar, bebidas alcohólicas y helados establecido en Paysandú 844, habiendo tomado nuevamente posesión del mismo José y Severino Alen Gómez en el día de la fecha. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1952.

$24.00 20|pub. Feb.27-2148-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de omercio y de la ley de Setiembre 26 de 1904, hacemos saber que con fecha 31 deC Diciembre de 1951 ha quedado totalmente disuelta la sociedad comercial colectiva que giraba en la calle Joaquín Requena 1069 de esta ciudad, en el ramo de construcción de obras, bajo la razón social de "CROSTA y MATHISSON". La liquidación de la misma y su activo y pasivo han quedado a cargo de ambos socios, Mario César Crosta y Juan Mathisson. Acreedores presentarse en Sarandí 444, piso 3, ap. 4. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Mario C. Crosta. — J. Mathisson.

$32.00 20|pub. Feb.27-2108-v.mz.21.

"TAPIE" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

El Directorio de "Tapié" S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la casa de la calle Constituyente N.o 1402, el día 17 de Abril de 1952, a las 15 y 30 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio 1951; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Informe del Síndico.

Se previene que la asamblea quedará legalmente constituída, con la asistencia de accionistas que representen por lo menos el 50 por ciento del capital realizado. — Héctor F. Vázquez, Director-Delegado.

$16.00 10|pub. Mz.11-2884-v.mz.21.

ARENAL GRANDE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, a realizarse el Martes 25 de Marzo próximo, a las 17 horas, en el local del Palacio Salvo, piso 10, escritorio 2, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación del Presidente para esta asamblea, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales; 2.o Consideración de la memoria, balance general, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio 1951. 3.o Elección de Directores y Síndico (titulares y suplentes), de acuerdo con el artículo 6.o de los estatutos. 4.o Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos.

Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social, hasta la víspera del día en que deba realizarse la asamblea. Las mismas formalidades serán requeridas respecto a las carta - poder. Por resolución del Directorio. — Montevideo, Marzo 10 de 1952. — Ulises R. Ferriolo.

$28.00 10|pub. Mz.11-2824-v.mz.21.

RESCISION DE COMPRAVENTA

Avisamos al comercio y al público que dejamos sin efecto la compra venta del bar y restaurant de la calle Paysandú N.o 801 de esta ciudad. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — CONSTANTINO LOPEZ VARELA. — MANUEL PICO.

$14.40 18|pub. Mz.11-2829-v.mz.31.

VENTA DE CARNICERIA

Ante Diamantino Méndez, venderemos a Luis Francisco Oroño la carnicería ubicada en esta ciudad, avenida Sayago 1285. Acreedores a la Escribanía, Rincón 487, 8.o Piso. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de marzo de 1952. — Alberto Isoleri. — Petrona Medina.

$16.00 20|pub. Mz.8-2656-v.mz.31.

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRAVENTA

De acuerdo con lo dispuesto por la ley N.o 9099 se avisa a VICENTE CORBELLI, domiciliado en Itacumbí N.o 4493, promitente comprador, a sus herederos, o causahabientes, y a quienes tengan derecho sobre el solar N.o 86 en la undécima sección judicial de Montevideo, padrón N.o 75.214, con frente a la calle de los Studs, área metros 254.90, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso sin pagar las cuotas adeudadas, caducarán todos sus derechos sobre dicho solar. — Antonio Siri, Juan Rosas 4480.

$24.00 15|pub. Mz.11-2837-v.mz.27.

BOTELLA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2a. Convocatoria

De acuerdo a los artículos 15 y siguientes de nuestros estatutos, se cita por 2a. vez a los accionistas de la empresa, a concurrir a la asamblea general ordinaria, que se realizará en nuestra sede, calle Mercedes 915, el día 2 de Abril próximo, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta anterior. 2.o Elección de 2 accionistas para integrar la mesa y firmar el acta. 3.o Lectura y aprobación de la memoria anual, balance estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. 4.o Elección del Síndico para el ejercicio 1952.

Nota: De acuerdo al artículo 20, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar en la gerencia, con 3 días de anticipación, sus acciones o certificados bancarios. — La Gerencia.

$18.00 5|pub. Mz.11-2855-v.mz.15.

FAIRMONT S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social calle Cerrito 507 piso 6.o el día 29 del corriente a las 11 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de un escrutador (artículo 21). 2.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados e informes de Síndico y distribución de utilidades del ejercicio finalizado el 31 de diciembre próximo pasado (artículo 16); 3.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente (artículo 23); 4.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se hace presente que para concurrir y tener voto en la asamblea los accionistas deberán presentar en la sede social tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas, en un banco nacional, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos de su tenedor, (artículo 2 o). — Montevideo, marzo 7 de 1952. — El Directorio.

$24.00 5|pub. Mz 11-2822-v.mz.15.

CURTIEMBRE RAMPONI, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día Lunes 31 de Marzo próximo, a las 17 y 30 horas, en el local social, calle Convención N.o 1572, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1951, e informe del Síndico; 2.o) Distribución de las utilidades; 3.o) Retribución al Síndico; 4.o) Elección de Directores titulares y suplentes; 5.o) Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, los accionistas que hayan de intervenir en la asamblea, deberán inscribir las acciones en el registro que, llevado al efecto, permanecerá abierto en el local social hasta 48 horas antes del día y hora de la asamblea. — El Directorio.

$18.00 5|pub. Mz.11-2794-v.mz.15.

INDUSTRIAS DE FIDEOS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 31 del corriente mes, a las 11 horas en el local de las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo 555, cuarto piso, escritorio 404, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente, de dos accionistas para verificar el número de asistentes, capital que representan y votos que les corresponde, y para firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, del balance general informe del Síndico e informe del Directorio de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos.

Se hace saber a los señores accionistas que para el canje de los certificados provisorios por las acciones se ha habilitado la Secretaría de la Sociedad calle 25 de Mayo 555, cuarto piso, escritorio 404, los días hábiles de 9 a 11 horas. Se recuerda a los señores accionistas: 1.o) Que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la oficina y hora indicadas y con no menos de tres días de anticipación al de la celebración de la asamblea, sus acciones (artículo 37 de los estatutos); 2.o) Que la asamblea quedará válidamente constituída cualquiera sea el número de accionistas que concurran (artículo 41). — Montevideo, Marzo 10 de 1952.

$27.00 5|pub. Mz.11-2886-v.mz.15.

"ANAMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por contrato celebrado el ... de enero de 1952, se constituyó Anamar Limitada, fué inscripta en el Registro del Juzgado de Sexto Turno con el N.o 36 al Folio 123 y siguientes del Tomo 24 del Libro de contratos. Sus socios son Pablo R. Fossati y Jorge Devales. Su capital es de $ 20 000 00, aportado por partes iguales La razón social es "Anamar Limitada".

Tiene por objeto: La administración de bienes propios o de terceros, representaciones, construcciones y demoliciones, negocios con patentes, negocios con bienes muebles o inmuebles, inversiones de fondos y realizar todo acto lícito de comercio. La Dirección y administración está a cargo de los socios fundadores indistintamente. Los balances se harán el 30 de junio. Ganancias y pérdidas proporcional a cuotas sociales.

$20.00 10|pub. Mz 10 2750-v.mz.20.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado fecha 8|2|52, inscrito Reg. Comercio (Juzgado Civil 2.o Turno), con N.o 9 del folio 25 y sgts., libro 8.o, los señores Bedrich Feuermann y Hans Julius Levin constituyeron la sociedad "H. J. Levin y Cía. Ltda. Domicilio: Montevideo, Cerrito 635. Objeto: Compra - venta, importación, exportación y representaciones. Capital: $ 30.000.00 en efectivo y en mercaderías. Duración: dos años prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de un año más. Administración: Ambos socios conjuntamente. Montevideo, marzo 6 de 1952.

$16.00 10|pub. Mz.10-2727-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ANTONIO VILLAR prometió en vente a la Sociedad "Villar y Bonilla' en Enero 30 951 el negocio de Panadería que giraba en Santa Rosa, Departamento de Canelones, bajo su firma y la firma social "Villar y Bonilla" lo prometió en venta a la firma "Santos y Pisano" en Diciembre 16 de 1951. Acreedores presentarse en la Escribanía Moratorio de Santa Rosa — Santa Rosa. Enero 21 de 1952

$24 00 20|pub Feb.19-1779-v.mz.15.

INDUSTRIA TEXTIL SEDAFINA S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Industria Textil Sedafina S. A., de conformidad a lo que determina el inciso 13 del artículo 21 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la reunión de la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 20 de marzo actual, a las 17 horas, en el local del camino Corrales 3533|37, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos de los señores accionistas para constatar el quórum e informar a la asamblea. 2.o Considerar el balance general e inventario, correspondiente al 1e ejercicio económico, vencido el 31 de diciembre ppdo., la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria del Directorio, la remuneración al Directorio y al Síndico, el informe del Síndico, y el proyecto sobre distribución de utilidades. 3.o Designar dos de los señores accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta de la asamblea. — Doctor Juan Pedro Urueña, Presidente. — Eduardo Hughes, Secretario.

$21.00 5|pub. Mz.10-2877-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBUICO

Comunicamos que prometimos vender a Dominga María Esther Gatti de Brotos, la farmacia "Buen Pastor' ubicada en esta ciudad Defensa 1799 Acreedores en la misma Ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Febrero 14|952 — FELIPE NERI ACUÑA — ALVARO CAFFERA ABADIE — ROSA CALCAGNO DE ACUÑA. — ANITA LAVAGNINI DE CAFFERA

$16 00 20|pub Feb 18 1723-v mz.14.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904 yo, RACHID HAMAD ABDUL KHALEK, libanés, soltero, comunico que con intervención del escribano Diamantino Méndez venderé al señor Lorenzo Beltrame o a quien él indique el almacén instalado en el camino Gori puerta 2608 de este Departamento Los acreedores y demás interesados por cualquier concepto deberán presentarse en tiempo al Estudio del nombrado escribano, calle Rincón 487 piso 8 (Edificio Artigas). — Montevideo 15 de Febrero de 1952. — Rachid Hamad Abdul Khalek

$24 00 20|pub Feb 21 1890-v mz.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los acreedores a cualquier título que hubieren de los señores Washington Reiner Cuello y Juan Bordoli, establecidos con café en avenida San Martín N.o 3550 pueden presentar sus cuentas en la calle Buenos Aires N.o 440 escritorio del señor Tarigo en un plazo de treinta días a contar de la fecha. — Montevideo, Marzo 7 de 1952. — WASHINGTON R CUELLO. — JUAN BORDOLI.

$24.00 20|pub. Mz.11-2875-v ...

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que se ha resuelto la disolución de la sociedad RUDMAN HNOS. que gira en la calle Vilardebó 1965 con taller de calzado, retirándose el socio Pedro Rudman y quedando a cargo del activo y pasivo el socio Solca Rudman. Acreedores presentarse en Rincón 512 piso 2.o, estudio escribano Dardo Ortiz, de 9.30 a 11 menos sábados. — Rudman Hnos.
$16.80 14|pub. Feb.22-1979-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Isaac Hilel Barkan, el taller de relojería y venta de relojes situado en Cerrito N.o 540; los acreedores deben presentarse dentro del término de 30 días, en la escribanía de Mario L. Durán Rubio y Julio R. Bardallo, 25 de Mayo 477, esc. 36 con los comprobantes por duplicado. — ADOLFO REICH — ROBERTO REICH.
$24.00 20|pub. Feb.22-1991-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Francisco Panzera Sarandí 559, interviene. A sus efectos se comunica, que he clausurado su casa de comercio ramo almacén sito en la calle Pan de Azúcar 2402. Acreedores presentarse a O. A. S. I. C. — HILARIO PALE.
$16.00 20|pub. Feb.15-1559-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica a los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, que la Sociedad Comercial Colectiva "CENTRO DE ABASTO", ha resuelto disolverse parcialmente, quedando su activo y pasivo a cargo de los socios continuadores Antonio Anacleto Chiesa, Cecilio Juan Falero y Juan Zilli. Domicilio: 18 de Julio 102. — Antonio Anacleto Chiesa. — Cecilio Juan Falero. — Juan Zilli. — Juan Bautista Zilli. — Bernabé Carreño. — Eloy Carreño. — Antonio Frugoni.
$32.00 20|pub. Feb.15-1582-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a el señor Aniceto Barreto Pérez mi casa de comercio que en el ramo de almacén y sucursal de panadería tengo establecido en Cuchilla Grande 5296 de esta ciudad Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 31 de Enero de 1952. — ELISA R. DE BENITEZ. — ZACARIAS BENITEZ
$16.80 14|pub. Feb.22-1969-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a la señora Ana K. de Naumenko mi casa de comercio que en el ramo de taller de confecciones de señoras, tengo establecido en la calle Brito del Pino 972, apto. 1, de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1951. — VLADIMIRO NAUMENKO. — ANA K. DE NAUMENKO.
$16.80 14|pub. Feb.22-1970-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Manuel Otero Bello, la Patente de Giro número 20.650 y trasladarla de la calle Julio Herrera y Obes N.o 1151 a la calle Paraguay N.o 2450 de esta ciudad, reclamaciones de ley, Avenida Uruguay 1023. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Febrero de 1952. — MANUEL A. FERNANDEZ.
$11.20 14|pub. Feb.22-1974-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Junta Económica Administrativa N.o 1949 esquina Municipio, al señor Ruben Picco. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 18 de Febrero de 1952. — AMELIO TEODORO MORI. — ELENA BASILIO DE MORI.
$11.20 14|pub. Feb.22-1975-v.mz.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 se hace saber que con fecha 31 de Diciembre de 1951 ha quedado disuelta la Sociedad OCHOTORENA HNAS. con artículos señoras y Taller Lencería, calle Gaboto 1487, quedando a cargo del activo y pasivo la señorita Aurora Ochotorena. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 31 de Diciembre 1951. — Aurora Ochotorena. — Julia Juana Ochotorena. — Elvira Ochotorena
$16.80 14|pub Feb.22-1968-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos constar que ha quedado sin efecto la promesa de compra a favor del señor Miguel Angel Rondán, referente al comercio sito en la calle Yaguarón 1151 que gira en el ramo de café y bar, haciéndose cargo nuevamente dicho comercio los señores Tartabini y Hernández, interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132, créditos que hubiere deberán presentarse en dicha Oficina dentro de los 30 días. — Montevideo, Febrero 16 de 1052. — TERESA B. DE TARTABINI. — ENRIQUE TARTABINI. — JOSE HERNANDEZ. — Miguel Angel Rondán.
$32.00 20|pub. Feb.21-1908-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos vendido el comercio de almacén y bar ubicado en la calle San José 1289 de esta ciudad a los señores Antonio Domínguez, Eugenio Domínguez, Manuel Domínguez y Avelino Domínguez. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — MANUEL DOMINGUEZ. — BALBINA PEREZ DE DOMINGUEZ. — ALFONSO GARCIA. — ELVIRA BARRIO DE GARCIA.
$20.40 15|pub. Mz.5-2433-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos público que desde el día 31 de Enero del corriente año, hemos declarado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de "ALLENDE Y RECUERO", en los ramos de: venta de accesorios para autos, Agente de casas comerciales, taller mecánico y surtidor de nafta en calle Treinta y Tres y República Española, continuando en el giro comercial el subscripto Exequiel M. Recuero, quien se hace cargo de la misma, del total del activo y pasivo. — Trinidad, Febrero 19 de 1952. — Exequiel M. Recuero. — Amós R. Allende.
$34.00 17|pub. Mz.5-2411-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber la disolución de la sociedad comercial Antonio Alves Bas y Amílcar Ovidio Peña "PANADERIA NUEVA POMPEYA" sita en Dionisio López 1997. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1324. Esta publicación se efectúa de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Antonio Alves Bas. — Amílcar Ovidio Peña.
$13.60 17|pub. Mz.5-2425-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público, que la firma PASQUINO BACCI, domiciliada en la Avenida San Martín N.o 2112, ha vendido su activo físico a la Sociedad Anónima Marmolerías Unidas, establecida en la Avenida Italia N.o 3477, continuando con su giro a partir del 1.o de Julio de 1950. Los Créditos activos y pasivos, quedarán a cargo de la firma vendedora.
$24.00 20|pub. Mz.6-2545-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el doctor Aníbal V. Barbagelata, Colonia N.o 1238, he prometido vender a don Enrique Banchero el taller de lavado y planchado de ropa ubicado en la calle Arenal Grande N.o 1690. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — BENJAMIN FERNANDEZ.
$16.00 20|pub. Mz.6-2493-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas Goldman, Colonia 1978, he prometido en venta el taller mecánico de la calle Uruguay 1472, al señor Mendel Kowalevsky. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, en oficinas Goldman". — Montevideo, Enero 31 de 1952. — JOSE GARCIA FERNANDEZ.
$16.00 20|pub. Mz.6-2508-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender el comercio que en el ramo de "Pensión Familiar" gira en la calle Sarandí 437 a doña Esther Sztaynfeld. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal, en la Escribanía Decia Cantón-Dabezies, Rincón 387. — Montevideo, Enero 31 de 1952. — MARGA PIONKOWSKI.
$16.00 20|pub. Feb.23-2064-v.mz.26.

BANCO DE MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 10 de la ley N.o 9.009 de Setiembre 20 de 1933, se hace saber a don VENUS R. FERNANDEZ o a sus sucesores a título universal o singular, que en virtud de no haber pagado por más de cuatro años, las cuotas mensuales de una compraventa a plazos que realizó del solar empadronado con el N.o 3.158, situado en la segunda sección judicial del Departamento de Maldonado, con frente a la calle Reconquista, pasado el plazo de las publicaciones se considerará caduca dicha promesa.
$24.00 15|pub. Mz.5-2443-v.mz.21.

LA RINCONADA S. A.
AUMENTO DE CAPITAL

Por resolución de su Directorio de 31 de Enero próximo pasado se aumentó el capital de la sociedad "La Rinconada S. A.", en seiscientos mil pesos más, razón por la cual el capital actual asciende a la suma de un millón de pesos El acta respectiva se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno con el N.o 60 folio 279 del tomo 23. — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — Manuel G. Sotelo, escribano.
$12.00 10|pub. Mz.6-2519-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Gualberto Martínez García, el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas de la calle Emilio Raña N.o 2549 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — LORENZO BRUNETTO. — HERMINIA LUZIONI DE BRUNETTO.
$11.20 14|pub. Feb.23-2086-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ANACLETO EUGENIO CASTRO prometió vender a Wáshington L. Aitcin y Alberto Portal el comercio que en el ramo de almacén y bebidas tiene en el K. 39 1|2 carretera a Maldonado. Acreedores escribanía de Carlos Furriol. — Pando, Febrero 15 de 1952.
$16.00 20|pub. Feb.19-1795-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de los balanceadores Agustín F. Maciá e Hijo, calle Lavalleja N.o 1927, comunicamos que ha quedado sin efecto el compromiso de compra - venta referente al comercio sito en la calle Tomás Gómez 3751 de esta ciudad. Acreedores en el indicado negocio. (Ley 26 Setiembre de 1904). — VDA. DE JUAN RAMON MARQUEZ. — LEONARDA RODRIGUEZ DE MARQUEZ. — IRMA SUAREZ DE IPPOLITI.
$16.80 14|pub. Feb.23-2033-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, cedí al señor Ramón Cancela, mis derechos como co-promitente comprador del café, bar, horno de pizza y billares de la calle Dante N.o 2151 de esta ciudad, propiedad de la firma "Fernández Hnos.". — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — JOSE LESTA.
$11.20 14|pub. Feb.23-2082-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1469, prometí vender a la señorita Marie Simone Emilienne Anglade, mi cuota parte de capital en la sociedad "Boeri y Costa", café y bar de la calle Treinta y Tres N.o 1538 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — FANNY PIERETTE COSTA.
$11.20 14|pub. Feb.23-2085-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Hago saber que adquirí a ANDRES ANIBAL CALVIÑO su parte en la Sociedad que teníamos en Sastrería y anexos, haciéndome cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse a calle Manuel Oribe N.o 835. Durazno. — Durazno, Febrero 6 de 1952. Justo H. Gossio.
$16.00 20|pub. Feb.16-1633-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del C. de Comercio, hacemos público que hemos declarado disuelta la Sociedad "MAGISTRIS HERMANOS" procediéndose a la liquidación del comercio de la Avenida Agraciada 1991. — Arimendi A. Magistris — Arioste C. Magistris.
$12.80 16|pub. Feb.28-2228-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a doña MARTHA BRITOS BIDE, el lavadero mecánico denominado "Canelones", que gira en esta ciudad casa N.o 576 de la calle Doctor Baltasar Brum. Los acreedores deberán presentarse en dicha casa dentro del término legal. — Canelones, 13 de Febrero de 1951. — JOSE MARIO PANDOLFO. — DOLORES ORTIZ DE PANDOLFO. — CLAUDIO GONZALEZ. — JUANA PEREZ DE GONZALEZ. — JUAN MARIA RIVAS. — GENOVA PATULE DE RIVAS. — OSCAR LUIS MEZZOTTONI.
$19.20 16|pub. Feb.28-2255-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que hemos disuelto la Sociedad que teníamos en el taller de zapatería instalado en Guaviyú N.o 2566, haciéndose cargo del activo y pasivo Jaime Morer. Los acreedores deberán presentar en la Escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. — SAMUEL GELBURT. — JAIME MORER.
$14.40 18|pub. Mz.3-2360-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que hemos disuelto la Sociedad que teníamos en el taller fabricación de sillas, etc. en Defensa 2213, quedando a cargo del activo y pasivo Abraham Gotlib. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la Escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. — DAVID KATZ. — LIPA ABELA. — ABRAHAM GOTLIB.
$14.40 18|pub. Mz.3-2361-v.mz.22.

RESCISION DE PROMESA DE VENTA

Comunicamos que se ha rescindido la promesa de venta otorgada con José Chazanovich y Angel Ferraro, de la panadería "Ciffoni" instalada en la calle Fraternidad 3929. — CIFFONI HNOS.
$7.20 18|pub. Mz.3-2359-v.mz.22.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Se hace saber que en escritura autorizada por el escribano Rafael F. Ruano Fournier, el 25 de Enero próximo pasado, se modificó la sociedad "Stewart Vargas y Compañía Limitada", en los siguientes términos: El ingeniero Román Berro Castells y su esposa Socorro Villegas Morales, cedieron su cuota parte a Juan José Victorica. Directorio integrado así: Presidente, arquitecto Enrique Stewart Vargas; Secretario: Juan José Victorica: vocales; doctor Fructuoso Pitaluga y Jacobo Cachcovsky. Síndico: Alberto Devincenzi. Aumento de capital: de $ 80.000.00 a $ 90.000.00. La copia de la escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 37, folio 127 y siguientes del tomo 24 del Registro de Contratos, el 25 de Febrero pasado. Y a los efectos legales, se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 4 de 1952.

$24.00 10|pub. Mz.7-2542-v.mz.18.

CORPORACION INTERCAMBIO COMERCIAL INTERNACIONAL S. A.

AUMENTO DE CAPITAL

Por resolución del Poder Ejecutivo de 28 de Noviembre de 1951, y lo resuelto por el Directorio en sesión de 14 de Setiembre de 1951, de acuerdo a la facultad contenida en el artículo 5.o de los estatutos sociales, se autorizó el aumento del capital social, de ciento cincuenta mil pesos a trescientos mil pesos. La resolución de referencia, fué inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado de lo Civil de segundo turno con el N.o 12, al folio 70 y siguientes del libro 40 de Estatutos, Poderes, etc. — Montevideo, Febrero de 1952. — El Directorio.

$16.00 10|pub. Mz.7-2611-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Rosmundo Homero G. Palermiti el giro en el ramo comercial de bar, fiambrería y bebidas alcohólicas ubicado en la calle Orinoco 4902, "Parador Hawai" haciéndose cargo del activo y pasivo a partir del 15 de Abril de 1951 haciendo esta publicación a los efectos de la ley del 20 de Setiembre de 1904 para quienes se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes a la Escribanía de Roberto A. Castro calle Rincón 569, esc. 4. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — LEONIDAS YOUROFF.

$25.60 16|pub. Feb.28-2235-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendí mi parte del comercio de plomería y ferretería de CHAGA Y ROCHA en Tobas 3697. Según ley 26|9|904. — Américo Rocha.

$$6.40 16|pub. Feb.28-2276-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Guido Paci, el establecimiento comercial que, como sucesoras de Teófilo Barnech, explotamos en el Hotel Salinas, ubicado en el Balneario Salinas, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, llamamos a nuestros acreedores para que presenten por duplicado los justificativos de sus créditos en Constituyente 1698. — MARIA MARTHA y SOFIA BARNECH.

$19.20 16|pub. Feb.28-2243-v.mz.18.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú para la asamblea general ordinaria que se realizará el 25 de marzo de 1952 a las 16 horas en el local de la calle 25 de Mayo 467, piso 4.o, apto. 8. Orden del día: 1.o Consideración del informe y balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Nombramiento de un nuevo miembro del Consejo en reemplazo de uno interino. 4.o Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente por el ejercicio 1952 y fijar su remuneración. 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones con la debida anticipación, según lo determina el artículo 29 de los estatutos. — Montevideo, 5 de marzo de 1952.

$19.20 8|pub. Mz.10-2708-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y acreedores, que he prometido vender al señor Antonio Menotti Viana, el Hotel Central de mi propiedad de esta ciudad, haciéndose cargo del activo el comprador y pasivo el vendedor. — Tacuarembó, Febrero 8 de 1952. — FRANCISCA DE LOS REYES DE MAGARIÑOS.

$24.00 20|pub. Feb.29-2332-v.mz.24.

ANDRES DEUS S. A. (FABRICA DE LADRILLOS)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

El Directorio de la Sociedad y de acuerdo al artículo 27 de los estatutos, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 17 de Marzo próximo a las 18 horas en Cno. Carrasco 5033 para considerar la siguiente orden del día:

Interpretación del artículo 43 de los estatutos sociales. — Nota: De acuerdo a lo que señala el artículo 29, los señores accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea, deberán registrar sus acciones o recibos de depósitos bancarios que las acrediten, en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

$20.00 10|pub. Mz.4-2450-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que, a partir del día 1.o de Febrero me retiraré de toda actividad en el comercio "Colchonería y Mueblería" de la calle Uruguay 1795, quedando a cargo del mismo, en forma exclusiva, la señora Julia Soto Mera de Suárez. A los efectos de la ley de 26 Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en el comercio referido de 9 a 11 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1952. — JESUS SUAREZ AREOSA.

$24.00 20|pub. Feb.18-1705-v.mz.14.

"TIENDAS MILSALDOS LTDA."

En escrituras que autorizó el escribano Roberto Daniel Negro el 6 de Diciembre de 1951 y el 20 de Febrero de 1952, las que fueron inscriptas en el Registro P. de Comercio del Juzgado de sexto turno con el N.o 3 del Tomo 24 y N.o 2 del Tomo 25, respectivamente, las sociedades "Diuna Limitada" y "Panameritex de Panamá S. A." constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada para realizar innumerables objetos y entre ellos, adquirir, enajenar, gravar, administrar y explotar toda clase de bienes; importar, exportar, manufactura, distribuir, comprar, vender, ceder, consignar y realizar toda operación con mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados, producir, industrializar, elaborar y vender toda clase de materias primas y productos referentes a los ramos textiles y actividades afines, similares y anexas, etc., con domicilio principal en esta Capital, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier otro punto de este país y del extranjero y con plazo de duración de 99 años. El capital social se fijó en $ 100.000.00, dividido en 1.000 cuotas de $ 100.00 de las cuales cada socio subscribió 500 cuotas y en el acto de firmar al escritura subscribió 250 cuotas, o sean $ 25.000.00 cada socio. La Sociedad girará bajo la firma "Tiendas Milsaldos Limitada" y esa firma, así como la dirección y administración, estarán a cargo de ambos socios, que la ejercerán ellos directamente o bien por intermedio de los representantes que cada socio designará cuantas veces sea necesario, mediante actas que se asentarán en el "Libro de asambleas y de acuerdos". El ejercicio económico de la Sociedad vence el 30 de Junio de cada año, y el Directorio estará integrado por ambos socios, pudiendo actuar por cada parte, uno de los representantes que hubieren designado según se dijo anteriormente. Y al usarse la firma social por los socios o los representantes que ellos designen, deberán anteponer a la firma personal la leyenda: "Por Tiendas Milsaldos Ltda.", y en los casos en que actúe un Gerente o Mandatario, la leyenda que precederá la respectiva firma personal, será la de "P. P. de Tiendas Milsaldos Ltda.". — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Tiendas Milsaldos Ltda.

$56.00 10|pub. Mz.4-2391-v.mz.14.

LA FLORESTA FABRICA DE CERAMICA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas de "La Floresta Fábrica de Cerámica S. A." para la asamblea general ordinaria a realizarse en la Planta Industrial, Camino Carlos A. López 4856 el día 29 de marzo a las 10 horas a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior. 2.o Consideración del balance, memoria del Directorio, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al último ejercicio, todo lo cual se encuentra en los escritorios de la Sociedad, Camino Carlos A. López 4856 hasta el día de la asamblea a disposición de los que justifiquen ser accionistas. 3.o Designación de uno o más accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: El Directorio se permite recordar a los señores accionistas que para asistir y tomar parte en la asamblea deben depositar las acciones en el escritorio de la Sociedad o en algún Banco de Plaza.

$21.00 5|pub. Mz.10-2769-v.mz.14.

DOMINIUM S. A. INMOBILIARIA

3.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

En virtud de lo que establecen los artículos 8.o y 27 de los estatutos, convócase a los accionistas para la asamblea general ordinaria anual, (tercer ejercicio), que se efectuará el 18 de Marzo de 1952 a las 16 horas en la sede social calle Cerrito 440, escritorio N.o 7, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1951. 2.o) Determinación del número de Directores para el nuevo Ejercicio; 3.o) Elección de Directores; 4.o) Honorarios y gastos de representación; 5.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

A fin de poder tomar parte en la asamblea los accionistas, según exigencia de los estatutos, (artículo 18), deberán depositar, en la Caja de la sociedad con tres días de anticipación al designado al efecto, sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas. — Montevideo, Marzo de 1952. — El Directorio.

$21.00 5|pub. Mz.7-2590-v.mz.12.

AMEGLIO Y CIA. S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas de Ameglio y Cía. S. A., a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de marzo de 1952 a las dieciocho y treinta horas, en el domicilio legal de la sociedad, de la calle Figueroa 2119, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas presentadas por el Directorio e informe del Síndico. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Nombramiento del nuevo Síndico, por renuncia del titular. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en la secretaría de la Sociedad, con una anticipación de 3 días a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, 7 de marzo de 1952. — Jorge Grondona Ameglio, Secretario.

$12.00 3|pub. Mz.10-2797-v.mz.12.

HILANDERIA "SUPER" URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo que establece el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 18 de Marzo de 1952, a las 10 horas, en el local de la Fábrica, Cno. Maldonado N.o 5049|55, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico. 2) Elección de un Síndico titular y un suplente por un año. 3) Retribución estatutaria (artículos 24 y 29) de los Directores y Síndico. 4) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Se recuerda a los señores accionistas que, según lo dispone el artículo 16 de los estatutos de la Sociedad, para poder tomar parte en las asambleas, deberán los mismos depositar en la sede social, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea, las acciones que posean o un certificado acreditando el depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

$22.40 8|pub. Mz.4-2431-v.mz.12.

MANZANARES S. A.

CONVOCATORIA

Cumpliendo con las disposiciones estatutarias, el directorio de Manzanares S.A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 22 de marzo de 1952 a las 16 horas, en el local social sito en la calle Cardal 3201 de esta Capital a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria anual, balance general y balance de resultados, correspondiente al 7.o ejercicio 1951|1952. 2.o Informe del Síndico. 3.o Distribución de utilidades y su forma de pago. 4.o Fijación de la remuneración del Síndico, y 5.o Designación de dos accionistas ajenos al Directorio para firmar el acta de la asamblea.

Se previene: Que la asistencia de los señores accionistas a esta Asamblea será de acuerdo a lo que establece el decreto del Poder Ejecutivo en el Ministerio de Hacienda del 16 de julio de 1943 y el artículo 19 de los estatutos sociales, siendo obligatorio depositar las acciones o certificados de custodia con tres (3) días de anticipación al señalado en esta convocatoria. — Montevideo, marzo de 1952. — El Directorio.

$12.60 3|pub. Mz.10-2854-v.mz12.

S. A. RURAL DE PASO DE LOS TOROS
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a llevarse a efecto en primera citación, el día 25 de Marzo corriente, a la 19.30 horas, en el local de la Junta Autónoma de la localidad, calle Sarandí, para tratar el siguiente orden del día:

A) Lectura del acta anterior; B) Inventario y balance general; C) Memorias años 1950|1951; D) Destino de las utilidades y forma de distribución; E) Elección de Miembros del Directorio y Síndicos; F) Cualquier otro asunto que proponga el Directorio. — Se pone también en conocimiento de los señores accionistas que: 1.o En caso de que la asamblea no se lleve a efecto en primera citación, por no concurrir accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado, ésta se efectuará con los accionistas que concurran, dos horas después de convocada la primera (artículo 15 de los estatutos) o sea a las 21 horas, y a cuyo efecto se da por realizada la citación; 2.o Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán tener su firma registrada en el Libro de Accionistas que a tal efecto lleva la Sociedad, y además deberán depositar en la Oficina de ésta sus acciones, con tres días de anticipación a la realización de la asamblea. La votación eleccionaria se hará por medio de boletas firmadas por los accionistas o quienes los representen, por poderes o cartas poderes que subscriba el accionista (artículo 19 de los estatutos). — El Directorio.

$44.00 10|pub. Mz.3-2363-v.mz.13.

"C. A. U. S. A." (*) COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la décimo cuarta asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 21 de Marzo de 1952 a las 19 horas en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el Aeropuerto de la Compañía, Dársena III, en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1951, informe del Síndico y distribución de utilidades (artículo 27, inciso A); 3.o Elección de 3 titulares y 1 suplente para integrar el Directorio (artículos 15 y 18); 4.o Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1952 (artículos 15 y 27 inciso B); 5.o Elección de Síndico titular y suplente (artículo 27 inciso B); 6.o Designación de 2 accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (artículo 37). — De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, calle Colonia N.o 1068, de las 8 horas 30 minutos, a las 11 horas 30 minutos y de las 14 horas 30 minutos a las 17 horas 30 minutos, por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — El Directorio.

(*) Miembro de la Cámara de Comercio de la Aeronáutica y Afines del Uruguay.

$44.00 10|pub. Mz.3-2369-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Generoso Fariña mi carnicería calle Francisco Acuña de Figueroa 2042. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 Ley 26 Setiembre 1904. — DOCE GARDO TIRENO HELRIGHEL.

$5.60 14|pub. Feb.23-2053-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Ricardo Castro el café y bar de la Avda. Gral. Rondeau N.o 2451 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 3 de 1952. — HAMENSON MARTINEZ RAYA. — DELIA RENE RODRIGUEZ DE MARTINEZ.

$11.20 14|pub. Feb.23-2083-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1410, prometí vender al señor Víctor Pérez el café y bar de la calle Cerrito N.o 149 de esta ciudad. Acreedores: plazo ley 26 Setiembre 1904 (presentarse en el comercio) — Montevideo, 17 de Febrero de 1952. — RODRIGO CAMBRA MIGUEZ.

$11.20 14|pub. Feb.23-2084-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a mis socios Manuel Muñiz y Arturo Linares mi parte en la Sociedad "GABRIEL MUÑIZ Y CIA.", objeto, explotación "Panadería Brasilera" con sede en Pérez Castellano 1538 y 1540 Acreedores en la misma. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Gabriel Muñiz. — Montevideo, Febrero 12 de 1952.

$16.00 20|pub. Feb.16-1664-v.mz.13.

"F. U. A. M." S. A.
9.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "F.U.A.M" S. A. para la asamblea general ordinaria correspondiente al 9.o ejercicio social, a realizarse el día 27 de Marzo de 1952 a las 18 horas en su local sito en el Bulevar General Artigas N.o 3896, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 al 48 inclusive del Capítulo sexto de los estatutos sociales. Orden del día: 1.o) Designar dos accionistas para constituir la Comisión escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 2.o) Considerar la memoria anual, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias e informe de la Comisión Fiscal; 3.o) Elección de Presidente, Secretario y Tesorero; 4.o) Elección de cuatro suplentes de Directorio; 5.o) Elección de la Comisión Fiscal y suplentes; 6.o) Remuneración de la Comisión Fiscal; 7.o) Ratificación de la designación como titular de un miembro suplente de la Comisión Fiscal.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones, deberán depositar sus acciones en la Secretaría del Directorio con tres días de anticipación como mínimo al determinado en esta convocatoria o presentar un certificado de depósito de las mismas expedido por una institución bancaria, recibiendo en cambio boletas en las que constará el número de las acciones y el número de votos que les corresponda. — El Secretario.

$27.00 5|pub. Mz.7-2557-v.mz.12.

MITOR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Marzo de 1952 a las 16 horas en la sede social calle Cerrito N.o 507, piso 6.o, escritorio 63, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de un escrutador de votos. (Artículo 19). 2.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 3.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados del tercer ejercicio, distribución de utilidades y dictamen del Síndico. (Artículo 14). 4.o Elección de Síndico titular y suplente. (Artículo 29). 5.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. (Artículo 20). — Nota. El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada al local de la asamblea en el que constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, Febrero 29 de 1952. — El Directorio.

$28.80 8|pub. Mz.4-2407-v.mz.12.

BARRACA MORSCH S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad se convoca para la 6.a asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de Marzo próximo, a las 18 horas en el local social de la calle General Pagola N.o 1816, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico referente al sexto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1951; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene que para intervenir en la asamblea los accionistas deberán inscribirse con cinco días de anticipación y depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, según decreto del 16 de Julio de 1943. — El Directorio.

$18.00 5|pub. Mz.7-2574-v.mz.12.

ACTIVIDADES RURALES S. A.
(A. R. S. A.)
Convocatoria

Asamblea ordinaria de accionistas que se realizará el día 13 de Marzo a las 11 y 30 horas en el local de la calle Mercedes 1226 para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria, balance y cuenta de resultados correspondientes al cuarto ejercicio de la sociedad (1.o de Enero a 31 de Diciembre de 1951); 2.o) Retribución del Directorio; 3.o) Distribución de utilidades y 4.o) Designación de Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Mercedes 1226, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$12.00 5|pub. Mz.7-2631-v.mz.12.

ANDRES DEUS S. A. (FABRICA DE LADRILLOS)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

El Directorio de la Sociedad de acuerdo a lo que señala el artículo 26 de los estatutos, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 17 de Marzo de 1952 a las 17 y 30 horas, en Cno. Carrasco 5033 para tratar la siguiente orden del día:

Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico referente al 12.o ejercicio terminado el 31|XII|1951. — Advertencia: De acuerdo a lo que estatuye el artículo 29, los señores accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea deberán registrar sus acciones o recibos de depósitos bancarios que las acrediten, en la Secretaría del Directorio, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — El Directorio

$24.00 10|pub. Mz.4-2451-v.mz.14.

"GRAMON" S. A. GRANDES MOLINOS NACIONALES
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1952 a las 11 horas en el local de la calle Mendoza N.o 2325, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al vigésimo tercer ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1951. 2.o Elección del nuevo Directoriox, Síndico y Síndico suplente. 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el estatuto social, para poder tomar parte de la asamblea, deben depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito de ellas en un Banco hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, recibiendo un justificativo, que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio

$42.00 15|pub Feb.23-2048-v.mz.14.

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 25 de Marzo de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza número 2335, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 16.o ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1951. 2.o Elección de tres Directores de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Nota. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o recibo de las mismas en la Secretaría de la Sociedad por lo menos tres días antes al de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que corresponda a cada accionista. — El Directorio.

$42.00 15|pub Feb.23-2047-v.mz.14.

CINEMATOGRAFICA GLUCKSMANN S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se cita a los señores Accionistas de "Cinematográfica Glucksmann S. A.", para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social de la calle Río Branco 1320, el día jueves 20 del corriente mes, a las 15 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la sindicatura, correspondientes al ejercicio económico vencido el día 31 de diciembre de 1951 (artículo 21 de los estatutos). 3.o Destino de las utilidades. 4.o Elección de Síndico y titular de Síndico suplente (artículo 13). 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo establecido por el artículo 20 de los estatutos sobre depósito de las acciones que posean. — La Secretaría.

$18.00 5|pub. Mz.10-2751-v.mz.14.

COMPRA-VENTA DE CUOTA

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a doña Paula Godoy de Curbelo mi parte en la Sociedad: "SILVERA Y ROMANELLI", establecida en esta ciudad, quedando en virtud de esa venta, disuelta la sociedad de hecho. Acreedores, presentar en 25 de Mayo N.o 333. de esta ciudad. — Tacuarembó, Febrero 18 de 1952. — Gualberto Silvera. — Paula P. G. de Curbelo.

$24.00 20|pub. Feb.29-2331-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que MIGUEL BLANCO CAÑELLAS, promete vender a León Groisman Kivenko y Mausa Yankelevich Damentovich, el comercio de almacén de comestibles, fiambrería, confitería y bebidas alcohólicas embotelladas de la calle Juan Paullier N.o 1478 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en Avenida 18 de Julio N.o 1709, con documentos en duplicados. — Montevideo, Febrero 20 de 1952.

$20.40 17|pub. Mz.7-2566-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que OLGA PARDAL DE GRACES, promete vender a la señora Dolores Villa de Etchenique, el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras de la calle Esperanza N.o 866, de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en Avenida 18 de Julio N.o 1709, con documentos en duplicados. — Montevideo, Febrero 22 de 1952.

$20.40 17|pub. Mz.7-2565-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público, que las empresas Rolando Baldi y Cía, Juan Bove Torino, Casal Hnos. y Cía., Cervieri y Tamborini, Formoso Hnos. y Uboldi y Manzo, domiciliadas respectivamente en Avenida Millán 2889|91, Avenida Italia 3477, Washington 275, Nueva Palmira 1977, Avenida Carlos María Ramírez 261 y San José 1323, han vendido su activo físico a la Sociedad Anónima Marmolerías Unidas, establecida en la Avenida Italia N:o 3477, la que a partir del 1.o de Abril de 1950 continúa el giro de las respectivas firmas industriales. Los créditos activos y pasivos al 31 de Marzo de 1950, quedarán a cargo de las firmas vendedoras.

$40.00 20|pub. Mz.6-2546-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador H. Fabbio Preziosi (Alzáibar 1336), prometimos vender al señor Perfecto Lores nuestro comercio ramo café y bar sito en calle Cerrito N.o 636 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — ANTONIO MARIA ALVAREZ TORRES. — MARIA TERESA BATTIONE. — Perfecto Lores.

$13.60 17|pub. Mz.7-2529-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la señora Célica Sastre de Ferrante mi peluquería "Peinados Soria", ubicada en Yaguarón 1155 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en avenida 8 de Octubre 2574. — Montevideo, marzo 4 de 1952. — Blanca Soria.

$13.60 17|pub. Mz.8-2677-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Héctor Basilio Aguiar mi carnicería, calle Agustín Muñoz 4208. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — Ley 26 Setiembre 1904. — MANUEL MISA RODAS.

$8.40 17|pub. Mz.8-2379-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos legales que he prometido vender a "Jacobo Slutzky y Compañía" el comercio que gira en el ramo de Carnicería en la calle José Llupes 4558. Los acreedores presentarán sus justificativos en la Escribanía de Jorge J. Cassanello, calle Treinta y Tres 1418. — Montevideo, 5 de marzo de 1952. — Luis Vega.

$16.00 20|pub. Mz.8-2660-v.mz.31.

"LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S.A."

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 30 y 19 inciso 18 de los estatutos sociales, el directorio de "La Industrial Francisco Piria S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1952, a las 16 horas, en el local social de la calle Sarandí N.o 500, de esta capital, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Acta de la asamblea anterior. 2.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e Informe del fiscal, relacionados con el período 1.o de julio de 1950 al 30 de junio de 1951. 3.o Distribución de utilidades; 4.o Retribución al personal; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deben registrar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Sarandí 500, antes del 24 de marzo de 1952, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos sociales. — Montevideo, marzo de 1952.

$50.40 15|pub. Mz.8-2695-v.mz.27.

BOLSA DE COMERCIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Se convoca a los socios activos para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el edificio de la institución, Misiones 1400, el sábado 15 del corriente a las 11 horas para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria de la Cámara Nacional de Comercio y del informe y balances presentados por la Comisión Administrativa; 2.o) Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea; 3.o) Elección de ocho titulares para renovar en su mitad la Cámara Nacional de Comercio y de dieciséis suplentes.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 2.o del decreto de 16 de Julio de 1943, para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en las oficinas de la Bolsa de Comercio con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Marzo 3 de 1952.

$21.00 5|pub. Mz.8-2646-v.mz.13.

MERLINO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículo 18 y 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 26 del corriente mes a las 11 horas en nuestro local social de la calle Magariños Cervantes 1983|85 a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al cuarto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1951; 2.o) Ratificación del nombramiento del Director-Secretario de la sociedad; 3.o) Elección de dos titulares suplentes; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado bancario pertinente, con tres días de anticipación a la celebración del acto en los escritorios de la sociedad, calle Magariños Cervantes N.os 1983|85 donde se encuentra abierto el registro de inscripción de 8 a 12 y de 14 a 17 horas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1952. — El Directorio.

$21.00 5|pub. Mz.8-2689-v.mz.13.

TEXTIL LA PAZ S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con los artículos 13 y 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 15 de marzo de 1952, a las 18 horas, en el local social La Paz Departamento de Canelones con el objeto de considerar la siguiente orden del día: Primero: Memoria, balance e informe del síndico correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1951. Segundo: Distribuición de utilidades. Tercero: Elección de Directorio y Síndico. Cuarto: Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados en las oficinas de la sociedad hasta el día 12 del corriente mes. — La Paz, 3 de marzo de 1952. — El Directorio.

$18.00 5|pub. Mz.8-2734-v.mz.13.

CAJA POPULAR DE NUEVA PALMIRA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 11 y 13 de los estatutos, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el sábado 22 de marzo de 1952, a las 17 horas, en el local social de la calle General Artigas s|n. de esta Villa. Orden del día: A) Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora. B) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, por el Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951. C) Elección de tres miembros de Directorio y tres suplentes. D) Elección de síndico titular y suplente. E) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los accionistas que, para concurrir a dicha asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Caja con una anticipación de tres días de la fecha fijada para la reunión. — El Directorio.

$21.00 5|pub. Mz.8-2614-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

EXEQUIEL JUAN PEDRO BAZZANO ha prometido vender al señor Reinaldo Varela el negocio que en el ramo de almacén y anexos tiene en la Villa de Santa Rosa, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en la Escribanía Moratorio de Santa Rosa. — Santa Rosa, Enero 21|952.

$16.00 20|pub. Feb.19-1778-v.mz.13.

INDUSTRIAS QUIMICAS WALTER E. BAETHGEN S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado por el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social, Galicia N.o 2275, el día jueves 27 de Marzo en curso a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1951; 2.o) Remuneración a acordarse al Síndico de la sociedad (artículo 16); 3.o) Elección de Síndico y de Síndico suplente para los ejercicios 1952|1953; 4.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la misma.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Administración de la sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas hasta el día Lunes 24 de Marzo corriente. — Montevideo, Marzo 10 de 1952. — El Directorio.

$28.00 10|pub. Mz.8-2671-v.mz.19.

COMPAÑIA URUGUAYA DE CONSTRUCCIONES CHRISTIANI Y NIELSEN S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 8.o y 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, a celebrarse el 21 de Marzo de 1952 a las catorce horas y treinta minutos, en el local social, calle Sarandí 444, (1.o piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designar de conformidad con el artículo 15 de los estatutos, un accionista, para verificar el quórum y practicar los escrutinios; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951 (artículo 17 de los estatutos) 3.o) Distribución de utilidades, inclusó fijación de la retribución a darse al Directorio y Síndico; 4.o) Elección del nuevo Directorio y sus suplentes de acuerdo con los artículos 17 y 19 de los estautos; 5.o) Elección del Síndico y Síndico suplente de acuerdo a los artículos 17 y 25 de los estatutos; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea (artículo 14 de los estatutos) deberán presentar en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas, en un Banco nacional o extranjero a cambio de las cuales, se les expedirá un boleto de entrada, en el que conste el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — El Directorio.

$30.00 5|pub. Mz.7-2580-v.mz.12.

HOMOLOGACION DE CONCORDATO

Cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 10 de la ley de 11 de noviembre de 1926, se comunica a los acreedores en general y al comercio, que habiéndose obtenido las dobles mayorías legales, ha sido homologado el concordato privado presentado por el señor Oscar Cadoppi y doña Josefa Valverde de Cadoppi, establecidos con Joyería y anexos en esta ciudad calle Sierra N.o 1969 y cuyo concordato ha sido protocolizado por el Escribano Miguel Angel Pérez Montebruno con fecha 22 del corriente. — Montevideo, febrero 28 de 1952. — Oscar Cadoppi. — Josefa V. de Cadoppi.

$16.00 10|pub. Mz.8-2724-v.mz.19.

"LA PROPIEDAD" S.A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo concurrido a la primera convocatoria el número necesario de accionistas y de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos se convoca por segunda vez a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 26 del corriente mes a las quince horas en el local de la sociedad, calle Cerro Largo 939, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1951, con la propuesta del Directorio de distribución de utilidades. 2.o Fijación de la remuneración que corresponde al síndico. 3.o Elección de síndico y síndico suplente. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos esta Asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de las acciones que concurran. Para formar parte de esta asamblea deberán presentarse las acciones en el local de la Sociedad a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, marzo 3 de 1952.

$32.00 10|pub. Mz.8-2633-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de importación de tejidos giraba en ésta bajo la razón "ALBERTO ABUDARA Y CIA.", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Alberto Abudara. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Larocca, Misiones 1361, esc. 22, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Febrero 1.o|952. — Alberto Abudara. — Zacarías Jerusalmi.

$24.00 20|pub. Feb.15-1583-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador H. Fabbio Preziosi (Alzaibar 1356), los señores Ramón Gómez y José Rojo disuelven la sociedad quedando a cargo del activo y pasivo el señor Gómez. Ramo: café, bar y restorán, sito en calle Hocquart N.o 1501 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — Ramón Gómez. — JOSE ROJE.

$20.40 17|pub. Mz.7-2527-v.mz.26.

"S. A. U. D. E. C."
SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA DE EXHIBIDORES CINEMATOGRAFICOS
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 31 de Marzo de 1952 a las 18 horas en el domicilio social: Canelones N.o 1238, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y practicar el escrutinio (artículo 30); 2.o) Consideración de la memoria anual, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31|XII|1951; 3.o) Elección de dos miembros del Directorio y dos suplentes (artículo 13).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir e intervenir en la asamblea deberán munirse por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha en que se realizará aquella de un certificado que expedirá la Sociedad, en el que conste el número de acciones y de votos que le corresponde, debiendo igualmente depositar sus acciones o el justificativo de depósito bancario de las mismas en la administración de la Sociedad (artículo 29).

$24.00 5|pub. Mz.11-2792-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que la señora MARIA E. NAYA DE PELAEZ y GREGORIO PEIKRIZWILLI GOL han dejado sin efecto el compromiso de compraventa referente al almacén sito en Convención 1182.

$8.00 20|pub. Feb.16-1678-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a los señores Alfonso Villoria y Héctor Lirio el comercio denominado Restaurant Español ramos hospedaje, restaurant y bebidas, situado en Manuel de Lobo 377 de esta ciudad. Los acreedores se presentarán en el mismo comercio. Ley de Setiembre 26 de 1904. — Colonia, Febrero 12 de 1952. — ABEL BEUX. — SARA G. DE BEUX.

$12.00 15|pub. Feb.21-1943-v.mz.12.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Inscripción de los estatutos de: "Barcenilla Hermanos, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad anónima "Barcenilla Hermanos Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, que se transcriben a continuación:

"BARCENILLA HERMANOS S. A."

Constitución

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Barcenilla Hermanos Sociedad Anónima" queda constituída una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones contenidas en los presentes estatutos y las pertinentes del Código de Comercio y leyes complementarias.

Domicilio

Artículo 2.o El domicilio legal de la sociedad se constituye en Montevideo, sin perjuicio del establecimiento de sucursales o agencias en otros puntos de la República o extranjero.

Plazo

Artículo 3.o El plazo de duración de la sociedad queda fijado en cincuenta años, a partir de la aprobación de los presentes estatutos, pudiendo ser ampliado por resolución de la asamblea general de accionistas y con la autorización del Poder Ejecutivo.

Objeto

Artículo 4.o La sociedad tiene por objeto la realización de negocios de exportación e importación, pudiendo exportar o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país, realizar o participar en toda clase de operaciones comerciales e industriales así como en negociaciones y transacciones sobre bienes muebles, inmuebles, donaciones, enajenaciones, permuta, hipoteca, préstamo, etc., pudiendo dar y recibir consignaciones, representaciones y comisiones interviniendo en otras empresas o negocios en cuanto se relacionen directamente con el objeto principal de la sociedad y cumpliendo todas las operaciones de su objeto ya sea por cuenta propia o de terceros.

Art. 5.o A los efectos indicados en el artículo precedente, la sociedad se hallará plenamente facultada para celebrar, por intermedio del Directorio o de las asambleas en su caso, los actos y contratos que juzgue directa o indirectamente necesarios para el debido y total cumplimiento de los fines que constituyen el objeto social, realizando, sin limitación de clase alguna, todas las negociaciones de la vida civil y comercial, disponiendo de la totalidad o parte de sus bienes o derechos, contrayendo cualquier clase de obligaciones o gravámenes sobre los mismos, interviniendo en la compraventa de marcas, patentes, privilegios, etc.

Capital

Artículo 6.o El capital autorizado de la sociedad será de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) representado por acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una en títulos de una o más acciones. La oportunidad, forma de pago y condiciones de subscripción e integración de las acciones serán fijadas en cada caso, por el propio Directorio, pudiendo ser adquiridas únicamente por las personas que éste estime conveniente y debiendo ser preferidos en todos los casos para su subscripción, los accionistas de la sociedad, en proporción al número de acciones que posean en el momento de la emisión, a cuyo efecto el Directorio fijará un plazo para el ejercicio de este derecho de preferencia.

Art. 7.o Las acciones serán al portador e indivisibles, no reconociéndose más de un solo propietario por cada acción. La indivisibilidad de las acciones se entenderá sin perjuicio de los derechos que legalmente correspondan a los herederos de los accionistas, mientras las acciones no estén totalmente integradas se documentarán por certificados nominativos y provisorios por las cantidades integradas, exigiéndose para la transmisión de los mismos, además del consentimiento del Directorio la anotación en los libros de la sociedad de la mencionada transferencia con las firmas del cedente y cesionario.

Art. 8.o Las acciones serán tomadas de un libro talonario, llevarán un número progresivo de orden y deberán ir firmadas por el Presidente o Vicepresidente en su caso, y el Secretario. Deberán inscribirse, asimismo, en un libro de registro que llevará la sociedad a tal efecto.

Art. 9.o La simple subscripción de acciones importa el conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y la obligación de someterse a las resoluciones de la asamblea y Directorio, realizadas de acuerdo a ellas o a las leyes en general.

Directorio

Artículo 10. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares elegidos a mayoría de votos por la asamblea general de accionistas que deberán ejercer personalmente sus funciones, durarán cuatro años en sus cargos y podrán ser reelectos indefinidamente, debiendo, cuando así no ocurra, permanecer en sus puestos hasta ser sustituídos por los nuevos elegidos.

Art. 11. El cargo de Director es personal. Cualquier vacante que se produzca en el seno del Directorio sea definitiva o temporal por muerte, ausencia, impedimento, renuncia, licencia, etc., será llenada por el mismo Directorio, eligiendo quien haya de sustituirlo entre los accionistas de la sociedad ocupando el nuevo titular el puesto de su antecesor durante el lapso que éste no lo desempeñase hasta la terminación sel respectivo mandato en su caso.

Art. 12. El cargo de Director será compatible con cualquier otro en la administración de la sociedad.

Art. 13. El Directorio elegirá, de entre sus miembros y a simple mayoría de votos, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario pudiendo por la misma mayoría, durante el término de su mandato, modificar la distribución de cargos realizada.

Art. 14. El Directorio se reunirá los días que él mismo fije a tal efecto y toda vez, además, que el Presidente lo juzgue necesario o lo solicite expresamente algún miembro del Directorio. Para formar quórum, bastará la presencia de dos o tres miembros de acuerdo al número de integrantes del Directorio.

Art. 15. Las resoluciones del Directorio serán registradas en un libro de actas y deberán ir firmadas por el Presidente y Secretario.

Art. 16. El Directorio tiene la dirección y los poderes más amplios para la administración general de la sociedad con facultades para resolver todo lo que pueda ser objeto de las operaciones y negocios a que ella se dedicare con la sola excepción de las resoluciones que por estos estatutos o por ley corresponden a la asamblea. Corresponde además al Directorio: A) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos; B) Fijar los gastos generales de la sociedad y organizar su contabilidad; C) Crear empleos, determinar sus cometidos y fijar sus remuneraciones, así como nombrar y destituir a todo el personal social, dando los poderes y facultades que considere más conveniente para el mejor desarrollo y éxito de los negocios sociales; F) Firmar, girar, aceptar, cobrar, pagar, endosar, descontar, redescontar y prorrogar letras de cambio, vales, conformes y toda clase de documentos comerciales y civiles; abrir cuentas corrientes con fondo a descubierto; tomar o dar dinero en préstamo y, en general hacer toda clase de operaciones lícitas al contado o a plazo con los particulares, sociedades y Bancos nacionales o particulares existentes en la República o en el extranjero; E) Convocar a asamblea feneral ordinaria y extraordinaria; F) Presentar cada año a la asamblea ordinaria un balance general del activo y pasivo social con la cuenta de ganancias y pérdidas y una memoria del estado de la Sociedad, fijando también el dividendo a distribuirse e indicando el destino a darse a los fondos de reserva y la suma que deberá retenerse a las utilidades para dedicarlas a las ampliaciones de obras, retribuciones especiales a los empleados u otras operaciones convenientes a los intereses sociales; G) Comprar, vender, hipotecar, permutar, constituir y recibir prendas anticresis y arrendamiento de todas las formas legales y todo ello por el tiempo y condiciones que considere más convenientes; percibir los importes; prorrogar jurisdicción, transar, cometer la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de los árbitros; nombrar a estos y otorgar los compromisos respectivos; aceptar donaciones, contraer empréstitos; aceptar pagos por entregas de bienes; hacer y aceptar novaciones, daciones en pago, cesiones, demandar y desistir de la demanda, acordar o solocitar concordatos quitas y esperas o ambas a la vez; renunciar los recursos legales; interponer el recurso extraordinario de nulidad notoria; recibir judicialmente el pago de la deuda dando los resguardos correspondientes, y en general, disponer como lo considere más conveniente de los muebles, semovientos o inmuebles sociales; H) Hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, reembarco, trasbordo y tránsito; dar garantías aduaneras; habilitar buques para el transporte de pasajeros y para la carga y descarga de mercadería, frutos y todo lo que con las referidas operaciones tenga relación directa o indirecta; I) Autorizar y ejercer la acción ju-

dicial y administrativa siempre que lo crea conveniente, ya sea por intermedio del Presidente o de mandatarios especiales; J) Celebrar, aceptar o rechazar toda clase de contratos relacionados por las operaciones sociales; K) Otorgar poderes generales y especiales; para ser ejercidos dentro o fuera del país y revocarlos cuando lo considere conveniente; L) Hacer los reglamentos para el mismo y para la marcha y desenvolvimiento social: vigilar el comportamiento de los empleados sociales; Ll) Explotar y transferir concesiones, marcas y patentes de invenciones industriales; M) Emitir y entregar acciones en pago de adquisiciones de bienes de cualquier clase que sean (inmuebles, muebles, títulos, máquinas, derechos o retribución de servicios) con la única condición de no adjudicar a las acciones emitidas a tal fin, un valor inferior al nominal; N) Conceder a los poseedores de las acciones nominativas tratamientos preferenciales en las compras que realicen de productos de la Sociedad.

Presidente

Artículo 17. Al Presidente del Directorio, le corresponde, además de las funciones que le son conferidas en los presentes estatutos: A) Presidir las reuniones del Directorio y asambleas ordinarias y extraordinarias; B) Representar al Directorio y a la Sociedad en todos sus actos; C) Hacer cumplir los estatutos y las resoluciones del Directorio y asambleas generales; D) Firmar con el Secretario y Gerente los balances de la Sociedad; E) Otorgar con el Secretario las escrituras públicas de cualquier clase que fueren, conferir poderes generales o especiales, sustituciones, etc., así como las actas del Directorio y asambleas; F) Subscribir, conjuntamente con cualquier miembro del Directorio, cualquier clase de obligaciones bancarias, cheques, giros, letras, vales, etc.; G) Fiscalizar la Administración, dando cuenta de ello al Directorio, a los efectos de que éste adopte las medidas que creyere del caso.

Vicepresidente

Artículo 18. El Vicepresidente sustituye al Presidente, en caso de ausencia o impedimento definitivo o temporal de éste, con idénticos derechos y obligaciones. Cuando el Vicepresidente deba ejercer la presidencia en lugar del Presidente, el Directorio nombrará igualmente de su seno un Vicepresidente Ad-hoc en sustitución de aquél.

Secretario

Artículo 19. Son atribuciones y deberes del Secretario: A) Preparar todo lo necesario para el estudio y despacho de los asuntos que deba resolver el Directorio y asambleas generales; B) Redactar la correspondencia y documentos que le encomiende el Directorio; C) Redactar las actas de las sesiones del Directorio y asamblea general, extendiéndolas en los libros respectivos que se llevarán a tal efecto; D) Firmar con el Presidente las escrituras públicas en las que intervenga la Sociedad; E) Redactar la memoria anual.

Asambleas

Artículo 20. La asamblea, constituída en forma, representa a todos los accionistas y es la autoridad soberana de la Sociedad, a la cual quedan obligados todos los órganos e integrantes de la Sociedad.

Art. 21. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se realizarán en el día, hora y lugar, que el Directorio designare, no pudiendo tratar en ellas otros asuntos de los expresamente determinados en la convocatoria, los que deberán especificarse en los anuncios de citación.

Art. 22. El Directorio deberá convocar una vez al año a la asamblea general ordinaria, dentro del primer trimestre inmediato posterior al último ejercicio vencido. Dicha asamblea, tendrá por objeto: A) Discutir, aprobar, modificar o rechazar la memoria, inventario y balance que el Directorio deberá presentarle anualmente y el dividendo que éste aconseje para repartir, así como el destino que deberá darse al fondo de reserva, etc.; B) Tratar los asuntos que se hayan incluído en la citación de convocatoria; C) Proceder a la elección de los miembros del Directorio y sus suplentes, cuando corresponda; D) Designar si lo creyere conveniente la persona o entidad que haya de ejercer la sindicatura durante el nuevo ejercicio.

Art. 23. Las Aasambleas deberán convocarse cuando el Directorio así lo resolviere por considerarlo necesario y cuando ello sea sea pedido al Directorio por escrito por un número de accionistas que represente el treinta (30) por ciento del capital integrado. En tal caso el Directorio deberá convocar a la asamblea dentro de los sesenta días (60) a contar de la fecha de presentación de la solicitud de los accionistas.

Art. 24. Toda convocatoria a Asamblea se hará previa citación mediante avisos publicados en dos diarios de la Capital, uno de los cuales deberá ser el Diario Oficial, durante cinco días antes del fijado para que aquélla tenga lugar, pudiendo el Directorio adoptar las medidas que estime oportunas para asegurar el ejercicio regular de los derechos de los accionistas y el normal funcionamiento de las Asambleas.

Art. 25. El quórum necesario para la constitución de la Asamblea, será, como mínimo, el número de accionistas que represente un cincuenta por ciento del capital realizado. No obstante, si se dispone en la convocatoria respectiva, la Asamblea podrá constituirse una hora después de la establecida, con el número de accionistas presentes. Si en la convocatoria no figura dicha condición, deberá procederse a un segundo llamado, dentro del plazo de sesenta días a partir del anterior, siendo también en este caso válido el quórum constituído por los accionistas que concurran.

Art. 26. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio. En caso de ausencia de éste, lo será por el Vicepresidente; por falta de ambos, la presidirá el miembro del Directorio que éste designare. Estando impedidos todos ellos, la Asamblea nombrará un Presidente ad - hoc. El Secretario del Directorio actuará como Secretario de la Asamblea, y en su ausencia, el Presidente de ésta designará uno ad - hoc.

Art. 27. Las resoluciones de la Asamblea serán tomadas a mayoría de votos de los accionistas presentes al acto, teniendo doble voto el Presidente en caso de empate, y salvo los casos en que por estos Estatutos se requiera un número mayor o cuando se trate de reconsiderar una resolución ya adoptada, la que deberá ser sancionada por dos terceras partes de votos cuando menos.

Art. 28. Para poder formar parte de las Asambleas se requiere que, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para su realización, los accionistas hayan depositado en la Caja Social o dónde disponga el Directorio, sus acciones o comprobantes de que se hallan depositadas en alguna institución Bancaria particular o del Estado. Por estos documentos se extenderá el correspondiente recibo y la indicación de los votos a que se tiene derecho.

Art. 29. La posesión de veinte (20) acciones dará derecho a un voto, y así sucesivamente, sin perjuicio de la limitación legal del artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 30. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otras personas, mediante carta - poder, no pudiendo el mandatario representar en la Asamblea más que a un solo mandante, ni ser, en ningún caso, Director, Síndico, Administrador o empleado de la Sociedad.

Art. 31. Una vez constituída la Asamblea con el capital suficiente, sus resoluciones no dejarán de tener validez por el retiro momentáneo o definitivo de accionistas, obligando sus resoluciones a todos los accionistas, aún ausentes, desconocidos o disidentes.

Art. 32. Las resoluciones a las Asambleas se harán constar en el libro de actas, rubricado, que será firmado por el Presidente de la Asamblea, el Secretario y dos accionistas designados al efecto.

Síndico

Artículo 33. Será facultativo de la Asamblea General de Accionistas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 inciso D) de estos Estatutos, el poder designar, a simple mayoría de votos, la persona o entidad que haya de desempeñar la sindicatura de la Sociedad durante el próximo ejercicio. Conjuntamente con el Síndico titular será elegido en este caso, un Síndico suplente con el cargo de reemplazar a aquél en caso de impedimento en el cumplimiento de sus funciones.

Art. 34. Serán cometidos del Síndico: A) Verificar el inventario y balance, activo y pasivo de la Sociedad que el Directorio deberá presentar a la asamblea general ordinaria, así como la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria de la marcha y situación de la Sociedad, la propuesta del dividendo a repartirse, el destino del fondo de reserva, etc., para todo lo cual examinará la contabilidad y los comprobantes respectivos; B) Presentar un informe escrito a la asamblea, referente a la verificación que se le encomienda en el inciso anterior. A los fines expresados, treinta (30) días o más antes de aquél en que debe tener lugar la asamblea, el Directorio invitará por escrito al Síndico para que proceda al cumplimiento de sus funciones. El Síndico tendrá concluído su informe diez (10) días antes del que deba realizarse la asamblea y lo entregará a la Secretaría de la Sociedad para que pueda ser examinado por los accionistas que lo deseen y, además, se leerá en la asamblea junto con los demás antecedentes que el Directorio presentare.

Art. 35. El Síndico en caso de ser designado durará un año en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelecto. Percibirá como remuneración salvo resolución distinta de la asamblea por su trabajo, el dos (2) por ciento de las utilidades líquidas de la Sociedad.

Distribución de utilidades

Artículo 36. Las utilidades que resultaren del balance realizado al fin de cada ejercicio económico serán distribuídas en la forma que determine la asamblea, previo informe del Directorio, con la única limitación de deducir el dos (2) por ciento de aquéllas, para la constitución de un fondo de reserva, hasta que éste alcance el veinticinco (25) por ciento del capital realizado. Si la asamblea considerase conveniente acordar al Directorio una retribución para la labor realizada en el ejercicio vencido, podrá destinar a tal fin hasta un doce (12) por ciento de las utilidades líquidas, el que será distribuído entre los miembros del Directorio, según aquélla determinación.

Art. 38. Los dividendos no percibidos por los accionistas dentro de los cuatro años contados desde la fecha en que la asamblea los acordó, caducan a favor de la Sociedad.

Disolución

Artículo 38. La Sociedad se disolverá: 1) Por la expiración del término de su duración, si no fuera prorrogado; 2) En los casos expresamente establecidos por el Código de Comercio y ley de Junio de 1993; 3) Cuando la disolución sea resuelta en la asamblea general con número de accionistas que representen las tres cuartas (3|4) partes del capital realizado. La disolución, en este caso, podrá tener por objeto la conclusión de la Sociedad, su venta, su fusión con otra Sociedad u otro contrato lícito.

Art. 39. Declarada la liquidación, la asamblea nombrará sus liquidadores, determinando, a la vez, la forma de liquidación, pudiendo el Directorio ser elegido como Comisión Liquidadora.

Disposiciones transitorias

Artículo 40. El primer Directorio será designado por los fundadores. Quedan facultados cualquiera de los fundadores y el doctor José A. Ferro Astray para gestionar de los Poderes Públicos la aprobación de estos estatutos y aceptar las modificaciones o aclaraciones impuestas o aconsejadas por cualquiera de las oficinas públicas respectivas, así como para realizar todos los actos de cualquier índole tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad.

Art. 41. Se consideran fundadores los que subscriben la presente acta de constitución señores Ovidio y José Barcenilla. — Montevideo a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Señor Bunina. — O. Barcenilla. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y que pertenecen a los señores José Barcenilla y Ovidio Barcenilla, argentino y español respectivamente, soltero el primero y casado el segundo, ambos mayores de edad y de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de parte interesada expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Luis Alberto Macho.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — José A. Ferro Astray, con domicilio en la calle 25 de Mayo 467, segundo piso, ante el señor Ministro expone: 1) Que según así resulta de los estatutos que adjunto se ha constituído una sociedad anónima que actuará bajo el nombre de "Barcenilla Hnos. S. A.". 2) Que de acuerdo al artículo 40 de los referidos estatutos estoy autorizado para gestionar la aprobación de los mismos. 3) En consecuencia, vengo a solicitar, que previos los trámites y asesoramiento que correspondan, se disponga la aprobación de los estatutos que acompaño así como la devolución de los mismos y la expedición de los testimonios respectivos. — Montevideo, Setiembre 17 de 1951. — (Fdo.): José A. Ferro Astray, (Carnet Identidad 304.246).

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Julio Franco Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 8 de Octubre de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Barcenilla S. A." merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 16. La disposición contenida en el inciso N) es improcedente, atento a que las acciones representativas del capital social serán emitidas al portador (artículo 7.o)). Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. Visto Bueno: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 11 de 1951. — Vista al interesado

por el término de diez días. — (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina: José A. Ferro Astray en el expediente caratulado "Barcenilla Hermanos S. A.", carpeta número 1016, año 1951, al señor Ministro expongo: Que vengo a aceptar la observación hecha por la Inspección General de Hacienda por lo que el inciso "N" del artículo 16 de los estatutos que se tramitan, será suprimido. Solicito del señor Ministro se sirva tener presente la manifestación que dejo expuesta y disponer corra la vista al señor Asesor de Gobierno. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — José A. Ferro Astray, (Cédula Identidad 304.246).

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de Octubre de 1951. — A sus antecedentes y vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Asesoría Letrada de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con respecto al objeto de la sociedad (artículo 4.o) el subscripto mantiene el criterio expuesto en dictamen N.o 914.|43, de 15 de noviembre de 1943, estatutos de "Interamerican S. A.". Las demás disposiciones estatutarias no merecen observación, pudiendo el Poder Ejecutivo aprobarlas, reconociendo a la "Barcenilla Hermanos Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los Organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Noviembre 5 de 1951. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951 — Vista: La gestión de la sociedad anónima en formación "Barcenilla Hermanos" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será la exportación y la importación en general, negociar con bienes muebles e inmuebles, recibir y otorgar préstamos, consignaciones y representaciones. 2.o) Su capital autorizado será de trescientos mil pesos ($ 300.000.00). 3.o) A fojas 12 de los interesados, aceptando la modificación aconsejada por la Inspección General de Hacienda, modificaron el artículo 16. Considerando: 1.o) El señor Asesor Letrado de Gobierno de primer turno formuló observaciones a la forma de determinar el objeto de la sociedad, observaciones que no son compartidas por el Poder Ejecutivo que, al respecto, se remite a lo dispuesto por el artículo 406 del Código de Comercio. 2.o) Los estatutos a estudio, con la modificación introducida, no contrarían nuestra legislación. Con la Inspección General de Hacienda y oído el precitado señor Asesor, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de "Barcenilla Hermanos Sociedad Anónima", en la forma precedentemente expuesta y autorizar su funcionamiento, en el entendido de que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o a dictarse, que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de junio de 1893). A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, otórguese testimonio de lo actuado y devuélvanse los certificados notariales presentados. Comuníquese y archívese. — Fdo.: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA**". — Es copia fiel. — Montevideo, noviembre 24 de 1951. — H. Gorbarán Herrera. — Director de Secciones Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. — José A. Ferro Astray, con domicilio en 25 de Mayo 467 (segundo piso), al señor Juez digo: Que habiéndose aprobado los estatutos Barcenilla Hermanos S. A., vengo a solicitar: 1.o Su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A estos últimos efectos se tendrá en cuenta que surge de los estatutos aprobados la denominación de la empresa (Barcenilla Hermanos S. A.), su tráfico o negocio (actividad comercial en general), su domicilio (Montevideo), su administración (a cargo de un Directorio de hasta cinco miembros) no existiendo además, persona designada como factor; 2) Su publicación a cuyo efecto se expedirán los edictos correspondientes; y 3) La devolución de los recaudos que acompaño. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — José A. Ferro Astray.

N.o 14025. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Vista al Ministerio Público, sin más trámite. — Pigurina. — Luis Antonio Lamas.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — N.o 5878. Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada en autos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — Julio C. Espínola.

N.o 14353. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción solicitada y publíquese. Fecho inscríbase en la Matrícula de Comerciantes, liquídese y repóngase el sellado, fijándose en $ 50.00 el honorario del doctor Ferro, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Pigurina. — Luis Antonio Lamas.

Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — Se efectuó la inscripción con el N.o 36 al folio 219 y siguientes del tomo 22 del Registro de Contratos. Conste. — Pereira.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor a los efectos de las mismas. — Montevideo, Enero 5 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$289.00 1|pub. 1709.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Consignación pública N.o 505
Tercer llamado

Llámase a consignación pública N.o 505 a fin de recibir con destino a las Cantinas Militares, los renglones siguientes: Agua mineral y bebidas sin alcohol, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas hasta el día 15 del corriente inclusive y de 14 a 18 horas en lo sucesivo. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día (25) veinticinco de Marzo de 1952, a las (15) quince horas. — Montevideo, Marzo 8 de 1952.

(Cta. corriente) 10|pub. Mz.12-30741-v.mz.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 36
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 36 a fin de adquirir: Sierras eléctricas sinfin, para cortar carne y máquina eléctrica para pelar papas, con destino a stock y Escuela Militar, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 9 a 12 horas hasta el día 15 del corriente inclusive y de 14 a 19 horas en lo sucesivo (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día (24) veinticuatro de Marzo de 1952, a las (15) quince horas. — Montevideo, Marzo 8 de 1952.

(Cta. corriente) 10|pub. Mz.12-30742-v.mz.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 87
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 87 a fin de adquirir: Berberechos, calamares, pimienta blanca, pimentón, garbanzos, porotos blancos, nueces, whisky, con destino a Cantinas Militares de acuerdo al pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones del Servicio de Intendencia calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 hasta el 15 de Marzo, de esta fecha en adelante de 14 a 18 horas y los días Sábados de 8 a 12 horas.

La apertura se efectuará el día 24 de Marzo de 1952, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 8 de 1952.

(Cta. corriente) 10|pub. Mz.12-30743-v.mz.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Hago saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto la siguiente adjudicación. Licitación pública N.o 112. Asunto N.o 101|2098 (Primer y segundo llamados): Artículos: Paño militar, sarga, madrás, entretelas, percalina etc. para confeccionar uniformes y botines modelo 1830 con destino Batallón de Infantería N.o 1 "Talleres".

José Antonio Schiaffino. 60 metros de paño militar azul tipo oficial s|m calidad "1" de 1m40 de ancho aproximado a $ 11.50 el metro. 15 metros de paño divisa verde s|m calidad "3" de 1m40 de ancho aproximado a pesos 11.50 el metro. 5 paños divisa mordoré s|m calidad "4" de 1m40 de ancho aproximado a $ 11.50 el metro.

Fermín Donazar. 35 metros de entretela de lana calidad 24210|1 s|m de 0m78 0m80 de ancho a $ 2.95 el metro. 20 metros de entretela para cuello s|m a 0m68|0m70 de ancho a pesos 1.80 el metro. Estos precios están sujetos a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Marzo 7 de 1952.

(Cta. corriente) 1|pub. Mz.12-30744-v.mz.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Hago saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto la siguiente adjudicación. Licitación pública N.o 118. Asunto N.o 91|2647. (Primer y segundo llamados). Artículos: Un equipo frigorífico e instalación del mismo en la cámara existente en este Servicio de Intendencia.

S.I.A.M. Torcuato Di Tella S. A. Un equipo compresor "Siam" "Sello de Oro" M, con motor eléctrico acoplado de 3 HP. y accesorios para una cámara en un todo de acuerdo a lo establecido en su propuesta a $ 4.548.00. Este precio está sujeto a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Marzo 7 de 1952.

(Cta. corriente) 1|pub. Mz.12-30748-v.mz.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Hago saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto la siguiente adjudicación. Licitación pública N.o 12. Asunto N.o 200|2818. (Primer y segundo llamados). Artículos: Efectos de higiene y limpieza con destino a las Unidades y Reparticiones de la Marina. Ejercicio 1952.

EDUSA. 1.100 cepillos con mango para piso s|m de 1m30 a $ 6.80 la docena ($ 0.57 aprox. cada uno). 1.124 cepillos sin mango para piso s|m a $ 2.88 la docena ($ 0.24 cada uno). 844 escobas s|m N.o 2 a $ 10.50 la docena (0.875 cada uno). 204 escobillones con mango s|m de 1m30 a $ 21.00 la docena. ($ 1.75 cada uno) 1.852 paños para piso s|m a $ 55.00 el ciento ($ 0.55 cada uno).

Compañía Uruguaya de Silicatos Ltda. 167 latas de 5 litros cada una de creolina s|m marca "Noury" a $ 0.75 el litro incluso envase. 13.680 kilogramos de jabón amarillo para piso s|m marca "Deal" en pastillas de 300 gramos aproximada cada una y envasadas en cajas de 10 unidades con una tolerancia en el peso de cada pastilla de un 10 o|o y con un estacionamiento de 2 meses por lo menos y el análisis del Laboratorio Químico de la Compañía U. de Silicatos Ltda, a $ 46.90 los 100 kilogramos (0.469 el kilogramo).

Manuel Canabal| 3.704 rollos de papel higiénico s|m a $ 0.39 cada uno.

José Illa. 1.734 repasadores de brin crudo s|m artículo 68, 014 de 0m60 x 0m50 a $ 0.55 cada uno.

Irma P. de Rodríguez. 310 kilogramos de pomada negra para calzado s|m en envases de hojalata natural de 200 gramos cada uno aproximadamente, marca "Lucid", y análisis Laboratorio "Signa" a $ 3.75 el kilogramo. (0.75 cada lata).

Electro-Química S. A. 2.948 kilogramos de soda cristal en bolsas de arpillera s|m a $ 0.20 el kilogramo neto, precio con envase.

Pedro Muiño. 326 litros de líquido insecticida s|m fabricado por Strauc y Cía. S. A., envasado en latas de 4 litros cada una, a $ 0.58 el litro. Estos precios están sujetos a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Marzo 7 de 1952.

(Cta. corriente) 1|pub. Mz.12-30745-v.mz.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública No 106|As. 84-7569
Segundo llamado

Artículos: Platos, soperas, lebrillos pulverizadores, delantales, etc., con destino a Cantinas Militares. Hago saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto la siguiente adjudicación:

Frechou Hnos. y Labat: 780 (600 más el 30 o|o), platos llanos de loza color crema s|m. a $ 6.76 la docena, ($ 0.56 c|u. aproximadamente); 780 (600 más el 30 o|o platos color loza crema, hondos s|m. a $ 6.76 la docena ($ 0.56 cada uno aproximadamente); 1.560 (1.200 más el 30 o|o) platos de loza blanca s|m. N.o 1 llanos $ 6.66 la docena; ($ 0.555 cada uno aproximadamente); 1.092 840 más el 30 o|o platos hondos de loza blanca s|m. N.o 1 a $ 6.66 la docena; (0.555 c|u.); 240 cantimploras modelo reglamentario s|m. a $ 6.95 cada una.

Oneto Vignale y Cía.: 312 (240 más el 30 o|o) platos llanos de loza inglesa blanca s|m. a $ 8.80 la docena ($ 0.733 cada uno aproximadamente).

Barraca Susena S. A.: 468 (360 más el 30 o|o platos llanos de loza color blanco de procedencia alemana s|m. número 3.204 a $ 7.60 la docena, $ 0.633 c|u. aproximado); 468 (360 más el 30 o|o de platos hondos de loza color blanco de procedencia alemana s|m. número 3.204 a $ 7.60 la docena, ($ 0.633 c|u. aproximadamente).

Trabucati y Cía.: 30 lebrillos de hierro esmaltado de 2 asas de 34 centímetros s|m. a $ 4.50 cada una.

Varela Radio y Cía.: 30 lebrillos esmaltados en los colores celestes y marrón de 34 centímetros s|m. a $ 4.50 cada uno.

Pedro Muiño: 1.092 (840 más el 30 o|o) pulverizadores para líquido insecticida de hojalata s|m. a $ 0.93 c|u.; 650 (500 más el 30 o|o) lata de líquido insecticida de 0.950 fabricado por la firma Streuch y Cía. S. A. s|m. a $ 0.87 cada uno.

Gallo S C.: 850 pilas eléctricas para linternas de 2 elementos s|m. N.o 1 a $ 0.485 cada uno.

Dondero Cantarini y Cía.: 910 (700 más el 30 o|o) bombillas de alpaca fina plateadas sin

virola con caño sin costura s|m. a $ 0.70 c|u.; 500 bombillas de alpaca fina plateadas con virola con caño sin costura s|m. a $ 0.85 cada una. — Montevideo, Marzo 6 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones
(Cta. corriente). 1|pub.-Mz.12-30747-mz.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 16. — As. 141|2803
Primero y segundo llamados

Artículos: paño azul, forro negro, percalina negra entretela fina, etc., con destino a la Sección Talleres. Hago saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto la siguiente adjudicación:

José Antonio Schiaffino: 550 metros de paño azul tipo oficial de 1m50 de ancho aproximado s|m. calidad "509" y copia análisis número 500 de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas a $ 11.50 el metro; 110 metros de paño rojo tipo oficial de 1m40 de ancho aproximado s|m. calidad "1" a $ 11.50 el metro.

De Simone y Lons Limitada: 240 metros de forro de seda negro s|muestra de 1m38 a 1m40 de ancho a $ 4.50 el metro; 150 metros de percalina negra s|m. de 1m00 de ancho a pesos 2.30 el metro; 190 metros de acolchado negro s|m. a $ 0.42 el metro; 90 metros de liencillo de 1m40 de ancho s|m. a $ 1.60 el metro; 250 metros de satinet rayado de 1m00 de ancho s|muestra a $ 2.50 el metro; 235 metros de cinta de lana negra de 15m|m. s|muestra a $ 0.40 el metro.

Fermín Donazar: 260 metros de entretela fina s|m. de 0m78|0m80 de ancho a $ 2.95 el metro; 75 metros de entretela de cuello s|m. de 0.68-0m70 de ancho a $ 1.80 el metro.

Luis Carriquiry y Cía.: 4.212 botones dorados lisos de 2m|m s|m a $ 0.15 c|uno

José M Sarasola S C: 170 metros cuadrados de vaqueta vichy negra s|m. a $ 10.30 el metro, cuadrado; 350 kilogramos de suela de zapatero s|m. a $ 2.70 el kilogramo; 120 badanas raspadas s|m. a $ 6.00 c|una. Estos precios están sujetos a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Marzo 7 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cta. corriente). 1|pub.-Mz.12-30746-mz12.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 57|4
Compra de cartulina para carpetas (renglón 10)
Tercer llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por tercera vez para el suministro de la cartulina citada, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 28 de Marzo de 1952, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 7 de Marzo de 1952.
(Cta. corriente). 5|pub.-Mz.12-30731-mz.17.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
LICITACIONES PUBLICAS

No 586. — Artículos de oficina, papelería, etc. — Apertura: 26|3|952. — Hora 15.

N.o 587. — Productos químicos, material de laboratorio, médico y odontológico. — Apertura: 27|3|952. — Hora 15.

N.o 588. — Maderas. — Apertura: 28|3|952. — Hora 15.

N.o 589. — Artículos de ferretería, etc. — Apertura: 28|3|952. — Hora 16 y 30.

La Dirección General de Aduanas llama a licitación pública por los artículos que precedentemente se detallan y en un todo de acuerdo al "Pliego de Condiciones y Memoria Descriptiva", que los interesados podrán retirar en la División Intendencia, 1er. piso del Edificio Aduanero, en horas hábiles de Oficina.

Las propuestas serán abiertas en los días y horas señaladas, en la citada División en presencia de los interesados que concurran al acto. — Martín Cardoso, Intendente General de Aduanas.
(Cta. corriente). 3|pub.-Mz.12-30750-v.mz.14

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
INSTALACION ELECTRICA DEL DEPOSITO NUMERO 36

Licitación pública número 808 Apertura: 24 de Abril de 1952, hora 16, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní, 3er. piso. — Montevideo, 12 de Marzo de 1952. — El Director General de Administración.
(Cta. corriente). 3|pub.Mz.12-30729-v.mz.14.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo de 15 de Octubre de 1929, y demás disposiciones legales vigentes, se cita, llama y emplaza a los funcionarios de la Administración Nacional de Puertos, que a continuación se mencionan: Antonio Bagnato D'Avenia, Juan Cuono Boncuore, Gregorio Cabrera Navarro, Everaldo Gramajo, Roberto Gómez, Abdón García Varela, José Lago Fernández, Víctor Levy, Bonifacio Montiel, Angel Moreira, Francisco Ogando, Antonio Piaggio Benítez, Ricardo Rojas, Alfredo Batlle Ramos, Julio O. Rodríguez, Marcelino Rodríguez Mansan, Juan José Salom, Ignacio J. Simón, Héctor Visconti Banchero, Francisco Zambiotta, para que comparezcan en el término de diez días, a la Oficina Jurídica de la Administración Nacional de Puertos, calle Piedras 157 (segundo piso), a fin de notificarse que han sido dados de baja, bajo apercibimiento de tenérseles por notificados con la presente notificación. — Montevideo, Marzo 10 de 1952.
(Cta. corriente). 1|pub.-Mz.12-30751-v.mz.12.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LICITACION PUBLICA N.o 20|951
Prórroga

A raíz de algunas peticiones de interesados, la Comisión Directiva del SODRE ha resuelto fijar la fecha de apertura de la licitación pública de Televisión, para el día 5 de Mayo de 1952, a las horas 15.
(Cta. corriente) 5|pub. Mz.12-30739-v.mz.17.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE AGRONOMIA
Sección Fomento y Defensa Agrícola
Licitación pública. — Primer llamado

Suministro de 500 jaulas trampas de alambre galvanizado para cazar palomas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Fomento y Defensa Agrícola, Avenida Uruguay número 823.

Fecha de apertura 3 de Abril de 1952, hora 17, local de la misma Sección, Avenida Uruguay número 823. — Montevideo, Marzo de 1952.
(Cta. corriente). 3|pub.-Mz.12-30732-v.mz.14.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACIONES PUBLICAS
Primer llamado

El Consejo del Niño llama para las licitaciones que se detallan y cuyas aperturas se realizarán los días que se indican a la hora 15, en el local de la Contaduría del Consejo del Niño, Florida 1434.

Martes 25 de Marzo. — Licitación pública número 25 (1er. llamado): Un mimeógrafo eléctrico.

Miércoles 26 de Marzo: Licitación pública número 26 (1er. llamado): Un equipo sonoro de proyección cinematográfica de 35 m|m.

Jueves 27 de Marzo. — Licitación pública número 27 (1er. llamado): Cuatro proyectores para Film-Strip.

Los pliegos particulares y generales pueden retirarse en el Departamento de Suministros, Florida 1430.
(Cta. corriente). 10|pub.-Mz.12-30730-v.mz.22.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DECLARACION JURADA
Porotos tipo bolita o blanco común

Todo tenedor a cualquier título, que posea un stock superior a 250 kilogramos de porotos tipo bolita o blanco común, deberá prestar declaración jurada de sus existencias al día 10 de Marzo de 1952, especificando lugar de depósito y procedencia de las mismas

Las declaraciones deberán ser presentadas directamente o por carta certificada en las Oficinas del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, Departamento de Estadística e Investigaciones, calle Cerrito 610, fijándose para ello un plazo de 8 días para el Departamento de Montevideo, y 15 días para el interior de la República, a partir de la fecha. — Montevideo, 10 de Marzo de 1952.
(Cta. corriente). 2|pub.-Mz.12-30749-v.mz.13..

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
EMPLAZAMIENTO

Se emplaza al funcionario de este Instituto señor Florencio Bentancor, para que se presente dentro del tercer día, a la Inspección General de Correos, a fin de notificarse de un asunto de su interés — Montevideo, Marzo 5 de 1952. — La Secretaría General.
(Cta. corriente). 3|pub.-Mz.12-30733-v.mz.14.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por 1.800 pares de botas de goma, de acuerdo al detalle del pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Piedras número 361.

La apertura de las ofertas ha sido fijada para el día 25 de Abril de 1952, a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cta. corriente). 3|pub.-Mz.12-30734-v.mz.14.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA

C. M. 190. — Suministro de andamiaje metálico. Apertura Abril 25, hora 15, en la Administración del organismo, calle La Paz número 1095, 2.o piso. Valor del pliego $ 1.00 (un peso). el que puede obtenerse en la misma Oficina, entre las 7 y 30 y 12 y 30 horas. — Informe teléfono 90942. — La Administración.
(Cta. corriente). 15|pub.-Mz.12-30735-v.mz.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRAAL

ACTA N.o 65301. — Montevideo, Marzo 7 de 1952. — Con esta fecha Luis E. Craviotto y Cía. limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "DAKOTA", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00. 10|pub.-Mz.12-2914-v.mz.22.

ACTA N.o 65293. — Montevideo, Marzo 6 de 1952. — Con esta fecha Boris Weinstock, de Montevideo, ha solicitado registrar de la marca "MUEBLERIA LA FRANCO INGLESA", para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00. 10|pub.-Mz.12-2915-v.m .22.

ACTA N.o 65270. — Montevideo, Marzo 4 de 1952 — Con esta fecha Chiappe y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "ANODOR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub.-Mz.12-2916-v.mz.22.

ACTA N.o 65271. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — Con esta fecha Chiappe y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "MURIVAC", para distinguir artículos de la clase 9.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub.-Mz.12-2917-v.mz.22.

ACTA N.o 65296. — Montevideo, Marzo 7 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Compañía Bao S. A. (Montevideo), solicita registrar marca "PRESTO", para clases 1, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub.-Mz.12-2894-v.mz.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3059. — Montevideo, Marzo 5 de 1952. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Sociedad de Responsabilidad Limitada: E. Delamarre y R. Brejoux, de París (Sena, Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y aparato para la estabilización del marfil" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Mz.12-2909-v.mz.22.

ACTA N.o 9065. — Montevideo, Marzo 7 de 1952. — Con esta fecha, señor Manuel Andrés González, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para fabricar cilindros refrigerados por aire para motores de explosión o combustión, bombas y compresores, etc." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Mz.12-2911-v.mz.22.

ACTA N.o 9066. — Montevideo, Marzo 7 de 1952. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Armour y Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para el tratamiento de proteínas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Mz.12-2912-v.mz.22.

ACTA N.o 9067. — Montevideo, Marzo 7 de 1952. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Oscar Enrique Proletto e Ismael Isidoro Lamarque, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento mejorado para la confección de trabajos en fotocromo-hueco offset" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Mz.12-2913-v.mz.22.

ACTA N.o 9064. — Montevideo, Marzo 7 de 1952. — Con esta fecha, señor Manuel Andrés González, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en la construcción de los motores a dos tiempos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publi-

cación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Mz.12-2910-v.Mz.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION

Llámase a licitación para el suministro de una aplanadora mecánica de 10 a 12 toneladas, de las características que se detallan en el pliego de condiciones respectivo, que los interesados podrán adquirir al precio de pesos 2.50, dos pesos con cincuenta centésimos, en la Tesorería de esta Intendencia. Las propuestas se recibirán en la Dirección de Obras Municipales de la Intendencia y serán abiertas el día 22 del corriente, a la hora 10. — Colonia, Marzo 5 de 1952. — Vicente P. García, Intendente Municipal. — Alejandro J. Risso, Secretario General.
(Cta. corriente). 10pub.(Mz.12-30740-v.mz.22.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Marzo 12 de 1952

2.a Sección

OMAR FRAGA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 25 de Agosto de 562 y **BLANCA DELIA RODRIGUEZ**, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 25 de Agosto 562

3.a Sección

SILVIO ALADJEM CAMPUS, 23 abos, soltero, comercio, rumano, domiciliado Sarandí 538 y **SONIA GOLDBERG WASSERCIER**, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 538.

9.a Sección

JULIO CESAR SOSA, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Neptuno 3627 y **ZULMA ZULEMA CAMEJO**, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Neptuno 3627.

ERNESTO CESAR SAN ROMAN, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 1950 y **BLANCA DELIA CRISCI MARTINELLI**, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 1849.

13.a Sección

BENIGNO FABRE LUZARDO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Egipto número 4111 y **BERTA ISOLINA ALVAREZ MENDIBURU**, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Dinamarca 4122.

14.a Sección

PAULINO RODRIGUEZ CAJIGA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caiguá 1274 y **LILIAN MARIA DE LA CONCEPCION SILVERA**, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3397.

17.a Sección

JUAN ANTONIO DENTONE, 19 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Tte. Reinaldi 10 y **MARIA DELIA COBELLI**, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Tte. Reinaldi 10.

ROQUE CURIONI, 29 años, soltero, taxista, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4576 y **FERMINA AUSQUI**, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Zola 4716.

19.a Sección

PEDRO BENTANCOR, 53 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Miguelete 1875 y **ELEUTERIA BRANDA**, 53 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1075.

MANUEL IRINEO MAÑAY, 39 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Justicia 2364 y **MARIA MERCEDES GOLLUCHI**, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2362.

LUIS ALBERTO VILAR 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2468 y **LIDIA ALBA MORENO**, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2469.

MARCOS BALTER 42 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Cuñapirú 1930 y **SARA BINSKY**, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1930-1.

MODESTO JOSE CAMBRE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libres 1667 y **ADELINA FILOMENA INTROINI**, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Libres 1667 bis.

JULIO CESAR SILVA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 1935 bis y **MARIA SUSANA GILLI**, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1935 bis.

20.a Sección

JUAN CARLOS CAL, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Campeche 4583, y MARIA ELENA HOLANDES, 17 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Tebas 377.

24.a Sección

RAUL GONZALEZ, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Thiebaud 1625 y MARIA ROSALIA VAZQUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Gadea 3235.
$2.00. P|p.-v.mz.14.

9.a Sección

JUAN PABLO COSTA, 38 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Amandaú 5756, y MARIA ISABEL ACTIS, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Pinta 1834.

24.a Sección

HELIOS LUCIO HUBERT, 55 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Antonio D. Costa 3570, y MARIA ELISA ORLANDINI COUDURES, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Iturriaga 3425.
1|pub. v.mz.12.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados "Fisco con CAMPIGLIA CASAS PABLO RODOLFO y TECHEIRA DA SILVA AGUSTIN. Por imputación de infracción aduanera", Lo 4, F.o 503, se cita, llama emplaza a Pablo Rodolo Campiglia Casas y Agustín Techeira Da Silva o a sus sucesores a título particular o universal para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención número 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 5 de 1952. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente). 3|pub.-Mz.12-30736-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos caratulados "Fisco contra STUHR JHON. Por imputación de infración aduanera". (Lo. 4, Fo. 498), se cita, llama y emplaza a Jhon Stuhr o a sus sucesores a título particular o universal para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 5 de 1952. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. Mz.12-30737-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, dictor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos caratulados "Fisco contra FRANKLIN HARRIS, Imputación de infracción aduanera". (Lo. 4, Fo. 457), se cita, llama y emplaza a Franklin Harris o a sus sucesores a título particular o usiversal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 5 de 1952. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. Mz.12-30738-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de EUSEBIO HERNANDEZ, pues en ella aparece el nombre materno como Ramos, cuando en realidad debe decir Viera. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Alfredo Llugain, Actuario.
(Auxil) $12.60 15|pub. Mz.12-2934-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: La de nacimiento de DELFINA BEREIJO LOPEZ, en el sentido de sustituir donde el apellido paterno figura como "Breijo", debiendo decir Bereijo, por ser como corresponde. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Act.
(Auxil) $16.80 15|pub. Mz.12-2997-v.mz.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: "CAROLINA MARTA CERUTTI DE NOVATTI. Escrituración de oficio". (Lo. 47, Fo. 212), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Benito Basso, o a quienes lo representen o a quienes se consideren con derecho, y especialmente a Francisco Diego Basso, María Vicenta Basso de Tiers, Camila Purificación Basso, Ramona Angela Basso, Eduardo Tiers, Daniel Tiers Basso, Rosa Tiers Basso, Jacobo Francisco Basso Fernández, Ada Benita Basso Fernández de Giordano, Tomasa Fernández de Basso, Leonardo Giordano y Leonardo Giordano Basso, y a todos los que tengan interés en oponerse a la acción expresada, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$72.00 30|pub. Mz.12-2899-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA CHIOSSONE DE MAIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Mz.12-2923-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, s ehace saber la apertura de la sucesión de ANA o TENE o TENA BLATMAN o PLATMAN DE BARTTFELD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Mz.12-2936-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o PABLO ANTONIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 29 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Mz.12-2893-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MENDEZ o MANUEL MENDEZ MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Mz.12-2896-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTRELLA HAYDEE o HAYDEE BRAUDAKIS DE ILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Mz.12-2932-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ENRIQUE PELUFFO y de GABINA FERRARI DE PELUFO o PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Mz.12-2899-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN RAMON TRONCOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00 10|pub. Mz.12-2900-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATEA PLACIDO DE SALDARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 10|pub. Mz.12-2901-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PURA ULPIANA o UMPIANA SILVA DE GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Mz.12-2902-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA BORDERRE RECARTE DE OLHAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Mz.12-2903-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO POPOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 30|pub. Mz.12-2933-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN o MARIA DEL CARMEN DE LEON DE SCHICKENDANTZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Mz.12-2445-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los doscendientes que puedan existir de doña Lila Cassani - Ocampo, para que comparezcan a deducir sus derechos en la sucesión de doña VICTORIA RIVERA DE CASSANI, de acuerdo con los artículos 1018 y 1024 del Código Civil. — Montevideo, Marzo 6 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Mz.12-2924-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AGUSTIN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 7 de 1951. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Mz.12-2892-v.mz.22.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "SCHAFFNER VILA AMALIA. Incapacidad", se hace saber, que por resolución de fecha 6 de Diciembre del año próximo pasado, se declaró en estado de incapacidad a doña Amalia Schaffner Vila, designándose curador de la misma a don José Manuel Schaffner Vila, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del día 29 del mes y año antes referido. — Colonia, Febrero 13 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. Mz.12-2890-v.mz.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BLANCA SILVA DE FIGUEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paz, C. P., Octubre 13 de 1951. — Juan Ernesto Klett, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Mz.12-2891-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctora doña Amelia Pereira Nuñez, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA HILARIA LOPEZ DE CHIMURIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 22 de Febrero de 1952. — Raúl Trigo, Actuario Adj.

$12.00 10|pub. Mz.12-2889-v.mz.22.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

Máquinas de taller mecánico

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN ANTOLIN RAMIREZ. Ejecución de prenda". (Lo. 36, Fo. 166), remataremos al mejor postor; el Martes 25 de Marzo a las 15 horas en nuestros salones de ventas calle Piedras 318, las máquinas y efectos según inventario en autos. Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o. Más informes en nuestras oficinas calle Piedras 318.

$12.00 10|pub. Mz.12-2883-v.mz.22.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO URUGUAYA

(En liquidación)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo determinado por los estatutos sociales y las bases de la liquidación, se convoca a los accionistas de la sociedad anónima Franco Uruguaya, para la asamblea ordinaria de accionistas a efectuarse el día 29 de marzo próximo a las nueve horas en el local social calle Zabala 1372 piso 2.o, escritorio 28, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Pronunciamiento sobre el informe del Directorio liquidador, balance cerrado el 31 de diciembre de 1951, y estado de ganancias y pérdidas. 2.o Fijación de las remuneración de los Directores Liquidadores; 3.o Fijación del precio de las acciones de la Sociedad que regirá hasta la próxima asamblea ordinaria (Art. 18 Inc. 3.o de los estatutos). 4.o Designación determinada por el artículo 28 de los estatutos, para la firma del acta.

Se previene a los accionistas, que de conformidad al artículo 23 de los estatutos, para tener voz y voto en las asambleas deberán inscribir sus acciones en la sede social, calle Zabala 1372, piso 2.o, escritorio 28, los días hábiles de 11 a 12 horas con una anticipación de por lo menos cinco días antes de la fecha señalada para la asamblea, depositando en la secretaría sus acciones o certificados bancarios supletorios. Se previene asimismo, la obligatoriedad de firmar el registro de asistencia a la asamblea. — Montevideo, 7 de marzo de 1952. — El Directorio.

$40.00 10|pub. Mz.12-2859-v.mz.22.

MACO INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 25 de Marzo de 1952 a las 18 horas en el local social, calle Misiones 1361, piso 5.o, escritorio 49, a los efectos de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuentas de pérdidas y ganancias, correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1951; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente para el ejercicio iniciado el 1.o de Enero de 1952; 4.o) Fijación de la remuneración que corresponda a los Directores y Síndico por el ejercicio social vencido; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido por el artículo 24 de los estatutos sociales, deberán para poder tomar parte y votar en la asamblea, depositar sus acciones, o en su defecto el certificado bancario supletorio que acredite su posesión, en la Gerencia de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea, otorgándosele un certificado-resguardo en el cual consta, el nombre del accionista, el monto y numeración de las acciones y el número de votos que le corresponde. — El Directorio.

$12.00 2|pub. Mz.12-2937-v.mz 13.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Se hace saber al comercio y al público que, por escritura que el 16 de Febrero de 1952 autorizó el escribano Héctor A. Viana, inscripta con el N.o 59 al Fo. 274 y siguientes del tomo 23 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, don Carlos Alfredo Palma por sí y en representación de su esposa, cedió y transfirió a favor de sus socios don Guido Alberto Ruvertoni y don Manuel Fraga, la cuota, parte e interés social que le correspondía en la "Compañía Importadora, Exportadora Limitada", sigla (C.L.E.L.) Limitada o seña "Ciel" Limitada, quedando modificadas, como consecuencia del retiro del señor Palma, las cláusulas 4.a, 5.a, 6.a, 9.a, 10.a, 11.a y 12.a del contrato social. — CARLOS A. PALMA. — Guido A. Ruvertoni. — M. Fraga. — Domicilio: Yí 1532.

$48.00 20|pub. Mz.12-2940-v.ab.3.

AVISO

Por escritura que autorizó el escribano Manuel G. Sotelo el 7 de Enero último, los esposos don JUAN BORAGNO, doña EMA RENZI vendieron a "Julio Mailhos S. C." toda la participación que tenían en "Sheik Ltda.". La primera copia de la escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Instancia de segundo turno con el N.o 41 Fo. 230 del Lo. 7. — Montevideo, Febrero 10 de 1952. — Manuel G. Sotelo, Escribano.

$12.00 10|pub. Mz.12-2918-v.mz.22.

MOLINO ERNESTO PEIRANO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que disponen los artículos 14 y 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 26 de Marzo de 1952, a las 18 horas, en su sede calle Asunción N.o 1348 para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memorias correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1951, así como el informe del Síndico; 2.o) Elección de Síndico y su suplente respectivo; 3.o) Proposición sobre el balance; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán depositar sus títulos por lo menos con tres días de anticipación en la sede social, calle Asunción N.o 1348. — Montevideo, Marzo 8 de 1952. — El Directorio

$12.60 3|pub. Mz.12-2928-v.mz.14.

FIDEERIAS Y MOLINOS DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

(FIMUR)

Primera convocatoria

Asamblea general ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que disponen los artículos 22 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1952, a las 18 horas, en su sede, Avenida 8 de Octubre 3518, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria, correspondientes al ejercicio terminado al 30 de Noviembre de 1951, así como el informe del Síndico; 2.o) Proposiciones sobre el balance; 3.o) Elección de un miembro del Directorio; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea, o ser representados en ella, deberán depositar sus títulos por lo menos con siete días de anticipación, en

la sede social, Avenida 8 de Octubre 3518, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Marzo 8 de 1952. — El Directorio.
$21.00 5|pub. Mz.12-2922-v.mz.17.

SOLIS S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA
El Directorio de "Solís Sociedad Anónima", de acuerdo con el artículo 15 de sus estatutos, convoca a todos los accionistas para la asamblea general ordinaria, que se reunirá el 28 de Marzo de 1952 en la calle Misiones 1481, escritorio 24 a las 17 horas con el siguiente orden del día: Consideración y aprobación del balance, memoria, cuentas de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Remuneración del Directorio y Síndico; 4.o) Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente; 5.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Las acciones o certificados bancarios de las mismas deberán inscribirse en el local indicado, tres días antes de la fecha de la asamblea de 14 a 17 horas. — Montevideo Marzo 7 de 1952.
$20.00 10|pub. Mz.12-2927-v.mz.22.

SOCIEDAD ANONIMA COMARFI
PRIMERA CONVOCATORIA
El Directorio de la sociedad anónima "Comarfi" de acuerdo con el artículo 13 de sus estatutos, convoca a todos los accionistas para la asamblea general ordinaria, que se reunirá el 28 de Marzo de 1952, en la calle Misiones 1481 escritorio 24, a las 16 horas 20 con el siguiente orden del día: 1.o) Consideración y aprobación del balance, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Remuneración del Directorio y Síndico; 4.o) Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente; 5.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Las acciones o certificados bancarios de las mismas deberán inscribirse en el local indicado, tres días antes de la fecha de la asamblea, de 14 a 17 horas. — Montevideo, Marzo 7 de 1952.
$24.00 10|pub Mz 12-2926-v.mz.22.

DELFOR LEON S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para el día 27 de Marzo de 1952 a las 19 horas en el local de la calle 25 de Mayo N.o 555, segundo piso, escritorio 202 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del ejercicio vencido al 31 de Diciembre del año 1951; 3.o) Informe del Síndico: 4.o) Designación de los miembros del Directorio, Síndico y suplente de acuerdo al artículo N.o 62 de los estatutos.
Se previen a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea de acuerdo con el artículo 23 deberán depositar sus acciones o certificados respectivos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la misma en nuestro local comercial de la calle Colonia N.o 871 bis. — El Secretario.
$21.00 5|pub. Mz.12-2919-v.mz.17.

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, se invita a los asociados para que concurran a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la sede social, calle Colonia 1082 el día 20 del corriente, a la hora 20. Orden del día:
Lectura del acta de la asamblea anterior; Relación del Consejo Directivo y balance 1951; Fijar los gastos necesarios en vía ordinaria; Determinar el importe del subsidio de cronicidad; Designar la Comisión de escrutinio para las elecciones del domingo sucesivo; Nombramiento de cinco miembros titulares para el Jurado de Honor y cinco suplentes; Nombramiento de cuatro miembros titulares para la Caja de Ahorros y cuatro suplentes; Mociones varias.
$12.00 4|pub. Mz.12-2887-v.mz.15.

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE CONSTRUCCIONES FERROVIARIAS Y ANEXOS S A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria
El Directorio de la sociedad, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse en la sede social calle Misiones 1481, 2.o piso, el día 21 de Abril de 1952 a las 10 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al 4.o ejercicio terminado el 31 de Diciembre próximo pasado; 2.o) Designación del Directorio y un Síndico titular y un suplente por un año; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y un Director.
Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea deberán registrar sus acciones o recibos de depósito bancario hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Marzo 8 de 1952. — El Directorio.
$5.60 1|pub. Mz.12-2908-v.mz.12.

COMPAÑIA DE FINANZAS E INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria
El Directorio de la sociedad, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse en la sede social calle Misiones 1481, 2.o piso, el día 21 de Abril de 1952 a las 9 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al 4.o ejercicio terminado el 31 de Diciembre próximo pasado; 2.o) Designación del Directorio y un Síndico titular y un suplente por un año; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y un Director.
Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea deberán registrar sus acciones o recibos de depósito bancario hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Marzo 8 de 1952. — El Directorio.
$5.60 1|pub. Mz.12.2907-v.mz.12.

COMPAÑIA DE ELABORACION DE ACEITES ANIMAL Y VEGETAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria
El Directorio de la sociedad, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse en la sede social calle Misiones 1481, 2o piso, el 21 de Abril de 1952, a las 9 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 4.o ejercicio terminado el 31 de Diciembre próximo pasado; 2.o) Designación del Directorio y un Síndico titular y un suplente por un año; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y un Director.
Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea, deberán registrar sus acciones o recibos de depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Marzo 8 de 1952 — El Directorio.
$5.60 1|pub. Mz.12-2906-v.mz.12.

I. N. T. E. W. S. A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria
El Directorio de la sociedad, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse en la sede social, calle General César Díaz 1231 el 21 de Abril de 1952 a las 15, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al 5.o ejercicio terminado el 31 de Diciembre próximo pasado; 2.o) Designación del Directorio y un Síndico titular y un suplente por un año; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y un Director.
Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea, deberán registrar sus acciones o recibos de depósito bancario hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Marzo 8 de 1952. — El Directorio.
$5.60 1|pub. Mz.12-2905-v.mz.12.

ARNALDO C. CASTRO S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
En cumplimiento de lo que prescriben los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1952, en el local social situado en la calle Misiones 1460, a las 18 y 30 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre de 1951; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Aumento del capital social; 4.o) Reforma parcial de los estatutos sociales; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene que para poder asistir a la asamblea es necesario depositar las acciones o el respectivo certificado bancario de depósito, en las oficinas de la sociedad, con antelación de setenta y dos horas a la fijada para realizar la asamblea, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 30 de los estatutos sociales. — El Directorio.
$28.00 10|pub. Mz.12-2904-v.mz.22.

CAJA POPULAR DE YOUNG
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de los estatutos de la institución, se convocan a los señores accionistas para la asamblea ordinaria a realizarse el día 23 de Marzo próximo a las 10 horas en el local de la Sociedad Fomento Rural de Young, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas, que con el Secretario efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o) Consideración de la memoria, proyecto distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Sídico por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951; 3.o) Elección de Directorio, 3 titulares y 3 suplentes, Síndico titular y suplente.
A la vez vez se hace saber a los señores accionistas, que de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de esta Caja, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá un certificado en cumplimiento de esta disposición. La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran (artículo N.o 40 de los estatutos). — David Stirling, Presidente. — Mario W. Long, Secretario.
$36.00 10|pub. Mz.12-2409-v.mz.22.

UPRONA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1952, a las 10 horas, en su sede social, calle Treinta y Tres N.o 1383, 2.o piso, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre 1951; 2.o) Distribución de las utilidades; 3.o) Remuneración del Directorio; 4.o) Nombramiento de los Directores; 5.o) Designación de un accionista para firmar el acta. — Montevideo, Marzo 6 de 1952. — El Vicepresidente: P. Kilcher.
$12.00 5|pub. Mz.12-2885-v.mz.17.

LA MULATA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los accionistas de "La Mulata S. A." para la asamblea general ordinaria a realizarse el 19 de Marzo de 1952 a las 14 horas, en Misiones 1371, escritorio 1, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Noviembre de 1951 y memorias del Directorio y Síndico; 2.o) Elección de Síndicos titular y suplente para el período 1951|1952; 3.o) Consideración de cualquier punto que se presente en el momento de la asamblea, siempre que en ésta esté presente la totalidad del capital integrado.
Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad con la anticipación que determina el estatuto. — Montevideo, Marzo 8 de 1952. — El Directorio.
$14.40 6|pub. Mz.12-2982-v.mz.18.

USINAS COLAGEL, S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 26 de Marzo de 1952, a las 11 y 45 horas, en el local de la calle Uruguay 917 con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951; 2.o) Honorarios del Directorio y Síndico; 3.o) Reparto de utilidades; 4.o) Elección de Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatu-

tos sociales, para tener derecho de asistir a la asamblea deberán acreditar su calidad de tales, fehacientemente, ante la Secretaría de la sociedad durante las horas de oficina, cinco días antes de la celebración de la asamblea. — Montevideo, Marzo 12 de 1952. — El Directorio.

$21.00 5|pub. Mz.12-3006-v.mz.17.

NORTON S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 29 del corriente mes y año en el local social Colonia 1201, a las 11 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, subscriban el acta correspondiente; 2.o) Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1951, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico.

Nota: Se previene a los señores accionistas (artículo 22) que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el local de la sociedad con dos días de anticipación por lo menos al día de la reunión. — Nicolás De Marco Filpo, Presidente. — Eduardo E. Fernández Irazu, Secretario.

$10.80 3|pub. Mz.12-2978-v.mz.14.

ELECTROLUX S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas que se celebra el día 28 de Marzo de 1952, a las 11 horas en el local social de la calle Juncal 1382, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración y aprobación del balance general, de pérdidas y ganancias, Inventario, memoria del Directorio e informe del Síndico; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Nombramiento de tres Directores titulares y dos suplentes para un nuevo período; 4.o) Retribución de Directores y Síndicos; 5.o) Designación de un Síndico titular y un suplente; 6.o) Designación de dos accionistas para que con el Presidente firmen el acta de la sambleá.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o certificados de depósito lo menos con dos días de anticipación al de la asamblea, de acuerdo al artículo 30 de nuestros estatutos. — El Directorio.

$19.20 8|pub.Mz.12-2981-v.mz.20.

"LA AZUCARERA RIOPLATENSE S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de la Bolsa de Comercio, calle Rincón N.o 454, el día viernes 28 de Marzo a la hora 18, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Nombramiento de una Comisión escrutadora de tres miembros de acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales; 2.o) Lectura del acta de la sambleá anterior; 3.o) Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance correspondiente al ejercicio 1951 e informe del Síndico; 3.o) Designación de Síndico y suplente y remuneración del mismo; 4.o) Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea que, de acuerdo con el artículo 25, deberán registrar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Buenos Aires 574, escritorio 7, pudiendo hacerlo todos los días hábiles de 9 a 11 horas hasta el día lunes 24 de Marzo inclusive. — El Directorio.

$32.00 10|pub. Mz.12-3013-v.mz.22.

CAJA POPULAR DE MERCEDES

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18, 20 y 50 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Marzo de 1952, a las 16 y 30 horas en la sede de la institución calle Artigas y Florida, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas (artículo 46) para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o) Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondientes al 8.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951; 3.o) Elección de cuatro titulares y siete suplentes para integrar el Directorio (Artículo 19). Elección de Síndico y suplentes respectivos.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 33). Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia (artículo 43). Cada accionista no podrá ejercer más de tres representaciones, debiendo autentificarse la firma del poderdante ante un escribano, un Juez, de Paz o una institución bancaria. A ningún accionista podrá computársele más de seis votos en total. Los hijos menores de edad podrán ser representados en las asambleas de la Caja, por sus padres o por otros accionistas, previa carta-poder otorgada por ambos cónyuges, a menos que le haya sido quitada judicialmente a alguno de ellos o se haya convenido que sea uno de los padres que ejerza la administración y se haya inscripto el convenio en la sección respectiva del Registro General de Embargos e Interdicciones. Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas, que por decreto de fecha 16 de Julio de 1943, el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatorio para asistir a las asambleas, depositar las acciones en las Oficinas de esta institución, por lo menos con tres días de anticipación a la realización de las mismas. Por lo tanto, el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el 26 de Marzo corriente a las 12 horas. También podrán hacerse los depósitos de las acciones en un Banco o institución responsable, debiendo éstos expedir un certificado para ser presentado a la Caja, dentro del mismo plazo a que se hizo referencia.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo al artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse en el local social, calle Artigas y Florida, el día 29 de Marzo de 1952 a las 17 y 30 horas, para tratar a siguiente orden del día: 1.o) Transformación de la Caja Popular de Mercedes en Banco; 2.o) Consideración y aprobación del proyecto de estatuto para el Banco de Soriano; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con la Mesa. — Roberto Hounie, Presidente. — Enrique Broggi (hijo), Secretario.

$80.00 10|pub. Mz.12-2956-v.mz.22.

ANTISONIT S. A.

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1952 a la hora 15 en el local social, calle Abacú 2161, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio económico de la Compañía; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de tres miembros titulares para integrar el Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, de acuerdo con la facultad que le confiere al Directorio el artículo 13 de los estatutos sociales, deben depositar las acciones, o el recibo bancario en las oficinas de la sociedad, con una antelación de 48 horas a la reunión. — Montevideo, Marzo 10 de 1952. — El Directorio.

$18.00 5|pub. Mz.12-2970-v.mz.17.

VIRUMETAL LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto ley N.o 8.992, se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Rafael Renau, el 16 de Febrero de 1952, don CAMILLE MAGNONI y don EDUARDO PACHE, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes bases: Objeto: Importación y exportación de materias primas y productos elaborados y especialmente la fabricación de virutas, lanas y esponjas de acero. Denominación: Virumental Limitada. Domicilio: En Montevideo. Capital: $ 20.000.00, aportados en efectivo y por partes iguales por los socios, habiéndose integrado el 50 o|o. Plazo: Cinco años a partir de la fecha de la escritura prorrogable por períodos de dos años automáticamente. Administración y uso de la firma social: los dos socios actuando conjuntamente. Reparto de utilidades: Por partes iguales. El contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 40 al folio 140 del tomo 24 del registro de contratos.

$28.00 10|pub. Mz.12-2935-v.mz.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que, por escritura que el 29 de Diciembre de 1951 autorizó el escribano Héctor A. Viana, inscripta con el N.o 33 al folio 212 y siguientes del libro 7 de "contratos sociales" del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 30 de Enero de 1952, se declaró totalmente disuelta y liquidada la sociedad "ETCHEVERRY Y COMPAÑIA LIMITADA", que integraban como únicos socios los señores Héctor Abel Deus, Nicolás Etcheverry Vidal y Roberto Mario Pietracaprina, en virtud de haber trasmitido todo cuanto constituía su patrimonio a la sociedad "Etcheverry y Cía. S. A.". — Héctor Deus, R. M. Pietracaprina, N. Etcheverry, Domicilio Co. Coronel Raíz 1950.

$20.00 10|pub. Mz.12-2939-v.mz 22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Habiendo convenido en disolver la sociedad que en los ramos de imprenta y papelería, gira con la razón de "E. LAGOMARSINO Y COMPAÑIA", calle Sarandí N.o 429 y habiendo el socio Ezequiel Lagomarsino Gómez prometido comprar al otro socio Eduardo Vázquez su parte en la sociedad se cita a los acreedores de dicha casa para que presenten los justificativos de sus créditos al señor Lagomarsino Gómez, dentro del plazo de un mes en la indicada casa a los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo de mil novecientos cincuneta y dos.

$27.20 17|pub. Mz.12-2895-v.mz.31.

TALLERES UNIDOS CARMELO SOCIEDAD ANONIMA (T.U.C S.A.)

EN LIQUIDACION

Se hace saber al comercio y al público que la asamblea general extraordinaria de accionistas, realizada el día primero de Marzo del corriente año, ha resuelto su disolución anticipada y liquidación. A los efectos de ordenar y conocer su existencia patrimonial, se emplaza a todos los acreedores a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de 30 días, en las oficinas de la sociedad, calle doctor J. Zorrilla de San Martín esquina Buenos Aires, de esta ciudad. — Carmelo, Marzo 4 de 1952. — La Comisión Liquidadora. — Martín R. Mora, Eduardo Soler, Héctor Estévez.

$32.00 20|pub. Mz.12-2920-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904, hago saber que vendí a Miguel Cara y Angel Perretti mi comercio tienda y mercería, ubicado en 19 de Abril y Piedras de esta ciudad. Acreedores presentarse mismo comercio. — Carmelo, Marzo 1.o de 1952. — ALIA CHAIA DE HABOUSCH.

$13.60 17|pub. Mz.12-2925-v.mz.31.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Eduardo Marques Castro S. A.

Balance de saldos al 30 de noviembre de 1950

Activo.—		
Inmuebles, mejoras, muebles, útiles, etc.	$	74.171.29
Caja y Bancos	"	61.315.99
Varios deudores.	"	348.056.60
Marcas de fábrica, llave, etc.	"	159.068.00
Productos	"	394.515.05
Varias cuentas deudoras	"	107.798.83
	$	1.144.925.76
Pasivo.—		
Capital y reservas	$	539.920.43
Varios acreedores ...	"	312.341.84
Varias cuentas acreedoras	"	292.663.49
	$	1.144.925.76

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 4 del libro Copiador de Balances, rubricado el 14 de abril de 1951 en el Registro Público de Comercio y anotado con el N.o 1473 a folios 327 del libro respectivo.

$ 17.40 1 Pub. — 9425.

CAJA POPULAR DE MINAS

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 7.o EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1951

ACTIVO

Disponible:		
Encaje metálico	$ 10.330.68	
Encaje fiduciario	" 27.200.00	$ 37.530.68
Exigible a la vista:		
Banco de la República O. del Uruguay. Cuenta corriente .		" 40.000.00
Realizable (Cobertura de Encaje)		
Deuda Pública.		
(V|N $ 45.000.00)		" 42.702.70
Suma de encaje		$ 120.233.38
Exigible:		
Cuentas corrientes	$ 25.750.11	
Valores descontados	" 847.688.56	
Deudores en gestión	" 6.124.53	" 879.563.20
Inmovilizado:		
Muebles, útiles y alcancías ..		" 5.962.06
Varias cuentas deudoras:		
Saldos deudores no especificados		" 1.513.46
Total del activo		$ 1:007.272.10
Cuentas de orden:		
Valores depositados		" 37.548.00
		$ 1:044.820.10

PASIVO

Patrimonial:		
Capital accionario	$ 228.900.00	
Reserva estatutaria	" 9.357.28	
Fondo de previsión	" 1.085.12	$ 239.342.40
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de treinta días	$ 14.801.25	
Bancos y Cajas Populares...	" 11.862.16	" 26.663.41
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros (30 días de preaviso)	$ 385.895.75	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 249.752.21	" 635.647.96
Varias cuentas acreedoras:		
Intereses a vencer	$ 61.926.55	
Cuentas diversas en suspenso.	" 2.534.82	
Utilidades a distribuir	" 41.156.96	" 105.618.33
Total del pasivo		$ 1:007.272.10
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores		" 37.548.00
		$ 1:044.820.10

BALANCE DE RESULTADOS

(Cuenta de pérdidas y ganancias)

Periodo: 2 de enero - 31 de diciembre 1951

DEBITO

Gastos generales	$ 8.063.83	
Caja de Jubilaciones	" 4.896.48	
Sueldos	" 24.970.00	
Impuestos Generales	" 7.997.98	
Castigos ...... $ 1.177.10		
Amortización muebles y útiles $ 733.82	" 1.910.92	
Intereses a nuestro cargo.. .	" 26.366.65	$ 74.205.86
Utilidad líquida producida .		" 41.156.96
		$ 115.362.82

CREDITO

Intereses y Descuentos	$ 98.737.90	
Comisiones	" 16.624.92	$ 115.362.82

Doctor Tomás Arrospide, Presidente. — Escribano Indalecio Perdomo, Secretario. — Juan José Michelena, Gerente. — Rómulo Arellano, Contador.

$ 84.40. — 3014. 1 pub.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos; indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho a reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Recomiéndase a los interesados que sigan el curso de las publicaciones, a fin de impedir alguna interrupción periodicial, producida accidentalmente en los talleres impresores.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordad N.o 3.097 (Circular N.o 2) — Se aprueba un Reglamento para la Defensoría de Oficio en lo Civil y Criminal.

Cumplo con llevar a su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia, dictó por Acordada N.o 3.097, de fecha 11 del mes en curso, el Reglamento para la Defensoría de Oficio en lo Civil y Criminal, que a continuación se transcribe:

"N.o 3.097.—En Montevideo, a once de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Rivera Astigarraga, Presidente, don Eduardo Artecona, don Francisco Gamarra y don Alvaro F. Macedo, por ante el infrascripto Secretario,

DIJO:

Que habiendo necesidad de ampliar el Reglamento, para la Defensoría de Oficio en lo Civil y Criminal, establecido por la Acordada N.o 2.051, de fecha 8 de octubre de 1945; y siendo conveniente la existencia de una sola Acordada al respecto, que comprenda las disposiciones en vigencia y las que se adopten en la presente, dispuso dictar el siguiente Reglamento:

I. — De la Dirección

Artículo 1.o La Suprema Corte de Justicia designará a uno de los Defensores de Oficio en lo Civil y Criminal como Director Administrativo de la Oficina, al efectuar los nombramientos de Defensores. El Director durará un trienio, y será reelegible, del mismo modo y en las mismas condiciones que en su calidad de Defensores.

Art. 2.o Regirá para la Defensoría de Oficio en lo Civil y Criminal, el Reglamento General de Oficinas Judiciales vigente, atribuyéndose al Director las obligaciones y facultades que por dicho Reglamento, corresponden a los Actuarios y Jueces Letrados.

Art. 3.o En lo referente a licencias de los funcionarios de la Defensoría, se estará al régimen establecido por las Acordadas vigentes, pudiendo el Director concederlas al personal de la Oficina, por causa justificada hasta por diez días.

Art. 4.o El Defensor que ocupe la Dirección de la Oficina no cumplirá, en tanto dure su condición directriz, funciones en lo relativo a asuntos civiles. Los turnos que en tal carácter le correspondieran serán desempeñados por los restantes Defensores, según una ordenación que se dispondrá por acuerdo mayoritario, en Sala de Defensores.

Art. 5.o El Director de la Oficina deberá determinar, en casos dudosos o límites, si la Oficina tomará a su cargo el patrocinio del solicitante en los asuntos que se le sometan en materia civil, limitándose a esa instancia de calificación su ingerencia técnica en la labor de los Defensores. Para esa calificación, el Director se inspirará en los principios rectores que se convengan en Acuerdo por la Sala de Defensores.

Art. 6.o Son atribuciones expresamente conferidas por este reglamento a la Dirección, las siguientes:

1) Vigilar la entrada a la Oficina y la salida de ella de las causas penales, llegadas para evacuar vistas o traslados. Al efecto de cumplir este cometido, la Dirección tomará conocimiento de las anotaciones efectuadas en el libro correspondiente, y realizará periódicamente las visitas necesarias.

2) Vigilar el cumplimiento, por parte de los Defensores, del régimen de visitas trimestrales a las cárceles, llevando a cabo a tal efecto, al vencer cada trimestre, una compulsa de los libros de Defensores de Oficio que se llevan en los distintos Establecimientos, y elevando a la Suprema Corte de Justicia una relación detallada de las visitas efectuadas y, en caso de omisión, de las razones aducidas por el letrado omiso.

La Suprema Corte de Justicia se atendrá a estas comunicaciones para las observaciones a formular a los Defensores.

3) Prestar la firma letrada a las gestiones judiciales de carácter civil realizadas con el patrocinio de la Oficina, cuando se tratara de casos de urgencia y se hallara ausente de su despacho el Defensor a quien correspondiera prestar esa asistencia; en todos esos casos, la Dirección lo comunicará al Defensor interesado y dispondrá la anotación de esa circunstancia en la ficha relativa al asunto en cuestión.

4) Llevar a cabo, asesorado por el Defensor a quien, en cada caso, estuviera adscripto el Auxiliar a calificar, las calificaciones semestrales sobre competencia, laboriosidad y puntualidad de los funcionarios que requiera la Suprema Corte de Justicia, pudiendo recabar, a tal efecto, la opinión y los informes pertinentes de la Jefatura de Despacho. En caso de que no haya acuerdo de opiniones entre el Director y el Defensor, el asunto se someterá a la Sala de Defensores, a la que la Dirección deberá convocar a tal fin.

Art. 7.o El Director deberá permanecer en la Oficina un mínimo de tres horas diarias.

II. — De los Defensores

Artículo 8.o Los Defensores de Oficio en lo Civil y Criminal deberán intervenir hasta su conclusión en todos aquellos asuntos de carácter civil y penal que se promuevan durante sus respectivos turnos mensuales, sin perjuicio de lo dispuesto con respecto al Director de la Oficina en el artículo 4.o.

Art. 9.o Los Defensores de Oficio en lo Civil y Criminal deberán cumplir y agotar todos los recursos legales que fueren necesarios, útiles o convenientes para el más cumplido desempeño de sus tareas, y deberán permanecer en la Oficina durante dos horas, atendiendo a los funcionarios e interesados que requieran sus servicios.

Art. 10. En los asuntos de carácter civil los interesados recurrirán a los servicios del Defensor de Oficio de turno, salvo que se tratare de una gestión o juicio en trámite, en cuyo caso le corresponderá el patrocinio del actor al Defensor que se encontrare en turno en la fecha de la nota de cargo del primer escrito presentado, iniciando el respectivo asunto, y del demandado, al que le preceda en turno. Cuando hubiere intervenido con anterioridad otro Defensor en el mismo asunto, por cualquier circunstancia, le corresponderá a éste continuar la asistencia del interesado. En los casos en que el patrocinio del actor corresponda necesariamente —tratándose de Defensa de oficio— a la Defensoría de Menores, el del demandado, si recurre a esta Oficina, será ejercido por el Defensor de Oficio en turno a la fecha de iniciación del juicio. En los casos de juicio de desalojo, el demandado será atendido por el Defensor de Oficio en turno a la fecha de la intimación del desalojo y citación de excepciones, salvo que alguno de los Defensores hubiere prevenido en el procedimiento de la intimación de pago, en cuyo caso le corresponderá entender también en el desalojo. Si en esta Defensoría se patrocinase también al actor, el demandado será asesorado por el Defensor que hubiera estado de turno en el mes anterior, manteniéndose respecto a él las mismas previsiones antedichas.

Art. 11. La intervención del Defensor de Oficio en lo Civil y Criminal, en el juicio principal o sus incidencias, determinará su conocimiento en todas aquellas gestiones que tengan conexión directa con el asunto a su cargo.

Art. 12. Los Defensores de Oficio en lo Civil y Criminal, podrán requerir de sus clientes una relación escrita del asunto, firmada por el interesado o por otra persona a su ruego, antes de aceptar su patrocinio, conforme a lo dispuesto por el artículo 231 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda.

Art. 13. En cada uno de los despachos de los señores Defensores se llevará un falso expediente del juicio a su cargo, conservando las copias de los escritos que hubiere presentado y las que recibiere de las Oficinas Judiciales. Además se llevará una constancia de los nombres y domicilios de sus clientes, del Juzgado o Tribunal en que se ventile el asunto, y, en especial, de todos aquellos trámites necesarios para el diligente y debido cumplimiento de sus funciones. Exceptúanse todas aquellas tramitaciones que por su índole no lo requieran, en que será suficiente una enunciación sintética del caso, con expresión de los nombres y domicilios de los interesados, el Juzgado o Tribunal correspondiente, y los demás antecedentes que permitan su fácil individualización.

Art. 14. En los asuntos de carácter penal, la fecha del auto de procesamiento determinará, irrevocablemente, el turno del Defensor de Oficio. Si son varios encausados por la comisión de un mismo delito y existiera implicancia entre ellos, cada uno de los demás procesados, respectivamente y por su orden, será patrocinado por el Defensor o Defensores que le precedan en turno, a aquél que se encontrare en funciones a la fecha del procesamiento. En las causas remitidas

por los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior, la fecha del auto por el cual se elevan las causas determinará irrevocablemente el turno del Defensor que haya de intervenir en el sumario, en segunda instancia o en los demás incidentes, aún en el supuesto de que no comprenda a todos los procesados.

En el caso de que un Defensor particular renuncie la Defensa de un encausado o cese en su ministerio por cualquier causa, le corresponderá intervenir al Defensor de Oficio que hubiere estado en la fecha del procesamiento, o que le hubiere correspondido intervenir según las normas precedentes.

Cuando se acumularen dos o varios procesos en trámite, le corresponderá intervenir en todos ellos al Defensor que se encontrare de turno en la fecha del procesamiento de la causa más antigua, siempre que no hubiera sentencia ejecutoriada.

Art. 15. Los Defensores llevarán un libro-registro o fichero, con índice alfabético, en el que se anotarán los nombres y apellidos de sus defendidos por turno, el Juzgado o Tribunal que intervenga en la causa, la nacionalidad, estado, profesión y edad del procesado, la fecha de su prisión, un resumen del hecho o hechos incriminados, la confesión del reo, sus antecedentes y todos aquellos trámites o gestiones que se hubieran producido o que se produjesen en el respectivo proceso, necesario para el más estricto y diligente cumplimiento de sus funciones.

Art. 16. Los Defensores concurrirán en el Departamento de la Capital a los establecimientos donde se encuentran detenidos los procesados que defienden, además de las veces en que consideren necesario hacerlo, en los casos siguientes:

1) Cada diez días en los meses en que estuvieran de turno.
2) Cuando por causa debidamente justificada, sea solicitado por alguno de sus patrocinados.
3) Trimestralmente, para hacer la visita general de todos sus defendidos, dejando constancia de esta visita, con la firma en el libro referido en el numeral 2.o del artículo 6.o de este Reglamento.

Art. 17. Los Defensores llevarán un legajo de las cartas recibidas de sus patrocinados que tengan interés atendible con el proceso a que se refiere, conjuntamente con la copia de la contestación que hubieren enviado, expresándose la fecha de su recepción y envío.

Art. 18. De los casos de excusación, impedimento y recusación, de los Defensores, juzgará el Juez que conozca en el expediente en que se ocasione y si se refiriere a un asunto por iniciarse, conocerá el Juez llamado a entender en el mismo.

La excusación será solicitada en caso particular con expresión, que puede ser confidencial, de los motivos en que se funda.

Admitida la excusación, el impedimento o la recusación, actuará el Defensor que le preceda en turno. Cuando los apartamientos por excusación, impedimento o recusación, puedan eventualmente afectar el buen servicio o la equitativa distribución de las tareas entre los Defensores, dará cuenta a la Suprema Corte de Justicia, el Juez respectivo y el Defensor subrogante por intermedio de la Dirección.

Art. 19. Los Defensores firmarán todos los escritos que conforme a su asesoramiento se presenten ante los Juzgados y Tribunales, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 3.o del artículo 6.o.

III. — De la Sala de Defensores

Artículo 20. Los Defensores de Oficio se reunirán preceptivamente, por lo menos una vez por mes, en Sala de Defensores y bajo la presidencia del Director, actuando en Secretaría el Jefe de Despacho. Esa reunión deberá efectuarse fuera del horario mínimo que, en cumplimiento del artículo 9.o de este Reglamento, se haya fijado para los Defensores.

Art. 21. La Sala de Defensores funcionará como un organismo consultivo de la Dirección de la Oficina en lo Administrativo, y podrá proponer con carácter de recomendación, los principios rectores a los que haya de ajustarse la marcha de la Oficina.

Art. 22. Además de esa reunión mensual, cuya fecha será determinada por el Director, encargado de convocar a ella, la Sala de Defensores se reunirá toda vez que la Dirección lo determine para informarse de los asuntos, aunar directivas, etc. El Director deberá hacer lugar a toda convocatoria pedida por cuatro Defensores.

Art. 23. La Sala de Defensores determinará por mayoría de presentes —al comienzo de cada período de horario matutino y vespertino— los límites dentro de los cuales se cumplirá el horario mínimo de dos horas diarias. Este horario mínimo deberá ser uniforme para todos los Defensores.

La Sala de Defensores tratará el ordenamiento de asuntos que formulará la Dirección, la que atenderá —a estos efectos— las solicitudes que previamente a la reunión formulen los Defensores.

Art. 25. El Jefe de Despacho, actuando como Secretario de Actas, redactará el acta de cada sesión, la que será leída y aprobada al comienzo de la siguiente, subscribiéndola el Director, uno de los Defensores presentes —designado a tal efecto en el acto, por la Dirección— y el Jefe de Despacho.

IV. — Del personal de la Oficina

Artículo 26. Los Auxiliares adscriptos a los Defensores de Oficio, tendrán obligación de confeccionar, de acuerdo con las directrices de este Reglamento y las demás que se les impartan, fichas para todos los asuntos que se inicien bajo el asesoramiento de los Letrados.

Art. 27. A ese efecto, en cada despacho de los Defensores de Oficio se llevará un fichero, separándose en el mismo la jurisdicción civil y la criminal.

Art. 28. Una vez confeccionada la ficha, será exhibida por el Auxiliar respectivo, y se devolverá con el Vo. Bo. del Jefe de Despacho en el caso de no merecer observación —para su ubicación en la repartición que corresponda del fichero— respectivo.

Art. 29. Cuando se observen irregularidades en la ficha examinada, el Jefe de Despacho dará cuenta al Director y al Defensor que corresponda.

Art. 30. En el Despacho General se llevarán dos libros índices generales, en los que se anotarán en la oportunidad de que habla el artículo 28 y de acuerdo con las resultancias de la ficha, el nombre y apellido del patrocinado, y los mismos datos respecto del demandado, si lo hubiere; la naturaleza del asunto o juicio; el Juzgado, Tribunal u Organismo en que radica; el libro; el folio; el número; la fecha de iniciación; el Defensor de Oficio que actúa; y toda otra observación que pudiera ser de utilidad a los efectos de la tramitación o individualización del juicio o asunto.

Art. 31. Para cada jurisdicción (civil o penal) existirá un libro índice.

Art. 32. Los Auxiliares tendrán la obligación de confeccionar los falsos expedientes a que alude el artículo 13 de este Reglamento, debiendo en todo caso anotar el movimiento del juicio y poner constancia todas las veces que examinen los originales; como asimismo, de las oportunidades en que los interesados les formulen indicaciones de interés, precisándose las fechas.

Art. 33. Los falsos expedientes de los juicios o asuntos en trámite, se ubicarán en un casillero y en la repartición que corresponda a la letra inicial de los mismos.

Art. 34. El Jefe de Despacho, visitará semestralmente los ficheros y falsos expedientes y elevará un informe al Director, sobre la forma en que son llevados por los Auxiliares, indicando la prolijidad, el orden, el estado de conservación; y si de ellos resulta que se ha seguido diligentemente, la marcha del juicio o asunto.

Art. 35. De todo asunto que los Defensores de Oficio tomen a su cargo, los funcionarios adscriptos deberán entregar al gestionante, la "Tarjeta de Individualización del asunto", que la Oficina en impresos les facilitará, debiendo llenar los claros que la misma presente. La tarjeta enunciada deberá confeccionarse en forma extremadamente clara y prolija; y se recomendará al interesado la debida conservación, haciéndose en el dorso de la misma, las prevenciones e indicaciones que fueren pertinentes.

Art. 36. Los Auxiliares cuidarán del legajo de cartas a que se refiere el artículo 17 de este Reglamento; y anualmente se consignará en acta, el número de cartas y fojas que contenga.

Art. 37. Los Auxiliares deberán concurrir a los despachos de los Tribunales y Juzgados toda vez que ello constituya una exigencia de la buena marcha y celeridad de los procedimientos. En todo caso, anotarán en las fichas o falsos expedientes respectivos, el día del examen de los originales y el estado en que el juicio se encuentre.

Art. 38. En cada oportunidad que los Auxiliares deban dar cumplimiento al cometido establecido en el artículo precedente, lo harán saber al Defensor, si estuviere en la Oficina —y al Jefe de Despacho—, a quien le deberán indicar los Tribunales y Juzgados que han de visitar; y los asuntos a examinar.

Art. 39. Los Auxiliares deberán extremar el celo y la atención a los efectos de controlar los términos de los juicios y, toda vez que se notificaren, deberán imponer de inmediato al Defensor del contenido de la providencia y hacer la pertinente anotación en la ficha o falso expediente.

Art. 40. Los Auxiliares se abstendrán de dar datos o informes sobre asuntos de la Oficina, a terceras personas ajenas al juicio o a quien fuere contraparte. Queda igualmente prohibido facilitar informes en forma telefónica a los gestionantes, salvo excepción muy justificada que apreciará el Jefe de Despacho u Oficial 1.o.

Art. 41. Cuando se cite a personas para que comparezcan a la Oficina, deberá anotarse en una lista el motivo que ocasiona la citación; la naturaleza del asunto; y se deberá atender al citado a la hora que se le haya fijado.

Art. 42. A las personas que requieran asesoramiento del Defesor de Oficio de turno, se les entregará un número —en el Despacho General— el que será entregado por riguroso orden de llegada a la Oficina; y en ese orden, se les hará pasar al despacho respectivo, salvo caso de

urgencia a criterio del Director o Defensor.

Art. 43. El Auxiliar deberá anotar el nombre y apellido de la persona que formula la consulta; el domicilio; la naturaleza jurídica de la misma y la fecha en que se hace. A tal efecto, se llevará un libro para el registro de esas comparecencias.

Art. 44. Cuando queden terminados los asuntos a cargo de la Oficina o se paralicen por razones imputables al patrocinado, los Auxiliares procederán a su archivo, formándose legajos con los que tuvieren falsos expedientes, los que se numerarán en forma correlativa. En todo caso, cada expediente será presentado en el Despacho General para su anotación en el libro respectivo, debiéndose, asimismo, dejarse constancia en la ficha respectiva.

Art. 45. Antes de proceder al archivo de los asuntos que no puedan proseguirse por inasistencia del interesado, deberán librársele dos cédulas citatorias exhortándolo a comparecer, las que se espaciarán dentro de un lapso no menor de noventa días.

Art. 46. El Jefe de Despacho, conjuntamente con el Oficial 1.o, presentará anualmente a la Dirección datos estadísticos referentes al número y naturaleza de los asuntos civiles iniciados por la Defensoría; y de los demás en que ella intervenga. Asimismo, indicará el número de procesos en que intervienen los Defensores de Oficio, consignándose los bienes jurídicos lesionados.

Art. 47. Se establecerá un horario extraordinario para las personas que deban concurrir a los efectos de firmar escritos o interesarse del estado de su juicio o gestión y que, por las condiciones de su trabajo, estén imposibiiitadas de comparecer a la Oficina dentro del horario ordinario, sin sufrir el detrimento de la pérdida de jornales.

Art. 48. A los efectos del cumplimiento del artículo anterior, la Dirección fijará anualmente un horario extraordinario, de una hora y treinta minutos una vez por semana y en día fijo.

Art. 49. Para que los interesados puedan concurrir a la Oficina dentro del horario extraordinario, deberán justificar la imposibilidad de que trata el artículo 47; y concedida que sea la autorización, se hará constar por intermedio del Jefe de Despacho en la "Tarjeta de Individualización del asunto". Esas autorizaciones son revocables y solamente podrán ser concedidas por el Director, los Defensores de Oficio y el Jefe de Despacho.

Art. 50. El Jefe de Despacho controlará el libro de asistencia del personal, anotando en el mismo las observaciones que correspondan e informará en todo caso a la Dirección.

Art. 51. En el Despacho General se llevará un libro para el registro de los oficios librados, en el que se anotará el motivo y la fecha de salida de los mismos.

Art. 52. La entrega de los oficios a que se refiere el artículo que antecede, se efectuará bajo recibo en libretas que la Oficina a ese efecto llevará.

Art. 53. En la misma forma se procederá cuando sea necesario devolver los expedientes que entreguen en la Oficina los Defensores, debiendo anotarse en el recibo, la carátula y el número de fojas en que se devuelve; y asimismo, se establecerá si la entrega va acompañada de escrito y la fecha en que se hace.

Art. 54. A los fines previstos en el numeral 4) del artículo 6.o, los Defensores de Oficio elevarán a la Dirección, un informe en la oportunidad de que habla la Acordada N.o 2.651 de 9 de junio de 1947, sobre la actuación funcional del Auxiliar adscripto.

Art. 55. El orden y cuidado de los muebles y útiles afectados a los despachos de los Defensores, queda también a cargo y vigilancia de los Auxiliares adscriptos, sin perjuicio de la vigilancia permanente de la Jefatura de Despacho.

Art. 56. Déjase sin efecto la Acordada N.o 2.051 de fecha 8 de octubre de 1945.

Art. 57. (Transitorio) El actual Director de la Oficina continuará en funciones, bajo el régimen presente, hasta la próxima renovación trienal de los Defensores de Oficio, a partir de cuya fecha se comenzará a aplicar el presente Reglamento.

Art. 58. Que se comunique, circule y publique.

Y firma la Suprema Corte, de que certifico.—Astigarraga. — Artecona. — Gamarra. — Macedo. — Francisco José Marcora, Secretario".

Saludo a usted muy atentamente.

Francisco José Marcora, Secretario.

Incorporación del Ministro doctor Manuel López Esponda.

Motivó el siguiente acuerdo de la Suprema Corte de Justicia, la incorporación del Ministro, doctor don Manuel López Esponda, a esta Corporación:

"En Montevideo, a 15 de febrero de 1952, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Rivera Astigarraga, Presidente; don Eduardo Artecona, don Francisco Gamarra y don Alvaro F. Macedo, por ante el infrascripto Secretario, compareció el doctor Manuel López Esponda, electo por la Asamblea General, para ocupar el cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia, declarándolo, esta Corporación, incorporado a ella y mandando, a la vez que se comunique y publique.

Y firma la Suprema Corte, de que certifico". — (Fdos.): Rivera Astigarraga. — Eduardo Artecona. — Francisco Gamarra. — Alvaro F. Macedo. — Rómulo Vago, Secretario.

Celebró acuerdo el 15 de febrero, la Suprema Corte de Justicia, bajo la Presidencia del Ministro doctor Rivera Astigarraga y con asistencia de los Ministros, doctores Eduardo Artecona, Francisco Gamarra, Alvaro F. Macedo y Manuel López Esponda, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Rómulo Vago, y en la Administrativa el doctor Francisco J. Marcora.

ASUNTOS TRATADOS:

Asuntos Administrativos: Hacienda 2º turno, en autos: "Tressi, Pedro con el Estado", eleva un exhorto. Colonia, Juzgado Letrado de 1ª Instancia, en autos: "Sucesión de Garriga, Juan Bautista", eleva una solicitud. Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines, División Civil, solicitud. José Antonio Ortiz, exhorto. Antonio Diniz Costa, exhorto. Rosario Tello, exhorto. Guido Albio Domingo con Dora Bonifacio, exhorto. Alejandro Gutherz Mide, exhorto. Inés Aurora Prevignano de Mulinari con Israel Obdulio Mulinari, exhorto. Instrucción y Correccional de 2º turno, en autos: "Luisi, Raúl", eleva una solicitud. Oficina Reguladora de Honorarios de 2º turno, relaciones mensuales. Ofelia Munilla Flores de Ayçaguer, pensión. José Acevedo, jubilación. Roberto G. Aznarez Beuck, cómputo de servicios. Hernandario Almada, reconocimiento de servicios. Francisco Arturo Giménez, jubilación.

Asuntos Civiles: Milán, Juan Pedro. Suárez, Ruben y otros con Misirian, Martín.

Asuntos Penales: Un recurso de casación por homicilio. Un recurso de casación por infracción de la ley Nº 9.604.

Libertades condicionales: Concedidas, 4. Denegadas, 5.

Libertades anticipadas: Concedidas, 2. Denegadas, 6.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados, 122. Mensajes, 6. Causas elevadas en consulta, 34.

Celebró acuerdo, el 18 de febrero, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro Dr. Rivera Astigarraga y con asistencia de los Ministros Dres. Eduardo Artecona, Francisco Gamarra, Alvaro F. Macedo y Manuel López Esponda, actuando en la Secretaría Judicial el Dr. Rómulo Vago y en la Administrativa el Dr. Francisco J. Marcora.

Asuntos tratados

Asuntos administrativos: Presidencia de la República, solicitud. Civil tercer turno, en autos: "Buño, Jorge con Dicono, Beatriz; eleva una solicitud. Hacienda tercer turno, en autos: "Fosalba Muró Rafael G. con Mattiauda, Luis y Subsidiariamente con El Estado", eleva un exhorto a Hacienda 3.er turno en autos: "Fisco con Pisani José", eleva un exhorto. Civil 5.o turno, en autos: "Werner Holz", solicita un expediente. Juez de Paz de la 7.ª sección del Departamento de Tacuarembó, eleva una solicitud. Civil segundo turno, en autos: "María Esther, Elisabeth y Renee Acosta y Lara con Sara Bouzada Pereyra", eleva un exhorto.

Asuntos civiles: Alfredo J. Puig. Intendente Municipal del Departamento de Flores con diario "Acción". Alfredo J. Puig con diario "Acción". Alfredo J. Puig con diario "Acción". Compañía Uruguaya de Productos Alimenticios Ltda., con Queserías Nacionales S. A. Revetria, Ernesto con Queserías del Uruguay S. A. Culshaw, Luis Diego con Intendencia Municipal de Montevideo. Roberto Gómez Domínguez. Banco de Crédito con Rodríguez Martín, Isidro. Chans, Adela y Pedro con Fernández, Ramón.

Asunto Penal: Un recurso de casación por infracción de la ley N.o 10.940.

Vista al señor Fiscal de Corte: Título de Procurador de don Rafael Yacovazzo D'Alessandro.

Libertades condicionales: Concedidas. 2. Denegadas, 3.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados, 120. Mensajes, 8. Causas elevadas en consulta, 12. Oficios de divorcio por la sola voluntad de la mujer, elevados a informe de la Secretaría, 15.

Vacantes Tribunales Apelaciones de lo Civil

Hallándose vacantes tres cargos de Ministros integrantes de los Tribunales de Apelaciones en lo Civil, uno correspondiente a la Sala de segundo turno y dos a la de tercer turno, en virtud de haber sido designados sus titulares doctores don Eliseo Bordoni Pose, don Fermín Garicoits y don Carlos M.a Larghero para integrar el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, y proponiéndose esta Corte nombrar para ocupar dichas vacantes en el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de segundo turno, al doctor don Hamlet Reyes, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno; y para los cargos vacantes en el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de tercer turno a los doctores don Juan Landó Tiscornia, Juez Letrado del Crimen de primer turno y don Edenes Alberto Mallo, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dispuso: Diríjase mensaje a la Comisión Permanente a los efectos esta

blecidos por el inciso 4.o del artículo 239 de la Constitución de la República.

Se hace constar que el señor Presidente doctor don Rivera Astigarraga y el señor Ministro doctor don Eduardo Artecona, hicieron la salvedad de que si el doctor Atilio Pigurina Vivas hubiere obtenido los votos necesarios, lo habrían votado; que el señor Ministro doctor don Alvaro F. Macedo hizo la misma salvedad con respecto al doctor José María França; y que el señor Minstro doctor don Manuel López Esponda lo hizo con respecto al doctor Fermín Huertas Berro.

Celebró acuerdo, el 20 de febrero, la **Suprema** Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Rivera Astigarraga y con asistencia de los Ministros, doctores Eduardo Artecona, Francisco Gamarra, Alvaro F. Macedo y Manuel López Esponda, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Rómulo Vago y en la Administrativa el doctor Francisco J. Marcora.

ASUNTOS TRATADOS

Asuntos Administrativos: Ofelia Munilla Flores de Aycaguer, Pensión. — Aurelio González Correa, (Jubilación y Beneficio de Retiro). — Luis Demetrio Oneto Puentes, (Cómputo de Servicios). — José Acevedo, (Jubilación). — Hacienda 1er. Turno, en autos: "Cánepa y Cía. c|. El Estado", eleva un exhorto.

Asuntos Civiles: Doussinague Texidor Juan y otros en autos: "Evera S. A. c|. Ciro D. Frisch y Doussinague Texidor Juan y otro. — Pereira, Baldomero c|. Pereira Maura Elena. — Juan M. Castro c|. Humberto Bonomi. — Portal, Claudio c|. El Estado y el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. — Juan F. Decarlini c|. Alfredo Elsbach y otro. — Instituto Nacional de Colonización c|. Enrique Aragunde. — Angela Balsamo de López, en autos: "Intendencia Municipal de Tacuarembó c|. Angela Balsamo de López". — Quintans Castro, Domingo c|. Ofelia Antúnez Maciel. — Rodríguez de Arbelo Petra c|. "ONDA". — Ivaldo, Inés Genoveva. — Elvira Risso de Boccia, por sí y por su menor hijo Roberto Boccia Risso, en autos: "Risso de Boccia, Elvira por sí y por su hijo menor Rodolfo c|. Sucesión Felipe Sanguinetti".

Asunto Penal: Un recurso de Casación por violación.

En vista al señor Fiscal de Corte: Título de Procurador de Pablo Rivera.

Juramento: Prestó juramento el Abogado doctor José Pedro Púrpura, quedando en consecuencia habilitado para ejercer dicha profesión en todo el Territorio Nacional.

Libertades Condicionales: Concedidas: 2. — Denegadas: 1.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 101. — Mensajes: 5. — Causas elevadas en consulta: 33.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Celebró acuerdo, el 22 de febrero, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Rivera Astigarraga y con asistencia de los Ministros, doctores Eduardo Artecona, Francisco Gamarra y Manuel López Esponda, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Rómulo Vago y en la Administrativa el doctor Francisco J. Marcora.

ASUNTOS TRATADOS

Asuntos Administrativos: Carneiro, Juan Manuel y Siri, Carlos R., exhorto. — Hacienda 2.o Turno, eleva antecedentes relativos a la aplicación de los artículos 28 y 29 de la ley de 8 de julio de 1950. — Civil 4.o Turno, en autos: "S.I. F.A.R. c|. Queserías del Uruguay S. A.", solicitud. — P. de la R., remite una nota de la Legación de Portugal. — Basilio Méndez Píriz, (Jubilación). — Banco Comercial c|. Cinesur S. A., exhorto. — Civil 7.o turno, en autos: "Banco Comercial c|. Legación de Checoeslovaquia", eleva un exhorto.

Asuntos Civiles: Pereira Eugenio. — Ripoll Vicente León c|. Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Asunto Penal: Un recurso de Casación por violación a la ley de Subsistencias.

Título de Procurador: Fué inscripto en la Matrícula de Procuradores, don Rafael Yacovazzo D'Alessandro.

En vista al señor Fiscal de Corte: Investidura de Escribano de doña Sara Santos. — Título de Procurador de los señores: Luis Varela Vázquez, César Varela López y Oscar Victor Rachetti.

Libertades anticipadas: Concedidas: 2. — Denegadas: 2.

Acordada con respecto a Libro Decretero: — Por Acordada, la Suprema Corte, dijo: Atento a la conveniencia de extender el sistema adoptado por la Acordada N.o 2.763 de 30 de agosto de 1948, para el Libro Decretero de Sentencias Definitivas, a los libres Decreteros de Trámite y sentencias interlocutorias, en favor de cuya modificación militan las mismas razones de orden práctico y legal tenidas en consideración al dictar aquella Aordada: **Dispuso: 1.o.** — El Libro Deretero de Trámite y Sentencias interlocutorias, será llevado en la misma forma prescripta por el artículo 3.o de la Acordada N.o 2.763 de 30 de agosto de 1948, para los de Sentencias Definitivas, con sujeción a las normas legales y reglamentarias invocadas en dicha Acordada. — 2.o. — El régimen adoptado comenzará a ponerse en práctica, en cada una de las Oficinas referidas en el artículo 1.o de la Acordada número 2.763, una vez terminados los libros Dereteros actualmente en uso. — 3.o — Déjese sin efecto, en lo pertinente, lo mandado por el artículo 2.o de la Acordada N.o 2.763.

Circular reiterando cumplimiento disposiciones sobre licencias, etc. — La Suprema Corte libró circular a toda s las oficinas dependientes del Poder Judicial de la República, reiterando el más estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre solictud, trámite y otorgamiento de licencias a los funcionarios judiciales, contenidas en el Reglamento General de Oficinas Judiciales de 7 de noviembre de 1927 y las Acordadas y resoluciones posteriores sobre la materia.

Circular sobre relaciones mensuales de expedientes y depósitos. — La Corporación libró circular a los Tribunales y Juzgados Letrados de la República, comunicándoles que quedan eximidos, a partir del próximo Ejercicio, de la obligación de elevar las relaciones mensuales correspondientes al mes de enero, conforme lo mandaba la Acordada N.o 2.778 de fecha 28 de octubre de 1948, en sus artículos 1.o y 4.o teniendo presente que, en razón del feriado mayor, resulta ineficaz durante el mes referido, la finalidad de contralor buscada.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 71. — Mensajes: 5. — Causas elevadas en consulta: 25.

Celebró acuerdo, el 29 de febrero, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Rivera Astigarraga y con asistencia de los Ministros doctores Eduardo Artecona, Francisco Gamarra y Manuel López Esponda, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Rómulo Vago y en la Administrativa el doctor Francisco J. Marcora.

ASUNTOS TRATADOS:

Asuntos Administrativos: Feliciano Primo Noria Piñeiro, (Jubilación). — P. de la R., comunica que fué declarado jubilado el señor Servando Claveria Herrera. — P. de la R., comunica que fué declarado jubilado el señor Juan Pablo Panizza Marelli. — P. de la R., solicitud. — Ces, Ramón C. Caputi, Vicente (h.).

Asuntos Civiles: Barreira Roberto H. Síndico de la quiebra "Fassari y Daneri" c|. Francisco Fassari, Rafael Daneri y su menor hijo Rodolfo Boccia Risso, en autos "Risso de Boccia, Elvira, por sí y por su hijo menor Rodolfo c|. Sucesión Felipe Sanguinetti.

Títulos de Procurador: Fueron inscriptos en la Matrícula de Procuradores, los Dres. Oscar V. Rachetti y Luis Varela Vázquez y los señores César Varela López y Pablo Rivera.

Libertades anticipadas: Concedida: 1. — Denegadas: 2.

Libertades condicionales: Concedidas: 9. — Denegadas: 2.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 170. Causas elevadas en consulta: 11. — Mensajes: 7. — Oficios de Divorcio por la sola voluntad de la mujer, elevados a informe de la Secretaría: 5.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

ACTA DE CONSTITUCION

"El día quince de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, en la ciudad de Montevideo. Estando reunidos los señores doctores don Fermín Garicoits, don Eliseo Bordoni Posse, don Carlos M. Larghero, don Roberto C. Zubillaga y don Raúl Moretti, dijeron:

Primero: Que en virtud de haber sido designados el día de ayer por la Asamblea General Legislativa, para integrar el Tribunal de lo Contencioso Adminstratvo, declaraban constituído a éste.

Segundo: Que, crrespondiendo elegir Presidente de la Corporación, designaban al doctor don Eliseo Bordoni Posse para ocupar dicho cargo.

Tercero: Que resuelven designar para desempeñar las funciones de Secretario ad-hoc, al doctor don Orestes Araújo, quien autorizará la presente acta, disponiendo asimismo se efectúen las comunicaciones y publicaciones pertinentes

Y firman de que certifico. E. Bordoni Posse. — Garicoits. — Larghero. — Roberto C. Zubillaga. — Raúl Moretti. — O. Araújo. Sec.".